



REPUBLICA DE PANAMA

ANALES  
DE LOS  
DEBATES  
DE LA  
COMISION DE REFORMAS  
REVOLUCIONARIAS  
A LA  
CONSTITUCION

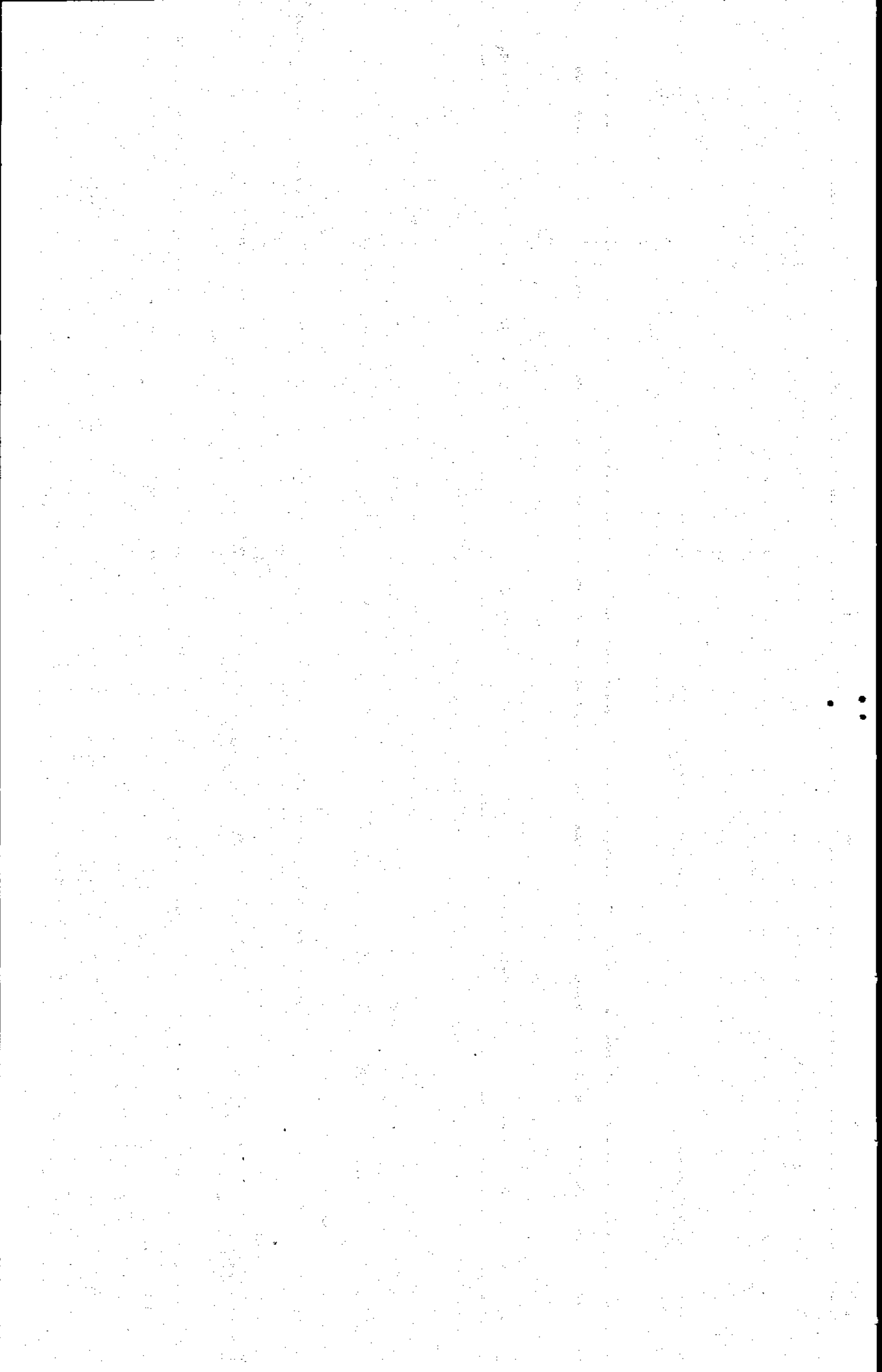
TOMO VIII

REUNIONES REGULARES: DIAS 12-14-15 DE AGOSTO

2960



19/1/84



C O N T E N I D O

12 de agosto de 1972

Consideración del Informe de la Comisión al Ejecutivo acerca del Anteproyecto

14 de agosto de 1972

Consideración de los Artículos 235-236-237-238-239  
240-241-242-243-244-245-

Consideración del Artículo 255

15 de agosto de 1972

Consideración de Artículos pendientes

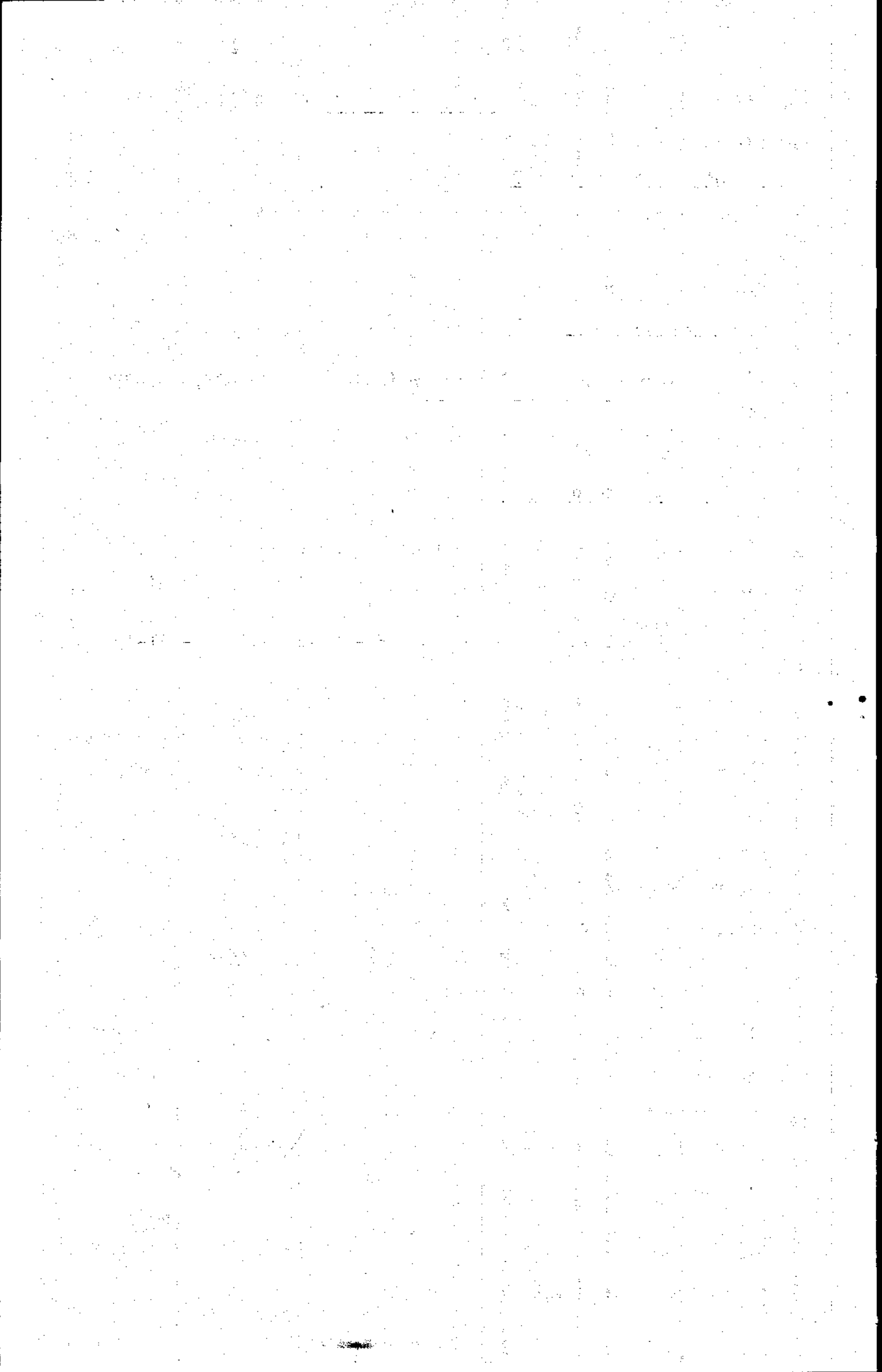
TITULO XIII- De los Servidores Públicos - Capítulo I,  
Disposiciones Fundamentales

Artículos 265-266-267-268-269-270-50-102-271-153-  
116-252-250-

**ESTE LIBRO ES PROPIEDAD DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA (BIBLIOTECA)  
SOLO SERA USADO PARA CONSULTA  
DENTRO DE LA INSTITUCION**







TURNO No. 22

12 de Agosto de 1972

PRESIDENTA: Tiene que proponer Comisionado.

El Comisionado Roquebert había pedido la palabra.

COMISIONADO ROQUEBERT: En la discusión ésta yo quisiera participar para señalar que yo creo que el caso que propone el Lic. Picard Amí ha sucedido por inercia de las autoridades que no han querido tomar las medidas necesarias, porque los recursos para impedir ésto y para regular el uso del agua existen en la Constitución, o sea, existían en la Constitución de 1946 y están ampliados ahora en las reformas del 72. Mi preocupación es garantizar el uso del recurso agua, porque yo creo que el Estado ante algunos hechos no puede garantizarlo. Se podría poner "tomará todas las medidas para asegurar el abastecimiento y la regulación del agua, pero yo creo que se debía ser más amplio y facilitarle todas las técnicas y todos los elementos disponibles para la producción, no solamente el recurso agua, otra serie de elementos que participen en la producción que hay que garantizar. En lo que respecta a garantizar, yo quisiera echar una pequeña broma que siempre me impresionó a mí muchísimo, para los chiricanos en particular. En el 66 había una serie de temblores en Boquete y yo recuerdo que la gente de Boquete le pedía a Monseñor Clavel que le pidiera al Presidente que hiciera algo contra los temblores y yo me reía, que ingenuidad de la gente de pedirle a un Presidente que pare los temblores de tierra. Eso es más o menos lo que se está proponiendo aquí. Cuando ustedes dicen garantizar el uso del recurso agua va más allá de las influencias del Estado y yo me remito al caso de los Llanos de Coclé actualmente. El Estado podrá tomar las

medidas para tratar de subsanar pero garantizarlas, no lo puede.

PRESIDENTA:- El Comisionado Broce. Sí, en realidad el Inge<sup>niero</sup> Roquebert tiene toda la razón en eso, yo lo apoyo totalmente porque es establecer una condición para el Gobierno, que quizás en un momento dado no va a poder cumplir de ninguna manera. Ahí tenemos ya un ejemplo actual que podría ser pues, objeto de problemas para el Gobierno. Además, existe una Ley en donde se regula el uso de las aguas de los ríos y de toda fuente de agua, exceptuando creo que la subterránea y aparte de eso el Código Agrario también contempla la utilización de las aguas corrientes. De tal manera que yo no veo qué es lo que se quiere regular o qué es lo que se quiere garantizar en relación a eso. Eso está establecido por Ley y por el Código Agrario.

PRESIDENTA:- El Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO:- Nosotros aprobamos un encabezado que dice que "para el cumplimiento de los fines de la Política Agraria" y después se hace una enumeración. Evidentemente el uso del recurso agua es uno de los elementos necesarios para desarrollar cualquier política agraria. El hecho de que se hable del agua en otra parte de la Constitución no impide que se hable de ella como un elemento fundamental en el desarrollo de cualquier política agraria, porque también en otra parte se habla de créditos y aquí nosotros hablamos de crédito. No vamos a eliminarlo de un lugar porque está en otro. Lo que se quiere aquí es dar una idea completa de en qué consiste esa política agraria y qué cosas se requieren para desarrollar esa

política agraria. El que exista una Ley, tampoco impide que aparezca aquí. Hay muchas Leyes y aquí aparecen cosas que ya aparecen en las Leyes, pero eso no indica que debe ser eliminado en la Constitución porque ya está la Ley. Hay un Código del Trabajo, por lo tanto vamos a eliminar el Capítulo sobre trabajo, porque ya hay una Ley. De manera que ese argumento no es válido, y por otra parte, lo que aquí se garantiza es el uso del recurso agua, no que el Estado va a hacer llover, por los problemas que crea el uso del recurso agua, la existencia o no de agua, eso es un problema de la naturaleza, es el uso y los problemas que se dan, ahora queda en los Tribunales Agrarios, en función de que se dificulte para unos productores campesinos el que se les permita el acceso o no para usar el recurso agua. De manera que dentro de una política agraria es fundamental garantizar el uso del recurso agua y debe estar perfectamente enmarcado dentro del encabezado que nosotros aquí hemos aprobado.

PRESIDENTA:- Hay en mesa una proposición del Dr. Royo que se va a leer.

SECRETARIA:- El Comisionado Royo propone: que el ordinal 10. del artículo 114 quede así: "Dotar a los campesinos de la tierra de labor necesario y regular el uso del recurso agua".

PRESIDENTA:- Se va a proceder a votar.

COMISIONADO MELO:- Yo quiero preguntarle al Comisionado Royo si él cree necesario usar la palabra "recurso agua", es decir, si hablamos de tierra y no decimos recurso tierra, porque no hablamos simplemente de tierra y agua.

COMISIONADO ROYO:- Yo usé la misma fraseología del Ministro,

él es técnico en esas cosas de agua y de tierra, pero yo estoy viendo que en el Código Agrario se habla de las aguas. Así que en este caso, quizás sería mejor decir "y regular el uso de las aguas". Que se quite la palabra "recurso" y se ponga en plural "el uso de las aguas".

PRESIDENTA:- Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO:- Quiero proponerle al compañero Broce retirar la proposición nuestra y respaldar la del Compañero Royo.

PRESIDENTA:- Accede Usted Comisionado Broce. Sí, entonces está bien. El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS:- Para proponerle al Dr. Royo que cambie el término de "campesinos", que si el agricultor no es campesino, a qué clase de agricultor se refiere él. Puede ser un italiano, un alemán por allá sembrando. Si a ese también lo llamaríamos campesino, para que se use un término más abarcador y que justifique más el planteamiento que se quiere hacer, a quién se refiere.

COMISIONADO ROYO:- En la Constitución del 46, cuando hablaba de dotar de tierras, hablaba de campesinos. Yo sé que usted se ha referido aquí en la tarde de hoy a que el término campesino es despectivo. Sin embargo, yo no creo que sea tan despectivo, hasta tal punto que la propia Reforma Agraria utiliza el término campesino, varias Leyes nuestras utilizan el término campesino y nosotros tenemos como uno de los métodos revolucionarios en materia agraria, tenemos los famosos Asentamientos Campesinos y no se dice Asentamientos de Agriculto

res ni Asentamientos Rurales, sino Asentamientos Campesinos y yo no creo que ellos se sientan ofendidos por eso. Al contrario, deben sentirse orgullosos de que se les llame así.

PRESIDENTA:- Se va a proceder a votar. Léase la proposición del Comisionado Royo.

SECRETARIA:- El Comisionado Royo propone que el ordinal 1o. del artículo 114 quede así: "Dotar a los campesinos de la tierra de labor necesaria y regular el uso de las aguas".

PRESIDENTA:- Los que están de acuerdo con la proposición leída levanten el brazo.

SECRETARIA:- 17 votos, aprobada.

PRESIDENTA:- Cuestión de Orden.

COMISIONADO MELO:- Para pedir coordinación. Allí se dijo "de la tierra y de las aguas", es decir, que se ponga todo en plural o todo en singular. La segunda cuestión de orden es que nuestra proposición, la del compañero Broce y mía - tiene referencias a otros ordinales, que sí queríamos presentar.

PRESIDENTA:- Sí lo sabemos Comisionado, como no. Es que ahora vamos a tener otra intervención. El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN:- Yo le solicito encarecidamente a la Presidencia que le dé la cortesía de la Sala al Dr. Guillermo Amaya, que se le ha invitado a fin de cruzar ideas con él, en relación con el artículo 106 de nuestro proyecto de Reformas Revolucionarias a la Constitución y ello obedece a que -

la Comisión ad-hoc recomendaba de que se verificara, se ahondara sobre esa disposición.

El Dr. Amaya es uno de los hombres más estudiosos de la Seguridad Social aquí en Panamá, es un pionero de la Caja del Seguro Social, es un orgullo para Panamá y ha consagrado y ha dedicado toda su vida a esta clase de estudios. Es autor de varios trabajos relativos a esta materia, ha hecho estudios de post-grado y en fin ha dedicado por completo su vida al estudio de la Seguridad Social. Actualmente desempeña el cargo de Asesor de la Dirección General de la Caja de Seguro Social y además en casi 20 años, si mal no recuerdo, que tiene de estar prestando servicios a esta Institución, ha desempeñado diferentes cargos. En consecuencia, es una de las personas más autorizadas para darnos luces, suministrarnos elementos de juicio en esta labor que el Gobierno Revolucionarios nos ha encomendado. De manera pues, que le solicito a la Presidencia se le dé la cortesía y a la vez se le solicita y se le ruega al Dr. Amaya que lea y examine el artículo 106 que se le puso allí de presente, al igual que las disposiciones pertinentes de la Constitución de 1946 y es también propicia la ocasión para informarle aquí a los Señores Comisionados que aprovechemos la oportunidad ya que está aquí presente el Dr. Amaya que conoce a profundidad y a cabalidad todo lo relativo a la Caja de Seguro Social, que nos asesore, a fin de aprovechar esta coyuntura y tratemos nosotros de poner a tono las Reformas Revolucionarias a la Constitución con los objetivos de la Caja de Seguro Social, a fin de evitar que lo que nosotros estamos ha

ciendo aquí vayan a chocar o vayan a representar una dificultad, a los programas revolucionarios de la Caja de Seguro Social actualmente.

PRESIDENTA: - La Comisión agradece al Dr. Amaya el haber respondido a la invitación y por supuesto le dá la cortesía de la Sala con mucho gusto.

DR. GUILLERMO AMAYA: - En primer término, muy buenas noches, y muy agradecido por la gentileza que ustedes han tenido en invitarme para dialogar con ustedes en relación con algunas disposiciones que se refieren al tema de la Seguridad Social.

Según he alcanzado a leer en el Proyecto existe el artículo 106 que se refiere a la Seguridad Social. No obstante veo que prácticamente el artículo 106 del Proyecto se concreta a reproducir el artículo 93 de la Constitución, haciendo únicamente una pequeña variación donde dice: "de los Servicios de Seguro Social" y aquí en el Proyecto se habla de los Servicios de Seguridad Social y al final se elimina el último párrafo que se refería a que el Estado fomentaría la creación de viviendas baratas para trabajadores. Yo no sé, me parece que la ocasión es propicia, ya que cuando se habló de la posibilidad de reformar la Constitución surgió particularmente en mí, ya que desde hacía muchos años y como consecuencia de los distintos problemas que ha confrontado la Institución del Seguro Social, decía que desde hacía muchos años habíamos visto, los que hemos estado vinculados a la Caja de Seguro Social, en mi caso son 30 años ya, la necesidad de modificar la disposición constitucional, el artícu



lo 93, específicamente, ya que no se conformaba esa redacción, ese contenido, con lo que significa la Seguridad Social, en el mundo de hoy, en los Estados modernos y sobre todo ahora específicamente un Gobierno como éste, revolucionario, en el cual me parecía que era la oportunidad para darle a la Seguridad Social la jerarquía que realmente merece. Decía que, hace ya algunos años y con motivo de los diferentes problemas que confrontó la Institución por disposiciones de orden constitucional, interpretaciones - que dió la Corte Suprema de Justicia, con todo respeto, a mi parecer, erradas. Ello condujo a la Institución a una situación tremenda, angustiosa, en cuanto a que los resultados de las sentencias que se dictaron en aquella oportunidad afectaron visiblemente los cimientos financieros de la Institución.

Felizmente y como quiera ya desde 1943 cuando se establecieron las bases financieras del sistema, se dió suficiente amplitud a los mecanismos financieros, pudo la Institución - realmente hacer frente a estas situaciones de emergencia. No obstante, la Institución pasó por una situación realmente de crisis, de crisis motivadas por interpretaciones erróneas que se derivaban de disposiciones de la misma Constitución y disposiciones concordantes con la Ley Orgánica. Por eso es que desde hace ya unos años los que hemos estado - vinculados a la Seguridad Social de nuestro país, pensábamos siempre en la conveniencia, en la necesidad de aprovechar alguna circunstancia para introducir en la Constitución las reformas necesarias, de manera que la Seguridad Social adque

ra la verdadera jerarquía que merece dentro del texto máximo constitucional de nuestro país, tal es la tendencia que se observa en muchos países, ya sea a base de dictar Códigos de Seguridad Social, o bien de introducir en la misma Constitución, normas amplias, normas de hondo contenido, que resalten la importancia que hoy día tiene la Seguridad Social en la Política Social y Económica de los Estados Modernos. Por eso sí debo manifestar con toda sinceridad que no veo, en el Proyecto por lo menos, que se haya cambiado en forma ventajosa las disposiciones contenidas en la actual Constitución y en el Proyecto. Más aún, particularmente pensé que la Constitución debía contener un Capítulo que debería referirse exclusivamente, estar encabezado por ese concepto de Seguridad Social, ya que el actual, el Capítulo Vo, que se refiere a Salud Pública y a Asistencia Social son apenas aspectos de la Política de Seguridad Social. De manera que no puede encabezar un Capítulo lo que se refiere a aspectos parciales de una Política que como la Seguridad Social tiene hoy día contenido específico. No sé si cabría ahora - escuchar algunas observaciones, porque realmente desearía orientarme en cuanto a lo que ustedes han estado discutiendo y así poder dialogar en otra forma.

PRESIDENTA:- En el siguiente orden, tienen la palabra los Comisionados Rodríguez, Picard y Royo.

COMISIONADO RODRIGUEZ:- Concretamente queremos expresarle al Doctor Amaya, nos place mucho que sea usted la persona que haya venido, por las razones que usted conoce. Queríamos expresarle que el interés nuestro es dotar a las Instituciones encargadas de ejecutar una Política de Seguridad

Social del mejor instrumento. La razón de su presencia aquí es que nos ayude a conseguir un artículo que le dé la mayor posibilidad al Estado y a las Instituciones de Seguridad Social la posibilidad de actuar dentro de un lineamiento de un Estado Moderno. Específicamente el otro aspecto es que discutido eso a nivel de Gabinete se nos expresó que el artículo tal como está redactado ha creado problemas prácticos, una serie de problemas a la Caja de Seguro Social. Nosotros queremos saber cuáles son esos problemas y si esos problemas podemos resolverlos con ventaja para la Seguridad Social, desde una modificación a la norma constitucional. Ese es el sentido de su presencia aquí. Yo quisiera pues que usted, sobre esos dos aspectos nos diera alguna ilustración.

PRESIDENTA:- El Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD:- En primer lugar, para agradecerle al Dr. Amaya su presencia aquí y señalarle que precisamente por la importancia que tiene la Seguridad Social para nosotros, este Capítulo, en el Proyecto de Reformas a la Constitución se titula, Salud, Seguridad Social y Asistencia Social, o sea, nosotros desligamos la Asistencia Social de la Seguridad Social porque son dos aspectos distintos, quizás de un mismo problema, porque es el problema hombre. A través de todo este articulado del Capítulo VIo. nosotros vamos apuntando elementos que puedan contribuir hacia una Política de Seguridad Social. No obstante, si quisiéramos oír de parte suya, algunas recomendaciones, algunas sugerencias, que permitan crear los principios necesarios para

fortalecer la Seguridad Social en Panamá y darle a la Institución que ahora mismo asume esa función, que es la Caja de Seguro Social, los elementos necesarios para que la Seguridad Social se catalogue y se considere como un todo, porque la Seguridad Social es un paso más allá del simple bienestar, de la simple asistencia y de la simple beneficencia. Es el dotar al individuo de todos los elementos y todos los atributos para que logre su verdadera promoción humana como ser que es. Nos gustaría que usted nos aportase algunos elementos para mejorar ese artículo 106 y que sirva de punto de partida para que la Institución que actualmente dirige la Seguridad Social en el país se enmarque dentro de los derroteros de la Seguridad Social, desvinculándose quizás, de otros elementos, de otras funciones, que no son estrictamente de Seguridad Social, sino posiblemente de Salud Pública. Muchas Gracias.

PRESIDENTA:- El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO:- En primer lugar para reiterar lo que los otros dos compañeros que me han precedido han indicado. Que somos nosotros los que vamos a tener que recibir las sugerencias de usted y no viceversa, pero yo creo que sí le debemos una explicación a usted y a la Caja que usted representa hoy aquí.

Nosotros no discutimos mucho el problema de la Seguridad Social y yo creo que en el subconsciente todos los que estamos pensábamos lo siguiente: ajustándonos a lo que debe ser una Constitución o a lo que nosotros aquí los 25 consi

deramos que una Constitución es, una declaración progra  
mática de principios generales que van luego a ser desa  
rrollados por la Ley. Así es que lo que el Artículo 106  
contiene es una declaración de un principio. El derecho  
a la Seguridad Social; y después se dice más o menos, en  
forma muy genérica, repito, cuáles son los servicios prin  
cipales que esas entidades autónomas van a prestar en ma  
teria de Seguridad Social, distinto a los de Asistencia  
que vienen más abajo y nosotros comprendemos que en la Ca  
ja se ha desarrollado con buen éxito, con éxito, una gran  
cantidad de Leyes que se han venido sucediendo desde el -  
año cuarenta sin mucha dificultad y que la Caja a lo lar  
go de esas Leyes, partiendo de la Ley Orgánica, sí ha pres  
tado los servicios que la Constitución ha venido enuncian  
do. Así que para nosotros en realidad no tuvo ninguna di  
ficultad el tratamiento de este Artículo, pero considera  
mos que sí es conveniente si hay algún otro principio, si  
hay algún otro objetivo, que se nos sugiera, para entonces  
estudiarlo y ver la posibilidad de su inclusión en la Cons  
titución. Concluyo diciéndole que nosotros no tenemos, a  
mi juicio sugerencias concretas que hacer, sino que nos ha  
ga sugerencias de las cosas que allí faltan, de las cosas  
que deban decirse y no están dichas allí, porque indudable  
mente ese artículo no está representando realmente ninguna  
ventaja sobre el artículo anterior, nosotros no la vimos,  
pero sería bueno ver cuáles son las cosas que no están, -  
cuáles son los problemas prácticos que a la Caja de Seguro  
Social le ha traído alguna omisión o alguna errónea inclu

sión de algún servicio en el artículo 106 del Proyecto pertinente, el 93 de la Constitución.

PRESIDENTA:- El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN:- Yo lo que quiero es proponerle algo concreto y así se lo solicito a los Señores Comisionados. La proposición consiste en que designemos al Dr. Amaya a fin de que él haga en el transcurso de la noche de hoy, si es posible y de mañana domingo, el estudio correspondiente y nos traiga aquí ya redactado las disposiciones que considere necesarias e indispensables para reforzar la política de la Caja de Seguro Social. Es lo que yo quería proponer concretamente. Ahora bien, eso no significa que no haga la exposición necesaria y continúe evaluando las preguntas que se le formulen.

PRESIDENTA: Doctor usted puede comenzar.

DR. GUILLERMO AMAYA:- En primer término se planteaba la pregunta de que, qué problemas había producido el Artículo 93 ?. Realmente tal como está redactado el Artículo es de carácter muy general, en cuanto a que habla de los Servicios de Seguro Social: "serán prestados y administrados por entidades autónomas". Es decir, cuando se dictó esta Constitución ya en el año 47, la Caja se había fundado en el año 41, existía ya la Institución del Seguro Social como Organismo Autónomo. En consecuencia, nada más había una Institución que es la que ha persistido hasta ahora.

Naturalmente nuestra población, en nuestras condiciones, la pequeñez de nuestro territorio y la misma población, pues no justifica más de un Organismo de Previsión

Social, como existe en otros países, donde ya ha habido necesidad de crear un Instituto de Previsión Social para los obreros, otro para los empleados particulares, otro para los empleados públicos, etc. etc. En Chile, donde hay más de 50 organismos de Previsión Social. Así que realmente no creo que por muchos años nosotros necesitemos más de una Institución de Previsión Social.

Ahora bien, en cuanto a los problemas propiamente que ha afrontado la Caja y a los cuales me referí así por encima, tenían su principal fundamento en la interpretación que se había dado al Artículo 44, creo que es mi deber informar eso a ustedes ya que se están discutiendo los problemas que en el pasado afrontaba la Institución del Seguro Social. Por eso me parece importante que ustedes tengan conocimiento de este aspecto.

El Artículo 44 dice que las Leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden público o de interés social....

12 de agosto de 1972.

Hablando el Doctor Amaya...

de orden público o de interés social; materia criminal etc. Nosotros en una reforma y creo que se hizo en el año 62 incluimos una disposición también en que se refería que la materia a la cual se legislaba era de orden público y de interés social para darle pues la verdadera categoría que considerabamos debía tener un régimen de Seguro Social.

No obstante y al producirse una mejora de beneficios de prestaciones cuando se dictó el decreto Ley 9 del año 62 se planteó el problema de que si éstas mejoras, si esas prestaciones que la Ley específicamente, el Decreto Ley 9 del 62 específicamente consignaba que tendrían efectos para el futuro para los nuevos beneficiarios de prestaciones solamente hacía una salvedad específica, concreta, en cuanto a que se le daría únicamente carácter retroactivo a una disposición específica, pero en cuanto al resto de las prestaciones, la Ley aclaraba y decía muy específicamente que ello sería, beneficiaría a los futuros beneficiarios; esto inmediatamente produjo una situación conflictiva en cuanto a que las personas que habían sido las que eran beneficiarias de rentas anteriores a cuando se dictó el Decreto Ley 9 del año 62 consideraban que también debían de tener derecho a esas mejoras en las prestaciones y los abogados que respaldaron estas demandas ante la Corte se apoyaron en el Artículo 44 de la Constitución que decía: las leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden



público o interés social; es decir, que las de orden público e interés social sí tendrían efecto retroactivo y como quiera que nuestra Ley así lo decía, pues ellos con mayor razón aparentemente reforzaba la posición de estas personas. Por cierto y creo que es importante que lo de a conocer que en aquella oportunidad la Caja de Seguro Social pidió asesoría a un distinguido Catedrático del Derecho de Trabajo conocido mundialmente de España, Doctor Gaspar Ballón Chacón, Catedrático del Derecho del Trabajo y un hombre de una larga experiencia en materia laboral y de seguridad social y Ballón Chacón nos remitió un informe en el cual definitivamente se manifestaba en contra de las pretensiones de éstas personas apoyando nuestro punto de vista en cuanto a que dar el carácter retroactivo a una disposición de orden social cuando la Ley así no lo decía, no lo consignaba, era producir un caos, un caos jurídico, un caos económico, sobre todo cuando pensamos que en seguridad social las prestaciones, las rentas, los beneficios, implican miles y miles de balboas que sumando el valor, la reserva correspondiente a una pensión con la otra va a dar millones de balboas y si se considera que los cálculos que se han hecho para dictar determinada Ley consignando determinadas prestaciones se apartan de lo que se había previsto originalmente, entonces eso va a producir una situación peligrosa financieramente.

Por eso Ballón Chacón se manifestó totalmente de acuerdo con nuestra posición. Más aún, recuerdo que solicité a Argentina, ya que nosotros recibimos revistas de seguridad

social de todos los países y que tenía allí, lo pude encontrar, localizar una sugerencia de la Corte Suprema de aquel país en la cual se discutió un caso más o menos similar al que nosotros teníamos por delante, en relación con carácter retroactivo que debía darse a este tipo de disposiciones y la Corte Suprema de Argentina totalmente se manifestó en cuanto a que solamente si la ley así lo decía pues la disposición tendría carácter retroactivo. De otra manera no porque ello sería producir un caos jurídico, un caos económico de incalculables proporciones. Yo solicité copia completa de la sentencia y la hice llegar aquí, la hice circular entre todos los Magistrados y personas interesadas en este problema. No obstante, sabemos que la Corte pues, se pronunció en contra de la posición de la Institución. Por eso digo, que llamo la atención en cuanto a éste artículo 44 que él puede ser el motivo de situaciones desventajosas, situaciones que pueden dar lugar a que la Institución tenga que adoptar medidas de carácter urgente porque todo aquello que afecte los aspectos financieros, que son tan delicados, que nos tienen que afectar a todos por igual ya que nos concretamos a reducir las prestaciones o aumentar las cotizaciones en un caso como ese. En consecuencia cuando, se va a legislar y a tratar éste asunto de prestaciones de la seguridad social hay que andar con sumo cuidado.

Volviendo al Artículo 106 decía que es mi parecer que esta disposición que prácticamente, como había manifestado, reproduce la anterior, que ya encontrábamos suma-

mente restrictiva, que no expresaba mayor cosa, que no le daba la seguridad social la jerarquía, la importancia que dentro de un Estado moderno debe tener. En consecuencia cabía la posibilidad de hacerlo, de incluir algunas disposiciones más, que ampliaran el término, ampliaran lo que significa la política de seguridad social en un Estado como el nuestro, en vías de desarrollo y que por ello debe tener especialísima importancia; eso sería digamos por lo pronto, las ideas generales que yo me permitía avanzar sin perjuicio y con todo gusto y si ustedes así lo acuerdan, con todo gusto me comprometería a elaborar algunas disposiciones para la consideración de ustedes.

PRESIDENTA: Yo creo que el Presidente Titular ha manifestado justamente el interés Señor Amaya el interés que tiene la Reforma en que usted nos ayude efectivamente en la elaboración, porque sus conocimientos y sus juicios pueden ser de mucho beneficio para esto.

COMISIONADO GUIRAUD: A mí me tocó trabajar en la Subcomisión que tuvo viendo el problema de la Seguridad Social, específicamente el Artículo 106. Nosotros solicitamos a la Caja de Seguro Social que nos diera una opinión sobre éste Artículo y sobre el problema de la Seguridad Social y realmente no nos llegó el mensaje, hubiera sido de mucha ayuda porque este es un aspecto que nosotros consideramos de mucha importancia.

Encontramos en el estudio del problema una realidad que se dá y que está reflejado aquí en el artículo que nosotros no nos atrevimos a mover porque eso tenía una serie

de repercusiones, por ejemplo aquí se habla de que la seguridad social, de las instituciones autónomas de seguridad social.

La realidad es que el Seguro Social panameño está más dedicado a prestaciones de Salud que a Seguridad Social en realidad; ese ha sido el mayor desarrollo que ha logrado y que en instalaciones hospitalarias, etc.

Pero algunos conceptos de seguridad social en ese mismo concepto no se ha desarrollado tanto. Y nos encontramos también con que precisamente la seguridad social en Panamá la tiene quien la paga y no quien realmente la necesite; porque casi el Seguro Social es el hijo rico, el Ministerio de Salud que es el que tiene la mayor población que atender, es el hijo pobre y tienen derecho a recibir las prestaciones sociales precisamente quienes trabajan, quienes aportan una cuota y la población en general no tiene ese derecho. Eso nos ha preocupado, yo creo que eso es un aspecto fundamental y creo que es parte de lo que usted está planteando.

Sin embargo no teníamos cómo resolver esa inquietud y comenzamos a revisar el problema de la integración de servicios sin embargo también nos enteramos y por eso no nos atrevimos más, nos enteramos, repito, que en la propia Caja de Seguro Social hay cierta resistencia a la integración de servicios con el Ministerio de Salud y con otros Ministerios.

Nosotros bien vemos el artículo que habla de algunas cosas, y establece que la Ley proveerá el establecimien-

to de tales servicios a medida que las necesidades sociales lo exijan; habla aquí de medios económicos y licencias en el caso de incapacidad para trabajar y obtener trabajo retribuido eso no ha sido realmente ampliado en el país, casos de enfermedad, maternidad, enfermedades, cubre indudablemente a los que pagan sus cuotas, maternidad la cubre también a quienes pagan su cuota, subsidio de familia, no se dan sino en dados casos y ahora creo que lo ha asumido con lo de los Riesgos Profesionales, vejez que sí se da y que realmente no responde a la verdadera necesidad del trabajador después que se retira; del trabajador panameño que ha agotado sus fuerzas; y ese es uno de los problemas que se está confrontando precisamente.

Viudez, horfandad; creo que las pensiones que se dan a los hijos de los asegurados que quedan huérfanos, son realmente tan bajas que no cubren las necesidades de la educación, de mantenimiento ni mucho menos.

Pago forzoso no existe. Accidente de trabajo ahora con lo de Riesgos Profesionales, enfermedades profesionales, que no se ha desarrollado ampliamente tampoco y todas las demás contingencias que afecten la capacidad del trabajador de consumir; de modo que no pudimos en un planteamiento bastante general y nos quedamos allí; dejamos el Artículo tal como está y cambiamos lo de Seguro Social por Seguridad Social hasta allí llegamos pues en este artículo y encontramos una serie de obstáculos que ya acabo de mencionar que no nos permitió encontrar los modos de atacarlo.

De modo que, posiblemente la ayuda que usted nos pueda dar será de mucha importancia en éste aspecto.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera hacerle una pregunta específica al Doctor Amaya y al mismo tiempo una pregunta también al Relator de la Subcomisión No. 1 que para ésta pregunta, me refiero al Artículo 41 del Anteproyecto que estamos considerando, que dice: Las leyes no tienen efecto retroactivo excepto las de orden público o de interés social, si pudiéramos también a la excepción agregarle las leyes de seguridad social. Si ésta adición a la excepción absorbería alguna de las dudas que tiene el Doctor Amaya y quisiéramos darle a la Subcomisión No. 1 si podrían pues, acoger ésta sugerión. Esas eran las dos preguntas mías.

DOCTOR AMAYA: Es decir, manifesté que en general como norma general las disposiciones relacionadas con seguridad social no tienen efecto retroactivo solamente si la misma Ley así lo consigna; esa fue la posición de los tratadistas unánimemente y por ejemplo lo que nosotros aplicamos en la reforma del año 1962 cuando le dimos carácter retroactivo por ejemplo a la disposición que se refería a los que gozaban de pensiones mínimas; que hasta este momento la pensión mínima era de B/. 30.00 y la nueva pensión mínima que contemplaba el Decreto Ley 9 era de B/.50.00 sin embargo la misma Ley estableció de que en cuanto a las pensiones mínimas si tendría carácter retroactivo, ésto es que comprende-

ría a las personas que estaban ya antes de 1962 gozando de pensiones mínimas. Por eso tal vez valdría la pena buscar una fórmula que recogiera que acabo de expresar, de manera que se pudiera salvar ésta situación porque cuando una disposición relacionada con Previsión Social ya sea hacerlo de carácter retroactivo porque ya las implicaciones de orden financiero han sido estudiadas, han sido contempladas entonces la misma Ley así lo dice; de otra manera entonces mantiene silencio; por eso repito tal vez valdría la pena considerar, estudiar la fórmula que armonizara este concepto para salvar estas situaciones que se pueden presentar en la legislación de Previsión Social.

COMISIONADO GUIRAUD: Doctor Amaya, no sería un poco injusto y precisamente contrario al mismo concepto de seguridad social que las mejoras que se logren no afecten también a los que ya han contribuido sobre todo en el sistema nuestro, porque durante la época en que ha tenido capacidad para trabajar; vamos a suponer ese caso fue el caso de los jubilados y que ya no tiene capacidad de trabajar, que se han quedado muy atrás del alza del costo de la vida y de todas, aquellas cosas. No sería un poco injusto entonces yo creo que por eso precisamente la Constitución establece que en esos casos la Ley tiene carácter retroactivo, no sería un poco injusto que nosotros decretemos que en esos casos no tiene carácter retroactivo.

DOCTOR AMAYA: Bueno, le voy a decir realmente nosotros hemos tenido que ir paso a paso en materia de Seguridad

Social, ya hace dos años se incorporaron los Riesgos Profesionales.

En mi proyecto de reforma a la Ley actual se ha introducido el concepto de revalorización de pensiones, es decir, que se trata en ésta forma, una forma de carácter basada ya en fundamentos técnicos actuariales de revalorizar las pensiones para poder hacer frente al problema que usted muy acertadamente señala en cuanto al aumento del costo de la vida, de la pérdida del poder adquisitivo los fines monetarios que hacen que el poder adquisitivo de las rentas vayan disminuyendo; por eso a medida que nuestra seguridad social va avanzando no hay duda que en 1941 ahora ha dado pasos tremendos, y puedo decirles con conocimiento de causa que debemos sentirnos aún con todos los señalamientos que usted ha hecho en cuanto a fallas que nuestra seguridad social está inmejorable en relación con los países americanos, el resto de los países americanos. Más aún la pensión máxima que ahora mismo es de B/. 500.00 no la tiene ningún régimen de Previsión Social en el Continente Americano, inclusive los Estados Unidos en su sistema de Seguro Social. Es decir que no estamos tampoco a la zaga y sí hemos avanzado bastante, lo único que; perdónese que señale éste aspecto, el Desarrollo de la Seguridad Social ese es un problema que va ligado íntimamente al desarrollo económico y social de un país, son dos cosas que van ligadas íntimamente, por eso mientras nosotros a medida que vayamos progresando en el plano económico, en nivel económico entonces nosotros tendremos base suficiente para ir adelantando también en el



nivel digamos, de Seguridad Social. No podemos dar saltos en uno, porque entonces vamos a caer en lo que han caído muchos países Suramericanos que se encuentran en la mas absoluta bancarrota en materia de Previsión Social paga totalmente definanciada, que pagan con bonos, con papelitos, y esa no es nuestra situación por eso debemos cuidar de que nuestra seguridad social mantenga esa solvencia financiera que hasta ahora ha tenido. Y al mismo tiempo que vamos desarrollando el nivel económico nuestro país, entonces también iremos aumentando el nivel de vida, del trabajador e iremos aumentando también los programas de seguridad social.

COMISIONADO PICARD AMI: Me complace sobremanera que el Doctor Amaya se haya referido precisamente a un aspecto que estaba meditando y es el de las personas con renta fija.

Las jubilaciones, son rentas fijas y dentro de los ciclos económicos cuando se produce una depreciación de la moneda las personas que son afectadas precisamente son aquellas que tienen renta fija. Me alegra sobremanera, que la Caja esté revalorizando las pensiones de los Asegurados porque en esa forma se está adecuando estas pensiones a los ciclos económicos para evitar que aquellos individuos pensionados o jubilados sufran las consecuencias del costo creciente de la vida, porque precisamente una de las cosas que nos se consultan es de que posiblemente esas pensiones sean adecuadas para una época pero no lo son para años subsiguientes y como ya la persona no está capitalizando por razón de su propia cuota se mantiene en

una situación estática que es a la larga perjudicial para él y precisamente una de las funciones de la Seguridad Social es proveer a aquellas personas ya disminuidas por razón de la edad y del servicio de los elementos necesarios para que por lo menos puedan llevar una vida decorosa.

PRESIDENTA: Queremos agradecer al Doctor Amaya su gentileza de haber venido hoy y le reiteramos la solicitud de que sacrifique pues, un poco su domingo su día libre de mañana, para ver si el lunes tenemos esa recomendación.

DOCTOR AMAYA: Finalmente les agradezco, ha sido para mí una verdadera satisfacción haber compartido éste rato con ustedes y de antemano les ofrezco toda la cooperación que esté a mi alcance. Muchas gracias.

COMISIONADO MELO: Para una cuestión de orden. Únicamente para pedir que se reanude la sesión con miras a terminar.

PRESIDENTA: Así se había acordado yo les pido a los Señores Comisionados..., se había acordado que íbamos a sesionar hasta terminar, tendríamos que hacer una reconsideración.

Ahora, yo solamente les hago la advertencia a los Señores Comisionados que si hacen un esfuerzo en cuanto a las intervenciones y tratamos de llevar adelante esto a la mayor brevedad y lo más pronto posible, pueda ser que podamos terminar en dos horas.

COMISIONADO ESPINO: Para solicitar que después que se termine de discutir el Artículo 114 se pase a discutir el Artículo 106 porque en realidad se ha demostrado que no existe ningún problema con el Seguro Social en relación con el Artículo 106 sino con el Artículo 44. Cuando se termine de discutir el 114 que discutamos el 106.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo voy a sugerir lo siguiente, yo he estado analizando los numerales 2,3,4,5,6, de la propuesta del Ingeniero Espino y la verdad es que los numerales éstos todos están incluidos en nuestro proyecto en una forma u otra. Entonces, el único realmente nuevo es el 7. "Colonizar nuevas tierras y reglamentar la tenencia y uso de las mismas en las áreas aledañas al eje de la carretera que se construya en zonas de colonización.

Yo creo que debemos mantener nuestro proyecto, rechazar eso de 2,3,4,5 y 6 y discutir el 7 directamente; porque los otros no es que estén rechazados por nosotros, sino que están contenidos ya en los numerales que nosotros adoptamos en el Artículo 114 original nuestro. De manera que en ese sentido no hay ninguna contribución, el 7 sí. Por eso yo les sugeriría con el perdón de los Comisionados que nos fuéramos directamente al 7 y nos olvidáramos de los otros.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo, luego el Comisionado Royo.

TURNO No. 24

12 de Agosto de 1972

MELO: El Comisionado Broce y yo tenemos una proposición con respecto al numeral 3 y también al numeral 5, una pequeña adición, acogiéndonos a ciertas observaciones del Ministro Espino y a otras nuestras, tenemos también otra redacción nueva del numeral 7 presentada por el Ministro Espino que, como dice el compañero Rodríguez, es nuevo, pero lo tenemos redactado en forma diferente y con el número de 4-A.

PRESIDENTA: Léase las modificaciones sugeridas por los Comisionados Melo y Broce.

SECRETARIA: Los Comisionados Melo y Broce proponen que en el numeral 3 después de la palabra "entidades" se agregue "corporaciones", y en la última línea después de "producción" la palabra "industrialización".

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: En realidad, la proposición nuestra es porque nos parece bien el ordinal 6o., que establece aquí el Ministro Espino: el fomentar la industrialización de los productos agropecuarios, pero nosotros incluimos ese concepto aquí en el ordinal 3 donde introducimos la palabra "industrialización", y estamos agregando la palabra "corporaciones" considerando pues que las corporaciones también deben ser consideradas para el desarrollo del aspecto agropecuario.

PRESIDENTA: Comisionado Melo

COMISIONADO MELO: Quisiera rápidamente leer como quedaría el numeral ese según lo proponemos nosotros. Quedaría en esta forma: "Tomar medidas para asegurar el mercado estable y precio equitativo a los productos y para impulsar el establecimiento de entidades, corporaciones, cooperativas de producción, industrialización distribución y consumo".

PRESIDENTA: Bueno, vamos a proceder a votar. Los que están de acuerdo con la proposición de los Comisionados Melo y Broce, levanten el brazo.

SECRETARIA: 13 votos, ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO PICARD AMI: El ordinal 1o. quedó: "Se preferirán las tierras cercanas a los Centros? Eso no se ha fijado, no?"

PRESIDENTA: El 1o., "las tierras y las aguas". Ahí terminaba;

COMISIONADO PICARD AMI: La otra cuestión de orden es ésta.

PRESIDENTA: No, pero bueno, se aprobó con la modificación del Dr. Royo que se refiere a la regulación del uso de las aguas.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo tengo aquí dos documentos y los documentos que tengo aquí, uno como la proposición del Ing. Espino, y el otro como de la Comisión Ad-hoc, que los ordinales 7o., son distintos. En uno tengo colonizar nuevas tierras y reglamentar la tenencia y uso las mismas en las áreas aledañas al eje de las carreteras que se construyen en zonas de colonización. Y en el otro dice, además tomará cualquiera otra medida conducente para la realización de estos fines. Cual de los dos es el conducente?

PRESIDENTA: Bueno, es que los dos son distintos.

COMISIONADO PICARD AMI: Los dos con el número 7.

PRESIDENTA: No: habrá que decidirse por alguna de las dos. Eso es lo que vamos a decidir aquí, Comisionado.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: La proposición del Comisionado Broce y mía. Nosotros incluimos otra redacción del numeral 7 presentado por el Ministro Espino, que creamos que es más amplia que las dos, que leyó el compañero Picard Ami, que habían sido presentadas en diferentes versiones de la Comisión Ad-hoc y pedimos que se lea y se considere.

PRESIDENTA: Léase, por favor. El 7o., Ing. Melo,

SECRETARIA: Los Comisionados Broce y Melo proponen que al artículo 114, agréguese el numeral nuevo 4-A: "colonizar nuevas tierras y reglamentar la tenencia y el uso de las mismas y de las que se integren a la economía como resultado de la construcción de nuevas carreteras".

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con la proposición de los Comisionados Broce y Melo, levanten el brazo.

SECRETARIA: 18 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Este es el número 7, que en la numeración de los Comisionados es 4-A.

SECRETARIA: Agréguese al numeral 5o "Asistencia Técnica" y después de sector agrario "mediante" eso es así ya veo. Entonces se leería así: "Estimular el desarrollo del sector agrario mediante asistencias técnicas, el fomento de la organización, capacitación, protección, tecnificación y demás formas que la ley determine. Las políticas establecidas para el desarrollo de este Capítulo serán aplicables a las comunidades indígenas de acuerdo con los métodos científicos de cambio cultural".

PRESIDENTA: Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Sí, decidimos incluir ahí el concepto de asistencia técnica porque no estaba contemplado en los demás conceptos que allí se establecen para estimular el desarrollo del sector agrario y nos parece que es interesante incluir lo que se refiere a asistencia técnica. De tal manera que esa es la única pequeña modificación que tiene ese ordinal, a nuestro juicio, pues.

PRESIDENTA: Entonces se votará. Los que están de acuerdo con la proposición de los Comisionados Broce y Melo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Una cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: Cumpló con lo que me comprometí hace un buen rato: buscar el artículo en que había que incluir lo de la cuota sindical, la forma. Quizás los compañeros abogados, el Lic. Rodríguez, nos ayudarán y es el artículo 38. Toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio. Sus ejercicios quedan sujetos a los reglamentos que establezca la ley, y en lo relativo a idoneidad, moralidad seguridad colegiación o sindicación obligatorias y salud pública. No se establecerá impuesto o contribución para el

ejercicio de las profesiones liberales, de los oficios y las artes. Allí yo creo que es donde debe incluirse lo de la cuota sindical. Yo no sé si sirva a las artes, sin perjuicio de la cuota sindical, yo no sé si eso resuelve o cual sería la forma.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Picard, luego el Comisionado Broce.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo desearía que la Presidencia me aclarara si el ordinal 2o del artículo 114 quedó como el original o como el que propuso la Comisión Ad-hoc que es la de organizar la asistencia crediticia, porque yo no he visto que han apuntado sobre eso.

SECRETARIO: Está aprobado con una modificación de el proponente Comisionado Royo.

PRESIDENTA: Quedó como el original. Por supuesto, Comisionado, así se va a hacer, no vamos a interrumpir esto. Lo que se está recibiendo sencillamente es la instrucción de l. Comisionado Guiraud que nos está señalando donde está, pero se va a seguir.

SECRETARIO: Artículo 116: La Comisión Revisora pide que sea eliminado.

PRESIDENTA: Hay una proposición de los Comisionados Melo y Broce: léase, por favor.

SECRETARIO: El Artículo 116 quedó así: " El Estado garantiza a las comunidades indígenas las tierras necesarias y las propiedades colectivas de las mismas, para el logro de su bienestar económico. La Ley señalará los procedimientos que deban seguirse para lograr esas finalidades o esa finalidad."

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Con esa redacción, yo me pregunto, si el Estado solamente se obliga a garantizarles las tierras estrictamente necesarias para eso y se termina el concepto de reservas donde ellos tienen atada, por prescripción legal, una serie de tierras que no están utilizando.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: A mí me parece que la proposición que hace el compañero Melo es la misma que tenía. Verdad? Mantener la redacción que tiene actualmente.

PRESIDENTA: No: hace una salvedad y es que no utiliza la palabra reserva.

COMISIONADO GUIRAUD: Pero entonces mi pregunta está en lo siguiente: esto es ya asunto aprobado. La Comisión propone que se elimine. Yo creo que debíamos votar; eliminarlo o dejarlo. Porque, qué resulta? Que si comenzamos a reformar lo que ya tenemos aprobado, nos vamos a meter aquí en una camisa de 11 varas.

PRESIDENTA: Bueno, por razón de procedimiento en realidad tiene razón el Comisionado Melo. Sin embargo, para hacer justicia, a lo que aquí se ha venido haciendo, yo debo aclarar que se han hecho algunas modificaciones. Después del Comisionado Melo, quien está pidiendo la palabra que la tome, yo voy a contestar la pregunta al Comisionado Roquebert, que ha quedado sin respuesta.

COMISIONADO MELO: En realidad, la referencia, la objeción que le hizo a este artículo la Comisión Revisadora, fue en el sentido de que las reservas indígenas preservaban el atraso, el status por eso pues ellos más bien objetaban el concepto ese de reservas indígenas, no a que se les mantuviera a los indígenas las tierras necesarias y se les garantizara. Así es que por eso nosotros pensamos que como en realidad lo que se tiene aquí es un dolor de cabeza, lo conveniente es tomar la aspirina de quitar la reserva y no cortarnos la cabeza, que sería cortar el artículo por completo.

PRESIDENTA: Yo me voy a permitir explicar a los señores Comisionados, nuevamente, lo que sucedió con este artículo. En primer lugar, todos sabemos que esta Comisión lo aprobó igualmente por unanimidad. El que esté le garantice a los indígenas las reservas de sus tierras es porque de otra forma eso sería echarlos al mar siguiendo la expresión que utilizara nuestro colega Murgas. Pero aquí nos encontrábamos ante dos situaciones que no



queríamos utilizar el término "reserva", incluso nosotros mismos nos hemos resistido a ello, en el sentido sustantivo, no porque tiene una connotación que hoy ya está desplazada, desechada, que no se quiere utilizar, porque da pues, la idea de un ghetto, de un lugar donde lo que se está creando son ciudadanos de segunda categoría, etc. etc. Y si recurriéramos a todos los expedientes anteriores a éste, veríamos que en la primera de las fórmulas no aparecía el término reserva. Pero qué pasó después? vino una contraindicación en el sentido de que buscáramos la manera de ubicar la palabra "reserva", pero no en función sustantiva, sencillamente para que manteniendo el término, los grupos indígenas que éstos luchan como en la vida de ellos, yo no acabo de entender cómo pretendió la Comisión Ad-hoc que esto fuese eliminado, cuando esto aún considerado el punto de vista ya no solamente humano sino político, eso no tiene sentido, no. Buscarse la oposición y el rechazo del 40% de la representación de la Asamblea Constituido por los grupos indígenas. Así es que eso no tiene ni pie ni cabeza, pero bueno, cosas peores suceden en esta vida, y entonces hay que inventar los errores, entonces la situación fue la siguiente: En realidad no se quiere usar el término reserva en el sentido sustantivo, pero lo que hicimos fue mantener la palabra, para que cuando esto fuera estudiado por los indígenas, que han luchado por años y los seguirán luchando, en esto como la vida de ellos, ellos vieran el término ahí. Entonces lo que ha sucedido que los señores miembros de la Comisión Ad-hoc le han dado una medida bastante ligera al artículo y no se han percatado de que no se dice que se garantiza la reserva indígena. No ahí no se dice eso. Ahí lo que se dice es que se garantiza la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas. Que eso es otra cosa. Entonces nosotros con esta redacción hemos querido quedar bien, en una posición intermedia con los dos extremos. Para mí, personalmente, esto me parece muy sabio, es decir, por razones políticas no

hay ni que pensar en eliminar ese artículo. Y por sobre todas las cosas, no por razones humanas. Bueno entonces, qué es lo que podemos dar: qué es lo que proponen ellos. Que se puede someter a consideración. Tiene la palabra el Comisionado Broce. Es decir, la actual situación no la hemos buscado nosotros. Para cuestión de orden.

COMISIONADO AHUMADA: Con el perdón de los compañeros que tienen pleno derecho de hacer uso de la palabra sobre un tema interesante, pero recordándoles que realmente el punto está bastante discutido, yo no es que no quiero que los compañeros expresen su punto de vista, que naturalmente es interesante, pero el tiempo apremia y yo creo que ya estamos claros y que hay muchos puntos de vista sobre esto y yo quiero que se vote y punto.

PRESIDENTA: Vean, señores, yo les vuelvo a recordar que son veinte para las diez, y aquí estamos, por lo menos algunos, desde las ocho de la mañana, y que nos falta un buen número de artículos que requieren la atención de nosotros. A las once aquí ya nadie entiende nada más. Así es que sigamos adelante. Señores, hay una proposición y tiene que discutirse.....

SECRETARIO: Los Comisionados Broce y Melo proponen: El artículo 116 quedó así: (vuelve a leer la proposición).

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 9 votos.

PRESIDENTA: Vean señores, la proposición de los Comisionados Melo y Broce; yo me voy a permitir proponer un perfeccionamiento a la misma, porque la proposición de ellos no sé, a lo mejor no lo habrán hecho voluntariamente, pero omiten la parte esa que dice y las delimitaciones, para ellos, para los grupos indígenas, porque eso es lo que les va a asegurar que se les va a decir de tal lado a tal lado esa tierra está garantizada para ustedes. Cuestión de orden.

COMISIONADO AHUMADA: Esto se aprobó. Yo no entiendo ésto.

PRESIDENTA: No; sí se aprobaron pero como se presentó ante los Comisiona-

dos.....Señores Comisionados, se votó la proposición presentada por los señores Comisionados Broce y Melo, que como está la proposición recibida en último término, tiene que discutirse primero. Así es que eso es lo que se ha hecho señores. Pero entonces como se aprobó por 9 votos.... es que todos estamos medio dormidos, vamos a despertarnos. Una cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: Mire, yo ratifico lo que dije antes de esa votación: yo creo que aquí el problema está en que o se queda el artículo o se elimina, pero no en la introducción de modificaciones a este artículo. Se han introducido modificaciones en aquellos artículos en que hay una proposición, una reacción distinta y entonces se trata de aprovechar lo bueno que hay en eso para mejorar el otro artículo, pero no en uno que elimínese a quédese. Quiero llamar la atención sobre otras cosas: aquí la cuestión de la empresa, de la participación de la ganancia, de la garantía de la propiedad, y todas esas cosas son peligrosas y tienen efecto político, y ya yo le dije hoy, porque son los sectores económicos los que pueden hacer valer sus derechos o sus puntos de vista, o sus intereses, pero cuando se trata de los otros sectores mayoritarios, que también tiene efecto político, nosotros no consideramos eso. Y yo creo que estamos procediendo en una forma, o nos preocupa el problema o nos preocupa cuando viene de un solo lado. Respecto a eso es lo que quiero llamar la atención.

PRESIDENTA: Cuestión de orden, el Comisionado Eoyo.

COMISIONADO ROYO: Yo oí hace poco al compañero Guiraud que decía que debía meterlo en la cuota sindical con lo cual yo estoy perfectamente de acuerdo, pero eso ni siquiera la Comisión creo que lo tocó la Comisión Revisora. Entonces tampoco la podríamos tratar aquí hoy. Eso debemos tratarlo aquí también ya que estamos aprovechando esto, vamos a reformar también lo nuestro.

COMISIONADO GUIRAUD: O sea, yo no estoy planteando eso. Eso se planteó como algo que se había omitido y se llamó la atención a la Comisión allá en Parahallón, sobre eso y otros aspectos. Yo pregunté aquí y le preguntamos a la Sa-

la: La Sala decidió que en vista de que eso se va a pasar en limpio, se iba a considerar, que se considerara ahora. Sin embargo, si la Sala decide que no se considere ahora, yo no le presento, pero eso fue lo que yo oí.

PRESIDENTA: Vean, señores, yo me voy a permitir dar mi opinión al respecto. Yo considero que la forma como aquí está en el original no le hace mal a nadie, ni políticamente; al contrario, políticamente los beneficia porque se está garantizando la reserva de las tierras necesarias. Ahí lo dice claramente, allí no dice que se está garantizando la reserva indígena porque la política estatal, la política no solamente estatal, la política del indigenismo hoy en toda América, es acabar con las reservas porque es la mejor forma de crear ciudadanos de segunda categoría. Pero eso no significa que no se le garantiza la tierra, porque de lo contrario los no indios se apropiarian de las tierras de ellos. Entonces lo que se garantiza es la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas. Eso estaba aprobado. Para una cuestión de orden, el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Ahora que recuerdo el Ing. Espino me entregó la copia ésta personalmente, y me pidió que le incluyera el artículo sobre las reservas indígenas, el original, que presentábamos nosotros como parte de la propuesta de él. Ya el Dr. Espino en la conversación de ayer en la mañana, cuando salió se atuvo al criterio de que el artículo tenía que mantenerse. De manera que a mí, desgraciadamente, se me había olvidado.

PRESIDENTA: Bueno, yo si le agradezco que por el Dr. Espino usted haya hecho esta aclaración.

COMISIONADO MURGAS: Estoy totalmente de acuerdo, Doctora, y es que el General Torrijos apenas yo salí, me dijo estoy totalmente de acuerdo con lo que tú expusiste; porque nadie saca a esos indios de allí, porque están en pie de guerra; vienen 75 indios.....

PRESIDENTA: Vea, Don Rafael, yo creo que en eso no hay problemas. Yo creo que aquí todos los Comisionados estamos de acuerdo y aquí los hemos defendido muchas veces en que la reserva no es en el sentido ese de reserva sino la reserva de las tierras necesarias se les va a dar. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO BROCE: Para pedirle al compañero Melo que retiramos nuestra proposición para evitar pues si es que estamos.....

PRESIDENTA: Muchas gracias, Comisionado Broce. Como nó, Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Si esto no se hubiera propuesto, el artículo se hubiera aprobado.....

PRESIDENTA: No, el Comisionado Segura dice, si no hubieran venido las proposiciones de reformas de la Comisión Ad-hoc; eso no es lo que usted dice, no? Claro, no hubiéramos vuelto a los otros, claro que no. Bueno, pues, entonces el artículo 116 que según la Comisión Ad-hoc dice, queda eliminado. Ustedes están de acuerdo con que se elimine? Alcen el brazo los que están de acuerdo con que se elimine. Nadie. Yo me permito felicitar a los señores Comisionados por su actitud.

SECRETARIO: Artículos 117, 117-A. 117: Colonizar nuevas tierras y reglamentar la tenencia y uso de las mismas en áreas aledañas al eje de las carreteras.

SECRETARIO: 117-A. Se establece la jurisdicción agraria. La Ley determinará la organización y funcionamiento de los Tribunales Agrarios.

PRESIDENTA: La diferencia estriba solamente en funciones y funcionamiento. Los señores juristas tienen la palabra.

PRESIDENTA : Los señores juristas tienen la palabra. Funcionamiento, entonces la acogen. Los que están de acuerdo con el 117-A, levanten el brazo. 16 votos a favor ha sido aprobado. Terminamos el Régimen Agrario. Para cuestión de orden, el Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO : Siguiendo el criterio expuesto hace un momento sobre discusión de artículos, en el artículo 106 se había detenido su discusión porque existía un problema con el Seguro Social. La presencia del Dr. Amaya demostró que no existe ninguna dificultad entre el Seguro Social y el artículo 106. Entonces que se discuta ese punto inmediatamente.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO : Aquí se le dijo al Dr. Amaya que se le daba un plazo para que él presentara un informe.

PRESIDENTA: Ah, sí es que la sala pidió al Dr. Amaya; le ha encomendado que prepare...

COMISIONADO ESPINO : La sala no lo pidió. 3 ó 4 Comisionados lo pidieron.

SECRETARIO : El Artículo 38. A solicitud del Vice-Ministro de Trabajo se actualiza con el Código en la siguiente forma:

"Toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio. Su ejercicio queda sujeto a los reglamentos que establezca la ley en lo relativo a idoneidad, moralidad, seguridad, colegiación o sindicación y cotización obligatorias y salud pública.

No se establecerá impuesto o contribución para el ejercicio de las profesiones liberales y de los oficios y las artes".

PRESIDENTA.: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Repetidamente aquí el Comisionado Guiraud ha manifestado enfáticamente algunas cuestiones que han molestado a algunos Comisionados sobre los intereses y las defensas de ellos. Vamos a dejar eso aparte, vamos a atenernos al Reglamento. Esta modificación incluye una reconsideración y que se debe aplicar el Reglamento tal cual hemos funcionado anteriormente.

SECRETARIO : Simple mayoría se acordó.

COMISIONADO ROQUEBERT : No. Eso era para eso, pero esto es una reconsideración. Yo lo que quiero preguntar es que si vamos a seguir estrictamente el Reglamento para unas cosas y para otras no. O cómo es la cosa?

PRESIDENTA : En realidad nosotros... Para una cuestión de orden, y después voy a tratar de contestar la pregunta del Comisionado Roquebert.

COMISIONADO RODRIGUEZ : Yo creo que el cansancio no está poniendo un poquito molestosos, pero de lo que quiero llamar la atención al compañero Roquebert es esto simplemente: La preocupación del Vice-Ministro de Trabajo, porque fué él personalmente quien delante de mí se lo planteó al compañero Guiraud, es la de que el Código de Trabajo establece la cotización obligatoria. Si no se prevee la cotización obligatoria en la Constitución, entonces en cualquier

momento se puede pedir la inconstitucionalidad de la cotización obligatoria. A eso obedece la reforma. Nosotros no nos vamos a poner a pelear por eso, vamos a considerar esto y asunto resuelto.

COMISIONADO ROQUEBERT : Ahora resulta que a petición verbal de un Vice-Ministro, del Vice-Ministro de Trabajo, si se puede hacer reconsideración y a petición de dos Comisionados aquí, no se podía hacer reconsideración. Eso es lo que yo quiero poner, la incongruencia de algunos, las intransigencias que llevan a este tipo de cuestión. Yo creo que si estamos con un deseo de producir un buen trabajo, se puede discutir cuantas cosas se necesiten sin usar ese tipo de argumento, ese tipo de violencias contra los otros Comisionados.

COMISIONADO BROCE : Yo quisiera también hacer una aclaración. Yo creo que Roquebert tiene toda la razón. Mas, yo he preguntado aquí varias veces si vamos a revisar de nuevo lo hecho en otras ocasiones....

PRESIDENTA : Vean, señores Comisionados, la Presidencia se va a permitir decretar un receso de 5 minutos para ver si en un receso los ánimos vuelven a su nivel normal. Yo les llamo la atención, señores Comisionados, en que tenemos que terminar este trabajo hoy. Cuestión de orden.

COMISIONADO AHUMADA : Quisiera pedirle a la Presidencia y a los demás Comisionados que así lo acepten, que se pongan a votación inmediata en el problema de la cotización obligatoria. Yo creo que en eso todos estamos de acuerdo, así que no va a haber problema. Si



acaso hay problema después, que haya, pero para eso no. Vamos a votar. Vamos a ver quien va a estar en contra de eso. Quien va a estar en contra de eso, Comisionado Roquebert.

PRESIDENTA : Vea, Comisionado Roquebert, la situación es ésta. Es una situación de urgencia para todos, por supuesto. Yo quiero dejar bien claro y yo estoy segura de que no ha sido el interés ni del Comisionado Guiraud, menos aún el de esta Presidencia...bueno pues si los Comisionados no oyen, yo no hablo nada....

SECRETARIO: Se les suplica a los Comisionados serenidad, ecuanimidad y sobre todo consideración para la Mesa Directiva, sobre todo para la Presidenta que ha tenido el peso de la dirección de este debate y que lógicamente debe estar extenuada y a quien ustedes están haciendo trabajar más de la cuenta.

PRESIDENTA : Cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: Señora Presidenta: Yo retiro la moción que hice y dejo de ser un problema de la sala; eso no es un problema mío. Yo la retiro y dejo a la sala al mejor criterio.

Así que hágame el favor, permítame retirar eso.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo no es que no esté a favor de eso.

Yo lo que quiero es que sean consistentes con los argumentos y que se dejen de estar atacando personalmente a los Comisionados aquí.

PRESIDENTA : Vea, Comisionado. Yo estoy tratando... Eso es lo que yo estoy tratando, Comisionado, pero no hay forma.

Vea, yo quiero establecer que en aras de la necesidad de que esto esté listo a tiempo y de que aunque no proceda en cuanto a cuestión

de procedimiento mismo lo que propuso el Comisionado Guiraud, si estamos a tiempo de introducir esto que faltaba y colocar la realidad, el consensus general, y a 3 días ya del plazo, yo creo que no es el momento de ponernos en miramientos de que si el procedimiento es el correcto o no, máxime con esta Presidencia que si en algo se ha caracterizado es en querer ceñirse demasiado al Reglamento contra lo cual ustedes han protestado repetidas veces. Así que yo quiero dejar la salvedad que es en aras de cumplir con el tiempo que ya es corto. Entonces vamos a votar.

SECRETARIO: Artículo 38. Lectura del artículo, nuevamente.

Solamente se agrega la palabra cotización.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el agregado introducido, que levanten el brazo. 18 votos a favor, Ha sido aprobado.

COMISIONADO ROQUEBERT : Hubieron dos personas que no votaron: los Comisionados Guiraud y Broce, que no votaron y usted ve, éste era el tipo de cuestión que yo quería evitar.

PRESIDENTA : Aquí estamos 19, somos 19.

SECRETARIO: 18 he contado yo.

PRESIDENTA : Hay una proposición y tiene que someterse a consideración.

SECRETARIO : " Suspéndase la reunión y que se reanude el día 13 a las 2 de la tarde". Comisionado Segura.

PRESIDENTA : Los que están de acuerdo, levanten el brazo: Un voto. Ha sido negada. Se vuelve a contar: 4 votos a favor. Ha sido negada.

PRESIDENTA : Título Cuarto.

SECRETARIO : Título Cuarto - Derecho Político, Capítulo Primero, de la Ciudadanía. Artículo 118 igual. Artículo 118-A. Incluir Artículo 98 de la Constitución de 1946.

PRESIDENTA : El Coordinador.

COMISIONADO ROYO : No aceptamos porque ellos lo que están buscando es que nosotros definamos lo que es la ciudadanía y decía que la ciudadanía consistía en el derecho de elegir y ser elegido y nosotros nos estamos precisamente cuidando de no definir de lo que es ciudadanía, porque hay otras facetas y otras actividades que implican ejercicio del derecho de ciudadanía.

Así es que aquí estamos diciendo los derechos políticos y la capacidad para ejercer cargos públicos con mando y jurisdicción. Se reserva a los ciudadanos, etc, etc, pero sin decir que eso es lo que se define como ciudadanía porque hay otras cualidades también. Puede ser contratar con la Nación, por ejemplo, que un panameño, solamente los panameños pueden contratar con la Nación, o tratar cierta serie de servicios o intervenir en determinadas clases de actos. Así que no podemos enmarcar la ciudadanía estrictamente en una definición.

PRESIDENTA : El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS : Para sustentar lo que acaba de exponer el Dr. Royo, que efectivamente la ciudadanía tiene más atributos que esos de elegir y ser elegido. No podemos ponernos a definir eso como los únicos atributos esenciales de la ciudadanía.

PRESIDENTA: Bien. Entonces se va a votar. Los que están de acuerdo con el Artículo 118-A, tal como reza en las contras reformas.

SECRETARIO : Incluir el Artículo 98 de la Constitución de 1946.

Fue negado. El Artículo 119 quedó así: "Los derechos políticos y la capacidad para ejercer cargos públicos con mando y jurisdicción, se reservan a los ciudadanos panameños".

PRESIDENTA : El Coordinador.

COMISIONADO ROYO : El problema es que dicen que no se puede dejar panameño por nacimiento, porque hay algunos cargos públicos para los cuales no se requiera la calidad de panameño por nacimiento sino solamente la de panameño. Que puede existir un Corregidor que tiene mando y jurisdicción y que se le debe exigir la calidad de panameño, no la calidad de panameño por nacimiento. Que está bien, dicen ellos, que al Presidente de la República se exija Presidente que sea panameño por nacimiento o Ministro de Estado, como lo estamos reformando. Así pues que aceptamos la sugerencia que en plano general no se tenga que exigir la calidad de panameño por nacimiento. Aceptamos la sugerencia.

PRESIDENTA : Entonces los que están de acuerdo con la forma...

COMISIONADO PICARD: Una pregunta a la Comisión # 1. Entonces habría que quitar necesariamente lo que dice: salvo lo dispuesto en el Artículo 109?.

PRESIDENTA : Los que están de acuerdo con que quede en la forma que sugiere la Comisión Ad-hoc, levanten el brazo.

16 votos a favor. Ha sido aprobado.

SECRETARIO : Artículo 120:, igual; artículo 121, igual; artículo 122: " El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos en ejercicio. La ley lo reglamentará sobre la base de que es libre y universal, directo e indirecto y de que el voto es igual y secreto. Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y validez del sufragio".

COMISIONADO ROYO : Estamos totalmente de acuerdo con esto porque, en realidad, constituye una buena síntesis de lo que nosotros habíamos puesto, con unas pequeñísimas diferencias. Que donde se dice directo e indirecto, yo creo que queda mejor directo o indirecto para indicar que puede ser cualquiera de los dos sistemas, porque puede ser que en una ocasión se haga en forma directa y en otra ocasión se haga solamente en forma indirecta. Así que sea directo o indirecto.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el artículo 122, levanten el brazo. 16 votos a favor. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 123-. "La Ley establecerá las prohibiciones a los servidores públicos en materia electoral, tipificará los delitos electorales, señalará las sanciones respectivas y regulará la formación, funcionamiento y subsistencia de los partidos políticos".

PRESIDENTA : El Coordinador.

COMISIONADO ROYO : La Subcomisión acepta la sugerencia porque también es una buena síntesis de 3 artículos que están ahí. O sea, que eso quedaría como artículo 123.

PRESIDENTA : Si acepta la Comisión, levanten el brazo. 18 votos favorables.

COMISIONADO ROYO : Para una cuestión de orden, Presidenta.

PRESIDENTA : Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero advertir a los Comisionados y es mejor que se lo advierta ahora aquí, cuando estamos en esta materia, para que ustedes la vean mejor: cuando se trata del Tribunal Electoral, el Artículo 126-B trata de la fiscalización y contribución a los gastos de las personas y partidos y la Comisión Revisora sugirió la reubicación. Nosotros consideramos que la reubicación debe venir a continuación de este artículo que acabamos de aprobar, que es el que trata de partidos políticos, de la formación, funcionamiento y subsistencia de partidos políticos. Entonces como un artículo que le suceda allí vendría el de la fiscalización de los partidos políticos.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo, para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Si mal no recuerdo, en la reunión del Club de Clases y Tropas se mencionó que el último párrafo del artículo que teníamos nosotros como Artículo 125, debía quedar consignado como un artículo aparte. Pero no lo hemos votado nosotros, por eso pido que lo votemos ahora.

SECRETARIO: Vamos al artículo 124. : "Se prohíbe la formación de partidos que tengan por base el sexo, la raza, la religión o que pretendan menoscabar la soberanía nacional o destruir las estructuras democráticas del Gobierno".

PRESIDENTA: El Coordinador, qué opina?

COMISIONADO ROYO: Estamos de acuerdo.

PRESIDENTA : Entonces se va a proceder a votar, a menos que haya al-

guna observación. El movimiento femenino no es un partido.

SECRETARIO: Artículo 125.

PRESIDENTA : Perdón, lo llaman al orden que no se ha votado.

Hay que votar. Artículo 124: 17 votos a favor. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 125.- " La Comisión manifiesta la necesidad de dar una definición sobre régimen de los partidos políticos futuros en aspectos tales como el número de adherentes y funcionamiento interno. Con esto se persigue establecer un régimen bipartidista.

COMISIONADO ROYO : Pido la palabra. La Subcomisión no acepta esa sugestión, ni partidos bipartidistas, ni monopartidistas.

PRESIDENTA : Bueno, entonces, los que están de acuerdo con el Artículo 125, que levanten el brazo. Nadie: Ha sido negado .

SECRETARIO: Artículo 126, queda igual. Artículo 126-B: Se sugiere su reubicación.

COMISIONADO ROYO : Cuestión de orden. Que aquí es donde venía lo de la reubicación que debe quedar después del asunto del sexo y de la raza.

SECRETARIO: El artículo 126 dice que es igual; el 126-A, es igual; el 126-B, se sugiere su reubicación. Entonces...

PRESIDENTA: Qué dice el Coordinador de eso.

COMISIONADO ROYO : De acuerdo con la reubicación, eso fue lo que yo expuse. Que debe quedar después del Artículo 124 que es donde está la prohibición de cualquier partido que tenga por base... Queda como el 124-A, pues.

PRESIDENTA : Se aprueba que vaya como 124-A. Levanten el brazo.

Ha sido aceptado. 16 votos - aprobatorios.

COMISIONADO RODRIGUEZ : Para una cuestión de orden, Presidenta.

PRESIDENTA : Cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ : Es que yo no oí la votación sobre el punto ese de si los Magistrados deben ser, o no ser abogados.

SECRETARIO : Dice así de ésto: 126, igual. Entonces dice una cuestión abajo: La Comisión expresa que la fórmula de un solo Magistrado abogado no es conveniente, o no se establecen diferencias o todos deben ser abogados.

COMISIONADO RODRIGUEZ : Correcto; ese es el punto.

PRESIDENTA : Como Coordinador, tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO : Es decir, yo no puedo decir que la Subcomisión; yo acepto que todos sean abogados.

PRESIDENTA : Seguimos. Título V- Cuál hay que votar, el 126?

Este quedó igual. Cuestión de orden, para el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ : Si hacemos una relación histórica, me refiero a que ayer el Ministro Vásquez y el Dr. Rómulo Escobar Bethancourt insistieron sobre este punto y argumentaron sobre el mismo. Yo lo que quiero es no que ustedes decidan lo que yo quiero, sino que lo votemos formalmente. Eso es todo.

SECRETARIO : Bueno, el artículo 126 queda igual. Comentario: "La Comisión expresa que la fórmula de un solo Magistrado abogado no es conveniente, o no se establecen diferencias, o todos deben ser abogados."



PRESIDENTA: Bueno, señores, hay que votar. Aquí no dice una fórmula: se sugieren 3. Entonces vamos a votarla una por una.

Ayude en eso el Coordinador.

Vean, señores, vamos a votar. Se va a votar. El Coordinador, que es el que puede ayudarme en esto, va a leer la fórmula correspondiente a cada uno de los 3 casos posibles.

Vean, señores Comisionados, en los largos meses de convivencia que llevamos, este es el día en que los señores Comisionados se han portado de la manera más inmisericordemente indisciplinados. Yo los llamo al orden.

Comisionado Royo, le ruego formular las proposiciones a ver si votamos. Seguimos. Cuestión de orden, Comisionado.

COMISIONADO MELO : Para proponer algo más sencillo. Propongo que reafirmemos el artículo 126 como está aquí; que votemos sobre eso.

PRESIDENTA: Como está dónde.

COMISIONADO MELO : En el proyecto nuestro.

PRESIDENTA: En el original pues. Lea por favor.

SECRETARIO: Lectura del Artículo 126 (original).

PRESIDENTA : Los que están de acuerdo levanten el brazo (13 votos a favor) Aprobado. Se ha ratificado entonces el original. Hay solicitud de que levanten el brazo los que están en contra. (5 en contra).

COMISIONADO ROYO: Quiero que se deje constancia de mi voto negativo ahí. Royo votó en contra.

PRESIDENTA: Constancia del voto negativo del Dr. Royo. Seguimos.

SECRETARIO: Título del Organó Legislativo, Capítulo Primero, Disposiciones Generales. La Comisión recomienda eliminar el Título y poner "Funciones Legislativas".

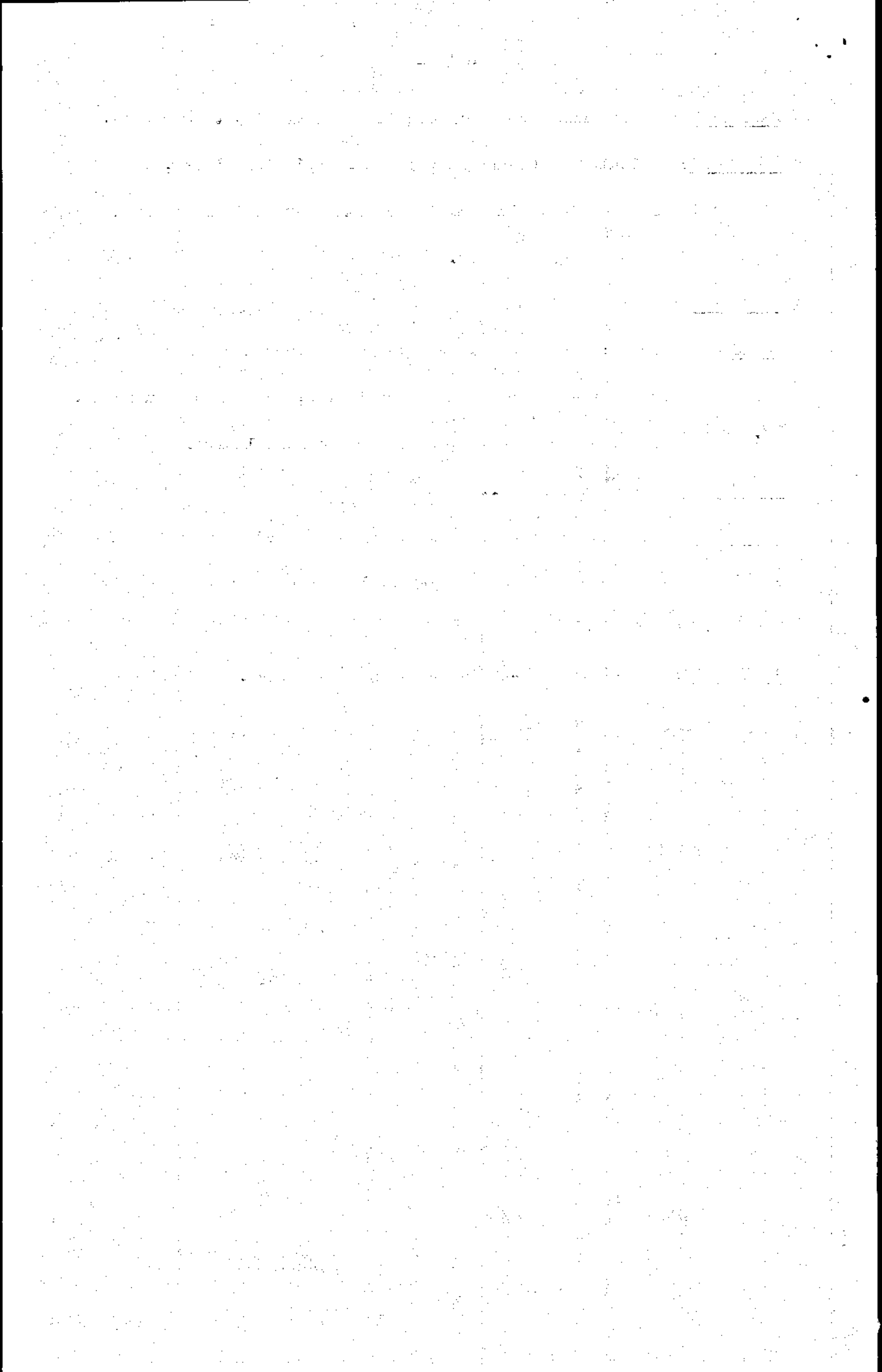
PRESIDENTA: El Coordinador.

COMISIONADO ROYO : Ese no vale porque ya nosotros aprobamos en la mañana de hoy que van a ser Organos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Así que ya se puede decir perfectamente Organó Legislativo.

SECRETARIO: Entonces no es....

PRESIDENTA: No se acepta. Los que están de acuerdo con la modificación propuesta por la Comisión Ad-hoc, levanten el brazo. Ninguno. Ha sido negada.

SECRETARIO: Artículo 128-A La potestad legislativa.



SECRETARIO: Artículo 128 a. La potestad legislativa reside en la Nación, que la ejerce por medio de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y el Consejo Nacional de Legislación.

PRESIDENTA: La comisión Ad-Hoc. Coordinador.

COMISIONADO ROYO: No lo aceptamos porque en el artículo 140 están las funciones legislativas de la Asamblea de Representantes y en el artículo 147 están las funciones legislativas del Consejo Nacional de Legislación, así es que están muy claramente determinadas donde están las funciones de un órgano de una entidad, y donde están las funciones de la otra corporación.

PRESIDENTA: Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para preguntarle: Es el comisionado Royo el coordinador de esa comisión que trata sobre este artículo, del Organo Legislativo?

PRESIDENTA: Se va a votar, los que están de acuerdo con la modificación propuesta por la Comisión Ad-Hoc, levanten el brazo.

SECRETARIO: Un voto a favor. Negada.

Capítulo II Asamblea de Representantes, Artículo 130 dice igual. La comisión observa incompatibilidad de la convocatoria por el Organo Ejecutivo.

PRESIDENTA: Que se tenga cuidado que cada vez que se menciona Organo del Estado, hacer la corrección correspondiente a la Constitución. Qué dice el coordinador? Entonces no procede, no se acoge, negada.

SECRETARIO: Artículo 131.

PRESIDENTA: Vótese, levanten el brazo los que estan de acuerdo con lo que propone la comisión Ad-Hoc.

SECRETARIO: Nadie. Negada. Artículo 131. Igual con excepción del acápite B., que quedó así: "Ser ciudadano en ejercicio".

PRESIDENTA: El comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Yo voy actuar como vocero de esta comisión, y por lo tanto pido que el acápite -B de este artículo 131 quede en esta forma: haber cumplido 18 años de edad y no como dice allí, ciudadano en ejercicio, específicamente 18 años de edad que es lo que nosotros hemos determinado para poder adquirir la ciudadanía. Que se establezca haber cumplido los 18 años de edad en vez de decir, haber cumplido 21 años de edad.

PRESIDENTA: Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Quiere decir que usted considera que en el pasado fue mala práctica que uno pudiera hacer uso del voto a los

21 años y sin embargo la ley exigía que fuera hasta los 25 años para poder ser diputado, y 35 para Presidente? Usted está en desacuerdo con eso o está de acuerdo con eso?

COMISIONADO PICARD AMI: Nosotros no queremos decir que en el pasado esa práctica quizás fue mala o buena, sino sencillamente que dentro de esta nueva, mística revolucionaria cualquier individuo que ya ha adquirido la ciudadanía debe estar en capacidad de participar políticamente. Tenemos un ejemplo claro y preciso. Durante estas pasadas elecciones menores de 21 año actuaron como Policía Electoral o sea, que el propio gobierno reconoció que estos individuos tenían la suficiente madurez para involucrarse en el proceso como policía o sea como unos garantes del orden y de la seguridad del proceso electoral. Yo creo que eso le da suficiente garantía y le da suficientes credenciales para que a los 18 ya puedan ser representantes de corregimientos.

PRESIDENTA: El comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Sencillamente quisiera repetir unas palabras que dijo otra persona en la reunión del Club de Clases y Tropa: "Si un muchacho de 18 años lo eligen por encima de los viejos es porque es bueno y lo deben elegir".

COMISIONADO PICARD AMI: Eso lo dijo el dirigente Máximo de la Revolución.

PRESIDENTA: Entonces se vota.

SECRETARIO: Con la modificación. "Haber cumplido 18 años de edad".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo.

SECRETARIO: Aprobada por 13 votos. Artículo 132. Igual con excepción del acápite C., que quedó así: por revocatoria del mandato.

PRESIDENTA: Coordinador.

COMISIONADO PICARD AMI: Nosotros aceptaríamos por revocatoria de mandato; pero con una aclaración: revocatoria del mandato motivada por negligencia inexcusable en el cumplimiento de sus deberes como representante. Lo hacemos así con el propósito, de que la revocatoria de mandato no se convierta en una especie de Espada de Dámocles, sobre cada uno de los representantes. Que esa revocatoria de mandato esté sujeta a una serie de situaciones especiales que las justifique, porque en otra forma continuamente estaría la intriga localista, comunal, influyendo sobre la capacidad de acción y de trabajo de un representante. Que la revocatoria de mandato se produzca cuando ese individuo ha demostrado a través

de toda su actuación que no es responsable para poder ejercer el cargo, o sea que es un negligente en el desempeño de sus funciones. Revocatoria de mandato con negligencia inexcusable.

PRESIDENTA: El comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Una interpelación al comisionado Picard Amí, que me explique cómo excusa el comisionado Picard Amí una negligencia? Yo creo que toda negligencia es inexcusable, allí hay una redundancia.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Le ruego al Comisionado Dr. Royo que es el autor de la frase que lo explique.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo lo puedo aclarar pero vamos a dejar que el Comisionado Dr. Royo explique.

COMISIONADO ROYO: Hay varios tipos de negligencia Comisionado Melo. Hay negligencia graves, hay leves, y hay negligencias que se pueden excusar por un olvido, por una disminución de facultades, por una distracción, por una falta de cumplimiento o por falta de capacidad, por una falta de atención, de observación, pero hay cierto tipo de negligencia que es totalmente inexcusable, entonces ese tipo de negligencia es el que se va a determinar. Por ejemplo, si un individuo deja de asistir una semana a la junta comunal y no atiende los casos, eso si es negligencia que el puede comprobar porque se le murió la mamá en Chepo y tuvo que viajar allá; pero el tipo que no va porque no le da la gana o que reiteradamente deja de asistir, ese es un tipo de negligencia inexcusable, incumplimiento de sus deberes. Ahora bien, yo no estoy de acuerdo con que ese sea el único motivo para la revocatoria de mandato porque puede haber otras causas por las cuales el individuo, el pueblo le revoca el mandato. Si un individuo, por ejemplo, muestra beodez, aunque va y cumple y va todos los días y vota; pero muestra beodez, o un tipo que es completamente patán y trata mal a los ciudadanos de su corregimiento aunque cumpla con su deber, allí puede haber una revocatoria de mandato o un individuo que se refiere en mala forma a su corregimiento o que desprecia a los ciudadanos que lo han elegido y él está cumpliendo con su deber pero a lo mejor por eso puede haber una causal de revocatoria de mandato.

PRESIDENTA: El comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: La explicación que está dando aquí el comisionado Royo está demostrando en una forma muy palmaria que al anotar

allí en una Constitución conceptos como negligencia inexcusable, entró él a hacer una serie de disquisiciones a juicio de él personal, porque cada uno de nosotros en cuanto a la calificación de negligencia podemos hacer definiciones. La experiencia mía como abogado precisamente en ese tipo de definir conceptos se presta precisamente para presentar una serie de problemas y si nosotros señalamos allí negligencia inexcusable, cada uno de los ciudadanos puede imputarle un cargo a uno de esos señores electos como ciudadanos a juicio de él, es decir, si falta a las sesiones, ya diría él que incurriría en esa falta que daría ese motivo.

Así es que yo soy del parecer que se debe dejar tal como lo explica aquí la comisión Ad-hoc. y entonces dejárselo a la ley, donde en una forma muy detallada se le va explicando, se especifica o se señala cual es cada una de esas negligencias; pero en una forma bien clara y terminante; pero si lo dejamos allí vamos a crear un gran nido de litigios que va a traer grandes problemas al gobierno, por eso digo que lo dejemos como aparece y remitiremos a la ley su desarrollo.

PRESIDENTA: Comisionados Melo, Ahumada, Rodríguez en este orden.

COMISIONADO MELO: Unicamente quisiera manifestarme 100% de acuerdo con el comisionado Jaén; no creo que hoy a las 10:30 de la noche, después de 14 horas y tanto de sesión, es el tiempo para comenzar a hacer la ley, sobre revocatoria de mandato, creo que eso se estableció en principio, estableciendo la revocatoria de mandato y dejar que la ley lo defina.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el comisionado Ahumada. Manifiesta que renuncia. Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo, para sustentar la postura de mi compañero Picard Amí, en el sentido de que a mi me parece que poner revocatoria de mandato a secas, es precisamente abrir la caja de

Pandora de problemas que el compañero Marcolino Jaén pretende evitar. Es precisamente al poner allí, por negligencia inexcusable, que estamos restringiendo. Una restricción de que no es una simple y llana causal de revocatoria de mandato y lo que va a dar lugar después a controversias las cuales son en el orden constitucional, si puede establecerse restricciones para la revocatoria de mandato. Yo si creo que es más importante establecer un principio de estabilidad en la representación popular que dejar el concepto abierto y establecer una Caja de Pandora es mucho más grande que la que pueda crear la negligencia inexcusable. Así es que a mi me parece que por un principio de seguridad política, por un principio de estabilidad de la representación popular es mucho más preferible acogerse al criterio jurídico esbozado por el Dr. Royo que a tenerse la inestabilidad y a la indefinición que significa la revocatoria de mandato a secas y creo que el juicio del Dr. Royo si alguna vez fue feliz esta <sup>es</sup> una de las veces más felices de su vida.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden el comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Que lo someta a votación.

PRESIDENTA: Se va a someter a votación.

SECRETARIO: Revocatoria de mandato: motivada por negligencia inexcusable en el incumplimiento de sus deberes como representante.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo on esa fórmula levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 7 votos a favor.

PRESIDENTA: Léase el artículo tal como lo sugiere la comisión Ad-Hoc.

SECRETARIO: Da lectura nuevamente.

PRESIDENTA: Los que estan de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 11 votos a favor. Aprobado.



Artículo 134. Queda así: Los Representantes de Corregimientos, no podrán ser nombrados para cargos públicos remunerados en el respectivo Municipio. La infracción de este precepto vicia de nulidad el nombramiento. Producirá vacante absoluta del cargo de Representante de Corregimiento el nombramiento en el Organo Judicial, Ministerio Público o en el Tribunal Electoral y transitoria la designación para Ministro de Estado, Director Gral. de Instituciones Autónomas y Semiatónomas y Jefe de Misión Diplomática".

PRESIDENTA: Para cuestionar el comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Allí no debe ser remunerado por el Municipio respectivo.?

SECRETARIO: En el respectivo Municipio.

COMISIONADO GUIRAUD: No, porque dice cargos públicos remunerados y debe ser por el Municipio; porque un educador sanitario no está remunerado por el municipio.

PRESIDENTA: Entonces coordinador,?

COMISIONADO PICARD AMI: Por el Municipio, lo acogemos así.

PRESIDENTA: Lo acogen.? El coordinador contesta que sí. Para una observación el comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sobre todo en la segunda parte donde dice director de instituciones autónomas y semiatónomas, esto fué motivo de una larga discusión y se insistió en que fueran directores generales para evitar que los miembros de la Junta Directiva también estuvieran incluidos.

SECRETARIO: Directores Generales de Instituciones autónomas?

Bien.

PRESIDENTA: Los que están e acuerdo con la modificación leída que levanten el brazo.

SECRETARIO: Es aprobado por 17 votos.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo para cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Sé que es tarde, pero para que quede bien claro porque ha habido varias rectificaciones quisiera pedirle al señor Secretario que le diera otra lectura al artículo 134.

SECRETARIO: La petición del comisionado Melo leerá nuevamente el artículo 134.

PRESIDENTA: El siguiente artículo.

SECRETARIO: Artículo 135. Quedó igual solamente cambiando en la penúltima línea la palabra razones por causas.

COMISIONADO PICARD AMI: Estamos de acuerdo.

PRESIDENTA: Entonces levanten el brazo los comisionados que están de acuerdo.

SECRETARIO: Cuenta 17 votos a favor. Artículo 137. Eliminado.

PRESIDENTA: Que opina la coordinación?

COMISIONADO PICARD AMI: No estamos de acuerdo, porque si es necesario que se pongan algunas limitaciones a los Representantes de Corregimientos como van a ser Consejales estarán en capacidad de tener relación con la aprobación de ciertos contratos que los afectan. Si bien es cierto que ellos no quedan en la misma situación que los antiguos diputados, si son legisladores a nivel municipal y por lo tanto pueden aprobar contratos que firme el Alcalde y hay que ponerle esas limitaciones.

PRESIDENTA: Entonces levanten el brazo los comisionados que están de acuerdo con que se eliminen.

SECRETARIO: Negado. Artículo 138. No aparece en el proyecto reformado dice. Está eliminado. Artículo 139. La comisión recomienda incluirlo dentro de las funciones legislativas del artículo 140.

PRESIDENTA: Qué dice la coordinación? Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: El compañero Picard va a explicar las modificaciones que vamos a introducir de acuerdo con las observaciones que hicieron ayer, pero nosotros consideramos que este tiene que ser un artículo especial porque no es como explicaba el Dr. Royó, una función legislativa, es una función Constitucional. Lo único que aceptamos es una sugerencia que el Comisionado Picard va a explicar.

COMISIONADO PICARD AMI: Si, nosotros ponemos aquí: La Asamblea de Representantes de Corregimientos mediante actos legislativos deberá aprobar y sancionar con o sin modificaciones o improbar, las reformas a la Constitución Política que les presente el Consejo Nacional de Legislación. Las reformas así aprobadas requerirán para su sanción ser ratificadas por la Asamblea de Representantes de Corregimientos que se instale en el período siguiente. Lo ponemos así y lo separamos de las funciones legislativas porque consideramos que son actos legislativos especiales, el aprobar o improbar una constitución, y no conviene por razones técnicas incluirlos entre las funciones meramente legislativas.

PRESIDENTA: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Si, estoy perfectamente de acuerdo con la ubicación que tiene, porque precede precisamente a las funciones legislativas que son secundarias en orden de los actos legislativos.

PRESIDENTA: Entonces?

COMISIONADO RODRIGUEZ: La modificación consiste en introducir después de Representantes de Corregimientos, la expresión "mediante actos legislativos".

PRESIDENTA: Léase para ser votado. (Secretario vuelve a leer) Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos a favor, es aprobada con la modificación de Picard Amí, que tiene el aprobado por ustedes. Artículo 140. Quedó así: son funciones legislativas de la Asamblea de Representantes de Corregimientos: Aprobar o improbar los tratados públicos que celebre el Ejecutivo, declarar la guerra y facultar al Ejecutivo para negociar la paz; aprobar o improbar las reformas a la división política del territorio nacional que le proponga el Consejo Nacional de Legislación; conceder amnistía por delitos políticos, aprobar o improbar las reformas constitucionales que les sean sometidas; participar en la elaboración de los programas de desarrollo económico; y dictar el Reglamento Orgánico de su régimen interno. La comisión recomienda que al final de la Constitución debe haber una disposición transitoria que diga así: En el caso de los Tratados de los Estados Unidos EN RELACION CON EL CANAL DE PANAMA la aprobación o improbación del mismo será sometido a plebiscito. La Asamblea de Representantes de Corregimientos ratificará el resultado de este plebiscito.

PRESIDENTA: El coordinador.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Los 4 primeros literales son idénticos a los nuestros y ni siquiera creo que conviene discutir eso. Implícitamente lo aprobamos cuando aprobamos el 139, de manera que tampoco, ya se entiende excluido. Entonces el acápite F, indudablemente que incluso el Dirigente Máximo de la Revolución tenía interés en este aspecto, él lo ha expresado en alguna de las reuniones.

Participar en elaboración de los programas de desarrollo económico, yo no tengo ningún inconveniente en que se incluya.

PRESIDENTA: Al comisionado Royo para una pregunta.

COMISIONADO ROYO: Si ellos participan, ellos lo van a hacer colectivamente ó en conjunto en la elaboración de los planes.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Ah., correcto, si es mejor excluir.

PRESIDENTA: El comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo creo, que en esto de en el acápite F., que se refiere a participar en la elaboración de programas de desarrollo económicos, no debe decir participar sino aprobar el programa nacional de desarrollo. "aprobar el plan nacional de desarrollo económico, aprobarlo no es confeccionarlo, ni participar en su elaboración, es diferente. Eso fué lo que sugirió el señor Rigoberto Paredés en Marallón y que el Líder Máximo General Torrijos estuvo de acuerdo en esto y esto era aprobar el plan nacional de desarrollo económico. No, no se aprobó, pero no es que ellos vayan a aprobar o improbar y a participar en la elaboración de un plan de desarrollo que es una cosa completamente técnica. Es aprobar el plan nacional de desarrollo que puede ser para 1, 2 años, depende.

PRESIDENTA: Para una pregunta el comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Quiero preguntarle al comisionado Beleño, que dice que aprobar significaría entonces que ellos no pueden modificar ese plan sino que nada más van a aprobarlo?

COMISIONADO BELEÑO: Exactamente porque la elaboración de un plan de desarrollo económico ya es una tarea de técnicos altamente especializados en ese campo. Y lo que decía Rigoberto Paredes allá, era de que como eso estaba y, como todas las comunidades iban a estar afectadas por el Plan Nacional de Desarrollo, para darle fuerza a este plan, tenía que ser aprobado por los 505 Representantes.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo creo que esto mejor lo sacamos de la parte legislativa. Que tal si pasamos esto también a función administrativa, en todo caso no queda bien allí. Vamos a sacarlo.

PRESIDENTA: Comisionado Melo y luego el comisionado Murgas.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera solicitarle a todos los compañeros, que hagamos un poquito de memoria y nos acordemos de las Asambleas

Nacionales ; ese asunto de aprobar planes de desarrollo es algo sumamente peligroso, nos puede causar serios problemas y hacer los mismos planes ineficaces, si verdaderamente se pueden aprobar, entonces van a haber componendas, transacciones, cambios en una forma u otra, pugnas que precisamente hemos querido eliminar. Está bien la participación en la formulación de los programas; pero eso no es una función legislativa, creo que más bien corresponderá dentro de las funciones administrativas, como es la de solicitar a los servidores públicos informes y recibirlos también de los señores Ministros, participar en los planes desarrollo, podrán estar allí como una función administrativa, en la misma forma que han sido enunciadas.

PRESIDENTA: Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: En el término de aprobar o improbar va implícito el debate porque a nadie se le ocurre que una asamblea, un cuerpo colegiado va a aprobar o improbar una cosa sin debatirla, así es que eso está correcto y estoy de acuerdo con que la Asamblea tenga esta facultad. Qué cuento es ese de tenerle miedo a la Asamblea de Representantes que nosotros hemos creado? Ese es el instrumento de la Revolución panameña, el Dirigente Máximo de la Revolución el General Torrijos dijo que él se descubre ante el poder de esa gente y si nosotros no vamos a tener confianza y fé en esa Asamblea que ha elegido el pueblo, entonces quién es el que va a manipular esa asamblea. Ese es nuestro punto de apoyo, esa es nuestra fuerza, ese es nuestro sello de legitimidad y entonces estar aquí como si tuviéramos una estructura diferente, que nosotros fuéramos una superestructura que le tenemos temor a la expresión genuina de la voluntad popular, nosotros tenemos eso en nuestra Asamblea y tenemos fé y confianza en ella y no debemos limitarles funciones por temores a que esa gente vaya

a reaccionar en otra forma, ellos, vienen con mística revolucionaria al servicio de la revolución panameña teniendo al General Torrijos como el líder máximo de la misma así es que no vamos a hacer una Constitución imbuída de limitaciones, por temores fantásticos que nunca van a darse en esa Asamblea.

TIEMPO No. 27

SABADO 12 de agosto de 1972- 10:50 a 11:20 p.m.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: A mí me parece que allí lo que se estableció, es un esquema, un flujo de planificación, que representó el Ing. Espino y una de las cosas que planteaba y que es muy importante es la descentralización de la planificación que se llevaba a nivel regional donde comenzaba la participación, precisamente, de los Representantes de Corregimientos en la compilación de datos, en la búsqueda de necesidades y elaboración de documentos a ese nivel. Pero la aprobación del documento final si no me equivoco, estaba marcando en el Ejecutivo, como de su responsabilidad. Yo lo que veo es que si la comisión va a aprobar el plan de desarrollo y ese plan en la propia marcha requiere de una serie de ajustes por problema económicos, técnicos, y de avance del propio plan. Entonces, si estaría sujeta a cada año se hagan las modificaciones necesarias. A mí me parece que los planes deben tener toda la flexibilidad posible para que se desarrollen de acuerdo con la realidad que se va dando. Yo si creo en la participación de ellos, pero no tanto en la aprobación porque eso significaría que tenemos que darle el derecho a modificar esos planes. Y si es un plan técnico y se lleva a una Asamblea, en esa forma, no funciona la cosa, por eso creo, deben participar pero no aprobar.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard, luego el Comisionado Beleño.



COMISIONADO PICARD: A nombre de la comisión...

COMISIONADO JAEN: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO JAEN: Para explicarles que sólo pueden hablar una vez.

COMISIONADO PICARD: A nombre de la comisión, yo pido a la sala que este ordinal se saque de allí y se incluya como una de las funciones administrativas de la Asamblea de Representantes. Ahora, también quiero referirme a el Título de ese Capítulo, donde dice "son funciones legislativas de la Asamblea de Representantes de Corregimientos" el Título que nosotros tenemos aquí es "Las funciones legislativas de la Asamblea de Representantes de Corregimientos consisten en expedir leyes y acá no se ajusta exactamente a es tónica que nosotros le dimos con antelación. Así que también rechazamos ese título.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Rechazamos toda la reforma.

PRESIDENTA: Entonces vamos a votar.

COMISIONADO PICARD: Sí, prácticamente nosotros rechazamos toda la reforma porque este... o no son funciones legislativas o sencillamente ya la incluimos en otra parte.

PRESIDENTA: Entonces, se va a votar, en vista de que la subcomisión respectiva ha formulado su criterio en relación a lo que propone la comisión ad-hoc. Levanten el brazo los que estén de acuerdo con las modificaciones presentadas por la comisión ad-hoc. Nadie. Negada.

SECRETARIO: Negada.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En cuanto a la cuestión transitoria quería hacer una observación, en primer lugar que ya nosotros los veinticinco teníamos más o menos esto pensado, lo de la disposición transitoria de modo que no entre eso en contradicción. Lo único que compañeros les iba a llamar la atención, ya que la redacción que ha propuesto la comisión ad-hoc es fatal, porque dice: "en el caso de los Tratados de los Estados Unidos", y debe decir "en casos de los Tratados que en el futuro se celebren entre Panamá y los Estados Unidos."

COMISIONADO ROYO: Y por qué no se dice: "y la aprobación del presente tipo será..." es decir estamos auentes a ponerlo, pero no así.

SECRETARIO: Mala redacción se le pone.

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quiero hacer una crítica adicional a esa redacción.

Yo creo, que Estados Unidos de Norte America es una gran Nación, pero no creo que debemos mencionar los Estados Unidos de Norte America específicamente, por nombre en la Constitución de la República de Panamá, debemos buscar otra palabra más feliz que de la misma idea. Los tratados de importancia o algo por el estilo, pero no los Tratados con los Estados Unidos. Los Tratados por razón del Canal, pero yo no creo que en la Constitución de Panamá debe

mencionarse la Nación Estados Unidos.

PRESIDENTA: Entonces vamos a votar!

COMISIONADO PICARD: Entonces eso será cuando se discutan las disposiciones transitorias. Tal como debe ser.

SECRETARIO: 141.

COMISIONADO SEGURA: Una cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO SEGURA: Para comunicarle a los comisionados que en el Miami Herald de ayer está completamente todo lo relacionado con las reformas a la Constitución. Se los voy a traer.

SECRETARIO: 141. "Funciones Judiciales" quedó así: "En caso de acusaciones o denuncias contra el Presidente o Vice-Presidente de la República y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Procurador General de la Nación competirá a una comisión judicial integrada por la Junta Directiva de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y tres representantes de cada Provincia elegidos por el pleno, quienes lo juzgarán sin hubieren méritos para ello por acto obligatorio de la Constitución y las leyes ejecutadas en el ejercicio de sus funciones.

La Ley establecerá el procedimiento y la pena aplicable".

PRESIDENTA: El Coordinador.

COMISIONADO PICARD: Nosotros, en primer lugar rechazamos este artículo.

Y lo rechazamos porque no son funciones judiciales con un título especial, con un capítulo especial, sino sencillamente una situación especial que en determinados lugares, en determinadas circunstancias, tiene la Asamblea de Representantes. Originalmente nosotros pusimos que una comisión de la Asamblea de Representantes, formada por el Presidente y los Vice Presidentes y tres más fueran las personas calificadas para juzgar al Presidente, Vice-Presidente de la República, ó a los otros funcionarios que le competen a ello. Y lo hicimos así precisamente por sugestión de el comisionado Jaén que consideró que un juicio a base de 505 representantes, podía prestarse para una especie de circo político. Sin embargo, en última instancia y consecuente con la proposición que ellos hicieron, nosotros podíamos presentar en caso de que la Comisión aquí no respaldase nuestra posición, una fórmula de conciliación en la cual habría dos instancias: una comisión sustanciadora y después el pleno para juzgar al Presidente.

Sim embargo, nos parece que no es muy conveniente esa fórmula aún cuando tendríamos que usarla en última instancia. Por eso nosotros rechazamos la propuesta hecha por la Comisión ad-hoc, porque nos parece que no recoge el sentido de lo que originalmente quería esta Comisión de Reformas Constitucionales.

PRESIDENTA: Entonces se vota. Vamos a votar. Ya el coordinador se pronunció.

COMISIONADO ROYO: Que saquen el Procurador General de allí.

COMISIONADO RODRIGUEZ: El Procurador General.

SECRETARIO: En qué orden. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Procurador General de la Nación.

PRESIDENTA: Se va a votar pues, los que estén de acuerdo con la modificación propuesta por la comisión ad-hoc que levanten el brazo.

Nadie. Negada.

SECRETARIO: Negada. Mevan a permitir hacer el arreglo este porque después va a ser un problema. Procurador General de la Nación y el Procurador de la Administración.

Artículo 142: " Funciones Administrativas " quedó igual excepto acápite 5o. que se recomienda así: "Elegir uno de los Magistrados del Tribunal Electoral".

PRESIDENTA: ¿ Que dice el Coordinador?

COMISIONADO PICARD: Un momentito, estamos viendo como adaptamos a este capítulo el ordinal anterior que habíamos enviado como una de las funciones administrativas. Pedimos un receso de 2 minutos para ver como los redactamos.

COMISIONADO ROYO: No, no es sobre la marcha defiéndanse bien, por favor.

COMISIONADO PICARD: Bueno, si es así nosotros rechazamos exactamente todo y pedimos que se quede como está en la Constitución

original.

PRESIDENTA: Bueno, entonces, quiénes están de acuerdo con la modificación propuesta por la comisión ad-hoc. Nadie. Rechazada.

COMISIONADO MELO: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Nosotros cuando estábamos hablando de las "Funciones Legislativas" rechazamos y recomendamos que la solicitud de participación de la Asamblea de Representantes de Corregimientos en la elaboración de los programas de desarrollo económico fuera pasada como una función administrativa, yo creo que sería conveniente que acogiéramos...

COMISIONADO PICARD: Se acaba de rechazar. Yo pedí dos minutos precisamente para redactar eso y aquí los comisionados me dijeron que sobre la marcha, lo cual significa que no querían que estuviera incluido allí y lo rechazaron.

SECRETARIO: Bueno vamos a leer....

PRESIDENTA: El Artículo 145.

SECRETARIO: La recomendación del Rector: "El Consejo Nacional de Legislación" en el Artículo 145 proponemos que se varíe el orden y se coloque en primer lugar al Presidente de la República; en segundo lugar, al Vice-Presidente de la República, en tercer lugar, al Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y que se continúe el orden contemplado en el artículo.

PRESIDENTA: Qué dice el Coordinador?

COMISIONADO ROYO: Miren, yo le cedo la palabra al Comisionado

Ahumada en este caso tan importante.

COMISIONADO AHUMADA: Nosotros hemos estado escudriñando sobre el alcande y la trascendencia jurídica de esta proposición que hace la Comisión Ad-hoc, lo hemos estudiado con sumo detenimiento y realmente nos ha puesto en un tremendo problema, por la profundidad de la proposición, y es que resulta que en la proposición que aparece en el original dice: "el orden es el siguiente: El Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, los Ministros de Estado y los Miembros de la Comisión de Legislación." Y resulta que ellos proponen que se varié el orden y que se coloque primero el Presidente de la República; en segundo lugar; el Vice-Presidente; en tercero, el Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, o sea repitiendo exactamente el mismo orden que nosotros hemos puesto, por eso no encontramos los fundamentos jurídicos o técnicos de esta proposición y pedimos que se rechace de inmediato."

COMISIONADO ROYO: Académicamente está bien sabe, pero no lo entendemos.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para hacerle una pregunta a la subcomisión.

Es por lo siguiente: el Lic. Materno Vásquez, ayer se refirió a la cuestión de que si se le llamaba Comisionado de Legislación, o si se le daba un Nombre y no simplemente como aparece allí? Si ya ustedes contemplaron ese puntos?

SECRETARIO: Los Legisladores, dijeron....

COMISIONADO ROYO: Sí, dijo el Máximo Dirigente de la Revolución Omar Torrijos Herrera que eso de Comisionados a él le sonaba como Comisionados Municipales. Sí que él le gustaba más lo de "Legisladores" Verdad, yo no tengo criterio formado acerca de la denominación. Así es que yo prefiero que aquí ustedes decidán....

COMISIONADO MURGAS: Los Ministros de Legislación.

COMISIONADO ROYO: Sería bueno.

PRESIDENTA: Artículo 146.

SECRETARIO: 5o. "Los Ministros de Legislación".

PRESIDENTA: Comisionado Melo luego el Comisionado Royo.

COMISIONADO MELO: No me parece feliz el escogimiento de denominación para estos señores, llamarles Ministros en vez de Miembros de la Comisión de Legislación, ya les estamos dando demasiado carácter ejecutivo a este Consejo Nacional de Legislación, para ahora llamar también a los Miembros de la Comisión Nacional de Legislación, Ministros.

Yo creo que no son "Ministros" son "Legisladores", si vamos a hacer re-



ferencia a ese término, su condición fundamental es la de Legisladores. No son Ministros. Tendrán un rango equivalente al de Ministro, pero son básicamente Legisladores.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud, luego el Comisionado Murgas.

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, yo quería indicar que yo creo que la denominación de " Ministros " para quien ejerce funciones de "Legislación no es el más adecuado.

PRESIDENTA: Comisionado Murgas:

COMISIONADO MURGAS: Es para decir que el Líder Máximo de la Revolución General Omar Torrijos Herrera declaró que pensaba darle el rango de de Ministro para que tuvieran jerarquía, entonces, el Ministro de Gobierno dijo: van a ser Ministros sin cartera. Esto quiere decir que no tenemos por qué estar escondiendo una realidad. Los señores van a estar con el rango de Ministros y son de tipo administrativo con funciones legislativas. Esa es verdad, porque no son electos por el pueblo. Por qué vamos a estar escondiendo para que esa gente tengan que firmar abajo que Comisionados, que Miembros, que es una cosa inexplicable, son los Ministros de Legislación los que encargan de la consulta con el pueblo, los que van a buscar el sentir popular para iniciar el proceso de una Ley, yo creo que sí debemos dejar el término de " Ministros de "Legislación" porque es lo que más cabe en eso.

PRESIDENTA: Comisionado Roquebert y se va a votar ya.

COMISIONADOS ROQUEBERT: Sí, miren, con lo de "Ministro de Legislación" entonces resultaría incongruente porque los otros Ministros que también son miembros del Consejo de Legislación, también son Ministros de Legislación, así tendríamos al Ministro de Agricultura, Comercio y Legislación, Ministro de Gobierno y Justicia y Legislación; porque ellos también son "Ministros de Legislación" así que yo creo que el término "Ministro" no es el término más adecuado para esto, yo creo que debía ser "Comisionado de Legislación".

COMISIONADO AHUMADA: Como Coordinador.

PRESIDENTA: Como Coordinador hable.

COMISIONADO AHUMADA: Como Coordinador ad-hoc, en la parte esta de acá, del ala de acá de esta subcomisión #1, queha discutido el problema y mantiene su criterio de que no es necesario darle denominación de ninguna especie a las personas que van a integrar esta Comisión Nacional de Legislación, sencillamente son Miembros de la Comisión Nacional de Legislación. La práctica misma, el desarrollo de su trabajo, la forma como la ciudadanía quiera denominarlo ya es una cosa totalmente diferente. Por eso la práctica, la historia lo dirá, pero no es necesario darle una denominación especial a estas personas que van a integrar este Organismo, ni tampoco lo exige así ninguna técnica Constitucional en ninguna parte del mundo.

PRESIDENTA: Han tomado la palabra ocho personas en relación a esto, ya se puede proceder a votar.

-El Comisionado Reynolds tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: Muchas Gracias. Para manifestar que el ala  
partida de la subcomisión No. 1 está ciento por ciento de acuerdo  
con la última expresiones del Compañero Comisionado Ahumada.

Gracias.

PRESIDENTA: Entonces cómo queda?

COMISIONADO ROYO: Como Miembro de la Comisión de Legislación.

PRESIDENTA: Bueno, entonces, votación?

SECRETARIO: Entoncés, queda como está actualmente.

El orden que establecio la comisión o se acogen a la siguiente:

del Consejo Nacional de Legislación.

PRESIDENTA: Esa adición está negada.

SECRETARIO: Está negada, entonces queda como está, pues.

PRESIDENTA: Artículo 146.

SECRETARIO: Artículo 146. Quedó así: "Los miembros de la Comisión

de Legislación serán nombrados por....

COMISIONADO ROYO: Pido la Palabra.

PRESIDENTA: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Ellos dejaron eso en blanco allí, porque tenían

las dudas de si era "Organo" o era Presidencia de la República".

Como ya nosotros resolvimos que se trata de un "Organo", está bien

que lo dejemos así: "El Organo Ejecutivo". porque además en las atri-

buciones del Presidente estamos diciendo allí que él es el que nombra

a los Miembros de la Comisión de Legislación. Así que allá se puede poner muy bien "Organos Ejecutivos". esta desechado ya.

PRESIDENTA: Está desechado. ¿ Entonces, qui'nes están de acuerdo con la modificación propuesta por la Comisión Ad-hoc. Nadie.

Negada.

SECRETARIO: Negada. Artículo 147: Se eliminó el acápite 4o. En el acápite 3o. se cambió el término "limitar" por "regular lo demás quedó igual.

PRESIDENTA: Qué dice la coordinación?

COMISIONADO ROYO: Sí, yo quiero explicar en primer lugar lo del acápite 4o. Cuando ellos revisaron esa parte ellos no tenían el "Organo Ejecutivo", y es que en el "Organo Ejecutivo" nosotros le dimos al Consejo de Gabinete la facultad de "acordar la enajenación de bienes nacionales muebles e inmuebles" mientras que el Consejo Nacional de Legislación tiene la facultades de: "enajenar los bienes nacionales muebles e inmuebles". Es decir, la Ley es la que va a regular "La enajenación". Quien "acuerda la enajenaciones de los bienes" en cada caso particular es el Consejo de Gabinete. Así que la afirmación no es válida en cuanto a la eliminación del acápite 4o. En cuanto al acápite 3o. donde ellos cambian el término "limitar" por "regular", no aceptamos porque nosotros consideramos que deben quedar las dos como las tenemos "limitar" y "regular".

Porque una cosa es "limitar la adjudicación de tierras baldías", ¿cuáles tierras baldías son adjudicables? Otra cosa es condicionar esa adjudicación a través del término "regular", así es que debe permanecer ambos términos. No aceptamos ninguna de las dos.

PRESIDENTA: Entonces quiénes están de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Comisión Ad-hoc con referencia al Artículo 147?

Nadie. Ha sido.

SECRETARIO: Ha sido Negada. Artículo No. 147A: eliminado.

PRESIDENTA: Qué dice la Coordinación?

COMISIONADO ROYO: Digo esto; yo no lo he discutido todavía con los otros miembros, pero eso no entra aquí.

Nosotros le dimos a la Asamblea de Representantes de Corregimientos la atribución de aprobar las reformas políticas que les presente el Consejo Nacional de Legislación.

Esto acá son funciones específicas del Consejo Nacional de Legislación para que se sepa que él tiene la facultad de proponer esas reformas. Las otras, la Asamblea las va a recibir, pero acá queda la facultad de hacerlas, de prepararlas. Así que yo creo que eso tampoco lo debemos aceptar.

PRESIDENTA: Entonces quiénes están de acuerdo con la eliminación del Artículo 147 A. ? Nadie. Ha sido Negada.

SECRETARIO: Negada. Se ha terminado la sesión.

El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Para explicarles el por qué no se tiene el Poder Judicial y el Ministro Público. Debido a que a las Secretarías no se les iba a obligar a trabajar en la noche, se convino en que el Rector nos entregara este documento y que nosotros que oímos al Procurador General de la Nación y al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quienes no hicieron mayores modificaciones, podíamos retenerlas y sin necesidad de hacer trabajar a las Secretarías en la noche, pudiéramos entrar durante el día de hoy a considerar eso. Así es que me parece que ya que estamos aquí, vamos a aprovechar y vemos el Poder Judicial y el Ministerio Público. Es corto. Es más por otro lado, creo que tenemos, cada uno, anotaciones al respecto, no?

PRESIDENTA: Aquí en las reformas, Comisionados....

SECRETARIO: Por favor en qué artículo comienza el...

COMISIONADO ROYO: En el 189.

Mi primera observación es... Digo no fue la primera observación que hicieron que tenemos que considerar es la afirmación que hizo el Procurador General de la Nación en cuanto a la división. Que él propone que se diga así: "el Título VIII - de la Administración de Justicia", Capítulo I del Órgano Judicial", Capítulo II del "Ministerio Público". Esa es la primera observación y yo creo que es correcto.

SECRETARIO: El Capítulo II dónde se pondría, por favor?

COMISIONADO ROYO: El Capítulo II como está "El Ministerio Público",

pero el Capítulo I que se llame: "El Organó Judicial" y el Título de la Administración de Justicia"

PRESIDENTA: Entonces, lo acogen ustedes?

COMISIONADO ROYO: Digo, es que nosotros somos...

PRESIDENTA: Lo acogen?

SECRETARIO: Entonces, vamos a arreglar el Capítulo I: comienza en el Artículo 189, de la Administración de Justicia. El Capítulo II, dónde comienza?

COMISIONADO ROYO: Espere, espere, Título....

SECRETARIO: Título VIII - "De la Administración de Justicia"

COMISIONADO ROYO: Capítulo I "Del Organó Judicial", hay que cambiar eso.

Capítulo II,...

SECRETARIO: Dónde comienza?

COMISIONADO ROYO: Espere, Capítulo II, comienza en el Artículo 203.

Si yo los tengo todos aquí.

SECRETARIO: Capítulo II "Del Ministerio Público"?

COMISIONADO ROYO: Sí.

SECRETARIO: Pero está así.

COMISIONADO ROYO: Está bien como está.

Capítulo I cambia. Señala "el Organó Judicial" y el Título se llama "De la Administración de Justicia" No sé si me he explicado, Secretario.

Cambia el nombre del Título.

PRESIDENTA: Cómo se llama ahora?

COMISIONADO ROYO: El Título se llama " de la Administración de Justicia".

SECRETARIO: "De la Administración de Justicia" es el Título ahora?

PRESIDENTA: Aquí dice así, vea, Comisionado...

SECRETARIO: "Del Organo Judicial"

COMISIONADO SEGURA: Espere, esto es así, ve,.... esto es el Título y entonces esto es el Capítulo I. "De la Administración de Justicia" es el Título...

SECRETARIO: Qué otras cosa, por favor...?

COMISIONADO SEGURA: El Magistrado Palacios se quejó de que se había puesto en forma expedita e ininterrumpido y entonces hizo una exposición ahí, que la Comisión considera que no tiene méritos, que simplemente lo que hay ahí es una desorganización en cuanto a las vacaciones, que si las dan en forma escalonada, como en otras oficinas públicas, no hay problema de ninguna clase. Así es que la Comisión rechaza esa recomendación esa recomendación de la Comisión Ad-hoc.

PRESIDENTA: Rechazada, pues?

Los Comisionado aprueban lo que sugiere el Magistrado Palacios;

SECRETARIO: No. Qué otra cosa?

COMISIONADO GUIRAUD: Pido la palabra.



PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Ellos solicitaron dos cosas por las cuales....

yo no sé si el compañero Royo va a traer o estamos recordándolo

SECRETARIO: El Procurador debe ser nombrado por seis años.

COMISIONADOS SEGURA: Todos lo tenemos aquí, entonces yo le pedí al

Magistrado Palacios....

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Picard,

COMISIONADO PICARD: Yo tengo apuntado anotaciones al Artículo 191, 193, 196, 203, Título Octavo, 193, 205, 203, o sea, nosotros tenemos aquí las pocas objeciones que ellos hicieron. En el 191 ellos piden que se determine el número de Magistrados.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera pedirle a la Sala que estamos tratando asuntos de la Subcomisión N° 5 y que la Subcomisión N° 5 no ha delegado la función de su Coordinador y pedimos que se permita a nuestro Coordinador hablar.

PRESIDENTA: Le ruego al Señor Coordinador que explique lo que sea pertinente, en relación a lo que se discute.

COMISIONADO SEGURA: En el Artículo 191 ellos solicitan que se ponga el número de Magistrados que componen la Corte Suprema de Justicia.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: La recomendación aquí del Magistrado Palacios fue que se precisara el número de Salas y que no se dejara a la Ley. Yo quiero manifestarme en desacuerdo con esa proposición. Los argumentos que trajo el Magistrado Palacios era que más adelante se podía abusar de esta puerta abierta de la ley y meter 18 Magistrados de la Corte o 24 lo que fuera, pero yo creo, Señores Comisionados, que los Gobiernos son de hombres, la Patria está formada por hombres y nosotros tenemos que tener confianza en estos hombres y que van a saber hacer uso juicioso de las disposiciones, no podemos poner una Constitución de prohibiciones donde todo quede ahora con signado, pensando en que el futuro se va a abusar de todo, porque

los hombres del futuro van a hacer lo que consideren que tienen que hacer, pongamos nosotros aquí limitaciones o no las pongamos. Así que yo creo que si le debemos dejar esto a la Ley y tener confianza en que los hombres del futuro van a saber hacer un uso juicioso de esa puerta abierta.

PRESIDENTA: Se va a votar. Por favor para aclaración, Coordinador, explique bien pues el sentido de lo que se va a votar.

COMISIONADO SEGURA: La Subcomisión no acepta determinar el número de Magistrados de la Corte, porque estamos pensando en que la Corte Suprema mañana o pasado puede crecer y tendría entonces un límite.

PRESIDENTA: Acoge la Comisión la solicitud hecha por la Comisión ad-hoc.

SECRETARIO: Negada, rechazada.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Nosotros tomamos la determinación en cuanto a varios cargos de Presidente y de Ministro de que no los pudieran desempeñar personas que hubiesen sido condenadas solamente por delitos contra la Cosa Pública. Yo no sé, me gustaría saber cuál es el criterio respecto a los Magistrados en cuanto al 192-A, cuál es el criterio de ellos.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: El Comisionado Royo pide que el artículo 192-A quede en esta forma: "No podrá desempeñar ningún cargo en el Organismo Judicial la persona que haya sido condenada por delito contra la Cosa Pública".

SECRETARIO: "No podrá desempeñar cargo en el Organismo Judicial la persona que haya sido condenada por delito contra la Cosa Pública".....

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos, aprobado.

COMISIONADO SEGURA: En el artículo 193 se refiere a las sentencias que se hacen en los casos de inconstitucionalidad. Este fue un artículo aquí ampliamente debatido. Es más, se recibió la aprobación del jurista de la Comisión, por lo que esta Subcomisión rechaza la solicitud de la Comisión ad-hoc.

SECRETARIO: También pidieron cambiar la "y" por "o".

PRESIDENTA: Acoge la Comisión la solicitud de la Comisión ad-hoc en relación al 193. No se acoge. Rechazada, pero si se acoge el cambio de la "y" por "o".

COMISIONADO SEGURA: Eso está correcto. El artículo 196 se refiere a los nombramientos del personal, en el Organo Judicial.

La Comisión ad-hoc recomienda que sea el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y en el Ministerio Público, el Procurador General de la Nación, quienes hagan los nombramientos.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Yo voy a hablar aquí por la experiencia que yo tengo en el interior del país en cuanto se refiere a este punto de la administración de Justicia, consecuencia de estar hablando con una persona que directa y personalmente y a diario ha tenido que observar cómo se administra la justicia y cómo se hacen los nombramientos de esas personas que administran la justicia en el interior del país, porque la actividad profesional mía se ha circunscrito no aquí a la ciudad de Panamá, en los juzgados donde hay mucha comodidad, sino especialmente en los Juzgados Municipales más apartados de las Provincias Centrales. Esto me ha llevado a mí al convencimiento pleno de que el sistema que actualmente se

ha implantado hace unos meses, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia o los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia por sí y ante sí, sin consultar al resto del personal que integra el Poder Judicial y el Ministerio Público, de nombrar desde la Ciudad de Panamá, con aire acondicionado, con carro último modelo, con conductor especial para estas cosas, a un portero, a un mensajero de allá del distrito más apartado del país, ha resultado negativo para la Administración de Justicia. Y eso es lo que quiere hacer aquí el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, continuar nombrando todo el personal del Poder Judicial. Quiero hacer énfasis en eso. Esto no puede producir buenos beneficios para la administración de la justicia por razones obvias. Ustedes mismos pueden pensar cuál es el resultado de que el Presidente de la Corte sea el encargado de nombra a un Juez Municipal, quien va a ser su Secretario, quién va a ser el mensajero, quién va a ser el Oficial Mayor, es decir, todo está concentrado o centralizado aquí en la ciudad de Panamá y no le dan a ese hombre la oportunidad de escoger su personal, en una misión de tanta delicadeza y de tanta importancia como es la administración de justicia. De allí que yo me oponga de manera rotunda y con todas las fuerzas de mi convicción de que esto resulte y es más los 505 que vienen del corazón, de lo más profundo de nuestro país, yo estoy seguro que se van a oponer a esta disposición como la propone aquí la Comisión, la Subcomisión encargada de elaborar esta disposición.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura, luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO SEGURA: Para ahondar en las palabras del Lic. Jaén.

Ayer precisamente inmediatamente después de la reunión almorzábamos estaba el Comisionado Picard Amí, con un Magistrado del Tribunal Superior y efectivamente la solicitud que nos hacía era que se estableciera el sistema que nosotros hemos aprobado aquí y que el Organó Ejecutivo está solicitando la rectificación.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez y se va a votar.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Exclusivamente para confirmar lo dicho por el compañero Jaén. Es que en los grados inferiores no van a nombrar en forma discrecional ni absoluta. Los Miembros de la Subcomisión Nº 5 tuvieron el tino de poner allí que irá de conformidad con la ley de Carrera, de manera que allí no van a haber nombramientos arbitrarios ni discrecionales van a ser regulados por la Ley, por una Ley de Carrera Judicial que dirá, los secretarios serán nombrados en tal forma, los fulanos en tal forma, no van a ser nombramientos discrecionales y absolutistas.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar al respecto. Levanten el brazo los que están de acuerdo con la proposición presentada por la Comisión ad-hoc.

SECRETARIO: Ninguno, rechazada.

COMISIONADO SEGURA: En el artículo 200 el Procurador General solicitó que cuando se habla de que la Ley reglamentará el Regimen del Organó Judicial y del Ministerio Público conjuntamente.

Yo más bien creo que explicándole a él lo que nosotros quisimos decir concretamente, creo que él va a estar de acuerdo con que eso siga así como está.

PRESIDENTA: Pero allí hubo alguna proposición concreta.

SECRETARIO: Dijo que se eliminara "conjuntamente".

PRESIDENTA: Están de acuerdo los Comisionados con que se elimine el término "conjuntamente".

SECRETARIO: Ha sido negado.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO PICARD AMI: A mi me parece que en el segundo acápite que dice "Toda supresión de puestos o cargos en el Organo Judicial se hará efectiva al finalizar el período correspondiente", debe coordinarse con los cambios que se hicieron al comienzo de este título, o sea, todos los puestos o cargos en la Administración de Justicia. No puede ser en el Organo Judicial porque se está incluyendo ya el Ministerio Público y ya se dijo que el Ministerio Público es aparte. El título es el de la Administración de Justicia.

COMISIONADO ROYO: Qué artículo es?

COMISIONADO PICARD AMI: El artículo 200 donde habla de Regimen Económico para el Organo Judicial y el Ministerio Público.

COMISIONADO ROYO: Mire Comisionado Picard, no hay problema porque en el artículo 207 se dice: "Rigen respecto a los funcionarios del Ministerio Público las mismas disposiciones que para los funcionarios judiciales establecen los Artículos tal y tal 200 y 201."

COMISIONADO SEGURA: En el Ministerio Público, Artículo 205 el Procurador General solicitó que se rebajara el término de 10 años que nosotros, que la Subcomisión había aprobado por el de 6 años y decía pues, con mucho juicio que ese era un funcionario de confianza del Presidente y debía tener el mismo período del Presidente. En este assecto la Subcomisión lo acoge.

PRESIDENTA: Entonces la Comisión acoge la proposición de la Comisión ad-hoc en el sentido explicado. Alcen el brazo los que están de acuerdo.

SECRETARIO: Aprobado.

COMISIONADO SEGURA: En el mismo artículo no le habíamos puesto la fecha de terminación de su período y lo adjuntamos a lo de los Magistrados de la Corte Suprema que comenzarán su período el 1° de noviembre de 1972.

COMISIONADO MELO: El período del Procurador General de la Nación y del Procurador de la Administración será de 6 años que comenzarán el 1° de noviembre de 1972 y ambos necesitan los mismos requisitos que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

SECRETARIO: Así que después de año agrego: " que comenzará a partir del 1° de noviembre de 1972", lo demás sigue igual.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Algüien preguntó sobre la cuestión de la jerarquía.

COMISIONADO SEGURA: El Procurador solicitó que determináramos quien era el jefe en el Ministerio Público.

Quiero solicitar pues, a los abogados de la Comisión que nos ayuden en ésto.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Sobre eso yo, antes de que Aristides, para que me aclares de paso cuando tu intervengas, porque tu conoces más ese aspecto que yo, particularmente en este. Yo entiendo que la subordinación en parte, no digo totalmente, nace del 206 cuando dice: Son funciones especiales del Procurador General de la Nación. . . . segundo: cuidar de que los demás funcionarios del Ministerio Público desempeñen fielmente su



cargo y promover que se les exija responsabilidad por las faltas o delitos que cometan. Allí hay una subordinación ya del Procurador de la Administración ante el Procurador General de la Nación. Ahora yo no sé si sería conveniente dejar especificada la jerarquía de uno y otro.

COMISIONADO ROYO: Cuando un funcionario tiene suficiente jerarquía no necesita que se le diga. En la Constitución del 46 ninguna disposición dice que el Procurador General de la Nación es el Jefe del Ministerio Público y lo ha sido no desde el 46 sino de toda la vida. Así que a mi juicio, esa es mi proposición a ustedes. No es necesario que se diga el Procurador es el Jefe, porque se desprende de aquí.

COMISIONADO SEGURA: Pero es que la del 46 hablaba del Procurador Auxiliar.

COMISIONADO ROYO: Nunca el Procurador Auxiliar tuvo la condición de auxiliar, sino que el Procurador Auxiliar surgió incluso para lo Contencioso Administrativo. Así que el término Auxiliar fue un término que se le dió, pero no en el sentido de que auxiliaba, porque lo que hay es un Procurador Primer Suplente, que es muy distinto al Procurador Auxiliar y ese Procurador Primer Suplente es el que sustituye al Procurador General. Así que a mi juicio no es necesario la mención de que es Jefe del Ministerio Público.

SECRETARIO: Ha terminado.

PRESIDENTA: Hay que votar entonces. El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Yo lo que quiero anotar es lo siguiente: que el artículo 177 decía: "El Procurador Auxiliar será por delegación", es decir, pero eso fue eliminado, de manera que tal

como aparece ahí, se desprende que hay una jerarquía, es decir, no hay jerarquía, sino que hay igualdad en cuanto se refiere a la jerarquía. Al eliminarse eso pues, se subsana esa laguna que ustedes quieren señalar ahí.

PRESIDENTA: Se va a votar. Léase pues como va a quedar.

Está de acuerdo la Subcomisión que quede como estaba.

Levanten el brazo

SECRETARIO: 15 votos, aprobado.

COMISIONADO ROYO: Una última observación. Usted me va a perdonar, porque no es del Organo Judicial, sino como ayer aquí se tocó el problema del correcto uso de la tierra en el 255 se dijo no sé si Nilson o alguien ahí dijo que no era necesario decir que será regulado por la Ley, sino que bastaba con decir que será regulado de conformidad con su clasificación ecológica.

PRESIDENTA: Eso tendrá que ser considerado posteriormente cuando se llegue a Hacienda. Yo lo tenía aquí anotado pero no quise hacer alusión a eso porque yo sé que ellos lo tienen que presentar allí, en el Capítulo de Economía.

COMISIONADO JAEN: Para informar a los Señores Comisionados que la reunión de mañana no es a las 8 sino a las 9 porque hay que citar al Sr. Secretario le corresponde, porque aquí se convino con el Sr Rector citar al resto de la Comisión Ad-Hoc así que va a tener de 7 a 9 para citarlos.

La reunión se va a dejar para el lunes a las 2 en vez de trabajar en la mañana para que tengan tiempo suficiente, es decir, los Comisionados deben venir en la mañana a revisar el material éste.

PRESIDENTA: Se clausura la sesión a las 11:45 p.m.

1948

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA COMISION DE REFORMAS REVOLUCIO-  
NARIAS A LA CONSTITUCION NACIONAL CON LA COMISION DEL EJE-  
CUTIVO

Comprobado el quorum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión a las 2:20 p.m.

PRESIDENTE: Señores Comisionados, tenemos aquí al Ministro de Gobierno y al Rector de la Universidad que forman parte de la Comisión designada por el Gobierno a fin de que dialoguen, discutan y crucen con nosotros, puntos de vista en cuanto se refiere al Proyecto de Reformas Revolucionarias a la Constitución. Siguiendo el mismo método, el mismo sistema de trabajo anterior, el vocero de esta Comisión continuará en la exposición relativa a las reformas.

LICENCIADO ROMULO ESCOBAR B: Distinguido Señor Presidente, Distinguidos Miembros de la Comisión, continuaré pues en forma sucinta señalándoles las observaciones que la Comisión designada por el Consejo de Estado hace al Proyecto de Reformas.

En el Artículo 235 la Comisión recomienda que se incluya un inciso final donde se diga o donde se faculte al Estado para transformar en bienes patrimoniales, bienes de uso público. Es decir, ustedes tienen contemplado lo contrario; ustedes tienen: "en todos los casos en que los bienes de propiedad privada se conviertan, por disposición legal, en bienes de uso público el dueño de ello será indemnizado. Pero también hay casos en que bienes de uso público se convierten o necesitan convertirse en bienes patrimoniales. La Comisión señala la conveniencia de que se agregue un inciso final facultando al Estado para que cuando se presenten esas situaciones, tenga la facultad constitucional para hacerlo. El Artículo 236 queda igual. El Artículo 237 la Comisión pide que se elimine y hace la siguiente observación: "Este artículo

ha sido repetido en su esencia, y se sugiere se elimine porque es una repetición del ordinal 7º del artículo 234 correspondiente a la Disposición de Cultura Nacional.

En el artículo 234 se dice lo siguiente, en el ordinal 7º: Los monumentos históricos, documentos y otros bienes que son testimonio del pasado de la Nación la Ley declarará el procedimiento por medio del cual revertirán al Estado tales bienes, cuando se encuentren bajo la tenencia de particulares por cualquier título. Entonces la Comisión sostiene que el artículo 237 es una repetición, en su esencia, de las normas contempladas en este acápite 7º del artículo 235. Además de que ya está definido en el Capítulo de La Cultura.

MINISTRO MATERNO VASQUEZ: Hay una observación que hacer.

Queremos también llamar la atención sobre el sistema de recuperación de los bienes, de los elementos del patrimonio histórico que estén en manos de particulares. En el artículo donde se define el Patrimonio Histórico se establece el procedimiento de expropiación, pero en este ordinal 7º se remite a la Ley para señalar el procedimiento por medio del cual revertirán al Estado tales bienes. A nosotros nos parece más conveniente que se deje esta fórmula, porque en otra forma el único procedimiento mediante el cual se recuperarían estos bienes sería mediante la expropiación, y nosotros creemos que esta manifestación constitucional lo que vendría es, apenas se conozca el texto de la misma, a que los interesados evadan o saquen del territorio nacional o escondan esos bienes. Lo que en esta otra forma elástica puede ser que por la cuantía de los mismos, el precio de los mismos, sea mejor pagarlos. Es decir, dejar las mayores alternativas para que el Estado pueda recuperar esos bienes patrimoniales. Es para que si ustedes lo tienen a bien consideren esa situación.

COMISIONADA DE ARAUZ: Para aclarar la idea, Señor Ministro.

Yo entiendo que ustedes recomiendan que esa salvedad que se deja en relación con los bienes patrimoniales, en la Sección de Hacienda Pública, se pase en ese sentido al de Cultura.

LICENCIADO MATERNO VASQUEZ: Se suprime en el de Cultura, porque en el de Cultura señalan el procedimiento, suprime ese procedimiento de expropiación.

COMISIONADA DE ARAUZ: Y se reemplaza por el tenor que tiene el ordinal 7º. Porque usted en la Ley puede decir se recupera o mediante el procedimiento expropiación, o mediante el procedimiento de compra o la aceptación de donaciones o de todas esas formas que son muchas y se lo deja a la Ley.

LICENCIADO ROMULO ESCOBAR B.: En el artículo 238, la Comisión recomienda que se elimine la frase con respecto a la moneda fiduciaria. El artículo 238 dice lo siguiente: "La facultad de emitir monedas pertenece al Estado, el cual podrá transferirla con respecto a la moneda fiduciaria a Bancos oficiales de emisión en la forma que determine la Ley. La Comisión recomienda que se elimine la frase con respecto a la moneda fiduciaria con el propósito de darle un carácter más genérico al artículo y no circunscribirlo a la emisión de moneda de carácter fiduciario. El artículo 239 ha sido ampliamente discutido y dice: "No habrá en la República Papel Moneda de Curso forzoso".

Esta es una observación del Ministro Aizpú, no de la Comisión que cumple con transmitírsela después de haber consultado con elementos del Gobierno, con elementos de la banca privada por designación del propio General y con algunas personas interesadas, algunos miembros de la Comisión entre los cuales estoy yo, llegamos a la conclusión de que provisionalmente, o que por ahora, era conveniente que se mantuviese la prohibición dentro de la Constitución sobre dos bases: Primero que noso-

tros estamos realizando una serie de transformaciones y que no era políticamente táctico crearse un problema de carácter económico en el supuesto de que surgiese por incorporar a la Constitución la libertad de la emisión de Papel Moneda de curso forzoso, y Segundo: Porque nosotros considerábamos que el hecho de que allí esté señalada la prohibición no afecta en nada la capacidad de la República para emitir papel moneda de curso legal cuando el Gobierno lo considere necesario. Prueba de ello, que en 1941, durante la Presidencia del Doctor Arnulfo Arias, existía esta prohibición, él emitió Papel Moneda en el país. De manera que, pero sí con el propósito de no crear una situación en el plano económico en un período donde estamos realizando transformaciones, en otros aspectos también muy importantes, algunos miembros de la Comisión llegamos a la conclusión de que era conveniente no tocar esta materia en el presente período y dejar al futuro el problema de solucionar este aspecto. Sin embargo, el Ministro Aizpú hace el siguiente señalamiento que yo quiero leerles a ustedes. Dice: El Ministro Aizpú sugirió la eliminación de este artículo por las siguientes razones: "Que en realidad a esta altura del siglo es difícil concebir que un Estado se atreva, en su constitución, a una prohibición de esta índole. Lo cierto es que lo que se teme, porque lo he oído de autoridades públicas y bancarias, es que no garantizan mucho su sistema monetario. Eso es lo que existe, pero si eso es lo que existe, el artículo es absolutamente insuficiente y voy a tratar de probarlo. El artículo dice que se prohíbe que no habrá en la República papel moneda de curso forzoso, pero no dice que no puede haber papel moneda de curso legal. La diferencia entre curso forzoso y legal es que en el legal se faculta emitir dinero que el acreedor puede dejar de recibir, si a bien lo tiene, cuando el acreedor se lo presenta para liberarse de su obligación.

En tanto, en la del curso forzoso no.

Este artículo permite perfectamente bien que se emita papel moneda panameña.

De modo que para cerrar la puerta y quitar el sistema habría que decir: "no habrá en la República papel moneda panameña de curso legal y forzoso". (Continuó leyendo).

Quiero dejar constancia de mis palabras, estoy hablando con conciencia de mi conocimiento sobre este asunto y quiero hacer una adición a mis palabras.

En este asunto del papel moneda no creo en la palabra de los banqueros. Voy a probar que ellos tienen ganas de amarrarnos.

En el artículo siguiente por qué no lo dejaron como estaba y suprimieron la palabra creará. No es que tienen miedo a que se forme otro Banco Comercial. Suprimieron la palabra "creará" por eso; porque por vía constitucional se impedía la creación de un Banco Central. Esto no es cosa fortuita, esto es ganas de amarrarnos más porque si dijeron en el artículo anterior que se deje como está, por que no dicen en el 240 "suprímese y creará". Pero eso no es prueba de que quieren amarrarnos con un artículo que no puede haber papel moneda? Ese es el planteamiento del Ministro Aizpú. Nosotros, algunos miembros de la Comisión discrepamos del Ministro Aizpú precisamente a base de sus propios argumentos. Nosotros consideramos que ese artículo no le prohíbe a Panamá emitir papel moneda de curso legal cuando ella lo considere necesario. Nosotros consideramos que existe un antecedente histórico: la emisión de papel moneda en el año de 1941. Nosotros consideramos que políticamente al gobierno revolucionario no le conviene en este periodo enfrentarse a un problema que puede crear o no consecuencias graves o leves, no lo sabemos. En realidad esa es una incógnita para nosotros; pero que estamos abocados el Gobierno Revolucionario, a una serie de transformaciones completa-



mente nuevas en el plano político, en el plano social, en el plano laboral, etc., no es conveniente desarrollar una incógnita cuando la Constitución faculta y tiene sus propios procedimientos para reformarse así misma, de acuerdo con las necesidades y las conveniencias del país. Quiero traerles estos distintos criterios al ánimo de ustedes para cumplir con mi papel de informante de la Comisión. En el artículo 240, la Ley recomienda el Artículo 215 de la Constitución del 46 y además recomienda un párrafo que diga: "Asimismo la Ley reglamentará todo el régimen bancario. En la Constitución del 46, el Artículo 215 dice lo siguiente: "La Ley creará y reglamentará Bancos Oficiales y Semi-oficiales que funcionen como entidades autónomas y vigiladas por el Estado y determinará la responsabilidad subsidiaria del Estado con respecto a las obligaciones que esos Bancos contraigan".

En el artículo 240 que ustedes presentan se dice: "La Ley reglamentará Bancos Oficiales, etc., etc., sigue lo demás.. pero se suprime el término "creará".

De manera que según el artículo que ustedes están presentando se le está eliminando al Estado Panameño la facultad de crear y se le deja solamente la facultad de reglamentar. Aquí dice la Ley reglamentará. Ah! hay una omisión? Ah! bueno, mejor pues.

SECRETARIO GENERAL: La Ley creará y reglamentará.

DOCTOR ESCOBAR: Bueno, entonces eso es mejor porque la observación era porque sí le causó extrañeza a la Comisión que se le tuviese limitando al Estado la capacidad de crear. Entonces en el mismo artículo se solicita que se agregue una frase que diga así mismo: "La Ley reglamentará todo el régimen bancario". Que sea una atribución que quede contemplada dentro del artículo 240, si ustedes, los Comisionados, lo consideran pertinente.

LICENCIADO MATERNO VASQUEZ: El objeto de este inciso es que, de quedar sólo el 240, el 215 como está: "El Estado no puede regular el sistema bancario y en la parte privada. Sin embargo, mediante el Decreto de Gabinete lo del Régimen Bancario ya el Estado Panameño ha reglamentado el sistema. Lo que se hace es precisamente darle rango constitucional a esta facultad del Estado Panameño.

Darle base constitucional.

DOCTOR ROMULO ESCOBAR B. En el artículo 242 la Comisión considera que ese es un artículo completamente amplio y económico en el sentido de que cuando se aprueba aquí los aumentos de los impuestos y no entran a regir sino 60 días después, qué es lo que se produce en la práctica? Se produce una gran importación de esos artículos al precio que tienen antes de la vigencia del impuesto y que 60 días después los comerciantes proceden a venderlos al precio que tienen con el nuevo impuesto y entonces se recarga el costo de la vida para el pueblo panameño en una forma podíamos decir hasta cierto punto hasta medio picaresca o pícara, porque se aprovechan de los 60 días en que va a entrar en vigencia la Ley para producir una gran importación, que eso todos ustedes lo han visto, con los calzados, con los whiskey, etc. etc., donde los comerciantes importan al precio del costo vigente, mantienen el artículo en depósito y 60 días después, cuando entra en vigencia, venden ese artículo con el nuevo impuesto. La Comisión considera que ese es un artículo anti-económico y que debe ser eliminado de manera que cuando el Estado señale un aumento de impuesto, ese impuesto entre en vigencia a partir de su promulgación para que los comerciantes no tengan tiempo de especular con la vida del pueblo panameño.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Nada más para una aclaración. Ustedes consideraron el punto de vista de que si ponemos a

regir el impuesto inmediatamente, los artículos ya importados inmediatamente se les carga el nuevo impuesto. O sea, los artículos que se quedan en el stock, los que están en stock al momento de entrar en vigencia. Considerar la posibilidad de una y otra cosa porque creo que ese fue el argumento que se sostuvo aquí para mantener el artículo. O sea, que yo tengo un depósito de cien mil quintales de arroz y me dicen: el arroz va a pagar un impuesto de diez centavos hoy, y ya lo he puesto a la venta y ya tengo en el stock cien mil sacos de cemento.

DOCTOR MATERNO VASQUEZ: Comisionado Rodríguez, lo que pasa es esto, que esa eventualidad no se va a dar porque a lo que se tiende es precisamente a que caso por caso se señale el término justo a partir del cual entra a regir el impuesto porque la experiencia que hemos tenido en estos cuatro años que están necesitados. En realidad en el caso del impuesto de los cigarrillos, el impuesto de la gasolina y el impuesto de los whiskey es que estábamos necesitados de balancear el Presupuesto de ingresos para no gravar al consumidor en otros artículos de primera necesidad, se le gravó en este tipo de artículos. Sin embargo por lo que acaba de explicar el Rector, estos 60 días fueron inútiles y lo que resta del año no vamos a poder cobrar lo que se debe cobrar. En la otra forma, en la racionalización del término, en el caso que usted pone del arroz se puede señalar el término justo de la partida del cual entra a regir ya con los controles oficiales, no? Lo que se mantiene es el Control de Precios y eso. Esa es la explicación.

DOCTOR ROMULO ESCOBAR B. En el artículo 243 la Comisión señala que quede igual a como está en la Constitución de 1946. En el artículo 243 dice: "Podrán establecerse en-

tre la Ley como arbitrio rentístico, monopolios oficiales sobre artículos importados o que no se produzcan en el país". Al establecer un monopolio en virtud del cual quede privada cualquier persona del ejercicio de una industria o negocio lícito, el Estado resarcirá a las personas o empresas cuyo negocio haya sido expropiado en los términos a que se refiere este artículo".

La Comisión sugiere que quede como está en el artículo 218 que señala la palabra previamente con el propósito de que la indemnización, cuando el Estado dé un paso de esa naturaleza sea previa. O sea que no quede al arbitrio del Estado señalar el período en el cual va a otorgar la indemnización.

DOCTOR JUAN MATERNO VASQUEZ: Nosotros anotamos como un punto de definición de política estatal el que se mantenga como principio la indemnización previa cada vez que el Estado ejerza la facultad de expropiación por lo siguiente: Porque la indemnización previa, salvo los casos de emergencia nacional, en los cuales la indemnización puede no ser previa, es una institución de protección y garantía al derecho de propiedad y una exigencia al Estado o al Gobierno, en este caso, para que no actúe precipitadamente; porque las experiencias que se puedan tener en esa materia representan una actitud; la toma de una medida de esa naturaleza sin los criterios compensatorios puede alentar expropiaciones que causarían la ruina de quien ha hecho una inversión justa porque si ustedes observan, la primera parte del artículo se refiere a monopolios oficiales sobre artículos importados, o que no se produzcan en el país; no es sobre cualquier tipo de artículos y el que se haya traído una cantidad determinada de artículos a Panamá, con los precios pagados en ese entonces debe, por lo menos, tener la expectativa cierta, el importador, de que va a ser indemnizado. Se argulle que en ese momento el Fisco puede no estar

en condiciones para hacerle frente a la indemnización.

Sin embargo, la experiencia que hemos tenido en Reforma Agraria es de lo más saludable; primero, el Estado debe adoptar como criterio de política de indemnización, pagar en bonos de la deuda pública y no pagar en efectivo, y segundo, el reconocimiento de la cuantía de la indemnización previamente a que se ejecute el acto, ya le está dando al particular el derecho precisamente, a cobrar a fecha cierta ese dinero. Esas son las observaciones que ustedes ponderarán o no, que quería explicárselas así.

DOCTOR ROMULO ESCOBAR B. Entonces en el artículo 245 solamente quiero señalarles que el Ministro Espino mostró preocupación porque, según él, el artículo no refleja el concepto moderno de la materia presupuestaria. Esa es una observación que él hace, él no está presente para que les dé una explicación. Yo personalmente creo que el artículo como está redactado contempla el sistema presupuestario en la forma sobria como se puede manejar y que le da suficiente facultad al Gobierno para manejarlo.

Dice el Magistrado Palacios que el Ministro Espino lo que señaló es que él considera anacrónico algunos términos como los términos rentas y gastos y los términos egresos e ingresos que debían ser egresos e ingresos en vez de rentas y gastos: es lo que él señaló como anacrónico, pero yo cumpla con informarles a ustedes esa preocupación de parte de él. Entonces pasamos ahora al Título de Economía Nacional porque en la Contraloría General no hay observaciones. En el Título de Economía Nacional la Comisión realmente no ha hecho observaciones; Considera que el trabajo que ustedes han realizado en el Título éste, es un trabajo sumamente sobrio y sumamente acertado. Nada más. En el Artículo 255 la Comisión propone lo siguiente: Según el proyecto dice: "El correcto uso de la tierra es

un deber del propietario para con la Comunidad y podrá ser regulado por la Ley de conformidad con su clasificación ecológica con el fin de evitar la subutilización y la disminución de su potencia productiva". La Comisión propone la siguiente redacción: "El correcto uso de la tierra, es deber del propietario para con la Comunidad y será regulado por la Ley de conformidad con su uso potencial con el fin de evitar la subutilización". Esa es la única proposición que hace esta Comisión al Título correspondiente a Economía Nacional. En lo demás la Comisión está completamente de acuerdo con el trabajo realizado en este Título XII.

DOCTOR JUAN MATERNO VASQUEZ: Es bueno que se sepa la razón del cambio: la Comisión estimó que la forma como se presenta el artículo 255, le da una facultad a la Administración para fijar los usos de la tierra con un sólo criterio, cual es su clasificación ecológica. En cambio; en la forma como se propone, queda comprendida ésta, como uno de los tantos criterios que se pueden emplear para los efectos. Porque éste es un artículo de mucha importancia para definir la política económica del país en el campo agropëcuario; y que no es conveniente que el Estado haga definiciones que limiten el campo de acción dentro del articulado constitucional.

DOCTOR ROMULO ESCOBAR B.: Creo que el Magistrado Palacios también quiere hacer una observación.

MAGISTRADO R/MON PALACIOS P.: Creo que la Comisión no tenía mas observaciones que hacer, no?

DOCTOR ROMULO ESCOBAR B.: Sí, nada más para señalar lo de los Servidores Públicos.

MAGISTRADO RAMON PALACIOS P.: En el Capítulo de los Servidores Públicos yo voy a referirme allí; creo que podrían

eliminarse los capítulos 2o. y 3o. porque en realidad la materia ha sido tratada en detalle. Me parece por técnica de la confección de Constituciones o de Derecho Constitucional la materia que aparece en los capítulos 2o. y 3o. del Título XIII es un asunto de Ley. Hay allí una reglamentación muy detallada que puede cambiarse en cualquier momento por razones prácticas y entonces vamos a plasmarla en una Constitución que se supone que las disposiciones de la constitución deben tener cierto carácter de permanencia, por eso dicen algunos autores que en las Constituciones se deben evitar hasta donde sea posible la inclusión de normas programáticas porque los programas se acaban, entonces. Primero si se enuncian normas programáticas en una Constitución, por una parte se atan las manos del Estado y luego, cuando esos programas se agotan, las normas resultan antiquadas o como dicen los americanos obsoletas, e igualmente en una Constitución deben estar reguladas las instituciones en sus grandes lineamientos generales pero no en esta forma detallada. Me parece que están muy bien las disposiciones pero considero personalmente y yo creo que uno o dos de los miembros consideraban también que debían ser materia de Ley ordinaria para poderla cambiar, según las circunstancias.

DOCTOR ROMULO ESCOBAR B. Lo que ha expresado el Magistrado Palacios es el criterio de la Comisión que sintéticamente se le puede decir en la siguiente forma Título XIII de Los Servidores Públicos:

Se considera que la mayor parte de las disposiciones relativas a los Servidores Públicos no deben ser materia constitucional sino debe dejarse reservada a la Ley ordinaria. Y bastaría como se presenta en la Constitución del '46, en lo relativo a la Carrera Administrativa, Judicial y demás

carreras de los empleados públicos.

MAGISTRADO PALACIOS PARRILLA: Con excepción del artículo 268 A, que me parece que es muy importante, y creo que sí debe quedar en la Constitución, eso de la declaración jurada de bienes, es muy interesante con excepción de ese artículo. Los otros artículos reglamentarios creo que podrían ser eliminados y se hace más corta la Constitución. Este sí es un artículo muy interesante, el 268 A.

DOCTOR ROMULO ESCOBAR B. Estas son las observaciones, pues, de la Comisión designada por el Consejo de Estado en relación con estos Títulos y estos Capítulos.

PRESIDENTE: Señores Comisionados, se da por terminada la parte segunda de las observaciones de la Comisión del Consejo Nacional de Estado.



The following information was obtained from the records of the  
 Bureau of the Census, Washington, D. C., on the subject of  
 the above-named individual, who is a resident of the  
 District of Columbia. The information is being furnished to you  
 for your information and is not to be used for any other purpose.  
 The information is being furnished to you for your information and  
 is not to be used for any other purpose. The information is being  
 furnished to you for your information and is not to be used for  
 any other purpose. The information is being furnished to you for  
 your information and is not to be used for any other purpose.

The following information was obtained from the records of the  
 Bureau of the Census, Washington, D. C., on the subject of  
 the above-named individual, who is a resident of the  
 District of Columbia. The information is being furnished to you  
 for your information and is not to be used for any other purpose.  
 The information is being furnished to you for your information and  
 is not to be used for any other purpose. The information is being  
 furnished to you for your information and is not to be used for  
 any other purpose. The information is being furnished to you for  
 your information and is not to be used for any other purpose.

Tiempo Nº 2

14 de agosto de 1972

COMISIONADO MARCELINO JAEN: Señores Comisionados, terminada la parte segunda, de las observaciones de la Comisión del Consejo Nacional de Estado, vamos a proceder ahora a conversar, a cruzar ideas, en cuanto se refiere a las conclusiones a que llegamos nosotros el sábado pasado aquí, a fin de dejar esto definitivamente concluido porque estamos señores contra el tiempo. El procedimiento, el sistema que vamos a seguir es el siguiente: Los señores Coordinadores explicarán... Como he dicho Señores Comisionados, el método el sistema a trabajar es el siguiente: en cuanto se refiere a las conclusiones a que llegamos nosotros en la primera parte de las recomendaciones que se nos formularon. Los Señores Coordinadores explicarán esas observaciones y esos acuerdos definitivos nuestros. Así es que comenzamos con la Comisión Nº 1.

COMISIONADO ROYO: Vamos a explicarles a la Comisión de los Revisionistas, como aquí se les bautizó, cuáles fueron las cosas, las observaciones, que nosotros aceptamos y las que no hemos aceptado. Las que aceptamos, yo creo que no es conveniente explicarlas. Las que no aceptamos, diremos brevemente por qué no las consideramos pertinentes, o convenientes o aceptables. En primer lugar, en cuanto al preámbulo, nosotros no estuvimos de acuerdo aquí, con indicar que la Asamblea de Representantes no es Constituyente.

COMISIONADO AHUMADA: Yo creo, que sí es conveniente explicar las que aceptamos también, aunque la reunión se prolongue un poco más, por razón de que hay algunos puntos que fueron aceptados en la reunión que nosotros tuvimos el sábado,

los que nos dan una idea sobre otros artículos que se refieren a la misma materia, a la materia que está relacionada. Por ejemplo: en el artículo 2º, nosotros aceptamos algunas ideas de la Comisión designada por el Consejo General de Estado, que si bien ellos no lo habían expresado, con claridad que esa era su idea, más o menos se desprendía del cuerpo general de sus exposiciones, y yo creo que sería conveniente entonces dar un esbozo general sobre todo lo aceptado y lo no aceptado, a fin de que la reunión incluso lleve más orden.

COMISIONADO MARCELINO JAEN: Exactamente vamos a leer, se abundan mayores razonamientos y se arroja mayor luz.

COMISIONADO ROYO: Bien, en cuanto al preambulo, nosotros no estuvimos aquí de acuerdo con eliminar la palabra "Constituyente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos", nosotros consideramos aquí, que perfectamente ese es el Cuerpo Constituyente de la República. Que es Constituyente en cuanto a que va a aprobar o a improbar modificaciones, reformas a la Constitución política de 1946. Y no solamente por eso es Constituyente, sino que además ellos van a aprobar y a sancionar las reformas a la Constitución Política. Así es, que indudablemente sí es un Cuerpo Constituyente, lo que no somos Constituyentes somos nosotros, que nada más que proyectamos las reformas que ellos allá se van a encargar de aprobar y sancionar. Aquí discutimos la Asamblea Constituyente de 1946, incluso la Comisión de Alfaro-Chiari y Moscote, que fue nombrada para hacer reformas a la Constitución, como ellos lo explicaron en la exposición de motivos. Sin embargo, la Asamblea, se llamó Asamblea Nacional Constituyente. El hecho de que se hubiese convocado ya

con el título de Asamblea de Constituyente, y que ésta no, sino con el título de "Asamblea de Representantes", no le quita el carácter de Constituyente a esta Asamblea. Y que cuando esta Asamblea apruebe las reformas, aunque se diga aprobamos las reformas, lo que van a hacer en realidad es una nueva Constitución. Así como en el año 1946 se aprobaron reformas a la Constitución de 1941, y nadie dice, la Constitución del 1941 reformada en 1946, sino se dice la Constitución Política del 46 lo mismo va a ocurrir con esta Constitución, que en el futuro se llamará la Constitución Política de 1972. Y el día que se hagan las reformas, serán las reformas a la Constitución Política de 1972. De allí pues, que la Comisión no haya aceptado la sugestión de quitar la palabra Constituyente. Reformamos el artículo diciendo aprobamos y sancionamos porque están hablando allí los Representantes. Y los Representantes reunidos aprueban y sancionan las reformas, así es que esa sugestión se aceptó. En cuanto al artículo 19, acerca del Estado Panameño, comienzan ahí las disposiciones fundamentales. Nosotros aceptamos lo de decir que la Nación Panameña está organizada en estado soberano e independiente. Nosotros consideramos que no es necesaria la inclusión de la soberanía, y la independencia. De la soberanía, porque sobra y no era necesario, indicar que hay esa soberanía para reflejarla como soberanía exterior frente a la soberanía interior, que es cuando emana del pueblo ya sea con poder público, o con soberanía como después vamos a expresar, o el poder soberano. Sin embargo lo aceptamos porque tampoco daña, incluso es una declaración correcta y lo de estado independiente nosotros lo habíamos eliminado de la Constitución de 1946, donde si figuraba el término independiente porque eso

estaba bien en el año 1904, cuando Panamá recién se había independizado de Colombia o en el año 1903, pero ya a estas alturas era innecesario decir estado independiente que cualquier estado, todo estado por el hecho de organizarse, organizar su Nación en forma jurídica o política en estado, ya no es neesario agregarle el término de "independiente". Sin embargo, como tampoco daña, y no hay inconveniente en la inclusión, la Comisión, aceptó pues, el término de independiente. Así es que queda en estado soberano e independiente. En cuanto al artículo 2º, acerca de que la soberanía sólo emana del pueblo, a ustedes les pareció más conveniente decir que el poder público sólo emana del pueblo. Nosotros aceptamos la sugestión de la Comisión de ustedes, aunque el punto es discutible. Incluso, en muchas Constituciones, comenzando por la Cubana en el año de 1940, donde hablan de que la soberanía solo reside en el pueblo o emana del pueblo, sin que por ello se pretenda quitarle la inaleabilidad que la soberanía tiene en todo país. Así es que aceptamos el término del poder público, que sólo emana del pueblo. Que lo ejerce el gobierno mediante la distribución de funciones que cumplen los órganos legislativos, ejecutivos y judicial, que actúan en armónica colaboración entre sí y con la fuerza pública. Aceptamos pues volver al concepto de órgano. Incluso nosotros vimos otras observaciones de ustedes, donde ustedes dejaban puntos suspensivos porque no quedaba claro el punto de la eliminación del concepto de órgano. Aunque nosotros en la Comisión habíamos seguido la opinión del Doctor Quintero, que habla de distribución de funciones, y que esas funciones en realidad no las ejerce todo el Organó Ejecutivo y lo mismo en el Organó Judicial, en que sólo la Corte Suprema es la que encarna ese concepto de organó de poder y de poder público.

Nosotros aceptábamos pues, el concepto de órgano porque quizás se iba a hacer bastante difícil, la explicación del cambio. Y porque coordina más el concepto de Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con el Órgano Ejecutivo que estamos denominando en el capítulo pertinente y con el Órgano Judicial que también tiene su denominación tradicional. Yo no sé Comisionado Adolfo, Usted quería agregar algo acerca de lo de la soberanía residiendo en el pueblo? En cuanto al artículo 9º, 5º perdón, nosotros en el artículo 5º aceptamos también la opinión de que en vez de decir "se distribuye" se diga "divide el territorio de la República de Panamá". Lo único que nosotros no aceptamos es que la división venga de menos a mayor, como alguien, me parece que propuso el día ese.

COMISIONADO MARCELINO JAEN: Nosotros aceptamos la observación del Comisionado Murgas.

COMISIONADO ROYO: Ustedes habían hecho la observación de que cuando se diga el territorio nacional no podrá ser jamás cedido o traspasado, enajenado, ni aún temporal o parcialmente a estado extranjero, nosotros, salvo el caso de las Embajadas que ustedes mencionaron, consideramos que eso en primer lugar no iba ahí, que eso en caso tal de que se hubiese aceptado por parte de esa Comisión su inclusión hubiese debido venir en el Artículo 256 que decía: "Ningún gobierno extranjero ni ninguna entidad o institución oficial o semi-oficial extranjera podrá adquirir el dominio sobre ninguna parte del territorio nacional."

Sin embargo, nosotros no aceptamos el caso de la excepción para las Embajadas. Es cierto que algunos países tienen la excepción, que yo recuerde, me parece que el Perú tiene una excepción para la Embajada, Guatemala tiene una excepción, me parece que Venezuela también tiene excepción.

La mayoría de las Constituciones Hispanoamericanas no tienen esa excepción de las Embajadas. Eso se sabe ya, que es una ficción jurídica eso de que el territorio de la embajada pertenece al país que acredita esa Embajada, nosotros no consideramos que eso está en los Convenios Internacionales, el hecho de que los Estados acepten que parte de su territorio funciona en la Embajada con todas las protecciones y los derechos que tradicionalmente se conceden, y que en nuestra Constitución nunca ha figurado esa salvedad, aunque figure un principio. Ahora, sí que no consideramos conveniente hacer esa salvedad de las Embajadas, que eso no implica peligro alguno para el establecimiento de esas embajadas.

MAGISTRADO PALACIOS PARRILLA: Me permite una observación Comisionado Royo; es que no es una ficción, la ficción es la jurisdicción que el Estado extranjero tiene en su Embajada, eso es lo que es ficción. O sea, se considera para los efectos jurisdiccionales como territorio del país representado, pero no es una ficción que los Estados tengan derecho de propiedad, como tiene la Embajada de España en Panamá, y como tiene Panamá respecto de algunos terrenos que le han donado a título de plena propietaria a la República de Panamá, para sede de Embajada. Una cosa es la ficción de la jurisdicción que el Estado ejerce en el territorio de su Embajada, eso la tienen todos los casos que tengan casas alquiladas, pero hay países que tienen derecho de propiedad, porque han comprado o han recibido en donación. Es el caso de Panamá: nosotros tenemos, creo, que la Embajada de Panamá en los Estados Unidos, como propiedad del gobierno de Panamá, propiedad, y no es una ficción y creo que nos acaban de dar dijo aquí el Ministro en Brasil nos han donado un lote que es una cosa muy distinta no, y entonces porque Panamá no va a permitir que un estado por el sólo efecto de que funcione su

Embajada tenga título de plena propiedad sobre un lote de terreno donde va a funcionar su Embajada, que no podrá ser usado para otra cosa y no confora ningún peligro para la República, porque si rompemos relaciones con ese país, podrán venderlo a otro particular pero ya entonces no queda en manos de un país enemigo ni un país extraño ni un país con el cual no tengamos relaciones diplomáticas. Yo no sé por qué.

COMISIONADO ROYO: Es decir, cuando yo hablaba del término ficción, me refería a que no es realmente una especie de soberanía dentro de otra soberanía, o que no afecta el hecho de que un país tenga una propiedad en Panamá y nosotros reconocamos que Estados Unidos puede tener la Embajada con propiedad que no implica pues ningún choque entre la soberanía de Panamá sobre su territorio; el hecho de esa excepción en ese sentido es por lo que pensaba yo en el término de ficción. De todos modos, yo le quiero decir lo siguiente: como ese Artículo, al tratarlo en la Subcomisión, al discutir la sugestión de ustedes, pensábamos que se trasladara al artículo 256, eso después no fué discutido cuando tratamos el artículo 256 en materia de Economía, porque como eso es materia de Economía, no lo hemos discutido, esperando las sugestiones de ustedes. Así es que como hay una reubicación de esa sugestión y esa reubicación no ha sido discutida, eso lo vamos a considerar en la misma tarde de hoy, después de las impresiones con ustedes. Bien, en cuanto al artículo 9º aceptamos también la sugestión de quitar eso de por ministerio de la Constitución. En el acápite b) aceptamos la sugestión de "si aquellos establecen su domicilio en el territorio nacional", o sea que mejoramos la redacción, de acuerdo con la opinión de ustedes. En el artículo 10 aceptamos también la sugestión "se puede solicitar" en vez "de se



puede adquirir" siempre indicando que se trata de una posibilidad. En cuanto al acápite c) de los nacionales por nacimiento, de España o de cualquier nación americana independiente, que ustedes sugerían que se dijese Estado Hispanoamericano", aquí eso lo discutimos porque...., pero no le hemos dado solución porque estaban pensando quizás que en vez de decir "Estado Hispanoamericano", se puede decir "Estado Latinoamericano" por lo cual se eliminaría a los Estados Unidos de América, pero no se eliminaría a Brasil, y Haití y a otras naciones que hablan idiomas latinos. Así es que eso está todavía pendiente de una ulterior discusión. En cuanto al Artículo 12, se aceptó la sugestión de que se eliminase la frase, "por ministerio de la Constitución", así es que se dice: "Son panameños sin necesidad de Carta de Naturaleza etc. etc." En cuanto a la sugestión de que la Ley reglamentará la naturalización, nosotros la aceptamos, pero fundiéndola con el artículo 12, que queda así entonces: "La Ley reglamentará la naturalización (punto y seguido). El Estado podrá relegar una solicitud de carta de naturaleza por razones de moralidad, seguridad, incapacidad física o mental." Yo recuerdo que el Ministro Vázquez en la sesión del viernes, preguntó, aunque eso no formaba parte del proyecto escrito, de sugestiones, preguntó por qué se había eliminado aquel artículo, no recuerdo el número ahora, creo que es el 12 actual de la Constitución, de que Panamá procurará la incorporación de los elementos nacidos en el territorio que no está incorporado. Esa materia está desarrollada en los capítulos de cultura, lo que se llama Cultura Nacional ahí se habla de la incorporación de grupos indígenas y de otros grupos étnicos que tiene la República de Panamá. No consideramos que eso formaba parte del problema acá de la nacionalidad que tiene términos más jurídicos y técnicos no de carácter cultural.

Se aceptó la sugestión de que se eliminara el artículo que decía: La Ley establecerá el procedimiento para la solicitud y obtención de la nacionalidades panameñas por naturalización. Bastó pues, con la sugestión de que la Ley reglamentara la naturalización. En cuanto al artículo que ustedes sugirieron de que la inmigración será regulada por la ley en atención a intereses sociales económicos y demográficos, y que quedara dentro de este título, y no nada más en el título acá del trabajo, que se refiere a otras cosas también, es necesario señalar, que se quitó entonces del capítulo de trabajo esa parte, dejando en el trabajo la parte que atañe a la contratación de técnicos extranjeros etc., y se aceptó la sugestión de incluírlo aquí en materia de nacionalidad y extranjería. La ley de inmigración será regulada por la ley en atención a intereses sociales económicos y demográficos. Yo voy a tratar nada más en lo que atañe a la Subcomisión nuestra. Ah, por otra parte, se aceptó una sugestión, me parece que fué verbal y fué del Ministro Juan Materno Vásquez, en cuanto a la nacionalidad panameña, que se expresase tal como es el parecer de la Comisión que la nacionalidad panameña por nacimiento no se perderá en ningún caso, y así lo estamos diciendo en el Artículo 14: La nacionalidad panameña por nacimiento no se perderá en ningún caso, por renuncia expresa o tácita de la misma se suspenden el ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía. Los panameños por naturalización perderán su nacionalidad por dicha causa." Si, no aceptamos la sugestión ésta: "de que los panameños por naturalización no están obligados a tomar las armas contra el estado de su nacimiento", esa era la opinión del Ministro Vásquez y nosotros la consideramos que es muy dura, que por el hecho de que una persona se naturalice es verdad que

está obligado a vivir sometido a la Constitución y a las le  
yes, pero ya ponerlo a pelear contra un Tico que es hermano  
o que es su padre o su primo, nos pareció un poquito duro,  
que incluso eso puede dar lugar a situaciones desagradables  
de sabotaje o espionaje y nos pareció que estaba bien como  
estaba en la Constitución de 1946 y no se aceptó entonces.  
Pasamos así a las sugerencias sobre los derechos políticos.  
En cuanto al artículo 19, 119, del proyecto nuestro, se nos  
pedía allí que definiésemos lo que era la ciudadanía. Nos  
otros consideramos precisamente que no debemos definir, y que  
incluso la concepción de la Constitución de 1946, no era a  
nuestro juicio la más feliz, porque decía: "la ciudadanía  
consiste en elegir y ser elegidos para el cargo de elección  
popular y ocupar cargos públicos con mando y jurisdicción."  
A nuestro juicio, la ciudadanía implica otras facetas, in  
cluso, puede ser la de ocupar cargos públicos que no sean de  
mando y jurisdicción, puede ser la de contratar con el esta  
do y algunas otras actividades que sólo pueden ejercer los  
ciudadanos, es decir, las personas mayores de edad. Por eso  
no quisimos acortar el concepto de definición dentro de un  
artículo constitucional, por eso pusimos los derechos políti  
cos donde está todo lo que es sufragio, plebiscitos, referen  
dum etc., y la capacidad de elegir y ser elegido y la capaci  
dad para ejercer cargos públicos con mando y jurisdicción,  
entonces pusimos "reserva a los ciudadanos panameños". Estu  
vimos de acuerdo con la sugerencia de que si quitase lo de  
"por nacimiento". Lo de "nacimiento" se deja a ciertos car  
gos como es el de Presidente, pero no para todos los cargos  
públicos con mando y jurisdicción. Por otra parte, en cuanto  
a los artículos 123-124 y 125, nosotros aceptamos las suges  
tiones que ustedes nos hicieron.

Sí, en el artículo 122 ustedes hicieron una buena síntesis de lo que ahí se decía y queda así; como ustedes lo propusieron, el sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos en el ejercicio, la ley lo reglamentará sobre la base de que es libre, universal y directo o indirecto, ahí no pusimos directo e indirecto, porque puede ser en una forma o en otra, y de que el voto es igual y secreto. Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y validez del sufragio, es decir tal como ustedes lo propusieron, pero sintetizándolo en vez de ordinal 1, ordinal 2. En cuanto a los artículos 123 sobre prohibiciones 124 sobre tipificación de delitos, y 125 sobre formación funcionamiento y subsistencia, ustedes también hicieron allí un buen resumen que nos aceptamos. La Ley establecerá las prohibiciones a los Servidores Públicos en materia electoral, y tipificará los delitos electorales. Señalará las sanciones respectivas y regulará la formación, funcionamiento y subsistencia de los partidos políticos. No aceptamos la sugerencia, que me parece que era nada más del Ministro Vásquez, de que ahí se dijese algo acerca de los números de adherentes y condiciones. Nosotros fuimos con la mayoría de la Comisión de ustedes, de que toda esta materia se deje para la Ley. Sobre el artículo 126-B de nuestro proyecto, que trataba de la fiscalización y contribución a los gastos, ustedes nos pidieron una reubicación y nosotros también la aceptamos. Es decir, después del artículo que habla de la formación, y de las prohibiciones de la formación de cualquier partido que tenga por base sexo, religión etc., ahí detrás, entonces viene reubicado el artículo. "El estado podrá fiscalizar y contribuir los gastos en que incurran las personas etc. etc." Así queda pues, aceptada también en esa forma, la sugerencia que ustedes nos hicieron.

En cuanto al Tribunal Electoral, ustedes nos habían planteado lo siguiente: O que se digan que los 3 deben ser Abogados, reunir los mismos requisitos que los Magistrados de la Corte, o que no se exija idoneidad especial o que no se exija que uno de ellos sea Abogado. Aquí volvimos a discutir ese tema en la Comisión, y debo hacer salvedad de algunos aquí Comisionados, la Comisión no está de acuerdo con que los 3 sean Abogados, se sigue pensando en lo del Tribunal jurídico o político, aquí se explicó que allí incluso tiene que interpretar la Ley Electoral y conocer lo que es un delito y los grados de participación en un delito, lo que es un procedimiento penal o electoral, pero la Comisión en pleno pues no acepta que tengan ese requisito, el de ser Abogados, en los requisitos que para ser Magistrados a la Corte exige la Constitución así es que queda pues uno de ellos Abogados elegidos por la Corte Suprema los demás quedan así. En cuanto al Consejo Nacional de Legislación, ustedes habían sugerido allí un orden distinto de colocación. Pero con el perdón de ustedes, me parece que no habíamos visto el proyecto, que nosotros aprobamos aquí. El orden de colocación que ustedes sugerían ahí, es el mismo que nosotros tenemos en el proyecto, yo no sé si es que se les mandó una primera...y no se les mandó la segunda que nosotros habíamos tenido. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, Ministro de Estado, y los de la Comisión de Legislación. Se discutió la sugestión de los miembros de la Comisión de Legislación de si se les decía Legisladores, y se sugirió también el concepto de Ministros de Legislación. No estamos de acuerdo en cortarles el nombre en la misma práctica la misma gente les dará el nombre, las mismas funciones que ellos van a ejercitar.

Así es que queda así, los miembros de la Comisión de Legislación y el número que lo determine la Ley. Vale la pena, dentro del Consejo Nacional de Legislación indicarle lo siguiente: Allí había una serie, porque eso se suscitó en la reunión del viernes. Allí preguntaron acerca de la aplicación de los bienes nacionales a usos públicos o enajenación de bienes nacionales a usos públicos o enajenación de bienes nacionales, bienes muebles o inmuebles. Cuando a ustedes se les mandó el proyecto, no se les había mandado una reforma que nosotros habíamos hecho, o sea, que el Consejo Nacional de Legislación, además de las facultades que tiene en el proyecto que ustedes dieron, tiene la de disponer la aplicación de los bienes nacionales a usos públicos, enajenar los bienes nacionales, muebles o inmuebles. Es decir, la Ley que se dicte sobre la materia es la que dispone la forma, métodos, medios, regulación de lo que es la enajenación, pero entonces el acuerdo para la enajenación en cada caso particular lo vendrá a hacer el Consejo de Gabinete, en el proyecto que ustedes todavía no han recibido. Y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación y acordar los créditos suplementarios, extraordinarios al mismo. Así es que esas son otras atribuciones pues que tiene el Consejo Nacional de Legislación. Ah, hay un punto, que yo creo que se nos pasó en la Comisión el día ese, yo lo recuerdo bien, la Comisión Revisionista nos dijo que no teníamos que poner toda esa cantidad de requisitos para ser miembros de la Comisión de Legislación. Yo creo que en primer instancia, nosotros allá me parece que lo habíamos aceptado., que quedase con los mismos requisitos que para ser Ministro de Estado, esto es, tener 25 años de edad, ser panameño y no haber cometido delito contra la cosa pública. A pesar de que eso ahí, me parece que se les aceptó ese día, ese día el día sábado que nos reunimos a discutir las

sugestiones de ustedes se nos pasó. Así es que en la tarde hoy, o en la noche de hoy, volveremos pues sobre ese punto. Yo creo, me atrevo a afirmar que nosotros vamos a eliminar toda esa serie de requisitos que allí están, me parece repetido que vamos a aceptarlo en la forma que tenga los mismos requisitos que para ser Ministro de Estado. Eso es todo por lo que atañe a nuestra Subcomisión.

COMISIONADO MARCELINO JAEN: Por favor el Coordinador de la Subcomisión No.2.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero hacer una pregunta. Yo no estuve aquí en ese momento por razones que no tengo por qué explicar en este momento. Quiero saber si el Consejo Nacional de Legislación se crea en esta Constitución, puede el mismo Consejo Nacional de Legislación determinar como van a ser ellos. Les pregunto: Si se dice que la Ley lo va a determinar, pero las leyes van a ser ellos mismos.

COMISIONADO MARCELINO JAEN: Vamos a explicarle: el Consejo Nacional de Legislación, no es el que se está solicitando ahí que esté integrado de tantos miembros, es la Comisión de Legislación que es otro aparato diferente, pero ellos no son los que van a aprobar las leyes, son los que van a preparar a elaborar los Anteproyectos de Leyes. Quienes dicen la palabra definitiva, es el Consejo Nacional de Legislación, que es otro aparato muy diferente. Si están dentro de ellos, pero tienen otra denominación desde el punto de vista técnico.

MINISTRO MATERNO VASQUEZ: Mire, nosotros también seguimos con esa duda. Después de la reunión con ustedes, yo tuve una conversación con el General Torrijos, sobre los aspectos de la reunión misma, y hay la tendencia más antes de que se termine el trabajo, de señalarles un criterio definitivo en cuanto al número

ro, si el número se fija constitucionalmente, que a nosotros nos parece que es lo mejor, o si se acepta la fórmula de permitir la Ley. Así es que permitamos que el General Torrijos, termine de hacer las elaboraciones en torno a todas estas cuestiones.

COMISIONADO MURGAS: Señor Presidente, ya se ha aceptado de que esta es una Asamblea Constituyente, refiriéndome a lo ex puesto por el Doctor Royo, todas las otras Constituciones di cen "decretamos esta Constitución", si esta gente no tenemos porque obligarlos a que usen el término "aprobanos", sencillamente, porque no es que ellos van a aprobar lo que nosotros les vamos a mandar, sino que ellos van a decretar y a aprobar esa Reforma a la Constitución, porque ellos los que tienen la función Constituyente. Me parece que aquí decimos sencillamente "aprobanos las presentes reformas a la Constitución", que debía usarse el término "decretamos" porque ellos lo van a ha cer en su función de Constituyente. Las otras Constituciones la del año 1904, la del año 1941 y la del año 1946 usan el tér mino decretamos, porque se sienten Constituyentes, y ya que le hemos dado aquí en el proyecto que mandamos allá este término de Constituyente, debemos darle también esas facultades que di gan "decretamos las presentes reformas Constitucionales." Es para decirle al Doctor Royo, para ver si ya que se adoptó eso, se pueden incluir en el término.

COMISIONADO MARCELINO JAEN: Bueno, se le ruega al Coordinador de la Subcomisión Nº 2 que intervenga.

COMISIONADO GUIRAUD: El informe nuestro sería el siguiente:  
En el Artículo 27 el párrafo final fué.....



1944

1. The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is in a state of depression and that the government is unable to meet its obligations. The report also mentions that the population is suffering from a lack of food and clothing.

2. The second part of the report discusses the political situation. It is noted that the government is weak and that there is a lack of unity among the different political groups. The report also mentions that the military is in a state of disarray and that there is a risk of a coup d'état.

3. The third part of the report deals with the social situation. It is noted that the population is suffering from a lack of education and that there is a high level of unemployment. The report also mentions that the health care system is in a state of collapse and that there is a high level of mortality.

4. The fourth part of the report discusses the international situation. It is noted that the country is isolated and that there is a lack of support from the international community. The report also mentions that the country is a target of aggression from neighboring states.

5. The fifth part of the report deals with the future of the country. It is noted that the country needs to be reformed and that there is a need for a new government. The report also mentions that the country needs to be integrated into the international community.

TIEMPO N° 3

FECHA: 14 de agosto de 1972

COMISIONADO GUIRAUD: El párrafo final fue incluido con la advertencia de que aquello que decía que el registro de papeles se practicará siempre en presencia del interesado, etc., realmente fue una omisión al pasar al limpio el documento, eso no lo había quitado el pleno.

En el artículo 31, sobre quienes pueden penar sin juicio previo, aceptamos cambiar el término "actual" por real y agregamos en el ordinal segundo la frase "por falta disciplinaria", como había sido recomendado. Aquí dice disciplinaria, es disciplinaria.

En el artículo 42, se aceptó quitar la condición de la garantía al cumplimiento de la función social. Sin embargo, no se aceptó dejar la propiedad privada que no puede ser vulnerada por leyes posteriores. De modo que a excepción de esa frase, se volvió pues a la garantía de la propiedad sin condiciones. En el artículo 43 se aceptó cambiar lo de juicio sumario por juicio especial.

En el artículo 48 se incluyó el recurso de amparo de garantías constitucionales que hacía falta en la redacción.

En el artículo 50 sobre el derecho del niño, hay una nueva redacción que no aparece aquí en el texto pero que se aceptó y nos pareció de buen juicio incluir los derechos del niño en la redacción de ese artículo.

En el artículo 52 sobre la unión de hecho, el pleno aceptó cambiar 5 años, por 10 años, que estaba indicado en la redacción anterior.

En el artículo 58 se incluyó la indicación de la Comisión sobre de que es una obligación del Estado, elaborar política económica encaminada a promover el pleno empleo. Nos pare-

ció que era realmente una indicación muy atinada.

En el artículo 64 sobre la participación de los trabajadores, el derecho a participación de los trabajadores en las ganancias, fue eliminado.

En el artículo 66 se incorporó a la redacción la protección a la madre después del parto como medida de protección a la maternidad.

En el artículo 67-A.....

(se solicita que lea el artículo 66).

"Al reincorporarse la madre trabajadora a su empleo no podrá ser despedida por un período de un año, salvo los casos especiales que señale la ley".

Esa fue la redacción que se incorporó.

El artículo 67-A que aquí se refería a la inmigración y a la contratación de trabajadores, técnicos, etc..nosotros le quitamos la primera parte que se refería a inmigración y dejamos lo relacionado con la contratación de trabajadores, técnicos, etc. y eso pasó a consideración entonces de la Subcomisión correspondiente, tal como ustedes lo habían recomendado.

En el artículo 68 sobre la estabilidad del trabajador se incorporó en este artículo la facultad de la ley para establecer excepciones por causas especiales.

"Ningún trabajador podrá ser despedido sin justa causa y sin las formalidades que establezca la ley.

Esta señalará las justas causas para el despido, las excepciones por causas especiales y la indemnización correspondiente".

Queda así la redacción.

Los artículos sobre cultura, la Dra. Reyna de Araúz va a referirse a eso.

En el artículo 87, nosotros aceptamos la redacción, incorporar la redacción al encabezamiento del artículo porque nos parecía

realmente mucho más taxativa, sobre "la educación es un servicio público. Se impartirá por un sistema único en todo el territorio nacional".

En el artículo 85, también incorporamos la redacción que ustedes habían propuesto. En el artículo 85 aceptamos incorporar: "Corresponde exclusivamente al Estado organizar y dirigir la educación en todo el territorio de la República".

El artículo 86 lo incorporamos tal como lo había recomendado la Comisión y que se refiere al tipo de formación que debe dar la educación al panameño.

El 88 sobre libertad de enseñanza fue eliminado.

En el artículo 89 aceptamos cambiar por el término pre-universitario que ustedes proponían para referirse a toda la educación anterior a la universitaria. Nos parecía realmente más general y dejamos entonces el artículo que ustedes proponían sobre que es responsabilidad de la ley organizar los niveles, programas, etc., de la educación.

En el artículo 91 cambiamos capacitación extraordinaria por especial, como ustedes lo recomendaron.

El artículo 92, sobre la obligación de la empresa de participar o de contribuir en la educación de los hijos de los trabajadores, incorporamos la recomendación del Señor Ministro de Educación sobre las empresas urbanizadoras. Dice así al final de ese artículo: "Las empresas urbanizadoras deberán contribuir a resolver las necesidades educativas en cuanto a áreas e instalaciones en el sector que desarrollan". La Ley reglamentará la forma cómo hacerlo.

En el artículo 93 quedó así: "Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por el Estado o autorizado por éste de acuerdo con las disposiciones legales.

Las Universidades particulares aprobadas oficialmente serán fiscalizadas por la Universidad oficial del Estado a fin de garantizar los títulos que expidan.

La Universidad oficial del Estado revalidará los títulos de las Universidades extranjeras en los casos que la ley establezca".

Nosotros creemos que si la Universidad oficial del Estado es la que asume esa responsabilidad, es la única forma de garantizar que eso se va a hacer. Las comisiones en este país no han trabajado en cuanto a la supervisión Universitaria.

Respecto al artículo 94, también dejamos sólo para la enseñanza por profesionales o profesores panameños, la historia patria y la cívica. La economía y la lengua nacional lo suprimimos, tal como fue recomendado por ustedes. La geografía también.

En el artículo 96 sobre los auxilios económicos, aceptamos poner: "El Estado establecerá sistemas que proporcionen los recursos adecuados para satisfacer prestaciones económicas". Ese fue el encabezamiento que ustedes propusieron.

Artículo 94, ya lo dije.

El 101 también cambiamos la redacción y pusimos, en cuanto a la religión: "Se podrá enseñar religión en las escuelas pero su aprendizaje y la asistencia a cultos y oficios religiosos no será obligatoria para los alumnos".

Quedó así la redacción entonces.

El 107... el 102, sí, éste lo va a explicar la Doctora...

Los que se refieren a cultura la Dra. de Araúz va a hacer uso de la palabra.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Hay un artículo nuevo sobre los planes de estudio que acogimos...

COMISIONADO GUIRAUD: Ya lo dije. Ya lo dije.

En el 107, sobre salud, nosotros decíamos que: "El Estado procurará la integración"; ustedes recomiendan: "Intégran se las instituciones oficiales de salud". Nos pareció una recomendación muy atinada y la acogimos.

El 110 fue eliminado.

En el Régimen Agrario, nosotros incorporamos la redacción de algunos artículos de los que proponían ustedes, porque estaban en forma más sencilla y más amplia que la que nosotros habíamos propuesto. Por ejemplo, el ordinal 1º del artículo 114, el ordinal 7º de este artículo que ustedes propusieron y que acá pasó a ser el ordinal 4-A del artículo 114; el ordinal 5º, que se incorporó, la asistencia técnica. Esas fueron las reformas que fueron hechas.

El artículo 110 sobre la facultad del Estado de eximirse en el cumplimiento de los convenios de patentes, convenios internacionales de patentes. Sin embargo, nos queda la gran preocupación de que no tenemos nada, nada que salga al frente del gran problema de la medicina, que aquí en Panamá es un problema que lleva para rato, no ha tenido solución hasta el momento. Bueno, yo creo que eso es lo que corresponde al Título Tercero. Son todos los artículos que corresponden al Título Tercero. Falta lo de cultura que la Doctora lo va a explicar.

DRA. DE ARAUZ: En el Capítulo Cuarto de Cultura Nacional podemos informar a la Comisión ad-hoc que la Comisión de Reformas a la Constitución aceptó una enmienda en el artículo 75 en el sentido de perfeccionar el concepto de la cultura nacional porque consideramos atinada la observación que se hizo de que por cultura nacional no debiera entenderse solamente el conjunto de manifestaciones de índole artística, filosó-

fica y científica producidas por el hombre panameño, sino considerando que personas no panameñas que a lo largo de las épocas han estado en Panamá, no solamente ahora sino incluso en otras épocas muy anteriores, entonces cambiamos la redacción en aras de esa idea que nos pareció favorable y quedó de esta manera: "La Cultura Nacional está constituida por las manifestaciones de índole artística, filosófica y científica producidas por el hombre en Panamá a través de las épocas. El Estado promoverá, desarrollará y custodiará este patrimonio cultural".

El artículo 74 anterior, la Comisión de Reformas no consideró conveniente alterarlo en razón de que lo que se ha querido establecer y este es en realidad el alcance del mismo, es el derecho del hombre a participar en lo que llamamos cultura, considerando que antes en épocas anteriores a este Gobierno Revolucionario que quiere poner las facilidades educativas y culturales al hombre en general, antes, digo, esto era una facultad privativa de ciertas clases. De esta manera, lo que se quiere señalar es que el Estado reconoce el derecho de todo hombre a participar en la cultura. Ahora bien, no se puede hablar de una cultura universal. La tal cultura nacional no existe. Lo que existe es la capacidad del hombre en todas partes a crear cultura, que es otra cosa. Entonces en función de eso no se ha querido enfatizar en el término de cultura universal, pero sí en el término de cultura nacional porque consideramos que si bien no existe cultura universal, si existe y lo hemos sufrido, lo que se llama el imperialismo cultural. O sea, la tendencia de otras naciones a querer dejar en otros países la impronta de sus características culturales. Panamá por razones que no es el momento de insis

tir en ellas, tiene la imperiosa necesidad de enfatizar en los valores de su cultura nacional, de fomentar de esa manera en el panameño la conciencia de su nacionalidad. Por eso es que la Comisión ha considerado conveniente mantener este precepto, enfatizando el hecho de que primero el Estado garantiza al hombre como un derecho, su participación en la cultura, pero destacando la importancia que tiene para el Estado la cultura nacional. Luego respecto al artículo 77 la Comisión de Reformas ha estimado dejarlo también como estaba originalmente, porque cuando hablamos de política científica nacional, no estamos con ello significando que vamos a convertirnos en una entidad separada de la orientación científica mundial. No, sino que nuestros programas de investigación en la Universidad, en un centro de investigaciones nacionales, o como sea que en un futuro tengamos, tendrán la orientación nacional que nuestros programas económicos así lo exijan. Por ejemplo, si nos interesa la explotación camaronera, las investigaciones, como ya se está haciendo en la Universidad, enfatizarán en los Departamentos de Ciencias Naturales, en los estudios de la crianza, de los lugares convenientes para la nutrición en las costas, etc., de los camarones. Es decir, en la orientación, la política de la ciencia nacional, para servir a los intereses económicos y sociales del país. El artículo 79 la Comisión de Reformas decidió igualmente mantenerlo en su forma original. En relación a esto yo quiero hacer una observación a la Comisión Ad-hoc y es que en la reunión del sábado, la reunión en el Club de Clases y Tropas, se dijo entre otras cosas que países como Méjico no tenían ese celo excesivo en el conservar sus objetos y se mencionó vasijas de barro, etc., Yo tengo, como profesional de la



antropología, y la arqueología, el deber de decir que eso es falso y yo dejo aquí para consulta de quien lo quiera hacer las leyes mejicanas de la protección del patrimonio arqueológico. Además, quiero informar dentro de este propósito de aclaración de lo que significa para nosotros la defensa del patrimonio histórico, que formando como formó parte de un organismo interamericano de la O.E.A., que va a examinar y va a hacer un acuerdo válido para toda América, para el control del patrimonio arqueológico e histórico de todo el Continente, se está enfatizando en qué es necesario para poder impedir el comercio ilegal, primero que eso es necesario, establecer controles dentro del mismo país y el caso que se adujo, el hecho que se adujo de países como Colombia, en el caso del Banco de la República que compra objetos de oro y que tiene un museo donde los exhibe, yo quiero informar a la Comisión Ad-hoc que en primer lugar hay un museo que los guarda, en segundo lugar, existe la oposición de los profesionales de la arqueología, colombianos, en cuanto a eso y tercero, que nosotros consideramos que si hay países que prostituyen su patrimonio histórico vendiéndolo, pues que carguen ellos con ese pecado de lesa-patria pero nosotros no tenemos por qué incurrir en ese mismo error. Máxime nosotros que de nuestros puertos, sobre los cuales no tenemos vigencia real, salen como si salieran por Sebastopol. Yo como Directora del Patrimonio Histórico, he visto salir con dolor o he sabido de su salida con dolor, sin poder hacer nada porque de aquí salen las maravillas arqueológicas nuestras, porque no las podemos controlar, porque son los mismos panameños, muchas veces, quienes se encargan de venderlas a los extranjeros para que las saquen. Entonces en ese sentido, señores, es que la Co-

nisión en pleno, no quien les habla personalmente, la Comisión en pleno dijo que se mantuviera el artículo 79 en su forma original. Por supuesto que yo comprendo que hay personas que pueden pensar que si tienen algunos objetos de cerámica se los van a quitar. Yo quiero decirles que no. En este anteproyecto de ley, señores, que tiene un año de estar durmiendo el sueño de los justos esperando ser... ser aprobado y que está completamente al día en lo que a preceptos de defensa arqueológica se refiere y que una ley similar será la que derivará de un precepto constitucional de esta índole, ya contempla la salvedad de las colecciones privadas y se las voy a leer para que vean que no se ataca a las colecciones privadas.

"Al entrar en vigencia este Decreto los dueños de colecciones y piezas arqueológicas quedarán investidos con el carácter de depositarios de las mismas con la obligación de conservar su integridad e identidad y mantenerlas en sitios conocidos y accesibles a los funcionarios del Instituto. Se procederá a formar los inventarios de tales colecciones y piezas y enviar copias al Ministerio de Hacienda y Tesoro para su registro como bienes públicos. Ninguna colección arqueológica privada ni parte de ella podrá ser vendida o exportada y sólo podrá salir del país temporalmente mediante previo permiso que otorgará el Patrimonio Histórico tomando las precauciones necesarias para garantizar el retorno al país de las piezas que salieran, sin que sufran alteración o daño". Es decir, hay toda una legislación de la cual ésta es una muestra que puede derivarse de un precepto constitucional de este tenor y que va a impedir lo que atinadamente señalaban los miembros de la Comisión Ad-hoc de que al mencionarse la palabra

expropiación, muchas personas comenzaran a sacar los bienes que tuviesen. Es que la expropiación, en realidad, señores, vale y se aplica taxativamente a bienes muebles, tales, digamos el Arco Chato es un caso; la Universidad Javeriana o piezas de un valor tan extraordinario como las que sabemos que existen en manos de particulares y no podemos hacer nada, El Ministro Vásquez con toda seguridad tiene conocimiento del caso de que en manos de un nieto de Manuel Amador Guerrero, hijo de Manuel Amador Guerrero, que vive en los Estados Unidos, están todas las cartas de reconocimiento de todos los gobiernos del mundo al nuevo Gobierno dirigidas a él porque fue el primer Presidente. Y eso está en manos de su descendiente y él las vende, las está ofreciendo al Estado Panameño y si el Estado Panameño no se las compra, pues los coleccionistas de autógrafos del Zar, de los Reyes, se las van a comprar. Entonces en un caso semejante, ya no ese porque esa persona vive en los Estados Unidos y es ciudadano americano, pero en un caso similar aquí, el Estado puede reclamar su derecho a que eso reingrese al patrimonio histórico. Es decir, la Comisión pues ha querido que el artículo 76 se mantenga en esa forma. Sin embargo, yo personalmente creo y después de oír las últimas explicaciones del Ministro Vásquez relativas al tenor que el mismo tema tiene en Hacienda Pública, que se puede perfeccionar un poquito señalando exactamente que la ley normará en lo relacionado a los bienes inmuebles, justamente para quitar ese tenor tenebroso que hay de que les quiten las vasijas, los libros de bienes muebles, perdón, que les quiten las vasijas, los documentos, los libros que pueda haber por allí.

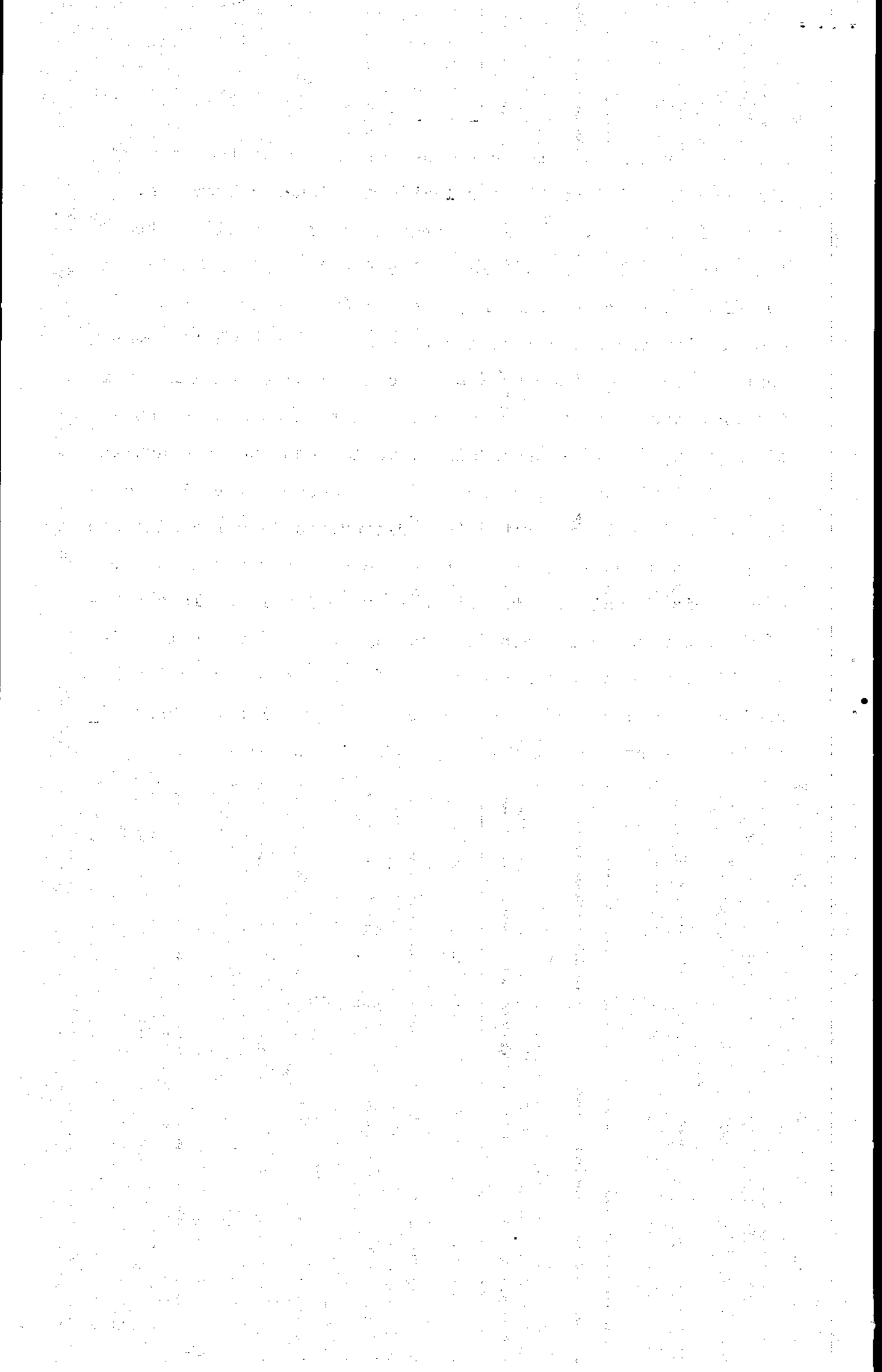
DR. ROMULO ESCOBAR: Permítame una pregunta, Doctora. Per-

nítame hacerle dos preguntas porque... es decir, aclarando que la Comisión nuestra en ningún caso tiene intención de intervenir en las decisiones que ustedes tomen, porque desde que nosotros nos instalamos, establecimos como punto de arranque de nuestro trabajo, que la responsabilidad de redactar las reformas a la constitución era precisamente de la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución y no de la Comisión nuestra, que como muy acertadamente decía el Dr. Royo, es una Comisión revisora exclusivamente y a la cual ustedes tienen perfecta potestad como efectivamente lo han hecho, de aceptar o no aceptar las observaciones. Sin embargo, como este tema sí fue sumamente controvertido dentro de la Comisión, yo quiero hacerle dos preguntas en relación con lo que usted ha expresado. Por ejemplo, en relación con las leyes mejicanas que usted menciona, precisamente por tratarse de leyes, a nosotros, para tranquilidad nuestra, nos gustaría que usted nos explicara la norma constitucional mejicana de la que emanen esas leyes porque nosotros somos unos convencidos de que por medio de las leyes se pueden reglamentar estas cuestiones. Y la segunda pregunta es la relacionada precisamente con el Decreto que usted está mencionando. Nosotros creemos que según la técnica jurídica, por ejemplo, el Decreto que usted nos acaba de leer, carecería de base porque la facultad constitucional es mucho más amplia; que precisamente la reglamentación de ese Decreto que usted nos ha leído obedecía a la forma como la constitución estaba anteriormente. El problema que realmente le preocupa a la Comisión, doctora, es lo siguiente: que en función de la defensa del patrimonio histórico que yo creo que ni ustedes ni nosotros estamos en desacuerdo de eso y que coincidimos en que hay que impedir el saqueo que ha habido en

nuestro país del patrimonio histórico, el problema que preocupa a la Comisión realmente es que como política contraria y elevada a la categoría de norma constitucional, se pueda caer arbitrariedad por parte del Estado al dejarle la facultad de que a través de un funcionario X, Y ó Z, pueda ir señalando qué es lo que constituye el patrimonio histórico en nuestra República, que es el sentido que nosotros le hemos encontrado a la norma constitucional, que de acuerdo como está redactada el funcionario que está encargado del patrimonio histórico en nuestro país, está en capacidad de señalar constitucionalmente que este cenicero o este teléfono es patrimonio histórico. Esa es la preocupación de nosotros.

COMISIONADA DE ARAUZ: En primer lugar, yo quiero decirle, Rector, que estoy completamente conciente de que ustedes saben que el objeto de este intercambio de opiniones no es la imposición de ideas a la Comisión de Reformas. Sencillamente todas estas explicaciones yo las hago justamente por respeto a ustedes, a la Comisión Ad-hoc y porque yo sé que ustedes se merecen las explicaciones que estoy dando. Ahora en cuanto a la constitución mejicana yo lamento no tenerla aquí no la tengo a mano, justamente hace unos pocos días estuve hablando con el Licenciado Jaén, el Presidente, y él prometió traerme la constitución mejicana donde se establece el precepto de que el patrimonio histórico pertenece al Estado, que yo conozco pero que aquí no la tengo. Ahora en las leyes específicas que vienen desde 1963 y que ya le digo, están contenidas aquí y que yo le dejo para el estudio y observación de la comisión porque sería muy largo, pues, ahora comenzar a leer y que incluso últimamente han sido

revisadas y han dado lugar incluso al primer tratado con otra nación exigiendo la devolución de bienes culturales, y eso sí está aquí, que es el tratado de cooperación entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mejicanos, que dispone la recuperación y devolución de bienes arqueológicos, históricos y culturales robados, robados en la mayor parte de las veces porque los mejicanos los venden a los norteamericanos y lo mismo pasa aquí. En toda esta documentación que aquí está y que insisto, yo la dejo pues a consulta de la Comisión ad-hoc, no hace más que desarrollar el precepto que está en la constitución mejicana, que desgraciadamente no puedo citar a la letra, pero que con la autoridad que me caracteriza sencillamente, por ser profesional de la arqueología y por tener 17 años de estar enseñando ésto en la Universidad, y de no poder negarme a mí misma como profesional diciendo una cosa que no sea cierta, es que el patrimonio histórico le pertenece al Estado y nada más que al Estado.



Fecha: 14 de Agosto de 1972.

Tanto es así, señores, que en México, si la finca de un individuo resulta que es un cementerio indígena, el individuo conserva la propiedad de la finca, pero no de lo que allí se encuentre en las sepulturas indígenas y al individuo se le convierte en depositario y él es responsable ante el Estado, hasta el momento en que al Estado se le ocurra o pueda hacer la excavación científica de lo que allí hay. Esto es el desarrollo llevado a la máxima expresión de respeto y de cientifismo de lo que es el patrimonio histórico. Si un país como México, con una revolución que ha tenido proyecciones en América en diversos campos, exige tal cosa, yo no veo la razón por la cual nosotros no podamos hacer lo mismo. Yo insisto nuevamente en que el artículo 79, que es el que suscitado todas estas prevenciones, que tiene lógica, yo lo acepto. Sin embargo, si le ponemos algo en relación con que la Ley desarrollará lo relacionado con los bienes muebles que son los que motivan el temor, entonces tal vez pueda evitarse lo que todos queremos evitar y es la fuga de los objetos que están en manos de particulares. En lo que se refiere al artículo 84, que dice: "El Estado reconoce y respeta la identidad étnica de los grupos indígenas que existen" en el territorio nacional, realizará programas tendientes a desarrollar los valores sociales, materiales y espirituales de cada cultura". En relación con este artículo, como también en relación a otros de tenor parecido, contenido en el Capítulo que se refiere a Régimen Agrario.



Yo quiero informar a la Comisión Ad-Hoc, que con la autorización del Presidente de la Comisión, yo envié al Séptimo Congreso Interamericano Indigenista que acaba de terminar en Brasilia el día sábado, algunas ideas acerca de cómo las reformas de la constitución están enfocando el problema indígena panameño; informé también del hecho de que el 10% de la Asamblea de Representantes va a estar constituido por representación indígena, en función del sistema de Corregimientos, de Representantes de Corregimientos y si ustedes escucharon las noticias de la televisión habrán oído que la Agencia UPI, informó que en ese Congreso dos países se llevaron la palma, Chile y Panamá, justamente porque llevaron la ventaja a los otros países en cuanto a la vanguardia que está plasmada en Leyes, en preceptos constitucionales como los que nosotros estamos esbozando. Se arguyó, que hablar de respeto a la identidad étnica es tender a mantener a los indios separados de la realidad nacional. Justamente en relación a eso, yo creo que es mi deber informar a los miembros de la Comisión Ad-Hoc, que ese Congreso de Brasilia que terminó ayer y al cual yo no pude asistir porque estaba en este deber, pero al cual enviamos nuestra representante, la Dra. Arosemena, ella me ha traído ya las copias finales, primeras, de ese Congreso y les voy a leer justamente lo que dice la recomendación No. 4, que casi dice a la letra lo que la nuestra. "Dice así: "Recomendación No. 4. El Séptimo Congreso Interamericano Indigenista celebrado en Brásilia

del 7 al 11 de Agosto de 1972, considerando que los Congresos Indigenistas Interamericanos han ( es que esta en portugués) dispensado atención especial al problema de la posesión y del usufructo permanente de la tierra para los indígenas, considerando que es necesario dar a los indígenas para la plena integración a la comunidad nacional garantizando el respeto a sus hábitos, costumbres y tradiciones. Es decir, este equilibrio realmente difícil de lograr; pero que se consigue justamente con técnica científica que se llama de Antropología Aplicada de pretender a la integración del indio a la nacionalidad, pero respetando su identidad étnica." Señores, nosotros no somos el único país pluricultural o poliétnico como se quiera decir; hay muchos, pero nosotros no podemos ni tenemos que arriesgarnos a ser acusados de etnocidio como se llama hoy a esa ambición desmedida de querer incorporar a los grupos indígenas a lo que se llama civilización sin respetar sus propias culturas.

MINISTRO VASQUEZ: Permítame hacerle una pregunta. Como explicó el Dr. Escobar enantes, la Comisión ad-hoc no está en una situación de tratar de hacer prevalecer algunos conceptos. Lo que le preocupa a esta Comisión, dada su calidad de representante del Consejo General de Estado son las definiciones de políticas a través de criterios constitucionales. En este caso específico nos asalta la siguiente duda: De por qué, necesariamente, ó por qué únicamente se dispensa este trato de conservación de la identidad, de su identidad étnica, al grupo

indígena y no se dispensa ningún trato preferencial o distinto a otras minorías nacionales que están en peores situaciones que las minorías indígenas, o dicho en otra forma, por qué establecer una categorización de panameños en una carta política en materias que son eminentemente de política social que quedan referidas pues a programas de Gobierno? Eso es lo que a nosotros nos preocupa.

COMISIONADA DE ARAUZ: Si yo comprendo la preocupación y justamente la leí en un proyecto de artículo que según tengo entendido fue redactado por el Licenciado Salas; según decía el documento que se nos apuntó allí se refería a las minorías étnicas. Por supuesto que yo sé cuáles son esas minorías étnicas pero yo, personalmente y es un criterio mío, profesional, yo participo de la misma prevención del Ministro Vásquez en el sentido de no señalar ni insistir demasiado en diferencias étnicas en una Constitución. Por esa razón no nos hemos referido, por ejemplo, en la Constitución, al caso del grupo que en la clasificación de los grupos humanos de Panamá se llama el de descendientes de afro-antillanos; pero no ocurre lo mismo, en nuestro concepto, con el caso del indígena. Son dos situaciones distintas, mientras en el Grupo afro-antillano lo que encontramos se diferencia de lenguas, de algunos conceptos tradicionales y de una incorporación histórica muy reciente. Cien, 150 años atrás, en los indios encontramos además de lengua distinta, una cultura totalmente aparte, propia de ellos, independiente incluso una marginación geográfica que todavía no hemos vencido, que venceremos en un futuro, que haga de ellos individuos

que realmente merecen, como grupo, una atención especial. Yo creo que esa es una realidad que el Estado Panameño y la carta Magna Política nuestra no deben ignorar porque si la ignoran, señores, se va a traducir, objetivamente, en que los no indios valiéndose de ello se van a aprovechar y en el caso, por ejemplo, de que no se les grante la tierra esto se va a objetivar, como dijo el Comisionado Murgas el día Sábado, en un caso como el de Veraguas y el de Chiriquí, que el problema indígena es tierra, se van a apropiarse de la tierra del indio. Es que el problema del indio en Panamá es polifacético, es muy distinto el problema de San Blas, como lo conoce muy bien el Dr. Vásquez, al problema de los indios guaymíes, es totalmente distinto el problema de los indios chocoes. La problemática indígena panameña es completamente polifacética: no podemos sentar un patrón común, entonces en razón de todo ello, la Comisión de Reformas, considera y se propone mantener como ha dicho con toda dignidad Rafael Murgas el sábado, el precepto de la garantía de la tierra en propiedad colectiva a los grupos indígenas y que el Estado garantice el respeto a su identidad étnica porque el querer incorporarlos a la nacionalidad, ya lo hemos incluido y a eso hizo referencia el Coordinador Guiraud en el artículo 102, al hacer referencia al hecho de los programas, que el Estado desarrollará programas específicos de educación y promoción para los grupos indígenas considerando que poseen patrones culturales propios y con el fin de lograr su integración definitiva a la cultura nacional, es decir,

el hecho de que se respete su identidad étnica que se llama, sus patrones culturales propios, no quiere decir que no se haga al mismo tiempo una labor de integrarlos a la realidad nacional y hacer que ellos cumplan sus funciones ciudadanas. Esa es la orientación actual del indigenismo como política, ahora mismo en el Continente Americano, y que nosotros no debemos mantenernos al margen porque nosotros tenemos población indígena. Esa ha sido la idea de la Comisión de Reformas en lo que se refiere pues a cultura y a la problemática indígena, incluida en Régimen Agrario.

PRESIDENTE: La Subcomisión siguiente, la número 3.

COMISIONADO RODRIGUEZ : En cuanto al artículo 132, que se refiere a las formas como se pierde la presentación, la Comisión acogió el criterio expresado por la Comisión Ad-Hoc. de señalar como literal C., la frase: " por revocatoria de mandato," en vez de " por negligencia inexcusable," como teníamos originalmente, de manera pues que allí se coincidió, exactamente, con el criterio de la Comisión Ad-Hoc.

En cuanto al artículo 135 en donde se nos hizo una observación de forma, en la penultima línea, donde se decía " por razones criminales", se aceptó la observación de la Comisión Ad-Hoc, de que se pusiera " por causas criminales" o sea que se coincidió con el criterio de la Comisión Ad-Hoc.

En el Artículo 131 se nos sugirió que pusiéramos la edad de la ciudadanía nueva, o sea 18 años y lo hemos puesto exactamente así: " haber cumplido 18 años ", de manera que

se acogió la recomendación de la Comisión Ad-Hoc. En cuanto al artículo 137 cuya eliminación se nos solicitó. Nosotros consideramos que era preferible mantenerlo por las razones que informamos el viernes, o sea de que es una norma general que da la posibilidad de establecer una reglamentación acerca de los actos que puede celebrar con el Estado e instituciones autónomas el Representante de Corregimiento. No se pusieron limitaciones taxativas iguales a las de los Diputados porque la situación es diferente y como no sabemos como se va a manejar este organismo en la práctica, pues quisimos dejar el instrumento general para ir produciendo la legislación de acuerdo con las circunstancias, de modo que esa fue la razón que nos llevó a mantener el artículo original. En cuanto al artículo 139 que se refiere a la facultad de aprobar reformas constitucionales, nosotros preferimos mantenerlo separado de las funciones legislativas porque la función constitucional es diferente a la función legislativa, la función constituyente y además como por su rango es superior, preferimos mantenerlo en la posición que está o sea, anterior a la función legislativa propiamente hablando. Por otra parte, se acogió la sugestión del Licenciado Materno Vásquez, Ministro, en el sentido de calificar el acto, o sea, por eso se puso la Asamblea de Representantes de Corregimientos mediante actos legislativos, de manera pues que ahí ya se diferencia este tipo de acto de los de las otras funciones de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, de manera pues que allí hubo una armonización

de conceptos. Mantuvimos la función separada, pero la calificamos y le dimos un rango determinado y la denominamos específicamente, por así decirlo, que era la sugestión del Ministro Vásquez, que nos pareció acertada.

En cuanto a la modificación del Artículo que se refiere a las funciones legislativas, preferimos mantenerlo como estaba por dos razones: los cambios consistían, de una parte, en que se incluyera como función legislativa, la de aprobar cuestiones constitucionales, reformas constitucionales, que como le explicaba, la preferimos mantener separada y, por otra parte, se refería a participar en los programas de desarrollo económico.

Como participar no es un acto legislativo, preferimos pues excluirlo, no es motivo de Ley. Además preferimos mantener el concepto de que la planeación de desarrollo debe estar más bien centralizada en los Organos Ejecutivos y en el Consejo Nacional de Legislación y no en la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Yo creo que eso fue hasta una opinión del Ministro Espino y su concepción del problema, la participación en los programas de desarrollo nacional de la Asamblea de Representantes de Corregimientos se dará al nivel de los Consejos Provinciales de Coordinación, de manera pues que no era necesario encajarlo dentro de las funciones legislativas de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. La otra sugestión fue en relación con el nombramiento de los Representantes de Corregimientos en puestos remunerados por el Municipio. Se aceptó la sugestión de la Comisión Ad-Hoc, de definir más exactamente la frase de manera que

quedará expresamente señalado que se trata de puestos remunerados por el respectivo Municipio y no de cualquier Municipio o de una entidad que opere dentro del Municipio o de una entidad que opere dentro del Municipio, de manera pues que se acogió con beneplácito de todos, la sugestión de la Comisión Ad-Hoc. Creo que esas fueron todas las observaciones que se nos hicieron a nosotros. En cuanto al Artículo 141 la Comisión aceptó y amplió, incluso, la sugestión de la Comisión Ad-Hoc, en el sentido de incluir como competencia para juzgar de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, el caso del Procurador General de la Nación y el Procurador de la Administración, o sea, ustedes sugieren el Procurador General de la Nación y nosotros incluimos además el Procurador de la Administración. En cuanto a la forma como está presentado el artículo, la concepción nuestra es de reunir toda la Asamblea para juzgar a estos funcionarios. Es una cuestión gigantesca que se escapaba de un realismo político y preferimos la forma como tenemos, que es una Comisión dentro de la Asamblea de Representantes, Comisión que se constituirá en cada caso que se presente, o sea que no se va a constituir

al principio de las sesiones o del funcionamiento de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. La concepción es que se presentó una denuncia, entonces se constituye la Comisión para ventilar cada caso y que sea una Comisión reducida y no la totalidad de los Representantes de Corregimientos. De allí que nosotros hayamos utilizado la redacción que hemos empleado en este caso específico y no la que usamos en cuanto a la función legislativa o la función administrativa porque



la función legislativa, cuando hablamos de la función legislativa lo hablamos para toda la Asamblea, lo mismo que la función administrativa para toda la Asamblea, como acá esta función judicial se va a ejecutar a través de una Comisión más reducida y eventualmente, hemos preferido utilizar el tipo de redacción que hemos utilizado pero eso si conciliando con la Comisión Ad-Hoc en el sentido de incorporar como de competencia para juzgarlo, al Procurador General de la Nación y además al Procurador de la Administración. Eso es todo, pues, lo que concierne a nuestra Subcomisión.

PRESIDENTE: El Coordinador de la Subcomisión No. 5

COMISIONADO SEGURA: Con relación a las observaciones que hizo el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, referentes al Organo Judicial, en cuanto al Título, la Comisión consideró cambiarlo dejando el Título VIII, de la Administración de Justicia y poniendo el Capítulo Primero, Del Organo Judicial.

En cuanto al artículo 189, la Comisión consideró dejar el término " ininterrumpida " que la Ley...que la administración de justicia es gratuita, expedita e interrumpida.

La Ley garantizará la efectividad de estos preceptos.

Conversaciones que se tuvo con la Oficina de Planificación y de la Contraloría, a raíz de las expresiones del Presidente de la Corte Suprema en cuanto a las vacaciones, los técnicos pues dicen que podrían resolver eso. Me dijeron que podían resolver ese problema en cuanto a las vacaciones en una forma escalonada y que no significaría erogación para el Fisco. Con razón a esto pues decidimos dejarlo.

En cuanto al artículo 191, que trata sobre el número de Magistrados de la Corte, la Comisión pensó que en caso tal que el Gobierno decida aumentar el número de Magistrados por razón de los Tribunales Agrarios, entonces ya sería un impedimento que el número de Magistrados se aumentará en una o dos unidades. En cuanto al artículo 193, en el párrafo segundo, que es el que trata sobre la advertencia, la Comisión consideró que dejándole a quien hace la advertencia en una sola instancia, por lo menos se podía frenar ese temor que siempre han tenido los Jueces.

En cuanto al artículo 196 que trata sobre los nombramientos en los Tribunales y Juzgados que la Ley establezca, el Dr. Royo.....

COMISIONADO ROYO: " En los Tribunales y Juzgados que la Ley establezca los Magistrados serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia y los Jueces serán nombrados por su superior jerárquico. El personal subalterno será nombrado por el Tribunal o Juez respectivo. Todos estos nombramientos serán hechos con arreglo a la carrera judicial, como lo dispuesto en el título XII."

COMISIONADO SEGURA: La Comisión consideró por las abundantes razones que se expusieron, que para una eficaz administración de justicia, este era el método más conveniente, que los nombramientos se hicieran en esa forma. En cuanto al artículo 192 A., se eliminaron los demás delitos y solamente se dejó: " delitos contra la cosa pública." Yo quiero que me perdonen en cuanto a ésto porque es que yo no tengo el último de

los artículos aprobados. Con relación al artículo 200, que trata de la administración conjunta del Régimen Económico del Organó Judicial y del Ministerio Público, en conversaciones que sostuve con funcionarios de la Contraloría, dicen ellos que es factible que un organismo pueda administrar los fondos que se le asignen tanto al Organó Judicial como al Ministerio Público.

MAGISTRADO PALACIOS PARRILLA: Perdone, cómo quedó el artículo 192 A. ?

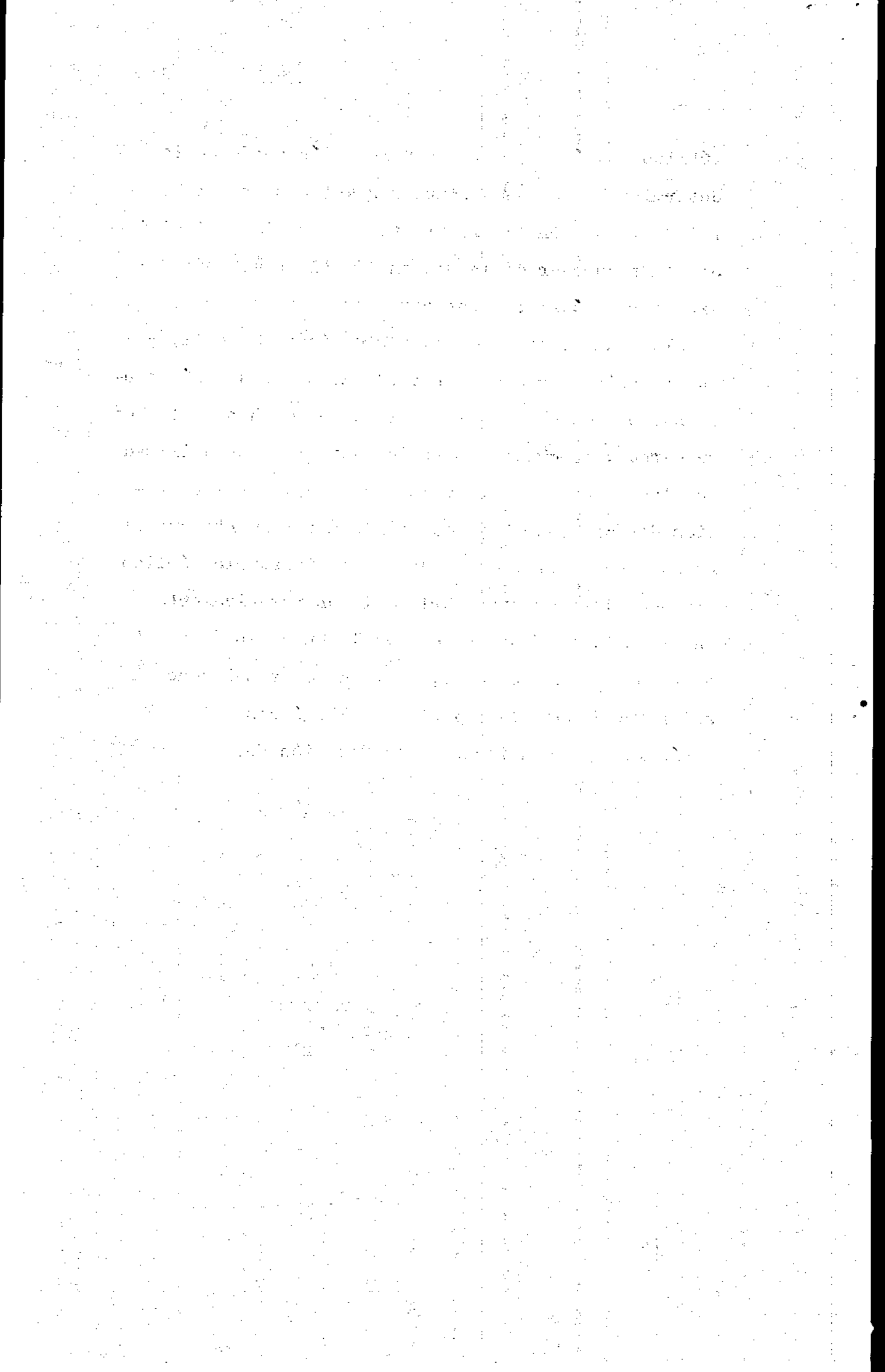
COMISIONADO ROYO: No podrá ejercer ningún cargo del Organó Judicial, la persona que haya sido condenada por delito contra la cosa pública. Se quitan los otros delitos de contra la Patria, libertad pública, poderes de la Nación, nada más el delito de peculado de cohecho.

COMISIONADO SEGURA: En cuanto al Artículo 205, respecto al cual el Procurador había llamado la atención, el Artículo quedó en la forma siguiente: " El período del Procurador de la Nación y del Procurador de la Administración será de 6 años, que comenzará el 10. de Noviembre de 1972 y ambos necesitan los mismos requisitos que para ser Magistrados de la Corte Suprema".

COMISIONADO ROYO: Allí el Procurador General de la Nación, hizo la observación de que él consideraba necesario una expresión de que el Procurador era el Jefe del Ministerio Público, que nosotros no consideramos necesario, en primer lugar, porque cuando el Artículo 203 dice el Ministerio Público será ejercido por, la primera persona que se menciona es el Procurador General de la Nación, que después, cuando se dice los agentes del Ministerio

Público podrán ejercer por delegación conforme lo determine la Ley, las funciones del Procurador General de la Nación, ya indirectamente se le está diciendo al Procurador de la Nación que él es el Jefe del Ministerio Público. Por otra parte, porque se le señalan funciones especiales y período especial, y que también el Procurador cuida de que los demás funcionarios del Ministerio Público desempeñen fielmente su cargo y promueve que se les exija responsabilidad por las faltas y delitos que cometen. Por esas varias disposiciones se desprende naturalmente que el Procurador General es el Jefe del Ministerio Público sin necesidad de expresarlo así tan taxativamente.

PRESIDENTE: La Coordinadora de la Subcomisión No. 4 me va a perdonar pero..., Se le hace la salvedad al señor Presidente de que sólo se llegó hasta los artículos que conciernen a la Comisión No. 5.



TIEMPO No. 5

14 de agosto de 1972

(Después de un receso.....)

PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión a las 3:30 p.m. Continuaremos con el material traído aquí por la Comisión Ad-hoc. El señor Secretario va a comenzar a darle lectura a la primera recomendación. Pueden pasar al escritorio por copias..

SECRETARIO: Se le entregó a cada uno. La Secretaría en eso tiene buen cuidado de informar. Encontraron el material, verdad? Me alegra pues.....

PRESIDENTE: El método de trabajo va a ser el de la sesión anterior.

SECRETARIO: Siendo las 3:30 de la tarde del viernes 11 de agosto continuó la sesión de la discusión del Título XI - "De Hacienda Pública" Capítulo I - "Bienes y Derechos del Estado", Artículo 235: Se recomienda un inciso final facultando al Estado transformar un bien patrimonial, de bien patrimonial, a bienes de uso público."

PRESIDENTE: En consideración la recomendación leída.

COMISIONADO ROYO: Pido la palabra.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo

COMISIONADO ROYO: Es para manifestar una inquietud. Aunque la Comisión no explicó mucho esa sugestión, yo quiero preguntarle lo siguiente: a la Comisión que le tocó ese tema: En el Artículo 235 nosotros estamos diciendo al principio: "Pertenece al Estado y son de uso público y, por consiguiente, no pueden ser objeto de aprobación privada....." tiene "el mar territorial, las aguas lacustres y fluviales, playas, ríos, puertos y esteros....." no interesa tanto la enumeración que se está haciendo aquí del uno, dos, tres, cuatro y cinco, interesa es el principio que se está consagrando,

de que pertenecen al Estado y que son de uso público y que no pueden ser de propiedad privada, para después agregar un inciso, aquí estamos agregando uno ya, de "que los bienes de propiedad privada se pueden convertir en bienes de uso público". Pero ir al revés, de decir, que hay bienes de uso público que se pueden transformar, a su vez, en bienes patrimoniales. A mí me parece que es un poquitito peligroso y se contradice con el principio general que es el que está informando absolutamente a todos los ordinales que allí se encuentran. Ahora, yo no sé cuál es la disposición del Estado, por ejemplo, si...es decir, en el fondo político, no sé qué es lo que hay, no sé: Si se piensa, por ejemplo, que hay ciertas playas que se pueden destinar a uso turístico, o que se pueden vender, o que hay riberas, o ríos, o parte de ríos que se pueden apropiarse o vender o arrendar o enajenar para uso privado, yo no sé si es el Estado, el sentido ese. Yo le pregunto eso pues, a la Comisión.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: La pregunta que se formula a la Comisión la contesta la Comisión: Permítaseme intervenir aquí antes de que la Comisión conteste. Ciertamente hay algunos bienes de uso público que en ciertas ocasiones se ha querido hacer de apropiación privada. Yo recuerdo que en algunas ocasiones, por ejemplo, se ha estado conversando en relación con la Piscina, ésta que está aquí en la Avenida Justo Arosemena, la "Piscina Adán Gordón", considerándose que había alguna tendencia a vender esos terrenos, incluso vender hasta la piscina misma, por razón de la gran cantidad de dinero que el Estado hubiese podido adquirir; también se habló de eso en relación con el Estadio Olímpico "Juan Demóstenes Arosemena", por

razón de que ambos están ubicados en propiedades, en terrenos que ya no son de fácil acceso por razón de problemas de estacionamiento, valga un ejemplo, y que con el dinero que se consiguiera de la venta de esos terrenos que sería grande, bien hubiesen podido contruirse instalaciones en otras áreas de más fácil acceso y de mayor capacidad y mejores incluso, y más modernas. Yo entiendo que eso puede ser un ejemplo de "un bien de uso público" que puede convertirse en "bien de apropiación privada". Ahora bien, ya ese es un problema de criterio porque también surgieron otras tendencias, que fueron las que prevalecieron, en el sentido de que sería preferible dejar esos bienes que se refieren, por ejemplo, en este caso, al deporte, de dejarlos y si el Estado consideraba conveniente construir otros más modernos y de mayor capacidad, entonces se construyen? tal como se hizo, la Piscina Adán Gordón" se dejó y además se construyó la Piscina acá en el Sector de Juan Díaz, y que aparte de eso el Estadio Juan Demóstenes Arosemena también me dejó para el beisbol, y se construyó el Estadio Revolución para futbol y atletismo, de modo que esa fue la tendencia que prevaleció, la de dejar esos bienes como de uso público. Así que se trata más bien de un problema de criterio, pero yo pienso que ese puede ser un ejemplo ilustrativo de algunos bienes que ya de la cosa al revés, que dice el Dr. Royo

PRESIDENTE: Estamos sólo en una oportunidad, o por una sola vez pueden hablar los señores Comisionados.

SECRETARIO: Vamos a que hable la Comisionada.....

COMISIONADA RUSSO: A mí me parece que la duda surge por la ubicación del inciso, porque el artículo 235 define cosas muy importantes para uso público, para la mayoría, para todas



las personas, y poner otro inciso allí mismo, que permite pues la venta, puede prestarse a que esas cosas que son primordiales para la vida de todos los panameños pueden interpretarse que puedan venderse; yo creo que ese no es el propósito ni de ellos ni de nosotros, que fuimos cuidadosos al especificar cuáles eran, en este caso, "bienes de uso público"; yo creo que en esto está de acuerdo el Comisionado Boyd, de que esto no se debe incluir precisamente aquí, porque puede traer conflictos, que si se quieren hacer excepciones con "bienes de uso público" pero "bienes muebles" que puedan ser vendidos, debía ir en otro lado haciendo la especificación de qué tipo de bienes muebles, pero no estos que son recursos naturales, porque aquí casi todos los que están expuestos allí son recursos naturales e incluso forman parte del territorio del Estado y son necesarios en algunos casos para la defensa del Estado. Yo dejo entonces al criterio de la Comisión que piense si, es decir, si esto debe ir en un artículo aparte, pero la opinión de la Comisión es que aquí no debe ir.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero hacer una sugestión importante no para intervenir explicando.

PRESIDENTE: Como no, una...exclusivamente a eso.

COMISIONADO ROYO: Exclusivamente para hacer una sugestión de redacción. En el caso...pero tengo que explicarla nada más. En el caso que ponía el compañero Ahumada, de la Piscina, la Piscina fue definida de "uso público" correcto, el Estadio, por Ley. O sea que entrada dentro de una disposición que ya existía en el 46, "y los demás bienes que la Ley defina como de uso público", y si una Ley define a la Piscina Adán Gordón, o como se llamara, o Juan Demóstenes Arosemena,

o Piscina Olímpica, como de "uso público"; otra Ley podía decir: "se les convierte de bien de uso público a bien patrimonial" pero quizás podría mejorarse el asunto diciendo que se faculta al Estado para transformar en "bien patrimonial", bienes que la Ley haya definido como de "uso público". Es decir, que los bienes que están en la Constitución como "bienes de uso Público" no pueden ser nunca convertidos en "bienes patrimoniales" y que sólo se convierten en "bienes patrimoniales" aquellos bienes que las Leyes hayan definido como "uso público" y que después otra Ley quiera no seguir convirtiendo en "uso público" sino adaptándole a la forma patrimonial. Sólo así salvaría al Estado, que el inciso diga, no, "el Estado podrá transformar en bienes... o las Leyes podrán transformar en bienes patrimoniales aquellos bienes que las leyes hayan definido", esa es la idea, por lo pronto: se puede pulir, "bienes que la Ley haya definido como de uso público", no lo que la Constitución defina como de "uso público" porque allí no se puede meter ninguna Ley.

PRESIDENTE: La Presidencia va a someter a aprobación el principio y una vez aprobado por la Sala, vamos a nombrar una Comisión, para que se prepare y redacte el artículo correspondiente.

Vamos a proceder, digo en caso de que estén ilustrados. Al- quien quiere decir algo en relación con el .....que sea un concepto nuevo? Como no, tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: A mí me parece que el concepto ese 5º.. lo demás que la Ley defina como de uso público. Se supone que si una Ley puede definir una cosa como de uso público, otra tal vez lo puede declarar que no es de "uso público". Eso quiere decir que allí está incluido, no? Como no, tiene la palabra.

PRESIDENTE: Entonces vamos a someter a votación. Los que estén en desacuerdo, con esa recomendación que levanten la mano. En desacuerdo, Señor Secretario.

SECRETARIO: 16 votos. Fue negada.

PRESIDENTE: La siguiente recomendación.

SECRETARIO: Artículo 237, "Este Artículo ha sido repetido en su esencia y se sugiere se elimine porque es una repetición del ordinal 7º del artículo 234, correspondiente a la disposición de Cultura Nacional".

PRESIDENTE: En consideración la recomendación leída.

COMISIONADO GARCIA: Yo tengo aquí, creo que se refiere a la riqueza artística histórica, pero eso es el 237, entiendo yo. Sí? Ah! es que estaba viendo.....

COMISIONADO ROYO: Una pregunta a la Profesora.

PRESIDENTE: Como no, puede formular la pregunta.

COMISIONADO ROYO: En realidad es un pregunta para la Profesora Reyna Torres de Araúz porque está diciendo que se repite algo que estaba en la Comisión de ella, no. Que aquí se habla más bien de: "destrucción, exportación, transmisión", a mí me parece: yo le pregunto que si aquí no hay un concepto distinto, es decir, una repetición de lo que ustedes dijeron?

COMISIONADA DE ARAUZ: Exactamente. Es que yo iba a hacer alusión a eso porque ese mismo planteamiento que acaba de presentar el Dr. Royo, lo sustentamos aquí en cuanto estuvimos discutiendo. Es decir, aquí se habla de la obligación del Estado de prohibir "su destrucción, su exportación, o su transmisión", así se dice taxativamente que el Estado tiene que velar por eso. Así que tiene en realidad una razón de estar aquí. Esto se discutió, pues, ampliamente en su momento y mereció la aprobación de todos los Comisionados, por lo

tanto, yo solicito pues que los Comisionados mantengan pues el artículo 237.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero constatar que pedí que se eliminara.

COMISIONADA DE ARAUZ: Yo lo recuerdo muy bien así, Profesor

COMISIONADO GARCIA: Yo sigo insistiendo en que debe ser eliminado porque considero que al decir que "La Ley desarrollará lo concerniente a su custodia, fundado en la primacía histórica, etc. etc." todo eso tiene que ir dentro de la Ley y si eso está dentro de la Ley, para qué volverlo a repetir otra vez acá?

PRESIDENTE: Terminaron las consideraciones.... Tiene la palabra la Dra. de Russo.

COMISIONADA RUSSO: A mí me parece que aunque el artículo existe cuando se habla de Cultura Nacional, el hecho que aquí aparece es lo que se habla de que son: "bienes y patrimonio del Estado." Al eliminarlo entonces no quedaría allí el principio de que forma parte de los bienes y patrimonio del Estado. Por eso la Sub-Comisión pide que quede como está porque debe quedar al principio, que pertenecen al Estado. Que no se elimine.

PRESIDENTE: Continúan las consideraciones. Anuncio que va a cerrarse el período de dichas consideraciones. Quedan cerradas. Los que estén en desacuerdo, aclaro, en desacuerdo con la recomendación de la Comisión Ad-Hoc, levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos Fue Negada.

Artículo 238 - Se recomienda la eliminación de la frase "con respecto a la moneda fiduciaria".

PRESIDENTE: En consideración la recomendación leída. La Dra. de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Creo oportuna la recomendación porque no hace especificaciones y le da más libertad al Estado. Así que la Subcomisión acoge la eliminación de la moneda fiduciaria.

PRESIDENTE: Continúa las consideraciones. Tiene la palabra el Comisionado Picard Ami.

COMISIONADO PICARD AMI: Me agrada sobremanera que una Comisión tan ligada al Organó Ejecutivo haya hecho esta recomendación del artículo 238 porque mantiene el principio que nosotros vinimos sosteniendo, un grupo de Comisionados, cuando pedimos el cambio del que hoy es artículo 239, o sea el artículo 214. Prácticamente la amplitud que le está dando ahora esta Comisión Ad-Hoc o revisora, permite como avalar lo que nosotros veníamos sosteniendo anteriormente de que el Estado debía tener una mayor posibilidad de dirigir su política monetaria sin imposiciones de ninguna clase. Por lo tanto, yo pido que se respalde la sugestión hecha por la Comisión Ad-Hoc.

PRESIDENTE: Levanten el brazo los que estén de acuerdo con la recomendación.

SECRETARIO: 20 votos Fue aprobado.

PRESIDENTE: La siguiente recomendación.

SECRETARIO: 239 "El Ministro Lizpú sugirió la eliminación de este artículo por las siguientes razones: En realidad, a esta altura del siglo, es difícil concebir que un Estado se atreva a mantener en su Constitución una posición de esta índole. Lo cierto es que lo que se teme...

PRESIDENTE: Ya los señores Comisionados están informados de eso. Para qué vamos a continuar leyéndolo?

SECRETARIO: Artículos 240

PRESIDENTE: Los que estén en desacuerdo con la recomendación leída, que levanten el brazo. En desacuerdo.

SECRETARIO: 14 votos Fue negada.

PRESIDENTE: La siguiente recomendación.

SECRETARIO: "Se recomienda el artículo 215 de la Constitución de 1946, y además, un párrafo que diga:

"así mismo la Ley reglamentará todo el régimen bancario"

PRESIDENTE: En consideración la recomendación leída. Tiene la palabra el Comisionado Boyd

COMISIONADO BOYD: Yo quería aclararles que lo que ha habido allí era una confusión de parte de la Comisión. Sus miembros creían que en vez de decir que la Ley reglamentará los bancos oficiales, no habíamos considerado que era "La Ley creará y reglamentará", como estaba en nuestro proyecto original.

Así que ellos no recomiendan nada entonces el artículo 218

SECRETARIO: Sí, recomiendan. "Así mismo la Ley reglamentará todo el Régimen Bancario", que es otra cosa distinta

COMISIONADO BOYD: Entonces dijeron que se añadiera esa parte final.

PRESIDENTE: En consideración la recomendación leída. Tiene la palabra el Comisionado Sieiro.

COMISIONADO SIEIRO: Yo creo que aquí lo único que se va a hacer añadiendo ese párrafo que sugiere la Comisión Ad-Hoc, es dejar en la Constitución lo que tenemos en la actualidad que es la Comisión Bancaria, de la cual es Presidente el Ministro de Hacienda. Es decir, está reglamentando ya el régimen bancario. Lo único que se quiere dejar dentro de la Constitución, yo creo que es muy prudente hacerlo.

PRESIDENTE: Guiraud tiene la palabra el Comisionado Guiraud

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, Señor Presidente, yo estoy de

acuerdo con que se adicione ésto porque sería la facultad que tiene el Estado para reglamentarlo. No necesariamente como Comisión Bancaria, en la forma que estime, y que sea necesario en cualquier momento; por eso yo creo que es amplia y que ahora será la Comisión Bancaria y después puede ser la forma que la Ley determine.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado.....

Vamos a proceder a votar. Los que estén de acuerdo, con la recomendación leída.

SECRETARIO: 18 votos Fue aprobada

PRESIDENTE: En consideración la recomendación leída.

Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo no estoy de acuerdo con eliminar eso. Por qué? Sencillamente porque el mismo artículo está dándole al Gobierno los resortes para evitar las especulaciones a que ellos hicieron referencia aquí.

Dice "El Gobierno, por intermedio de los Organismos Oficiales que regulan los precios, tomará en todo caso, las medidas convenientes para que la aplicación del artículo anterior no redunde en perjuicio del consumidor". Voy a decir otra cosa más: 60 días, como aparece ahí, debe haber alguna razón de tipo económico que por el momento yo no la tengo muy clara, y por eso quisiera preguntarle a alguno que me pudiera decir aquí cuál es la razón de poner 60 días? Entiendo yo que será para preparar el ánimo del público para lo que va a venir. Porque yo no creo que ese plazo que se ha dado ahí es una cosa arbitraria. Ahora, por ejemplo, con la cosa del alza del whisky, tomaron las medidas del caso. Yo recuerdo que nadie podía comprar una caja de whisky en ninguna bodega de Panamá. Solamente le vendían una botellita

y nada más. No, no. Ni en las cantinas, ni nada. Y el Gobierno tenía muy bien controlado eso, muy bien. No, no, no lo podían traer, si ellos tomaron las medidas para que no entrara ni una botella de whisky más en esas condiciones. Porque yo les quisiera preguntar a alguno de ustedes, que me explique, por qué razón daban ese plazo, si hay alguna razón de orden económico?

PRESIDENTE: Usted quiere contestar la pregunta. Como no.

COMISION DO MURGAS: Sí, hay una razón de fuerza para dar esos 60 días, que no es la ocasión para hacer contrabando. Es que el comercio al hacer sus pedidos, los hace con base de estimación de los impuestos y muchas veces cuando se van a subir los precios, ya el comercio ha hecho pedidos anteriormente teniendo en base esa estimación y por eso siempre se le ha dado la ocasión de que tengan la oportunidad de llegar esos pedidos de acuerdo con los impuestos establecidos cuando se hicieron los pedidos, porque si no van a ser sorpresas porque muchos comerciantes dicen si el Impuesto es éste, nosotros no vamos a hacer pedidos, porque en la plaza no se va a poder vender este artículo. Es una forma de garantizar eso, que la Ley de esos 60 días para que el comercio pueda cubrirse del peligro de tener que pagar mayores impuestos en los pedidos que pidió a base de los impuestos establecidos. Esa es la razón de esos 60 días que se han venido manteniendo en todas las leyes.

PRESIDENTE: Guiraud tiene la palabra.

COMISION DO GUIRAUD: Sí, Señor Presidente, yo creo que es importante que aprovechemos la recomendación que se hace para dejar en este artículo tres principios.....



Faint, illegible text covering the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately.

14-VIII-72

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Señor Presidente, yo creo que es importante que aprovechemos la recomendación que se hace para dejar en este artículo tres principios que son básicamente importantes. Uno es de la facultad del Estado para regular todos los precios; esa ha sido una omisión, nosotros no hemos dejado esa facultad al Estado que antes sí la tenía en la Constitución de 1946. El segundo es la protección al consumidor, contra la especulación y que precisamente es lo que en cierto modo trata de hacer ese artículo, de evitar que la gente acapare y venda a otros precios superiores, aprovechándose del impuesto, o en el sentido contrario también, y el tercero sería proteger al público de los efectos de los impuestos. Mucha gente se aprovecha, por ejemplo, a raíz del impuesto de la cerveza, se aprovechan para subir los centavos que se cobran más de impuesto, más unos centavitos más para aumentar la ganancia porque dicen que aplican ahí una Ley de que la venta disminuye por razón de que el precio aumenta y no se que más. Yo creo que hay que proteger al público de esas cosas. Creo que esos tres principios hay que dejarlos en la redacción de este artículo. Eso es lo que propongo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Sieiro y después la Dra. de Russo.

COMISIONADO SIEIRO: En cuanto al término de los 60 días, yo creo que también se quiere dejar dentro de la Constitución el hecho de que un impuesto indirecto no podrá ser retroactivo en algunos casos. Puede darse el caso de que venga un Gobierno que diga que el impuesto es retroactivo.

De manera que quizás se cubre, diciendo que no comenzará a regir o a cobrarse sino 60 días después.

Quiero mostrarme de acuerdo con el Profesor García y con el compañero Guiraud, de que debemos mantener el artículo así. Recuerdo el caso y quizás ustedes recordarán, cuando se subió el precio o el impuesto de la gasolina. Realmente no se dieron ni 60 días después ni 60 días antes, sino fue inmediatamente y aquellos señores que tenían en reserva doscientos mil, trescientos mil galones de gasolina, sí recibieron ganancias porque fue inmediatamente subido el impuesto y avisado al día siguiente, que no fue el caso del whiskey... la gasolina. Bueno, yo quiero mostrarme finalmente de acuerdo con que mantengamos el artículo así.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Con respecto a lo que dijo el compañero Sieiro, en realidad yo no he dicho que el artículo se quede así. Yo he dicho que debemos aprovechar para que en la redacción dejemos los tres aspectos que yo expuse, que no están contemplados.

PRESIDENTE: La Comisionada Russó tiene la palabra, posteriormente los Comisionados Royo y Ahumada.

COMISIONADA RUSSO: La opinión de la Subcomisión es que este artículo debe ir a la Subcomisión para hacer un ajuste porque yo creo que lo que expresó aquí el Rector es importante. Además, tenemos otro argumento, que como está en la Constitución, que es más o menos lo que hemos recogido, aún con los organismos de regular precios, sigue el alto costo de la vida, no lo para nadie en Panamá. Entonces yo creo que es bueno que busquemos asesorarnos con las personas que emi-

tieron conceptos como el Ministro Aizpú, que dijo en Parallón que ésto era un gran problema económico y que afectaba profundamente la economía del país, a buscar una solución de poner algo que esté realmente dentro de la realidad y que sirva para que no suba el costo de la vida. Así que yo creo que nosotros podemos hacer la consulta en la mañana de mañana y traer una nueva redacción que sea más lógica con lo que se quiere, que es proteger al consumidor.

PRESIDENTE: A la Presidencia le parece acertada la idea de la Comisionada Russo y, en consecuencia, procede a pasar ésto a la Subcomisión a fin de que haga un estudio y lo presente en la reunión de mañana, cuya hora se acordará más tarde. Señor Secretario, por favor, el siguiente artículo. Receso de 5 minutos.

SECRETARIO: Artículo 243, igual al artículo 218 de la Constitución del 46.

PRESIDENTE: Queda bajo la responsabilidad de la Subcomisión correspondiente el estudio de esta recomendación del artículo 242, no 43, igual al artículo 218 de la Constitución del 46. En consideración la recomendación leída.

SECRETARIO: Eso significa que hay que introducir las palabras "previamente", "resarcirá previamente".

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada Russo.

COMISIONADA RUSSO: Después que terminó la reunión, yo me acerqué al Ministro Vásquez para preguntarle acerca de esa recomendación, cuál era la opinión a nivel de Gobierno. El me decía que gracias a que esa palabra existía en el artículo 218 se habían evitado algunos errores y ponía el ejemplo de Remedios, en que debido a que estaban haciendo los estudios para la previa indemnización, no se llegó a adquirir

una tierra que se quería para un ingenio y que después resultó que no era apta para un ingenio, sino para la cría de ganado.

Que otro de los motivos es el que a nivel de ciertas compañías se toma como que fuera ya una política del Estado; si se deja eso "sin previa indemnización" y que afecta la política general del Estado en cuanto a algunas transacciones que se puedan hacer a nivel de compañías extranjeras. Es decir, acepta porque se está avisando de que pueda hacerse en esa forma y que era su opinión que hacía más daño que bien, porque se ponía sobreaviso y que entonces, como consecuencia, no se podía hacer la adquisición del mueble o inmueble, que es lo que al fin y al cabo el Gobierno persigue. Sostiene él, entonces, que dadas las circunstancias actuales, es conveniente poner "previa indemnización" para que la gente que tienen intereses no mueva sus resortes pensando en que se van a expropiar las cosas sin indemnización, que podría utilizarse en las circunstancias actuales, máxime con el problema que tiene Panamá con una compañía extranjera, en perjuicio del Gobierno. Esos son los argumentos que ha dado el Ministro y yo los trasmito al pleno para que tome la decisión.

PRESIDENTE: La Presidencia le solicita a la Coordinadora que en su condición de vocera de esa Subcomisión, qué opina concretamente?

COMISIONADA RUSSO: Después de escuchar al Ministro Vásquez y de haber oído repetidas veces la opinión de alto nivel, que las cosas se hacen pero no se avisan, estoy de acuerdo, entonces, en incluir la frase "previa indemnización".

PRESIDENTE: Se le pregunta a la Sala: los que estén de acuerdo con la recomendación, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos aprobatorios.

Artículo 245. El Ministro Espino mostró preocupación porque no refleja el concepto moderno de la materia presupuestaria. El dice que debe decir: "todos los ingresos y egresos de los Tesoros Públicos deben estar incluidos, etc. etc."

PRESIDENTE: La Presidencia va a pasarle eso a la Subcomisión para que haga el estudio correspondiente y en el día de mañana.... Bueno los que estén en desacuerdo con la recomendación, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos. Fue negada.

PRESIDENTE: Eso no significa que aquellos que están de acuerdo con esta recomendación, si hacen mayores estudios y traen otros argumentos pues se someta a consideración. Señor Secretario, el siguiente artículo.

SECRETARIO: Igual, con excepción del Artículo 255, Economía Nacional.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Ya que estamos en este trabajo, esto en realidad no es nada discutible, para efectos nada más de coordinación con el resto del articulado. A todos los funcionarios de altísimo nivel, nosotros le estábamos poniendo "no haber sido condenado nada más por delito contra la cosa pública". Así es que yo creo que podemos eliminar en el Artículo 248, aunque no está la recomendación aquí, "los delitos contra la Patria, las libertades públicas y poderes de la Nación" y para dejarlo uniforme con el resto de los artículos.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con esa uniformidad, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos. Fue aprobado.

Economía Nacional. Igual, con excepción del Artículo 255 que queda así: "El correcto uso de la tierra es deber del propietario para con la comunidad y será regulado por la Ley, de conformidad con su uso potencial con el fin de evitar la subutilización.

PRESIDENTE: En consideración la recomendación leída. Tiene la palabra la Comisionada Torres de Araúz.

COMISIONADA TORRES DE ARAUZ: Yo no quiero pecar de temas fijos: así es que yo no voy a insistir en el asunto ecológico, pero sí considero que hay algo que debe ponerse, es decir, si no quieren usar pues lo del término ecológico, no lo usen porque de conformidad con su uso potencial, realmente pudiera abarcar, pero han omitido algo que sí me parece que es importante mantener y es "la disminución de su potencia productiva; de su capacidad productiva".

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Broce, después el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO BROCE: Yo creo que he cogido más o menos la idea de la Dra. de Araúz y me parece que es lo correcto. Al final debería decir, "el fin de evitar la subutilización y depauperación. Me parece que es.... porque una cuestión es la subutilización de la tierra y otra cuestión es el mantenimiento de la conservación agrológica que tiene la misma. Entonces, si la palabra depauperación no es muy adecuada, podemos usar una que reemplace ésa.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez y después el Comisionado Melo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo quiero hacer la salvedad de que ese artículo responde a una concepción técnica, que yo no

sé si el Ministro que hizo la observación lo atendió. El propósito del artículo es que las tierras sean usadas de acuerdo con sus posibilidades, o sea, vamos a poner el caso, que una tierra que deba ser destinada a bosques, no sea utilizada para sembrar. Por qué? Porque la conservación del bosque es fundamental para la conservación de otro suelo. Incluso el problema de las lluvias que tenemos ahora, en parte, según yo le he oído a los técnicos, obedece a la forma como se ha venido utilizando el suelo en nuestro país. Entonces, a otra razón obedece ese artículo: que únicamente el 25% de territorio nacional es suelo, o sea, es apto para uso agrícola. Entonces ese 25%, que es la cuarta parte del territorio nacional, tiene que ser utilizado para eso o de otra forma nos exponemos a perder la totalidad del suelo nacional por su uso indebido. Yo creo que la preocupación que ha expresado el señor Ministro, el Ministro de Educación, en el Club de Clases y Tropas, fue la de que la Ley le dijera a él que allí en un determinado terreno, tendría que sembrar ñame. Yo creo que nosotros tenemos el derecho de utilizar, como Estado, nuestro patrimonio en una forma racional; no es que prive el capricho de una persona que donde tiene un suelo quiere poner ganado y el Estado quiere que allí se produzca lo que la técnica y el suelo indican. A mí me parece que la preocupación de los Ministros en ese sentido está tendiendo a señalar un uso arbitrario de la facultad del Estado.

Si a eso vamos, mi amigo, no le demos ninguna facultad legislativa al Estado. A mí me preocupa eso. Cuando se habla de clasificación ecológica se está hablando de eso, se está hablando de que hay que cuidar.. vamos a poner un ejemplo



más reciente, la Doctora Araúz me puede corregir si estoy equivocado. Si en el Darién nos pasa lo que nos pasó en Los Santos, qué va a pasar en el territorio nacional. Si comenzamos a desmontar toda la selva darienita con la cuestión de la carretera y no se racionaliza el uso de ese suelo, qué puede pasar? Yo quisiera que me aclarara la Doctora Russo, si no se racionaliza, si no se protege...

COMISIONADA RUSSO: Indudablemente que yo veo que el propósito nuestro es el de procurar una mejor utilización del suelo. Sin embargo, después de esa reunión, a mi me preocupó lo que se dijo e hice algunas investigaciones con los técnicos de Agricultura, algunos que asesoraron a los Ministros, del por qué no les gustaba como estaba la utilización del término "ecológico". Ellos dicen que es porque las técnicas modernas también pueden hacer productivos suelos que no están ecológicamente clasificados para tal o cual cosa. Fue el ejemplo que puso el Ministro de que había agricultura en el desierto del Sahara, con las técnicas nuevas. Es decir, que no son tierras ecológicamente agrícolas, pero que las técnicas las han hecho agrícolas; o las tierras del trigo del Canadá, que no son apropiadas, no eran apropiadas para el trigo y ahora Canadá es uno de los países exportadores de trigo. Yo digo ésto para que vean que la idea es la de... Me dá la impresión, cuando ellos dicen "su uso potencial", se debe eliminar la palabra "ecología", que es como más específico y que quizás no está, en un momento dado, de acuerdo con lo que pueda la técnica crear para hacer producir, por ejemplo, los terrenos de Los Santos, que son subsuelo. Yo no sé, en ésto nos puede ayudar el compañero Broce, si eso es posible hacerlo productivo. Sí. Así que yo se lo

dejo para que usted nos dé una explicación, qué es lo que asegura más la utilización, si el término "ecológico" que ya significa una clasificación de suelos de acuerdo con los tipos internacionales reconocidos, o su uso potencial, que puede referirse a un momento dado.

COMISIONADO BROCE: Su uso potencial porque tenemos el caso de Israel, por ejemplo, donde los desiertos hoy día están produciendo en cantidad y en calidad. De tal manera que yo considero que dentro de la modificación que ellos hacen podrá ser aceptable siempre y cuando que introdujéramos un concepto de la degradación del suelo.

PRESIDENTE: En el orden que tenemos aquí, está el Comisionado Melo, después el Comisionado Guiraud y luego la Comisionada Torres de Aráuz.

COMISIONADO MELO: Compañeros Comisionados: No creo que la nueva redacción para este artículo que nos ha sido recomendada es feliz. En realidad cuando discutimos, anteriormente, yo manifesté que a mí no me gustaba la palabra "ecológica", que era una palabra demasiado científica, pero verdaderamente, por más que buscamos todos nosotros, no encontramos otra palabra con la cual describir el concepto y creo que es un concepto sumamente importante. Aquí debemos tomar en cuenta que ésta es la sección de Economía Nacional, esta referencia a tierras no se refiere sólo a su uso agrícola, se refiere a su uso industrial también, a su uso en toda la economía y sobre todo al tener en cuenta la intención ésta de la definición de tierra, aquí deben tenerse muy en cuenta los sistemas ecológicos, porque sobre todo los usos industriales de la tierra tienden a alterar los sistemas ecológicos. Por ejemplo, en el caso de la ciudad

de Los Angeles, la contaminación ambiental que se está produciendo ahí en el aire, está destruyendo los bosques en zonas de cientos de kilómetros de distancia de esa ciudad. Por ejemplo, en la represa de Azuan, en Egipto, que se pensaba y todavía se piensa que fue una gran obra, sin embargo, no se tomó en cuenta el sistema ecológico que se estaba alterando al construir esa represa y ahora se ha encontrado, por ejemplo, que al no haber las inundaciones anuales, las tierras de Egipto están perdiendo esa adición de fertilidad que se le agregaba todos los años y la gran pesquería del delta del Nilo no se ha terminado por completo al no haber la materia fertilizante ésta que bajaba con las inundaciones. Son implicaciones ecológicas de sistemas que deben tenerse en cuenta al usarse la tierra. El uso, por ejemplo, que se hace del desierto en Israel, en realidad es un uso que se hace dentro de un sistema ecológico, así que en realidad el uso de esa tierra se está haciendo dentro de su clasificación ecológica, es decir, tierras desérticas, perfectamente a tono con el sistema ecológico: al irrigarlas no se estaría prohibiendo poner esto aquí, utilizar, irrigar las tierras de Los Santos. Por eso yo creo que si no encontramos una palabra más feliz que describa el mismo concepto, esa palabra "ecológica" debe permanecer allí. El compañero Broce se refirió a "depauperizar", pero no sé hasta dónde sea más feliz la palabra "depauperizar" que la palabra "ecología"; creo que no lo es y si ya hemos encontrado una fórmula, debemos explicarla y mantenerla porque sí describe conceptos de suma importancia.

PRESIDENTE: Está en el uso de la palabra el Comisionado Guiraud, después los Comisionados Torres de Araúz y Beleño.

TIEMPO # 7

14 de agosto de 1972

PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Guiraud, después la Comisionada Torres de Araúz.

COMISIONADO GUIRAUD: Señor Presidente: Aunque en realidad estaba el Señor Ministro, que es técnico en estos asuntos y nosotros no, o yo, por ejemplo, quisiera indicar algunas cosas. A mí me parece que el artículo está bien como está. Es cierto que las tierras de los desiertos están haciéndose productivas y las tierras de Siberia, pero es a un alto costo y la situación panameña es totalmente distinta a eso; no se tienen esos recursos; la clasificación del suelo en Panamá arroja apenas un 25% de tierras con potencial agrícola, según los informes técnicos.

Indudablemente que aún para hacer producir el desierto con todas las técnicas que se le apliquen, sólo cierto tipo de cultivo sería posible hacer en él. Porque depende de su clasificación. En la laguna de la Yeguada están haciendo crecer pinos, pero son pinos que crecen dentro de ese ambiente y dentro de esas condiciones de suelo que se están dando allí. No se puede sembrar ñame en esa tierra. De modo que a mí me parece que el artículo está bien logrado; yo creo que debe quedarse como está. Sin embargo, el Ministro Espino podrá decir mejores cosas porque conoce de la materia.

PRESIDENTE: Efectivamente se encuentra aquí el Ministro de Agricultura quien además es Miembro de la Comisión Ad-hoc y se le invita a que pase aquí, a la Mesa Directiva, y que participe en este cruce de ideas. Continuamos de todos modos con el siguiente expositor para que el Ministro

pueda tener mayores elementos de juicio de los Señores Comisionados.

COMISIONADA TORRES DE ARAUZ: En la reunión del sábado, el Ministro Moreno hizo alusión al hecho de que en el desierto se está logrando una producción apreciable mediante tecnología; lo mismo pasa en Siberia no tanto mediante la tecnología sino por medio del avance genético que han logrado, pues, tienen un tipo de trigo que puede producirse en esa latitud, pero ese es el lado positivo de la medalla, no? Pero lo que nosotros tenemos que ver y lo que nos concierne, como bien a dicho el Comisionado Rodríguez, que según las explicaciones que nos vinieron a dar los técnicos del Ministerio de Agricultura, tenemos una proporción baja de suelo realmente aprovechable para agricultura, lo que nos interesa es lo contrario, o sea los suelos de calidad agrícola que no vayan a ser desaprovechados con fines de otra naturaleza, que redunden en una subutilización. De esa manera la clasificación ecológica es la que va a determinar cuándo es necesario que a determinado tipo de suelo que se encuentra en un particular ecosistema o medio ambiente, se le dé la utilidad que merece la comunidad y que merece la economía del país. Ese es el sentido.

En la redacción propuesta por la Comisión Ad-hoc, nosotros observamos, por ejemplo, que dice: "Y será regulado por la Ley de conformidad con su uso potencial." Nos explicó el Rector en su exposición, que con ello se quiso ampliar el margen y que dentro de ello entrara tanto lo ecológico como lo no ecológico, pero es que nosotros creemos y ésta fue la razón de nuestra existencia, que

en el caso de Panamá es particularmente importante que rijan las clasificaciones ecológicas. Y esto no es solamente la impresión particular, que tengo alguna experiencia en ecología, no en ecología terrestre, pero sí en ecología humana, que tiene relación con ello; sino que un técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería como es el Ingeniero Ricardo Gutierrez, Director General de Recursos Naturales y Renovables fue quién hizo llegar a esta Comisión el estudio en el cual él proponía para este artículo que en la Constitución del 46, el 230 la siguiente redacción: "La ordenación del uso de la tierra con base en la clasificación ecológica para suficiente producción de bienes directos e indirectos, son deber del propietario para con la comunidad y será regulada por la Ley haciendo impedir la subutilización y degradación de su potencial productivo básico, que es a lo que aludía el Comisionado Broce, y con lo cual yo estoy completamente de acuerdo y que he señalado que falta y no debiera faltar en el texto que propone la Comisión Ad-hoc.

Entonces como nos parecía, en realidad, demasiado técnica la redacción que proponía el Ingeniero Gutiérrez, la hicimos un poco más accesible al conocimiento general, presentando la redacción que todos conocen.

Yo conozco la opinión del Ministro Espino no porque la conocí el sábado sino porque en otra oportunidad he hablado con él al respecto; él como Ingeniero Agrónomo que es, tiene mucha razón al insistir en el papel que la tecnología tiene en esto, y yo aquí lo admito y lo reconozco, pero yo creo que una redacción en la cual pudiéramos mantener el precepto de la clasificación ecológica, como

el Director de Recursos Renovables aquí lo establece, y el precepto de la tecnología, pudiéramos hacerle una nueva forma y, por supuesto, no eliminando como aquí se ha eliminado el principio de la degradación de su potencial productivo básico. Daríamos pues con una fórmula conveniente a todas luces para el planeamiento económico del país.

COMISIONADO BELEÑO: Yo nada más que quería dejar manifiesta mi inquietud porque cada vez que aquí se traen palabras que resumen un enorme ámbito, de significación nueva ante los nuevos problemas de un mundo cambiante y en pleno desarrollo, hay resistencia: la palabra ecología es una palabra que tiene una connotación, un significado novísimo, pero dentro de lo novísimo, una petición muy categórica y yo estoy seguro que tal como se está usando en este artículo se está usando en su sentido más específico, para los fines del uso de las tierras en nuestro país. Yo estoy seguro que desde el momento en que comenzaron a haber Constituciones escritas, si la primera vez que se habló de Constitución escrita que se hizo, hubiese existido la palabra ecológica se hubiera usado el término ecológico, para un caso parecido no se había usado porque sencillamente el problema no se había presentado. Ahora tenemos casos en que hay nuevas materias dentro de las actividades humanas, que hay que programar y que darle su terminología concreta, su terminología exacta, acorde con las necesidades del mundo cambiante en que vivimos. El término ecológico se está usando en todo el mundo; hay conferencias ecológicas por todas partes; el hombre mismo se está dando cuenta de que tiene que supervivir. Aquí este artículo es realmente un artículo de

supervivencia que les está diciendo que tienen que utilizar la tierra en función de lo que la tierra debe ser para el hombre panameño; y ese mismo principio ya sea en Constituciones o en leyes, tendrá que ser y está siendo desarrollado en otros ámbitos del mundo. Por esta razón no creo que debe haber aprehensión alguna en usar un término, que está bien usado y que está precisando y especificando una función que es la supervivencia del hombre panameño en función del uso de su tierra.

PRESIDENTE: El Comisionado Murgas. Se le ruega ser lo más breve posible.

COMISIONADO MURGAS: Muchas gracias, Señor Presidente. Señor Ministro, yo creo que el problema no está en eso del uso de términos técnicos allí sino en que se está ordenando constitucionalmente que el Estado haga una clasificación y una regulación de los suelos en uso en la República a nivel de esos términos técnicos. Quién la va a hacer y si el Estado está en condiciones de hacerlo o habrá que crear algún organismo técnico especial para eso; o van a ser funciones del Ministerio de Agricultura y ésto, en palabras sencillas, es lo que quisiéramos oír nosotros del Señor Ministro de Agricultura para orientarnos y saber si podemos aprobar eso o debemos negarlo. Esto es todo, Señor Presidente.

PRESIDENTE: El Comisionado Sieiro.

COMISIONADO SIEIRO: Yo nada más quiero llamar la atención a los compañeros Comisionados en el sentido de que creo que estamos un poquito confundidos en cuanto a la tierra de la cual estamos aquí hablando. Este es el Capítulo de Economía Nacional; algunos han enfocado el asunto de la



agricultura, la utilización de algunos terrenos etc., etc.; yo creo que nosotros debemos acoger desde el punto de vista de la tierra como un bien de patrimonio del Estado. En otras palabras, no solamente el uso de la tierra agrícola, sino el uso de la tierra dentro de una urbe, dentro de las ciudades, que no podemos utilizar, como estábamos conversando aquí, un terreno para un parque cuando la mejor utilización de ese terreno puede ser un edificio público, vamos a decirlo así. No podemos hacer una urbanización encima de una ciénaga porque no es comercial hacerlo.

En otras palabras, regular o reglamentar, a través del Estado y la Constitución, la utilización de las diferentes tierras y no solamente las agrícolas. Así que yo creo que debemos partir desde el punto de vista de que no estamos hablando de la tierra agrícola. En otras palabras, estamos hablando quizás de reglamentar la ciudad industrial para un lado, las urbanizaciones para el otro lado, etc., no?

De manera que yo creo que si vamos en ese camino, vamos a estar dentro de lo que estos señores están hablando.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Señor Ministro.

MINISTRO NILSON ESPINO: Señores Muchas gracias. A mí me parece que el artículo estuviera bien si estuviera en el Capítulo Agrario porque eso enfoca desde el punto de vista de ecología, equilibrio ecológico; cuando uno dice equilibrio ecológico se refiere a la posición natural, al ambiente natural; clima, agua precipitación, topografía, condiciones de suelo, condiciones topográficas, pendientes, drenaje: son condiciones naturales que le dan

al suelo uso en agricultura, ganadería y bosque, que son los usos más o menos en el área rural.

Nosotros estamos hablando de un Capítulo Económico de Economía General. A mí me parece que debe ser más amplio: la condición ecológica no regula la condición del suelo urbano.

En ese tipo de uso de suelo, hay dos tipos de uso de suelo rural y el suelo urbano. Cuando uno hace una clasificación del uso de la tierra rural, se refiere a si la usa en agricultura o ganadería, en pesca, en bosque, son una serie de cosas. Cuando uno hace una clasificación de uso urbano, viene el aspecto industrial, de transporte comercial, residencial, de servicios como son los de aeropuertos, etc.

Si nosotros decimos que el uso de la tierra es un deber del propietario con la comunidad, se refiere a todo tipo de comunidad y la tierra debe quedar regulada por ley por su clasificación ecológica, estamos enfocándola en el área rural.

Cuando decimos de uso potencial implica el uso económico de la tierra que, por ejemplo: el uso de la tierra del Aeropuerto de Tocumen, su uso potencial es para un aeropuerto no para una lechería, allí había una lechería y el Estado ha tenido que quitar la lechería y expandir el aeropuerto de Tocumen, allí priva su uso potencial. Por qué? Porque hay dentro de las cercanías de la ciudad un uso potencial de esa tierra con fines de un aeropuerto internacional, por la cercanía, porque ya existía un aeropuerto, porque tiene que expandirse, porque hay una ruta que relaciona a este aeropuerto con la ciudad, etc.

Ya allí hay un uso potencial de esa tierra con fines de aeropuerto para usos urbanos. Yo recomendaría cambiar el término de uso potencial si lo vamos a dejar en el capítulo de Economía; si lo pasamos al Capítulo Agrario, podría ser uso ecológico o clasificación ecológica, como está expresado aquí.

PRESIDENTE: Vamos a las preguntas. Si quieren hacer alguna pregunta al Señor Ministro, por favor. El Comisionado Guiraud, en primer término, después la Comisionada Torres de Araúz.

COMISIONADO GUIRAUD: Señor Ministro: Ese artículo se redactó siguiendo el espíritu del 230 que está precisamente en Economía Nacional de la Constitución de 1946 que dice: "El cultivo del suelo es un deber del propietario para con la comunidad y será regulado por la Ley para que no se impida o estanque el aprovechamiento de la tierra."

Siguiendo ese espíritu se hizo la redacción de ese artículo que se presentó allí.

MINISTRO NILSON ESPINO: Yo lo ví también; creo que en el 46 también se hizo con fines agrarios; en el 42 mucho más específico; en el 46 lo expresa como es, el cultivo del suelo es un deber de la comunidad. Ahí lo expresa perfectamente agrario. El que estamos estableciendo es un Capítulo Agrario, un capítulo económico muy diferente, que da la oportunidad para expresarlo en términos genéricos, tiene el capítulo de economía, no en el capítulo agrario.

COMISIONADA ARAUZ: Yo le pregunto a usted, si no lo he entendido mal, usted dice que ese artículo en realidad pertenece pues, el título de Economía Nacional? Que siendo

pues de Economía Nacional habría que suprimir, dice usted, el término "su uso potencial"? Ah! dejarlo? y eliminar el de principios ecológicos? Señor Ministro, yo le pregunto a usted, no rigen igualmente principios ecológicos que tiene que tomar en cuenta un urbanista por ejemplo? Para emplazar una nueva ciudad dentro de un programa de desarrollo del país? El no puede desconocer principios ecológicos.

MINISTRO NILSON ESPINO: Es diferente, por ejemplo: No piense, una nueva ciudad: raras veces tenemos la oportunidad de diseñar nuevas ciudades. Vea el lote que está en frente del Hotel Panamá, el uso potencial de ese lote es con fines bancarios, o de hoteles, o comerciales. Por qué? Porque ya el uso, el desarrollo de la Vía España le indica allí un uso potencial. Yo dudo que al dueño de ese lote se le ocurra hacer allí una urbanización de tipo residencial, de residencias particulares porque el rendimiento de ese uso en esa posición estratégica frente al Hotel Continental y de todo lo que usted está hablando, no lo va a permitir: ya está señalando un posible uso de la tierra allí, es uso potencial que implica otras condiciones que es el uso de aspecto económico.

COMISIONADA DE ARAUZ: Pero eso, Ministro, sería Planificación Urbana. Yo insisto es en el ejemplo de un programa de Desarrollo Nacional; nosotros estamos conquistando el Este, entonces se van a establecer los Polos de Desarrollo, se va a decir dónde se va a hacer una ciudad; se tienen o no se tienen en cuenta los factores ecológicos del área para señalar dónde deben ir las ciudades, en un planeamiento de desarrollo de una región fronterá, como

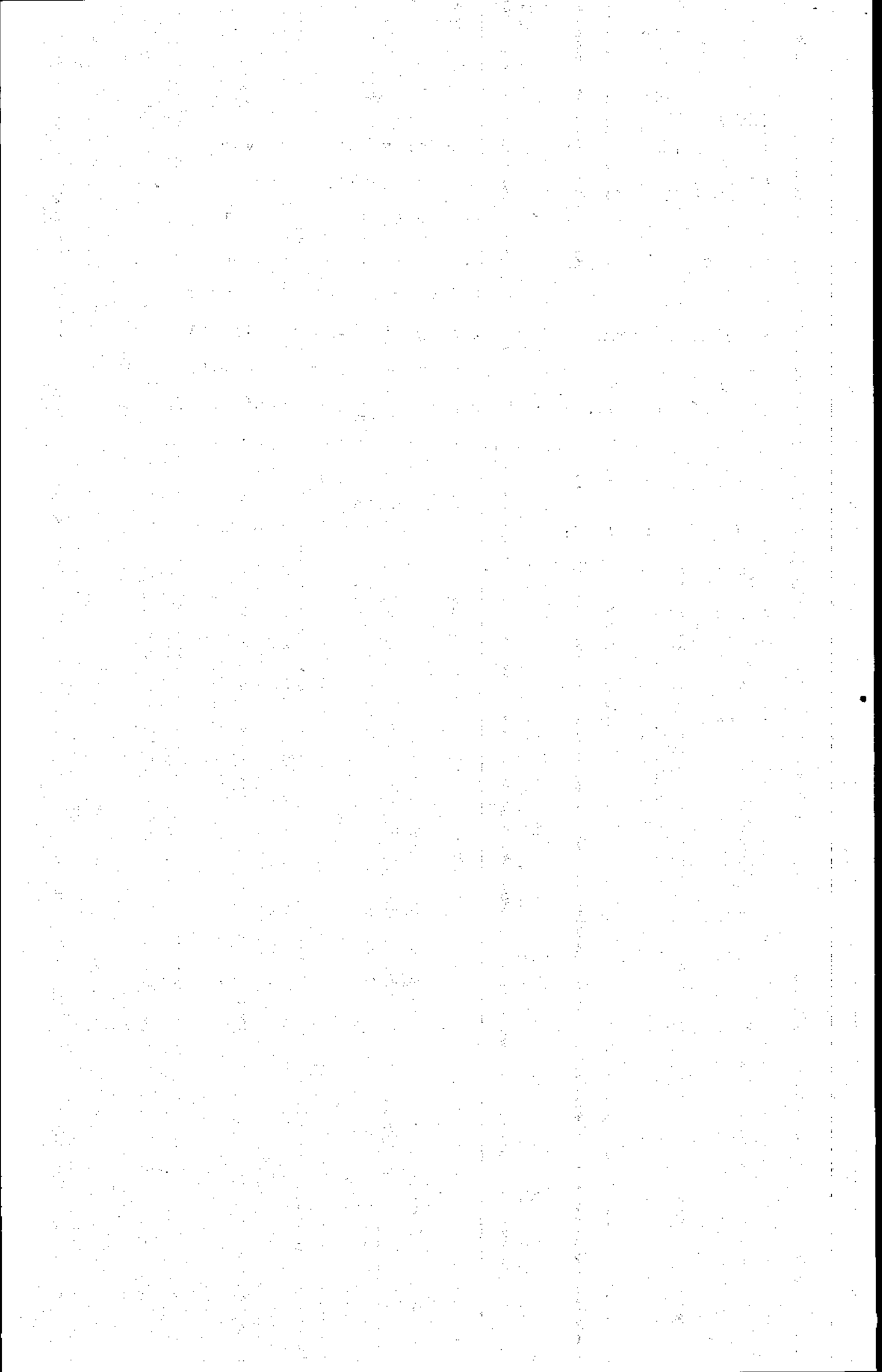
se dice, de conquista como es el Este en Panamá, entonces, Ministro, por eso digo yo, por qué no le hacemos una redacción, o sea aquí sí, a mi juicio y con su mejor idea al respecto que nos ayude, tal vez aquí, a mi juicio, lo que cabría eliminar es la disminución de su potencia productiva porque allí sí, tal vez, uno piensa en el mismo suelo, pero es que aquí, por ejemplo, nunca hemos dejado de pensar en tierra, es que allí dice tierra, aquí no dice suelo, y tal vez entonces si quitamos la última frase, "la disminución de su potencia productiva" y mantenemos tanto el uso potencial como los principios ecológicos, se puede, entonces, dar una idea total o cabal que incluya tanto planificación urbana, como programas de desarrollo, etc.

PRESIDENTE: Fíjense, es para hacer preguntas, no es para hacer exposiciones, por favor, vamos a darle preferencia a la Coordinadora.

COMISIONADA DE RUSSO: Voy a hablar muy poco. Mire, yo creo que aquí no hay problema porque si estamos en el Capítulo de Economía Nacional, es lógico que hagamos la corrección, no hagamos referencia únicamente a suelo agrícola y que lo hagamos en forma más amplia; eso es mejor, el proyecto; lo hagamos en término de terreno, de toda la tierra para que aquí se pueda legislar sobre toda la cuestión urbana, que yo sé que es una gran preocupación. Y acojamos lo que propone la Comisión Ad-hoc y como yo estuve revisando el Régimen Agrario y no encontré en Régimen Agrario ningún artículo de protección al suelo agrícola, que hagamos la adición en el Régimen Agrario en un artículo sobre el suelo agrícola, en términos de

la ecología, porque no hay nada; yo acabo de ver lo del Régimen Agrario y no hay nada de suelo; yo creo que se puede enumerar y allí se pone todo lo de la ecología, que es agrícola, pero ésto, yo creo, que debe quedar aquí; el concepto uso de la tierra, según los fines potenciales porque mejora el proyecto. Abarca la parte urbana, que es muy importante y se agrega o se traslada el artículo 255, como lo tenemos nosotros aquí en Régimen Agrario y allí yo creo que no hay problema y se cubren los dos aspectos.

PRESIDENTE: Bueno, vamos a dar un receso para proceder a redactar esa disposición.



TURNO No. 8

14 de Agosto de 1972

SECRETARIO GENERAL: Comisionadas Aura de Russo, Reina de Torres, y el Comisionado Elpidio Brocé.

PRESIDENTE: Señor Murgas, Comisionado Murgas por favor se le anota para .....

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Reynolds, Ismael Garcia etc., no se quién mas firmen dice: El artículo 255, pasa al capítulo del Régimen Agrario y que el nuevo artículo que sugiere la Comisión, sea como lo propone la Comisión ad-hoc.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con esa proposición que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 18 votos. Ha sido aprobado. El cambio es el siguiente.

PRESIDENTE: Continúe señor Secretario con la siguiente....

SECRETARIO: Título III de los Servidores Públicos; se considera que la mayor parte de las disposiciones relativas de los Servidores Públicos, no deben ser materia Constitucional, sino debe dejarse reservada a la Ley ordinaria, y bastaría como se presenta en la Constitución de 1946 en lo relativo en la carrera administrativa, judicial y demás carreras de la República, en esta forma siendo las seis de la tarde se dió por terminada la sesión.

PRESIDENTE: Hay una recomendación precisa, de manera que yo la voy a someter a consideración de ustedes tal como se acaba de leer. En consecuencia tiene la palabra el Comisionado Segura.



COMISIONADO SEGURA: La Comisión Ad-Hoc recomienda, o sea, referirnos a la Constitución de 1946. El proyecto de nosotros recoge íntegramente todo lo que está plasmado en la Constitución del 46, introduciéndole las normas modernas, eso es todo lo que esta Comisión ha hecho al respecto, por lo que yo, solicito que se quede tal cual como lo estamos presentando.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: La ocasión en que tuvimos oportunidad de discutir este punto, fué muy interesante, por razón de que dió lugar a la expresión de diversos puntos de vista sobre la materia que nosotros debíamos considerar tenía rango constitucional, y ustedes deben recordar, que yo fuí quién propuso la eliminación de tanto el capítulo II, como el capítulo III de este Título 13 sobre los Servidores Públicos, ciertamente tal como lo dice el Comisionado Segura, lo que la Comisión ha aprobado recojelo establecido por la Constitución de 1946, e incluso a mi juicio resume más felizmente, lo establecido en este aspecto por la Constitución de 1946, ello viene contenido en el artículo que según nuestro proyecto es el artículo 266, que establece en forma resumida los requisitos para ser Servidor Público y los principios que permiten ingresar al Servicio Público, aparte de qué elemento van a intervenir para que la estabilidad se mantenga, a mi juicio, basta con el artículo 265 y el artículo 266 de nuestro proyecto, para que las ideas básicas en materia Constitucional referente a este objeto de la Administración Pública, de los Servidores Públicos en general se mantenga; de modo que quede la Ley en fa-

cultad y disposición de poder desarrollarlos. Nosotros estuvimos discutiendo sobre el decoro, sobre una serie de Derechos y deberes de Servidores Públicos, y los principios básicos de la Administración de Personal, que más bien corresponde a una Ley de carrera Administrativa, antes que a una disposición de jerarquía Constitucional; y si leemos con detenimiento el artículo 266, nos damos cuenta que los principios generales básicos en materia Constitucional están allí contenidos. De modo, que yo si creo en que la recomendación que hace la Comisión Ad-Hoc, a través del Magistrado Palacios Parrilla, es justa y nosotros debemos acogerla.

PRESIDENTE: Continúa las consideraciones. El Comisionado Picard Ami.

COMISIONADO PICARD AMI: Aquí, en esta discusiones de la Reforma Constitucionales, hemos puesto en la Constitución una serie de artículos y disposiciones que a criterio de algunos no debían de estar en la Constitución, porque se dice que no tiene la jerarquía para ser un principio constitucional, sin embargo por tartarse de problemas controversiales y precisamente para darle ratificación necesaria que no permita que leyes posteriores anulen esa ventaja, ese privilegio o ese favorecimiento constitucional, nosotros hemos decidido ponerlos en la Constitución caso específico: el problema de los Municipios, cuando se puso en la Constitución de que el Municipio podía tener y tales impuestos, a pesar de que en otras ocasiones eso siempre se ha dejado

a la Ley. También en el caso de el capítulo del Trabajo se pusieron una serie de disposiciones que muy bien hubieran podido quedar a la Ley, pero precisamente como se quería dar esa protección y esa garantía de que eso no pudiera quedar sujeto a los vaivenes y a los caprichos de los Legisladores posteriores, se quiso que tuviera la firmeza de un principio Constitucional, como apuntalamiento por así decirlo de esos elementos que en el futuro pudieran ser perjudicados por los vaivenes de esa ley, a través de toda esta Constitución. Los Servidores Públicos en ningún momento han sido protegidos ni se le ha dado ninguna clase de garantía, aquí inclusive se le negó la posibilidad de que pudieran sindicalizarse, se le negaron una serie de ventajas que a cualquier otro trabajador o cualquier otro obrero se le ha dado, precisamente como el Servidor Público constituye una especie especial, permítame la redundancia, en materia laboral nosotros hemos querido darle una serie de protecciones y una serie de principios, que puedan fundamentar su condición como tal. Si bien es cierto, que al mismo tiempo que le ponemos una serie de exigencia así mismo estamos contribuyendo a darle toda clase de garantía, y toda clase de funciones necesarias para que puedan trabajar dentro de esa nueva mística de Servidor Público, yo creo, deben quedarse las disposiciones que hemos puestos sobre los Servidores Públicos, en la misma forma como se han quedado muchas disposiciones sobre el trabajo, muchas disposiciones sobre el Municipio, y muchas disposiciones sobre la cultura que en otros casos

podieron haber quedado a la Ley. Yo creo que es necesario que el Servidor Público, al cual se le ha prácticamente eliminado de toda ventaja que puede tener los otros a través del Código del Trabajo, se le debe dar a materia Constitucional todo este bagaje necesario para que puedan trabajar eficientemente sin estar sujeto a los vaivenes de los cambios de la política.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García, posteriormente el Comisionado Royo.

COMISIONADO GARCIA: Es verdad que lo que se ha dicho aquí con respecto a los Servidores Públicos, es muy atendible, pero también es cierto que pueden en cierta manera acoplarse los dos aspectos, los de la Comisión, encargados por revisores, y nosotros. Yo por lo menos creo que se pudieran mantener el capítulo I y el capítulo II, eliminándose el capítulo III nada más, por que yo he estado leyendo; y veo que sí, que dentro de los principios establecidos básicos, ya la ley puede perfectamente desarrollar todo lo demás. Yo propondría únicamente que el capítulo III se eliminara, en lo único que creo que se debiera lo demás, lo demás debe quedar lo mismo. Esa es mi opinión.

PRESIDENTE: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: En cuanto aquí discutimos el proyecto presentado por la Sub-Comisión, yo recuerdo mis expresiones en ese entonces, y por ahí debe estar recogida en las actas acerca de mi preocupación, de todo lo que era deberes y derechos de los Servidores Públicos, los que yo consideraba más bien que eran principios que debían estar consagrados en una ley de Administración de Personal y una ley de Carrera Administrativa, y yo insisto en eso, a mí me

parece que los principios que ellos llaman básicos en el proyecto está bien, los referentes al "mérito de concurso investigación para la creación de puesto," eso está bien eso de "mantener decoro y conducta que no ofende el orden y la moral ni menoscabe el prestigio y la buena marcha desempeñar los cargos con el máximo de su capacidad". En cuanto a los deberes por otra parte, lo de "una remuneración justa y equitativa" incluso "ejercer su defensa cuando se viene el poder de investigación", si nosotros tenemos un principio una garantía que dice: "nadie será juzgado sino ha sido escuchado en juicio a los trámites legales salvo la excepciones de las personas, que pueden penar sin juicio previo". A mí me parece, que sinceramente sobre la recomendación en ese sentido atendible, no nos dijeron aquí en el proyecto específicamente respecto a "deberes y derechos", pero si nos dijeron en cuanto a "deberes y derechos" aquí por escrito, pero verbalmente si lo dijeron, los deberes y derechos a mi juicio no todos los que están aquí consignado tienen que estar como un nivel Constitucional, así es que yo creo que esto debe pasar a una Sub-Comisión de estudio o aquí mismo debe resolver cuales son las cosas que pueden y no pueden quedar. A mí me parece, que no todo lo que están aquí, como "derechos y deberes" tienen que estar con ese rango Constitucional que se les está dando, y que muchos aquí están incluso implícitamente comprendido en garantía fundamentales, tanto en materia de trabajo, como en materia de lo que ta es materia de garantía fundamentales y que pueden quedar al desarrollo de la Ley.

PRESIDENTE: Comisionado Beleño, tiene la palabra.

COMISIONADO BELENO: Yo he escuchado pacientemente y deprimidamente, como todo buen empleado público debe escuchar, cuando despectivamente la posición del empleado público, del servidor público, es tratada a todos los niveles de la Administración Pública. He visto que hemos sido maltratados a nivel de la Comisión ad-hoc, que despectivamente dice; vuelvan ustedes al capítulo XII de la Constitución del 46, pareciera que en eso caso ni siquiera se han comparado los textos cuando se habla de la inamovilidad en comparación de la estabilidad que es un concepto de principio básico y fundamental. Yo les digo una cosa, he trabajado en la Administración Pública por muchos años, y sé de todos los abatares de la opinión de la Administración Pública. Yo sé cuán deprimido estaban los Servidores Públicos en todos los niveles en la Administración, ahora estamos llevando en forma revolucionaria y hemos puesto como postulados revolucionarios la reforma administrativa, los Ministros saben que los que ejecutan sus programas son los Servidores Públicos, sabemos que los Servidores Públicos con el décimo tercer mes se les ha rebajado el sueldo, eso es de plena, total y absoluta conciencia de los Servidores Públicos del Estado Panameño. El artículo XII fue hecho con miedo, estaba hecho para disfrazar algo que se quería dar, y que no lo querían dar plenamente, era necesario dejar plenamente sentado los conceptos fundamentales de una generosa, adecuada, y técnica administración de personal. En última instancia el hombre es la medida las cosas, y una reformas Administrativa conlleva en síntesis que sea el hombre el que se mejore. La Universidad está creando Administradores Públicos, para qué? para mejorar y encaminar la Administración Pública Panameña, por favor.

yo les pido que me escuchen porque vamos a votar. Todo los técnicos han hecho estas recomendaciones, tenemos allí en nuestros archivos las recomendaciones que los técnicos han hecho sobre esta materia, nosotros hemos resumido todo ese caudal de materia que es en síntesis la reforma Administrativa de la República de Panamá, y las hemos condensado en unos cuantos artículos a nivel Constitucional. Los trabajadores tienen su Código de Trabajo, ha sido su concepto precisado en la Constitución de este país, los Servidores Públicos continúan siendo los "Hippies" o los "Parias" de esta revolución, no puede ser posible señores que si nosotros vamos a fomentar una reforma Administrativa que es uno de los postulados de la revolución, nosotros nos hayamos olvidado del hombre panameño que trabaja para la Administración Pública, y eso tiene que estar en un programam específicamente dotado a nivel técnico, y a nivel legal eso es práctico y fundamental señores. Es posible que lo que no hayan trabajado en la Administración Pública no entinedadn esto o no lleguen a comprender esto y consideren como reaccionario o como incapaz al Empleado Público, pero cuando van a un Hospital son atendidos por empleados públicos y cuando van a un laboratcrio son neplacdos públicos los que los atienden y las enfermeras son empleados públicos que hay que protegerlas aún cuando ellos tengan su propio que se lo han ganado. Señores aquí vuelvo y repito, nosotros hemos puesto aquí la síntesis de los principios fundamentales de una reforma, es más, se ha llevado este proyecto fuera del país, se le ha mandado por carta a todos los técnicos que tienen que ver en esta materia a nivel de la O. I. T. de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales, y la respuesta que he recibido es que es una

gran conquista a nivel de Administración Pública en el mundo, nosotros vamos a ser pioneros en esta materia que otros países por su educación por su falta de proyección en su programam no lo quieren ver, nosotros vamos a plasmar en nuestro documento algo moderno y poderoso, una palabra, un concepto tan temido por la palabra ecología, es un temor que se le tiene por algo nuevo. Por eso yo les pido no dejen desamparados no dejen en condición de Hippie a los Empleados Públicos, no les hagan ese desprecio, hay que elevar a estos hombres que en todo los niveles en el Seguro Social, en el I.R.H.E. en el Banco Nacional en el I.D.A.A.N. , en el I.V.U. entodas partes son los empleados públicos los que están resolviendo nuestros problemas a nivel nacional.Cuál es el temor de que estas cosas queden plasmadas en un documento a nivel Constitucional, cuando son 60,000 mil hombres que constituyen un tercio de la población trabajadora del país, lo tengan relegado y que no se les haya consultado en un documento a nivel Constitucional señores, esto ha sido un esfuerzo de resumen de materia y de experiencia de muchos años de servicios de muchas gentes que han trabajado en esto, silenciosamente, apasionadamente, sugriendo el látigo de los políticos, por que el Administrador Público es el que más latigazos ha recibido de los políticos. Hemos tendio que agachar la cabeza, y ahora con la revolución cuando hay que dignificar al hombre panameño que trabaja en la acción pública, entonces se le relega y se le da su condición de "Paria" y de "Hippie" de la revolución; que si hay una manifestación el empleado público tienen que ir a la manifestación; pero sin embargo sus deberes y sus derechos está demás que se le reconozca en un nivel documento a nivel constitucional. Señores,



Compañeros, nosotros le vamos a dar un ejemplo a nivel técnico a todos los países Americanos en esta materia, va a ser un documento recogido a nivel de los documentos oficiales en todas las instituciones de servicios de trabajo en el mundo entero. Yo pido que los criterios emitidos a la ligera, y digo a la "ligera" por que ni siquiera comparamos los conceptos de salida, y no han dado siquiera una sola por la cual un artículo que están aquí es materia Constitucional o no es materia Constitucional, parecía tan baladí el asunto que con decir unas cuantas palabras y remitirlo despectivamente a la Comisión de Reformas Revolucionarias estaban resuelto este problema, por esa razón yo le pido a la Presidencia que se vote y que se pida una votación nominal para que tengamos aquí el pleno convencimiento de que nosotros que pertenecemos a la revolución y que hay 60,000 mil hombres que están trabajando en el Gobierno para la Revolución y que constituyen un tercio de la población de trabajo de la fuerza del país sean reconocido a nivel Constitucional en este documento que tenemos aquí.

PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la recomendación que se está discutiendo.

COMISIONADO ROYO: Puedo hacer el procedimiento para la votación pero si usted propone por ejemplo, que elimine todo lo que está ahí, yo no puedo estar de acuerdo.

PRESIDENTE: Fíjese es la proposición, es el sistema que se ha venido empleado; ustedes tienen su propio criterio, tienen libertad discrecional para ocultar, para proponer. Si un Comisionado quiere modificar esta proposición que ha presentado esta Comisión ad-hoc, ustedes lo pueden hacer, como aquí en Secretaría no hay nada, el procedimiento, eso me queda a consideración.

SECRETARIO GENERAL: La única modificación que hay en esto es la verbal, que hiciera el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que el artículo 268-a se quedara y lo demás se eliminara es lo único que hay.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tienen la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Señor Presidente, yo iba a pedir que precisamente si esa.....

1. The first step in the process of the development

of a new product is the identification of a market need.

This is often done through market research and analysis.

The next step is to develop a concept for the product.

This involves creating a prototype and testing it.

The final step is to launch the product into the market.

\*\*\*\*\*

14 de Agosto de 1972  
Tiempo No. 9.

COMISIONADO GUIRAUD: Sr. Presidente yo iba a pedir precisamente si esa era la circunstancia y que por lo menos votemos artículo por artículo y los leamos. Realmente ésto mereció un debate en esta Sala; hay consideraciones que cada uno de los miembros tuvo, independientemente de que puedan cambiar para alguien, o que la recomendación sea o no aconsejable; lo menos que debemos hacer es leer artículo por artículo, leerlos y votar artículo por artículo.

PRESIDENTE: Se puede leer, pero fíjese, un momentito, le voy a explicar lo siguiente: Mientras ustedes no presenten aquí una proposición por escrito, no podemos modificar nada. Eso se lo advierto. Vamos a dar cumplimiento, a leer, pero quien quiera modificar algo que, por favor, lo redacte. Señor Secretario sírvase... Para cuestión de orden?

COMISIONADO REYNOLDS: Sí, señor Presidente.

PRESIDENTE: Cómo no...

COMISIONADO REYNOLDS: La razón de la cuestión de orden es que acabo de escuchar por Secretaría que lo único que se encuentra en mesa es algo verbal, no hay un informe escrito.

PRESIDENCIA: No, sí lo hay, si se va a leer. Vamos a leerlo.

COMISIONADO REYNOLDS: Perdone, entonces.

SECRETARIO: TITULO XIII - De los Servidores Públicos - Disposiciones Fundamentales, artículo 265.... (Presidente recomienda dar lectura a la recomendación).

TITULO XIII - De los Servidores Públicos.

Se considera que la mayor parte de las disposiciones relativas a los servidores públicos no debe ser materia constitucional sino debe dejarse reservada a la ley ordinaria y bas-

taría como se presenta en la Constitución de 1946, en lo relativo a la Carrera Administrativa, Judicial y demás Carreras de la República.

PRESIDENCIA: Para referirse a la recomendación nuevamente?

COMISIONADA RUSSO: No sé si se cerró ya la....

PRESIDENTE: Ya se cerró. Fíjense, aquí hemos empleado un método y hemos venido trabajando con él, de poner a consideración de ustedes las recomendaciones. Esto no lo puede alterar nadie, ni ustedes, ni yo, ni el señor Secretario. Es decir, en el sentido de que se altere la lectura. Ustedes pueden modificarlo de acuerdo con el Reglamento.

COMISIONADO SEGURA: Señor Presidente.

PRESIDENTE: Como no.

COMISIONADO SEGURA: Eso va a dar base a todas aquellas personas que fueron derrotadas en el pleno cuando presentaron su argumento, que tengan motivo ahora para formar una discusión aún más larga. Aquí hay dos posiciones: o aceptamos las recomendaciones de la Comisión Ad-hoc o aceptamos lo que aprobamos aquí, por mayoría.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Yo opino, señor Presidente, que lo único que está sobre el tapete ahora mismo y que debemos someter a votación, es la recomendación de la Comisión Ad-hoc. Si nosotros la adoptamos, entonces procede discutir artículo por artículo, pero si nosotros la rechazamos, la recomendación de la Comisión Ad-hoc, ya se ha terminado la discusión al respecto.

PRESIDENTE: Aquí hay una proposición. Lea la primera que llegó. Vamos a darle lectura. Vamos a darle lectura a las

proposiciones en el orden que llegaron.

SECRETARIO: La Comisionada de Russo propone: Que vaya a Subcomisión el Título de Servidores Públicos.

El Comisionado Ismael García propone: Elimínense los artículos del Capítulo Tercero, excepto el 268-A.

PRESIDENTE: En discusión la proposición primeramente leída. La última, quiero decir, exactamente. La redacción del Comisionado García. Está en discusión la proposición del Comisionado García en el sentido de que....

SECRETARIO: Elimínense los artículos del Capítulo Tercero excepto el 268-A". Ismael García.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén de acuerdo con la proposición leída, que levanten el brazo. Señor Secretario....

SECRETARIO: 1 voto: Ha sido negada.

PRESIDENTE: Ya se votó esa proposición. Sométala...

SECRETARIO: De la Comisionada Russo. Que vaya a la Subcomisión el Título de Servidores Públicos.

PRESIDENTE: Pongan atención. Que vaya a la Subcomisión correspondiente el Título y Capítulo relativo a Servidores Públicos.

SECRETARIO: 1 voto. Ha sido negada.

Picard Amí: Niéguese la proposición de la Comisión Ad-hoc sobre el Título Trece.

PRESIDENTE: Bueno, esa no es ninguna proposición en el sentido de procedimiento. Lo que vamos es a someter a discusión y se rechaza por improcedente. Señor Secretario, está rechazada por improcedente.

SECRETARIO: Rechazada por improcedente.

PRESIDENTE: Vamos a someter a...

COMISIONADO PICARD: Cuestión de orden, Señor Presidente. Por qué se rechaza por improcedente?

PRESIDENTE: Oigame, señor Comisionado Picard Amí, ese es el método. Usted está repitiendo el método que yo voy a emplear aquí. Voy a someter a consideración. Entonces usted se pronuncia negativa o positivamente, afirmativamente o cómo? Fíjese, vamos a someter a... Los que estén de acuerdo o en desacuerdo, mejor los que estén en desacuerdo, pongan atención, a fin de evitar interpretaciones, los que estén en desacuerdo con la recomendación, desacuerdo con la recomendación que formuló la Comisión Ad-hoc, levanten el brazo.

SECRETARIO: 12 votos emitidos.

PRESIDENTE: Ahora los que están de acuerdo con esa reconsideración.

COMISIONADO AHUMADA:Cuál es la recomendación, Presidente?

SECRETARIO: Que se niegue. Dice Título XIII de los Servidores Públicos. Se considera que la mayor parte de las disposiciones relativas a los Servidores Públicos no deben ser materia constitucional sino debe dejarse reservada a la ley ordinaria y bastaría como se presenta en la Constitución de 1946 en lo relativo a la Carrera Administrativa, Judicial y demás carreras de la República.

COMISIONADO AHUMADA: Entonces, el Título 4º no desaparece, de acuerdo con esa proposición.

PRESIDENTE: No desaparece, exactamente. Ustedes tenían la facultad y se los advertí: el Comisionado García presentó una proposición nadie más. Se sometió a votación, ninguno se levantó a sostener su punto de vista. La Presidencia le advirtió eso a ustedes, señores. Tienen la facultad esa.

COMISIONADO GARCLA: Pido la palabra. Yo no sustentó eso porque ellos lo habían sustentado primero.

PRESIDENTE: Bueno, digo el resto de los compañeros aquí presentes. Tiene la palabra, para una cuestión de orden.

COMISIONADA RUSSO: Para una cuestión de orden. Yo creo, señor Presidente, que vale la pena una reconsideración porque hubo confusión. Yo creo que aquí nadie está de acuerdo con aprobar lo que propone la Comisión Ad-hoc, que se vuelva a la Constitución del 46, pero casi todos estamos de acuerdo en que esta parte, que tiene aporte muy valioso en la Subcomisión, podría considerarse; lo único que creemos que puede sufrir modificación son los deberes y derechos de los empleados públicos, que eso podría ser objeto de ley. Por eso mi solicitud era que fuera a la Subcomisión para hacer ese ajuste. Yo solicito una reconsideración. Un momentito, es que, mire, señor Presidente, de lo contrario hay que negar entonces todo el Capítulo porque falta un voto para eso y entonces yo levantaría la mano. Serían los 13.

PRESIDENTE: Bueno, fíjese, voy a observarle: Estamos tratando aquí con personas capaces, adultas y que no venimos aquí a estar presentando proposiciones para la imposición de nuestros puntos de vista. Vamos a un receso.

Señores comisionados, vamos a enviar la recomendación a la Subcomisión correspondiente y van a...

COMISIONADO AHUMADA: Eso se negó.

COMISIONADA RUSSO: Yo pedí reconsideración.

PRESIDENTE: Ella pidió reconsideración. No se apeguen tanto a la letra.

COMISIONADO SEGURA: Para una cuestión de orden, señor Presidente.



PRESIDENTE: Como no.

COMISIONADO SEGURA: Distinguidos comisionados, aquí se ha votado que se rechace la solicitud de la Comisión Ad-hoc. En eso todos estamos de acuerdo y no hay duda. La Comisión 5, con esa gentileza que siempre la ha caracterizado, va a revisar el proyecto, de tal forma que acepta todas las recomendaciones de ustedes, para mejorarlo y que salga un documento muy bueno. Eso resuelve todos los problemas.

PRESIDENTE: Hay una proposición que se va a leer.

Mañana a las 2 de la tarde hay reunión, sea feriado o no, hay reunión a las 2 de la tarde.

SECRETARIO: La Comisionada Russo propone: "Reconsideración de la proposición y que vaya el proyecto a la Subcomisión No. 5.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la proposición leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 8 votos.

PRESIDENTE: Fíjense, hay una reconsideración dentro del Reglamento. Así que aquí nadie se puede oponer a eso. Así que nosotros, nadie puede venir aquí a decir que, el señor, el Comisionado no puede decir que no acepta esto, porque está dentro de la ley.

COMISIONADO AHUMADA: Hay que votar.

PRESIDENTE: Sí, pero se pidió una reconsideración. Sí, precisamente para eso....Vamos a esperar los votos. Los que estén de acuerdo con la reconsideración.

SECRETARIO: Reconsideración de la proposición que vaya a Subcomisión 5. (Solicitó el Comisionado Reynolds votación nominal) Que vaya a la Subcomisión. Voy a comenzar.

Acosta.....	Sí
Ahumada.....	Sí
Araúz .....	Sí
Beleño .....	No
Broce.....	Sí
Boyd .....	Ausente
De la Guardia.....	Ausente
Espino .....	Sí
Franco.....	No
García.....	No
Guiraud .....	No
Guerrero .....	Ausente
González .....	Ausente
Jaén .....	Sí
Melo .....	No
Murgas .....	Sí
Picard .....	No
Puello .....	Ausente
Reynolds .....	No
Rodríguez .....	Ausente
Roquebert .....	No
Royo .....	Sí
Russo .....	Sí
Segura .....	No
Sieiro .....	Ausente

(nueve sí y nueve no).

COMISIONADO GUIRAUD: Pido la palabra, señor Presidente.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden? Estamos tratando aquí un asunto de responsabilidad. Yo exhorto a los señores

comisionados....

COMISIONADO GUIRAUD: Voy a proponer algo para salir de ésto.

PRESIDENTE: Bueno, preséntelo por escrito. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quiero: no voy a pedir receso pero lo que voy a pedir es un receso mental porque aquí hay amores propios heridos y estamos histéricos e históricos. De manera que yo creo que en primer lugar, se dijo lo siguiente, no: Usted llamó a la mesa y dijo: los que están en desacuerdo con la Comisión Ad-hoc, se votó y salieron 12 votos. Después de una serie de discusiones, de recesos y por aquí y por allá y entonces de la Comisión salió no. Hombre, vamos a ponernos de acuerdo si ustedes creen que se puede mejorar. Aquí ésto no es una carrera de caballos, ni una pelea de boxeo que vamos a ganar. Como no, si hay concensus jurídico de que ésto se puede afinar más, yo soy perfeccionista. Yo creo que se debe perfeccionar más y creo que si están unos puntos de acuerdo, OK. Nosotros nos comprometimos como caballeros, a que después de ésto, íbamos a presentar un documento perfeccionado y se quedó eso en el ambiente. Ahora se vota como una imposición, no como una cuestión de nosotros de los que votaron para que no se aprobara lo de la Comisión Ad-hoc, entonces se vota por otra cuestión. Yo creo que ..... me siento muy lastimado que a mi palabra de caballero no se le crea en este recinto, porque nosotros nos comprometimos en esa cuestión, una palabra de caballero, como no. Mañana le traemos un documento, nos sentamos con el Comisionado Aristides Royo y nos sentamos allí y planteamos una cuestión de ese tipo, pero irse más allá del asunto ese no, yo creo que uno también tiene amor propio y que no se debe herir, no.

PRESIDENTE: Fíjense, la Presidencia les ruega a ustedes que se despojen de todo personalismo. Los intereses del país nos los han entregado aquí a nosotros. Estamos contra el tiempo. Ponga cada uno de su parte en una forma patriótica y cívica tratemos de resolver este problema. No lo vean nuevamente desde el punto de vista de que yo voy a imponer mi opinión. De manera que se les ruega, vamos a tratar... ésto que se está haciendo, que es por el bien del país. No es por el bien de determinado grupo. Del grupo de la Subcomisión 5, o de la Subcomisión 1. Señores, es en bien de toda la patria. El país entero está pendiente de este trabajo. Debemos pues hacer un sacrificio. Dejen cualquiera cuestión de otro orden.

COMISIONADO AHUMADA: Para una cuestión de orden, para ver si resolvemos ésto de una vez.

PRESIDENTE: Como no.

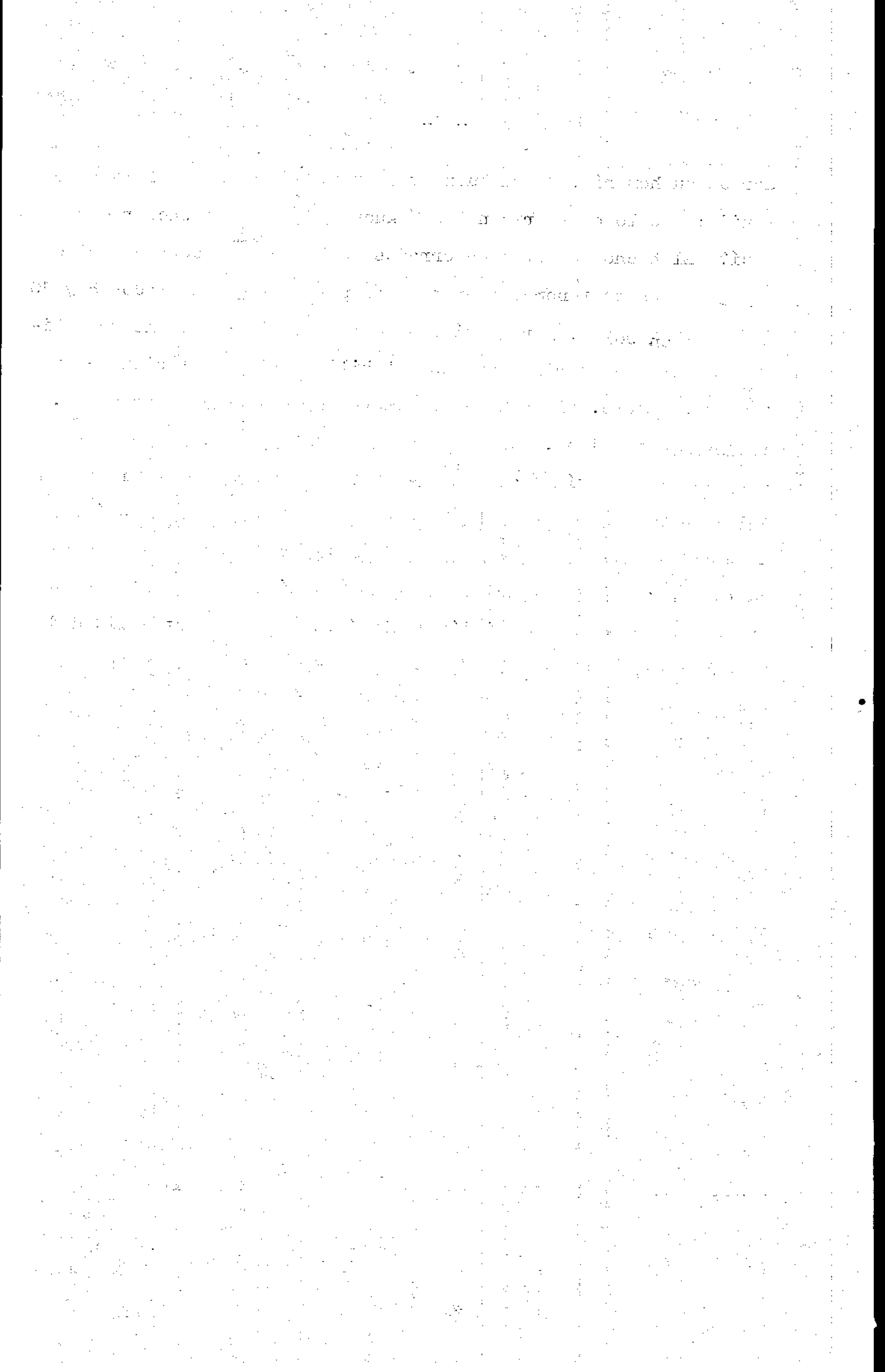
COMISIONADO AHUMADA: La cuestión de orden la pido para plantear lo siguiente: Vamos a ponerlo a votación nuevamente, aunque esté fuera del Reglamento: yo no sé si está fuera o dentro. Vamos a poner nuevamente a votación todo el Título XIII, todo enterecito el Título XIII. Desde ahora anuncio, si usted lo acepta así, que mi voto va a ser a favor de todo el Título XIII, tal como lo plantea la Subcomisión No. 5.

PRESIDENTE: Por qué no la llevamos a la Subcomisión y allá, con calma, todos leemos. Para una cuestión de orden.

COMISIONADA RUSSO: Mire, señor Presidente: Yo comprendo que a veces las personas son muy emotivas y proceden más emocionalmente para emitir su opinión. Voy a hablar. Voy a hablar porque yo fui la que hice la proposición de la reconsideración, para estar dentro del Reglamento; Sí aquí se ha hecho

todo reglamentario. Yo creo que el señor Beleño comprende la trascendencia que tiene lo que diga: bueno, yo tengo buena voluntad, yo voy a revisar todo el Título con mi Subcomisión y mañana vengo y presento lo que yo creo más conveniente. Señor Beleño, nadie duda de su palabra, pero todo lo hemos sometido aquí a un Reglamento. Entonces había que hacer lo mismo que usted va a hacer de buena voluntad, respaldado por una proposición legal porque mañana yo me puedo parar y decir que éso fué irreglamentario. Y nosotros no queremos ofender absolutamente a nadie, pero hacer todo reglamentario como hemos hecho las cosas durante 5 meses. No es cuestión de un arranque de emotividad porque muchas veces yo los he tenido y he preferido retirarme. Yo me retiré el sábado porque aquí no se estaba cumpliendo con el Reglamento, porque no se había dicho que hablaba el Coordinador y en quien delegara y todo el mundo hablaba; yo no soportaba ya y me retiré. Así que yo creo que en aras de un buen entendimiento, no veo qué diferencia tiene entre hacer algo que beneficie al todo, que se le dá oportunidad de una revisión, que sea con una proposición plenamente respaldada, la buena voluntad que usted tiene para hacerla sin la proposición. Yo le llamo, señor Beleño, y al Coordinador de la comisión con estas palabras, la buena voluntad que ha existido en ésto, es darle a ustedes más flexibilidad. Ahora si usted cree que no se debe modificar nada, la Subcomisión dice no se debe modificar nada y eso aquí nadie lo está obligando, pero si estar dentro de un Reglamento y lo hice a solicitud, a solicitud de la Presidencia que me dijo que presentara por escrito la reconsideración de la proposición, creyendo que eso iba a eliminar la tensión; lo hice con ese único propósito, pero no es para du-

dar de su hombría, de su buena voluntad, que todos aquí la hemos tenido: de lo contrario no nos aguantamos 5 meses encerrados aquí? El hecho de estar encerrados demuestra la buena voluntad porque todos no tenemos temperamento para estar encerrados 8 y 10 horas en un solo lugar. Así que yo le manifiesto que no ha habido intención de herirle su susceptibilidad sino de facilitar un trabajo. Ahora, si la Sala considera que eso no es procedente, siempre lo he dicho, aunque yo no esté de acuerdo, yo me acojo a lo que la mayoría decida. Por qué? Porque es principio de un cuerpo colegiado y yo lo he demostrado aquí y afuera también; que he salido a defender cosas con las cuales yo no he estado de acuerdo, pero es el principio de grupo. Así que yo le pido excusas si es que esa proposición lastimó pues la susceptibilidad de la Subcomisión No. 5.



TIEMPO #10

14 de agosto de 1972

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud propone: Désele un voto de absoluta confianza a la Subcomisión para que si así lo consideran, presenten las reconsideraciones que crean necesarias al capítulo. Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Señor Presidente, lo de absoluta no. Un voto de confianza.

SECRETARIO: Désele un voto de confianza. Me he equivocado con el deseo verdadero de llegar a una cordialidad por que creía que la palabra absoluta iba a borrar cualquier resquemor. Usted perdone señor Comisionado Guiraud que haya abusado de su confianza.

PRESIDENTE: Bueno, en discusión la proposición leída. Anuncio que va a cerrarse, los que estén de acuerdo con esa....., vamos a leer otra vez.

SECRETARIO: Vuelve a leer la proposición.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: Bueno, en vista de que no hay nada más que tratar, se cierra la sesión y les recuerdo que mañana hay sesión a las 2 de la tarde. Se va a tratar sobre los siguientes temas:

COMISIONADO AHUMADA: Quiero solicitarle a la Presidencia, naturalmente, que esta es una potestad de la Presidencia, y yo lo respeto así; pero le pregunto al Presidente si esa reunión no puede ser en la mañana?

PRESIDENTE: Se les va a dar oportunidad aquí a los señores que trabajen. La Comisionada Reyna T. de Araúz, tiene también pendiente dos artículos de suma importancia. La



Comisionada contesta que ya fueron entregados. Está bien, tenemos también sobre Seguridad Social que están preparando eso y están participando en ello los señores Amaya y el Dr. Miguel A. Ordoñez. Ojalá vinieran los señores Comisionados aquí en la mañana, a la subcomisión No. 5 para que ayuden a preparar eso. Y en la tarde tenemos la sesión.

SECRETARIO: Un momentito, aquí hay una modificación en cuanto a redacción, se refiere al artículo 255.

COMISIONADA DE ARAUZ: Esa es a la que yo hacía referencia que había que votar.

SECRETARIO: El Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo.

COMISIONADA DE ARAUZ: La Comisionada Russo y yo, como iba en el capítulo de economía que ella preside, se consideró que había que poner "el Estado regulará", se cambió pues, esa parte. Entonces realicemos la votación.

SECRETARIO: Conté 16 votos a favor. Ha sido aprobado.

COMISIONADA DE ARAUZ: Señor Presidente, otra cosa: es que yo quiero que quede constancia de que yo entregué los dos artículos que me quedaron como responsabilidad de hacer.

Ya se los entregué a la Secretaria Leticia.

Tiempo No. 1

15 de agosto de 1972.

Comprobado el quorum reglamentario, el Presidente declara abierta la sesión a las 2:30 minutos de la tarde de hoy, 15 de agosto de 1972.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día.

SECRETARIO: Orden del Día: Primero: Consideración de artículos pendientes.

PRESIDENTE: En discusión del Orden del Día. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Aprueban el Orden del Día leído?

SECRETARIO: Ha sido aprobado. Pedimos la colaboración de los Comisionados.

Comisionado Segura, vamos a comenzar con la Comisión No. 5.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: En atención a la recomendación de la sesión de ayer, la Subcomisión se reunió esta mañana y me permito informarles pues que hemos hecho unas modificaciones al Título XIII, eliminando algunos artículos y resumiendo otros, con lo que me voy a permitir presentar las modificaciones.

SECRETARIO: De los Servidores Públicos, Capítulo I, Disposiciones fundamentales. Artículo 265: Son servidores públicos, todas las personas nombradas temporal o permanentemente en puestos o cargos del organo..El Comisionado Segura le solicita que nombre los artículos y él le contesta).

SECRETARIO: Artículo 265,

COMISIONADO SEGURA: Quedó igual.

SECRETARIO: El Artículo 266.

COMISIONADO SEGURA: Quedó igual.

SECRETARIO: Capítulo Segundo, artículo 267.

COMISIONADO SEGURA: Tiene modificación.

SECRETARIO: El artículo 267, quedó así: "Los deberes y derechos de los Servidores Públicos, como los principios para los nombramientos, ascensos, suspensiones, traslados, destituciones, cesantías y jubilaciones serán determinados por la Ley. Los nombramientos que recaigan en personal de Carrera se harán por orden de mayor calificación. Los servidores públicos están obligados a desempeñar personalmente sus funciones a las que dedicarán el máximo de sus capacidades percibiendo por la misma la remuneración justa. Segura, Beleño, Broce, Melo y Puello.

PRESIDENTE: En consideración la modificación leída, tiene la palabra el Comisionado Picard Ami, para formular preguntas.

COMISIONADO PICARD AMI: Señor Coordinador, el artículo que se acaba de leer, por lo que veo, está resumiendo el 267 y el 268. Es así?

COMISIONADO SEGURA: Correcto.

PRESIDENTE: Continúan las consideraciones en torno al artículo presentado como sustituto. Anuncio que va a cerrarse. Una pregunta al Coordinador, del Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Cuál es el sentido de mayor calificación?

COMISIONADO SEGURA: El que más alta calificación tenga en concurso.

COMISIONADO GUIRAUD: Porque es que el término calificación también se entiende para el grado de formación.

COMISIONADO SEGURA: Es que nosotros teníamos eso, en el ordinal C., del artículo 267, compañero; los nombramientos se harán en orden de calificación por la autoridad nominadora. Nosotros lo teníamos, estamos usando este concepto en el artículo nuevo.

COMISIONADO GUIRAUD: Y entonces, pero dice mayor. Por qué no decir calificación, en orden de calificación como decía allá.

PRESIDENTE: Se le va a dar lectura al artículo nuevamente. Para mayor ilustración.

SECRETARIO: Vuelve a leer el artículo.

COMISIONADO GUIRAUD: No sería mejor decir por el sistema de mérito. Y el sistema de mérito establece lo que es la selección, lo que es el reclutamiento, lo que es el nombramiento, la selección, la nominación, la promoción, traslado, etc. El sistema de mérito va a ser más amplio que incluir sólo el término calificación. Esa es mi pregunta. Comisionado Royo, el sistema de mérito incluye la calificación? Es una parte, entonces del sistema de mérito como arriba viene siendo una premisa de todo lo que es traslado, ascenso, etc, como principio el sistema de mérito ya es un sistema establecido pero incluye, precisamente, el grado de calificación y el puesto que ocupa en un concurso tomando en cuenta la experiencia que tienen, todas estas cosas entran en el sistema de mérito.

COMISIONADO SEGURA: Si, es que el artículo 266, que en el párrafo segundo dice: "para todos los servidores públicos, regirán los principios del sistema de méritos".

COMISIONADO GUIRAUD: Porque yo lo que veo es que, cuando se dice mayor calificación, en la Constitución nosotros estamos diciendo nadie que tenga una calificación inferior, vamos a decir puntos, a 50 puntos, el que tiene los 50 puntos puede ser nominado; pero se dan ciertos casos, hay individuos que ... un individuo con una alta calificación o con muchos diplomas, muchos créditos, puede estar concursando en todas las posiciones y siempre estará de primero. También se puede dar otro caso de que un individuo con una alta calificación puede tener un mayor puntaje que quien tenga mejor experiencia u otras condiciones que en un momento, para un puesto determinado son más convenientes que solo el puntaje por calificación.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo, para una pregunta.

COMISIONADO ROYO: Cuando se dice calificación que, a mi juicio, en vez de ser mayor debe ser mejor calificación, en vez de mayor, el sistema de calificación comprendería, no solamente los créditos, los títulos, sino también la experiencia, la consagración, la eficiencia, así es que calificación allí no va estrictamente por un puntaje, pienso yo. Yo no sé usted que...

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Es que el sentido calificación tiene varias acepciones, tiene varios sentidos, en este caso, yo entiendo que es de acuerdo con un concurso, el que logre un mayor puntaje. Sin embargo, si lo ponemos taxativamente, que el que logre mayor puntaje, no siempre es el individuo más indicado para determinadas posiciones.

Lea esas dos líneas, por favor.

SECRETARIO: Es que la mayor calificación desvirtúa también el sentido del asunto. Bueno, voy a leer como han modificado: Artículo 267: Los Deberes y Derechos de los Servidores Públicos, como los principios para el nombramiento, ascenso, suspensiones, traslados, destituciones, cesantías y jubilaciones serán determinados por la Ley. Los nombramientos que recaigan en el personal de Carrera se harán en orden de calificación. Los servidores públicos están obligados a desempeñar personalmente sus funciones a las que dedicarán el máximo de sus capacidades percibiendo por las mismas una remuneración justa.

COMISIONADO MURGAS: Clasificado no quedaría mejor, quizás eso resuelva el problema.

SECRETARIO: Acoge la Comisión la sugestión Murgas?

COMISIONADO GUIRAUD: Yo creo que la palabra debe ser clasificación en vez de calificación.

COMISIONADO SEGURA: Calificación por la autoridad nominadora. Nosotros lo que estamos trayendo es este mismo concepto acá, en el resumen.

SECRETARIO: La Comisión ha acogido una sugestión final. "Artículo 267. Los deberes y derechos de los servidores públicos, como los principios para nombramientos, ascensos, suspensiones, traslados, destituciones, cesantías y jubilaciones serán determinados por la Ley. Los nombramientos que recaigan en personal de Carrera se harán con base al sistema de méritos. Los servidores públicos están obligados a desempeñar personalmente sus funciones a las que dedicarán el máximo de sus capacidades, percibiendo por las mismas una remuneración justa.

PRESIDENTE: En consideración la disposición leída.

Continúan las consideraciones, anuncio que van a cerrarse quedan cerradas. Los que esten de acuerdo con la disposición, levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 13 votos a favor. Fue aprobado. Los Comisionados Segura, Melo, Beleño, Broce, Puello, proponen: "El artículo 269 quede así: Los servidores públicos no podrán percibir dos o más sueldo pagados por el Estado, salvo los casos especiales que determina la Ley. En toda jubilación de los servidores públicos se tomarán en cuenta estudios actuariales y proporciones presupuestarias razonables.

PRESIDENTE: En consideración el artículo modificado, leído. Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Es una cuestión de forma nada más. Allí donde dice tomarán en cuenta, hay otras frase que pudiera dar la misma idea, pero un poco más elegante por así decirlo, pudiera decirse, "las jubilaciones se fundarán en". No hay problema, retiro la objeción, Comisión de Estilo.

SECRETARIO: Yo voy a hacer la corrección inmediatamente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Es sólo una pregunta. Antes se decía que en los casos de educación y salud pública se hacía la excepción en la Constitución; ahora quiere decir que eso se repite a la Ley, puede hacer, inclusive, otras excepciones de la Ley. Sí?

SECRETARIO: Vuelvo a leerlo. Los servidores públicos no podrán percibir dos o más sueldos pagados por el Estado, salvo los casos especiales que determine la Ley. Tampoco podrán desempeñar puestos con jornadas simultáneas

de trabajo. Toda jubilación de los servidores públicos se fundarán en estudios actuariales y proporciones presupuestarias razonables.

PRESIDENTE: En consideración el artículo leído. Continúan las consideraciones; anuncio que van a cerrarse. Quedan cerradas. Los que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 14 votos a favor. Fue aprobado.

PRESIDENTE: Tiene la palabra.

COMISIONADO SEGURA: Es para una cuestión de orden. Se saltaron el artículo 268-A. Para incluir en el artículo 268-A, al Procurador General de la Nación y el Procurador de la Administración, entre los que tienen que prestar declaración jurada.

SECRETARIO: Se ha agregado al 268-A, después de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia así: Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, después siguen los Magistrados de los Tribunales de la República, etc., etc.

PRESIDENTE: Se terminaron las modificaciones, señor Coordinador?

COMISIONADO SEGURA: Todavía.

SECRETARIO: Agregar al artículo 260, 270 corrijo: "Carrera Militar". Como sexto punto y el sexto se convierte en séptimo.

PRESIDENTE: En consideración la modificación leída. Continúan las consideraciones, anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Los que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 14 votos a favor. Fue aprobada.



La Comisión No. 2 propone: elimínese el artículo 271 que dice así: "Toda dependencia oficial tendrá un manual de procedimientos y un manual de clasificación de puestos."

PRESIDENTE: En consideración el artículo leído, continúan las consideraciones. Anuncio que van a cerrarse. Los que están de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 14 votos a favor. Fue aprobado.

COMISIONADO GARCIA: Pido la palabra, señor Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra, para una cuestión de orden.

COMISIONADO GARCIA: Yo pregunto por el Comisionado Beleño, porque la forma en que él se expresó ayer, me pareció que tenía sumo interés en ésto y como él no está aquí, no sería por lo menos de acuerdo con mi criterio el estar aprobando esas cosas no estando él aquí.

PRESIDENTE: El Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: La Comisión No. 5, con esa disciplina que siempre la ha distinguido, recomendó al Licenciado Beleño que hiciera las objeciones al proyecto y él dejó esta mañana aquí, en Secretaría, a las 8 de la mañana, ciertas modificaciones que después las tuvimos tratando en grupo y es el resultado de éstas que se están presentando. Es más, le dió un voto de confianza para que todo lo que aquí se aprobaba tenía su visto bueno.

PRESIDENTE: Con la Comisión No. 2 hay algunas disposiciones pendientes como, por ejemplo, el artículo 50.

SECRETARIO: Yo se que la entregó, Comisionada de Araúz, un momentito que aquí debe estar.

TIEMPO # 2

Agosto 15 de 1972

PRESIDENTE: Vamos a continuar. El Señor Secretario va a darle lectura a los textos.

SECRETARIO GENERAL: Respecto al artículo 50 recomendaron:

"Se le debiera dar más énfasis a la protección del niño, ha quedado así: "Artículo 50: El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. Garantiza al niño su derecho a la alimentación, la salud y la educación. La Ley determinará lo relativo al estado civil". Hugo Guiraud y Reyna Torres de Araúz.

COMISIONADO GARCIA: Una pregunta, Por qué decía sobre el Estado Civil, por favor ?

SECRETARIO GENERAL: Doctora de Araúz, una pregunta.

COMISIONADO GARCIA: Qué tiene que hacer eso con la garantía ?

COMISIONADA DE ARAUZ: Doctor García. Eso estaba ya incluido en ese artículo. No se me escapó que al añadirle con tanto detenimiento, con tanto detalle, los derechos del Niño, resultaba un poco confuso, por eso lo que puse punto aparte. Como está allí. Pero es que se encontraba incluido en ese artículo, doctor.

COMISIONADO GARCIA: Pero yo le quiero hacer una pregunta. Yo no sé si mejor sería que hiciéramos otra redacción.

Porque el estado civil de quién, es lo que yo no entiendo.

COMISIONADA DE ARAUZ: No, no, es el mismo artículo, doctor; permítame explicarle. El mismo artículo se refiere al matrimonio, dice: "El Estado garantiza.... léanme, por favor, nuevamente.

SECRETARIO GENERAL: "El Estado protege el matrimonio".....

COMISIONADA DE ARAUZ: El Matrimonio.

SECRETARIO GENERAL: "...la maternidad, la familia. Garantiza al niño su derecho a la alimentación, la salud y a la educación. La Ley determinará lo relativo al estado civil".

PRESIDENTA: En ese caso yo creo que lo que pudiera ser es a continuación del primer párrafo, donde se habla del matrimonio, poner entonces, "la Ley señalará el estado civil". O sea, en punto aparte, abajo, los derechos del niño. Vamos a hacerlo así.

COMISIONADO GARCIA: Entonces, sí queda muy bien.

SECRETARIO GENERAL: Entonces, doctora, tenga la amabilidad. (Discusión en referencia a redacción de este artículo)..

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Picard Amí, Reyna Torres de Araúz y Murgas proponen: "Que el artículo 102 quede así: El Estado desarrollará programas específicos de educación y promoción para los grupos indígenas considerando que poseen patrones culturales propios. Tales programas deberán diseñarse con el fin de lograr la participación activa de los mismos en la formación ciudadana"... "en la función ciudadana". "Tales programas deberán diseñarse...."

COMISIONADO AHUMADA: "...elaborarse.."

SECRETARIO GENERAL: "...elaborarse..." corrigen.

"...elaborarse con el fin de lograr la participación activa de los mismos en la función ciudadana".

PRESIDENTE: En consideración la modificación leída.

Tiene la palabra el Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Es en cuanto a la preocupación del Profesor García, de "desarrollarse" y "elaborarse".

Sí, yo creo que lo correcto es "desarrollarse"...

SECRETARIO GENERAL: No, es "diseñarse"

COMISIONADO AHUMADA: Es que "desarrollarse" estaba antes.

Es que la palabra "elaborarse" es sustitutiva de "diseñarse".

Algo que se diseña es mejor que algo que se elabora, que se hace. Pero "desarrollo" estaba antes.

... La Política. Para permitir el desarrollo de la Comisión se elaboran los planes.

COMISIONADO ROYO: Una pregunta, Presidente, a la Comisión.

PRESIDENTE: La pregunta.

COMISIONADO ROYO: Para preguntarle, y para evitar el problema este de "diseñarse" o "elaborarse", aquí dice así: "tales programas deberán elaborarse con el fin de lograr la participación activa, etc," sino sería mejor decir:

"tales programas promoverán la participación activa de los mismos en"... lo que seguía después...

PRESIDENTE: La acoge la Subcomisión ?

COMISIONADO AHUMADA: Una preguntita.

Si la intención es incorporar a los indígenas ahí, a los indígenas a la vida del país, si se deja por fuera, si no se quiere incorporar a los menores de 18 años de edad, que son indígenas. Si ustedes tienen intención de dejar fuera de esa promoción estatal a los indígenas menores de 18 años.

COMISIONADA DE ARAUZ: No, no es esa la idea. La idea, Comisionado Ahumada, es que como hablábamos de programas de educación, lo que queremos dar a entender con esta proposición es que a través de esos programas de educación, diseñados específicamente para ellos, en razón de que participarán con cosas particulares y propias, se tratará de lograr que lleguen a tener, cuando tengan pues la edad que se señala para ser ciudadanos, la capacidad de actuar en función ciudadana. Es decir, la finalidad es garantizar que esos programas de educación harán del indio un adulto capaz de adoptar una función ciudadana.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García y posteriormente los Comisionados Murgas y Picard Amí.

COMISIONADO GARCIA: Yo sé que esto se discutió antes, pero de todos modos yo quiero dejar constancia que yo no estoy de acuerdo con estar haciendo, tan marcadamente, esa dife-

rencia del indio con el resto de los habitantes del país.

Yo tenía esa idea antes, pero después de haber oído hablar a los indígenas con los cuales conversamos en el interior, me he dado cuenta que ellos no están muy de acuerdo con que el Estado panameño los esté considerando como un grupo aparte. Por eso yo quiero dejar constancia de que no estoy de acuerdo con eso y además veo que el mismo artículo es más o menos lo que dice que: "El Estado dará protección a las colectividades indígenas con el fin de integrarlas, efectivamente..... esas son unas declaraciones que a mi juicio quedan muy bonitas, muy hermosamente señaladas en la Constitución, y que en la práctica no dan ningún resultado. Que quede constancia....."

No quiero entrar en polémicas y que nadie me rebata mi punto de vista porque yo no tengo la oportunidad de convencer y no quiero convencer a nadie.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Señor Presidente y Señores Comisionados: Yo, con muchísimo gusto voy a tratar de llevar una rectificación al ánimo del Profesor García, que no lo hice ayer con la intervención del Ministro de Gobierno por no quitar tiempo que él necesitaba para explicar otras cosas. El grupo indígena guaymí de Panamá no es un grupo minoritario ni es un grupo aislado. Los guaymies son los soberanos de la República de Panamá y estoy totalmente seguro de que el Doctor García es guaymí porque nosotros hemos hecho un estudio y más de 800 mil personas de este país llevan sangre guaymí. El guaymí es el tronco legendario de la panameñidad, y es un error pensar que cuando hablamos de guaymí, estamos hablando de un grupo minoritario, ese es el grupo mayoritario, la base de la nacionalidad panameña es el guaymí. Que su base es alrededor de 4 siglos está

el mestizaje completo y este mestizaje sigue, va disminuyendo la tribu y va aumentando el conglomerado nacional. Así que lo único que hacemos con esto es tener un respeto por ese tronco legendario como se tiene respeto por el tronco legendario español, que aún aquí en disposiciones de la Constitución se ha llegado a considerar a España como si estuviera dentro del ritmo americano por la españolización que hay a lo largo de todos los países de América y no es justo pues por más que queramos negar, nosotros descendemos del tronco de los guaymíes. Y los guaymíes constituyen una de las tribus más connotadas de todas las que encontró la conquista de América. Allí tenemos el trabajo que me entregó la Doctora Reyna Torres de Araúz sobre Natá, cómo describe el desarrollo que encontraron los españoles en los guaymíes que estaban en Natá; cómo allí se dice que tenían ropa en abundancia, que no andaban desnudos y cómo nosotros vamos ahora a renunciar de ese tronco legendario. Lo único que queremos es afirmar que como descendemos de ese tronco, en nosotros palpita el espíritu, el alma guaymí está en nuestra sangre; se hace mensaje y el guaymí está presente en esta Asamblea y aquí de esta Comisión. También está presente en el Gabinete.

Está presente en la Corte Suprema; está presente en los altos funcionarios de la dirigencia de Panamá. Y entonces por qué nosotros, cuando se trata de estudiar a España ponemos tanto orgullo en nuestro abuelos españoles ?....

PRESIDENTE: Falta medio minuto.

COMISIONADO MURGAS: Sí, bueno y yo les pido que pongan ustedes también orgullo en sus abuelos guaymíes que tenemos en la soberanía porque de allí descendemos.

Es el tronco legendario de la panameñidad.

PRESIDENTE: Tiempo. Ya se terminó el tiempo.

El Comisionado Picard Amí tiene la palabra.

COMISIONADO PICARD AMI: Señores: El artículo que nosotros estamos proponiendo no conlleva un paternalismo hacia un grupo que nosotros consideramos disminuído, sino es una situación en la cual tenemos que entrar en consideraciones de carácter técnico y específico de las Ciencias Sociales. Todos los grupos humanos tienen culturas y dentro de ellos hay, inclusive, subculturas, que es ese acervo de costumbres, de modos, de usos, de valores adquiridos por el hombre a través de su cotidiano andar y de su vivencia diaria. No obstante, todos los grupos humanos no han llegado a una etapa que podemos llamar de civilización, que es el buen uso de la técnica tendiente a lograr una economía de producción y no... superar la etapa de la mera recolección, la etapa de la mera recolección, la etapa primitiva de la agricultura prácticamente de subsistencia. Ante esa situación nosotros estamos tratando de lograr son dos cosas:

1º Respetar los patrones culturales o el cambio cultural del indígena para que con su propia valorización, con su propia aceptación de la realidad istmeña puedan ir integrándose no en la cultura nacional, porque hay que respetar su cultura, sino a la civilización istmeña, que es la que va a permitir lograr los grados de desarrollo tecnológico necesario para transformarlos de un pueblo recolector, a un pueblo analfabetizado; de un pueblo disminuído, a un pueblo productor, capaz de poder integrarse a ese desarrollo que la revolución está anhelando para todos los panameños. Por eso cuando nosotros decimos aquí que queremos que se coadyuve con el indio, pero respetando sus patrones culturales, nosotros lo que queremos es que el indio panameño y todas las colectividades indígenas participen de los beneficios de la civilización que nosotros estamos ahora aprovechando. Y yo

le diría al Comisionado García que los indios aunque quieran ser panameños, porque lo son, están beneficiándose de esa civilización que nosotros apreciamos actualmente. El mayor índice de analfabetismo se encuentra precisamente en las zonas indígenas.....

PRESIDENTE: Medio minuto le falta.

COMISIONADO PICARD AMI: Sí. Las zonas indígenas no tienen ninguna de las facilidades de sanidad, ninguna de las facilidades de recreación necesaria. Eso es lo que nosotros queremos, que con sus propios valores puedan llegar a esa situación de beneficios que tenemos nosotros ahora.

PRESIDENTE: Tiempo.

Continúan las consideraciones.

COMISIONADO AHUMADA: Vamos a votar ya, por favor.

PRESIDENTE: Bueno, si vamos a someterlo.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 102: "El Estado desarrollará programas específicos de educación y promoción para los grupos indígenas considerando que poseen patrones culturales propios. Tales programas deberán..... tales programas se promoverán con el fin de lograr la participación activa de los mismos en la función ciudadana".

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con el artículo leído, que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: Cuenta. 16 votos. Fué aprobado.

PRESIDENTE: Señor Secretario, el siguiente artículo modificado por la Comisión No.2

SECRETARIO GENERAL: Artículo 50: Los Comisionados Guiraud, Picard Amí, Jaén y Torres de Araúz proponen: Artículo 50: "El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garan-



tizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación, la seguridad y la prevención social".

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada.

Los que estén de acuerdo con el artículo leído, levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: Cuenta 17 votos. Fue aprobado.

PRESIDENTE: Señor Secretario, la modificación siguiente.

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Beleño, Segura, Broce, Melo y Puello, proponen: "Reconsidérese el artículo 271".

PRESIDENTE: En discusión la proposición leída.

Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Miren, compañeros: Uno de los postulados básicos de esta revolución es la reforma administrativa.

Y nosotros tenemos que sustanciar constitucionalmente algunas bases de la reforma administrativa que son fundamentales, aunque haya redundancia entre lo básico y lo fundamental.

En ese artículo hay dos conceptos fundamentales: Primero, que ya estaba consignado en la Constitución del 46 el que no habrá puesto cuyas funciones no estén detalladas en la Ley. Cuando nosotros perfeccionamos esa idea, ese principio y establecemos que en toda dependencia oficial habrá un "Manual de Clasificación", que no es otra cosa que el detalle de los puestos, los requisitos y la formulación exacta del puesto. Segundo, la otra idea básica y fundamental en una estructura de reforma administrativa, entre las tantas que hay, que es una de las críticas más grandes que se formulan a toda la estructura fundamental a través de todas sus épocas, y es la sistematización de la organización y métodos de todas las Instituciones del Estado. Nosotros hemos visto con mucho pesar, y se insiste en eso, que cuando un Jefe abandona el puesto y es reemplazado por

otro, automáticamente esa oficina, o queda al garete, o queda mediatizada, o los servicios quedan suspendidos, mientras el Jefe se orienta y se pone en condiciones de conocer cuáles son los métodos y procedimientos de su oficina. Es más: que muchas veces los mismos jefes, egoístamente, se llevan a sus casas, cuando se van, los métodos y procedimientos de oficinas y el nuevo jefe queda completamente aislado de las funciones de la dependencia de la cual se va a hacer cargo. Con el sistema que estamos introduciendo, fundamentalmente, un jefe se puede ir y puede ser reemplazado por otro y el sistema se mantiene porque se va a hacer sobre la base de un sistema escrito ya del procedimiento de la oficina. Esto no significa que no se pueda cambiar. Sí, se puede cambiar, transformar, alterar, mejorar. Pero siempre que se haga dentro de los principios básicos de una técnica y bien llevada administración pública, en cuanto a lo que se refiere a la Organización y Métodos en los Servicios Públicos. Por esta razón siendo estos dos principios básicos y fundamentales, por la cual se va a estructurar gran parte del sistema de la reforma administrativa, es necesario que esto quede allí, porque ello representa toda una organización detrás del sistema que se va a implantar.

PRESIDENTE: Procedemos a votar. Los que estén de acuerdo con la consideración.....

COMISIONADO RODRIGUEZ: Una pregunta.

PRESIDENTE: Una pregunta ?

Estamos considerando, estamos tratando de saber quiénes considerarán.....

No está extendiéndose a fondo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Correcto. Lo que quería preguntarle al Comisionado Beleño es que estaba viendo el artículo 245 de la Constitución del 46, que dice: "No habrá en la República

cargo ni empleo que no tenga funciones detalladas en Ley o Reglamento", eso es lo mismo, dicho en otras palabras, o pueden ponerse los dos párrafos.

COMISIONADO BELEÑO: Es decir, es el funcionamiento, es técnicamente esa idea.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Lo que pasa es que ésto es tan drástico para la gente como está aquí: "No habrá en la República cargo ni empleo que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento", no sé si podríamos.....

COMISIONADO BELEÑO: Es que cuando uno..... cuando se hace un Manual o especificación de puestos, eso tiene que ir sancionado por un Decreto.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la reconsideración pedida, que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: Cuenta: 17 votos. Ha sido aprobado.

COMISIONADO GARCIA: Quiero hacerles una pregunta.

SECRETARIO GENERAL: El artículo a considerarse es el siguiente: "Toda dependencia....."

PRESIDENTE: Vamos a darle una oportunidad al Profesor García.

COMISIONADO GARCIA: Esta supresión del artículo 271 no lo pidió la misma Comisión ?

SECRETARIO GENERAL: Sí la pidió, pero.....

PRESIDENTE: Pero esta es una reconsideración.

SECRETARIO GENERAL: Es una reconsideración y se va a discutir otra vez.

COMISIONADO GARCIA: Qué manera de perder el tiempo !

SECRETARIO GENERAL: Dice: "Toda Dependencia Oficial tendrá un Manual de Procedimiento y un Manual de Clasificación de Puestos".

PRESIDENTE: Vamos a discutir ya el fondo del artículo.

En la ocasión anterior, cuando era así, se entraba a discutir.

Tiene la palabra el Comisionado García para ya aprobar o improbar.

COMISIONADO GARCIA: Porque ya nosotros lo habíamos discutido antes. Yo creo que no vale la pena discutir más.

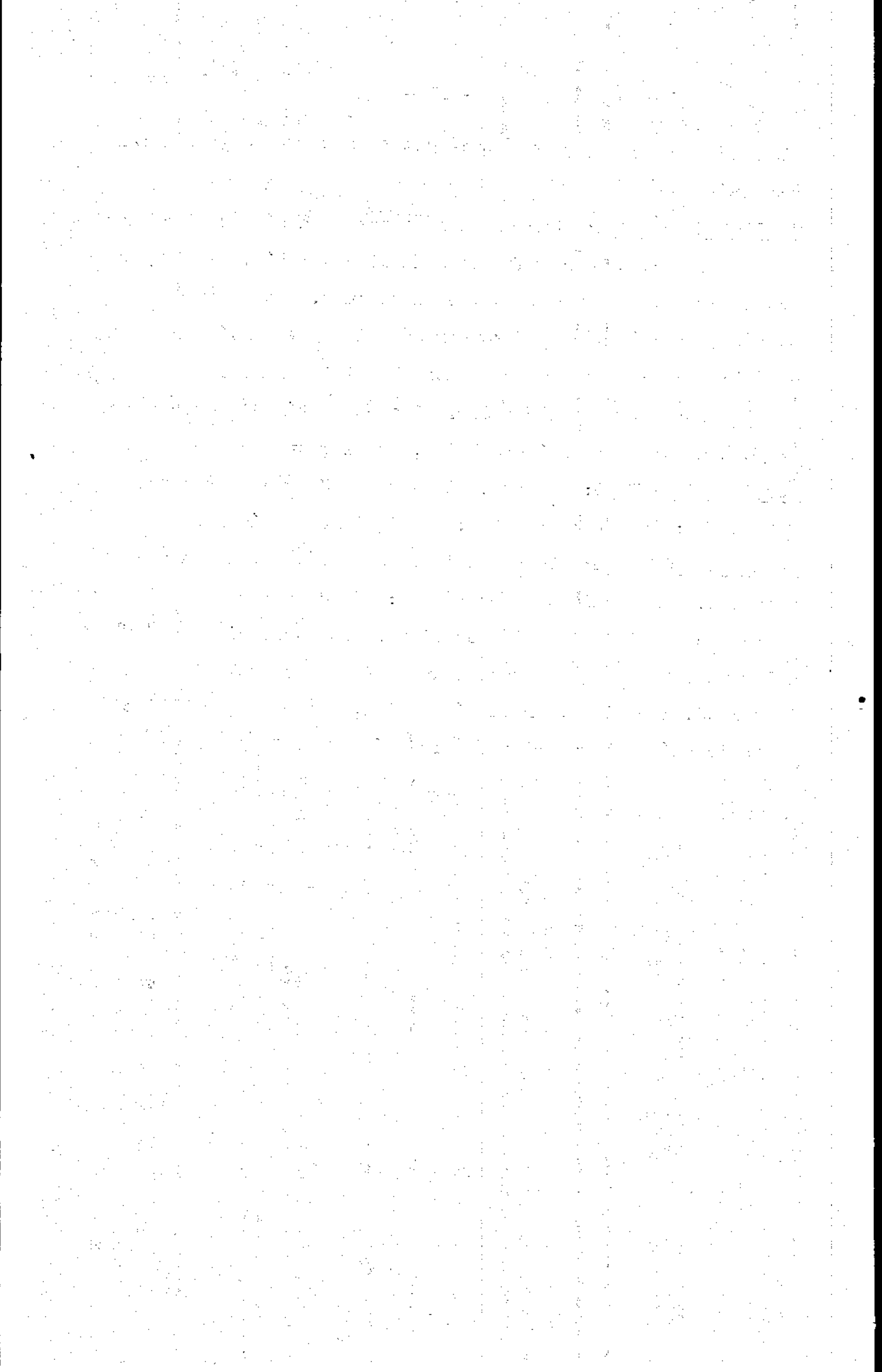
Si quieren que se quede, que se quede pues, que se quede y se acabó, para qué vamos a discutir más si eso ya está aprobado. Lo único que hay que hacer es dejarlo allí y punto.

PRESIDENTE: Vamos a proceder. Los que estén de acuerdo con la permanencia del artículo leído, que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: Cuenta. 14 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Señor Secretario, el siguiente artículo.

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Rodríguez, Ahumada y Jaén proponen: "Artículo 38 quedará así: "Toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio. Su ejercicio queda sujeto a los reglamentos que establezcan la Ley en lo relativo a la idoneidad, moralidad, previsión social, seguridad, colegiación o sindicación obligatorias y salud pública..."



TURNO # 3

15 de agosto de 1972

PRESIDENTE: El Comisionado Rodríguez

Para una cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera pedir la deferencia al señor Secretario para que lea este artículo nuevamente.

SECRETARIO: Dice así: "Toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio. Su ejercicio queda sujeto a los reglamentos que establezca la Ley en lo relativo a idoneidad, moralidad, previsión social, seguridad, co-  
giación, sindicación y cotización obligatorias y salud pública."

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez, por favor, explíqueme a la Sala.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En realidad este artículo obedece a una recomendación del Dr. Amaya, en relación con la Ley del Seguro Social y las jubilaciones pagadas por el Seguro Social. Lo que trata es de que la Ley del Seguro Social pueda contemplar que las jubilaciones que ella paga puedan estar sujetas a ciertas condiciones en relación con el servicio los trabajos que desempeñen las personas que deben devengar la jubilación. Es decir, que una persona no pueda ser dependiente de otra, o sea, no puede trabajar mientras esté devengando la jubilación. Ese es el sentido que le encuentro yo a la disposición. O sea, no es que no pueda trabajar en forma independiente, sino que después no pueda trabajar en forma de dependencia. Esa era la idea que él tenía en cuanto a esto, ahora yo no sé si a ustedes les parece correcta o no.

PRESIDENTE: Efectivamente, él agregaba lo siguiente: Que

era la preocupación de él, que trajo como consecuencia la presentación de esa preocupación y es que el Gobier no Revolucionario ha dictado una serie de Decretos de Gabinete relativos a la jubilación y a la vez también ha establecido que determinadas personas no pueden ganar sueldo sino hasta determinada cantidad, al servicio del Estado. Con esta disposición, como aparece en el anteproyecto nuestro, va a ocasionar una serie de demandas de inconstitucionalidad de esos Decretos de Gabinete y él recomendaba que para evitar eso se le agregara esa palabra de "previsión y seguridad."

COMISIONADO GARCIA: Yo creo que ese temor del cual usted se ha hecho eco no se va a eliminar con ese artículo, porque eso no está en la Constitución vigente, de modo que si ahora no se ha presentado, no creo que en el futuro tampoco se vaya a presentar.

PRESIDENTE: En el año de 1946 fue aprobada la Constitución que estamos reformando. Sin embargo, fue un tiempo después de presentarse una serie de acciones judiciales que casi llevan a la quiebra a esa Institución...

COMISIONADO GARCIA: Yo nunca he sabido de eso.

PRESIDENTE: Como no, le ha costado al Seguro Social cerca de doce millones de balboas. Una disposición que se va a presentar allí a continuación de ésta, que sea modificada.

SECRETARIO: Voy a leer cómo queda el artículo: "Toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio. Su ejercicio queda sujeto a los reglamentos que establece la Ley en lo relativo a la idoneidad, moralidad, seguridad, previsión social, seguridad, colegiación o sindi-

cación y cotización obligatoria y salud pública." No se establecerá impuesto o contribución para el ejercicio de las profesiones liberales y de los oficios y las artes." Así quedaría porque lo que modifica es la primera parte.

COMISIONADO PICARD AMI: Señor Presidente, quiero hacerle una pregunta a usted mismo. Al ponerse esas limitaciones, eso no afectaría a aquellas personas que tienen jubilaciones muy bajas y que precisamente por eso se ven en la necesidad de seguir trabajando, devengando su salario.

PRESIDENTE: Absolutamente, eso no limita que se legisle en ese sentido. Recuerde que estamos haciendo una Constitución, no estamos haciendo una Ley ordinaria.

COMISIONADO PICARD AMI: Es que el Comisionado Rodríguez dijo que de acuerdo con ese artículo una persona que estaba jubilada ya no podía seguir trabajando en situación de dependencia. Pero yo estoy pensando en jubilaciones muy bajas que obligan a la persona a seguir trabajando para poder subsistir.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para aclarar. Yo planteaba el caso... ustedes saben que la idea central es ésta, que la Caja de Seguro Social pueda establecer reglamentaciones en ese orden de cosas y no sea inconstitucional la Ley, o sea que, por ejemplo, de acuerdo como está la Constitución ahora, las personas que devengan una pensión hasta tal suma, pueden trabajar, pero no podrán devengar un salario mayor, pero si dejamos la Constitución como está, esa disposición será inconstitucional. Esa es la idea; entonces yo supongo que a los salarios más bajos ahora mismo se les está protegiendo, a los que tienen salarios más bajos se les está permitiendo hacer trabajos; a los



que tienen ciertos salarios más arriba de cierta cantidad, no se les está permitiendo trabajo. Eso es lo que está operando ahora mismo, pero si no ponemos esta salvedad, entonces puede declararse inconstitucional la Ley; como en efecto ya ocurrió en caso anterior.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo tengo una preocupación que quisiera que el compañero Rodríguez me ayudara a resolver: Allí se está introduciendo un nuevo término, pero a mí me parece que el término previsión social no es el más correcto porque la previsión social, la labor principal o primordial de la Previsión Social es la rehabilitación económica y social de los sectores dependientes, tal como dice el artículo 106:

Entonces, si lo que se pretende incluir es el problema ese de la jubilación, de las personas que gozan de una jubilación y van a seguir trabajando, entonces habría que incluir allí el concepto de Seguridad Social, porque el concepto de jubilación y subsidios de vejez, forman parte y toda esa contingencia, forman parte más bien del concepto de Seguridad Social. Si se pretende que el término "seguridad" que ya figura en la Constitución comprende eso, yo tampoco creo que eso es así porque cuando se dice que la Ley limita el ejercicio de las profesiones, en lo relativo a idoneidad, moralidad, seguridad, se está refiriendo allí a un concepto político de lo que es seguridad, seguridad del Estado, seguridad de las cosas o seguridad higiénica si se quiere, pero no quedaría contemplado el problema de la Seguridad Social que es el que podía resultar afectado con el problema de las jubilaciones. Así que habría que decir, ahí

"seguridad y previsión social", en ese caso, o que me expliquen eso.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo creo que lo más correcto es "seguridad social", que es el término genérico.

PRESIDENTE: Cámbiese el término. Señor Secretario, tomó nota? Los que están de acuerdo con el artículo leído, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos: Fue aprobado.

Los Comisionados Jaén, Ahumada y Rodríguez proponen: Que el artículo 41 quede así: "Las leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden público o de interés social cuando en ellas así se exprese. En materia criminal la Ley favorable al reo tiene siempre preferencia y retroactividad", aún cuando hubiere sentencia ejecutoriada."

PRESIDENTE: El Comisionado Rodríguez, puede tener la bondad de explicar?

COMISIONADO RODRIGUEZ: Esto precisamente tiene una íntima relación con las jubilaciones también y es lo siguiente: si ustedes recuerdan, en meses pasados, más de un año, se declaró inconstitucional una disposición de la Caja de Seguro Social que restringía el alcance de las nuevas prestaciones que asignaban leyes de la Caja, cuando aumentaban las pensiones hasta B/.500.00 como máximo. Lo que ocurrió es que la Ley establecía que esas nuevas pensiones regirían a partir de una fecha en adelante, pero que no afectarían a las personas que hubiesen sido beneficiadas por la jubilación con fecha anterior, en cambio para las personas cuyas pensiones eran las mínimas, de B/.30.00 y se aumentó a B/.60.00, se dijo pues que ellas sí tenían efecto retroactivo a todos los beneficiarios

de jubilación, o sea, todas las personas que en la fecha de entrar en vigencia la nueva Ley estuviesen devengados B/.30.00 recibirían un aumento automático de las pensiones a B/.60.00. No ocurría lo mismo pues, con las personas que tenían las jubilaciones más altas, y demás establecía nuevas cuotas, o cuotas más altas para financiar la nueva cuantía de las pensiones.

Eso motivó pues que por razón del artículo 44 de la Constitución actual, se declara inconstitucional la Ley porque la Constitución establecía que las Leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden público e interés social, lo que significaba que todas las Leyes de orden público e interés social necesariamente, tenían efecto retroactivo. En consecuencia, la Ley no podía restringir el alcance de la retroactividad, o sea, que tenían que beneficiar a todos los asegurados, a todas las personas que estuviesen devengando una pensión y no a las que la Ley, discrecionalmente, quisiera beneficiar. De allí pues, que se produjera esa sentencia declarando inconstitucional la limitación de los beneficios de las pensiones y el fallo trajo como consecuencia que se les subiera las pensiones a todos al nivel que la nueva Ley establecía. Eso costó a la Caja de Seguro Social la suma de doce millones de dólares que desequilibró todos los cálculos actuariales de la Caja de Seguro Social. Como el Dr. Amaya explicó la noche pasada, una previsión tomada en 1941 fue la que salvó, no sé en qué concepto, salvó la situación y la Caja pudo hacer frente a la situación sin un daño mucho mayor.

Lo que esta disposición contempla, entonces, es que la misma Ley, que cada Ley de orden público y de interés

social, diga expresamente si es retroactiva o no y hasta dónde alcanza su retroactividad. Por ejemplo, decía el compañero Ahumada que el 99.9% de las Leyes son de orden público. De acuerdo con el teorizante moderno más excepcional del siglo XX, Hans Kelsen, todas las leyes son de orden público, todas las leyes son de Derecho Público, o sea, que no existen las llamadas leyes de interés particular. Entonces, si ese criterio es así, todas las leyes son de orden público, entonces todas las leyes tienen efecto retroactivo y ello de acuerdo con el Comisionado Ahumada, de acuerdo con Kelsen y algunos otros juristas, implicaría pues que habría una situación difícil en el campo de la aplicación de las leyes.

La única manera de evitar esa confusión es la de señalar que cada ley que se expida deberá decir si es retroactiva o no es retroactiva y eso es lo que se pone allí. Si tienen o no efecto retroactivo. Así es como yo lo entiendo y así es como lo he explicado. No sé si el compañero Ahumada tiene un criterio diferente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Ese es un problema sumamente interesante que convendría aclarar, digo que a lo mejor vamos a estar de acuerdo, porque esto se va a plantear, esto va a ser un punto que va a exigir aclaraciones públicas de todas maneras.

Cuando la Constitución decía que las leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden público e interés social, había que atender a dos criterios. Uno, cuáles eran esas leyes que son de orden público e interés social, y otro, qué quiere decir efecto retroactivo, y en esta

materia hay muchos criterios. El más clásico y el tradicional es el que sostiene que una ley tiene efecto retroactivo cuando vulnera derechos adquiridos. El derecho existe en la figura esa del derecho adquirido y la mera expectativa. Si la ley afecta derechos adquiridos, entonces quiere decir que ya está cumpliéndose, en cuanto a ella, en cuanto a su aplicación, un efecto retroactivo. Por eso es que ustedes ven que aparece dentro de las garantías, porque se trata; precisamente, de dar una garantía al individuo de que cuando él tenga un derecho adquirido, no haya ninguna Ley que se lo viole, pero esa violación sí puede producirse, cuando se trata de una Ley que es de orden público o de interés social y esto más bien era una especie de tranquilidad para las personas frente al Estado. Lo que ha resultado es que con el curso del tiempo las leyes de orden público y de interés social han venido ampliándose demasiado, a tal punto que un Estado no puede existir ya sin la dictación de estas leyes de orden público y de interés social y, naturalmente, que ya entonces quedaría superado el problema del individuo frente al Estado porque si nosotros seguimos diciendo que no tienen efecto retroactivo, que tienen efecto retroactivo las leyes de orden público y de interés social, eso quiere decir que no hay derecho adquirido nunca sobre la faz de esta tierra.

En esas condiciones, superado ese problema de la relación Estado-individuo, entonces lo que tenemos que ver es el problema de la aplicación de la Ley general, sociedad frente al Estado, no individuo frente al Estado, a tal punto que como quiera que las leyes son, en su gran mayoría, y yo reafirmo ese criterio, el 99.9% de orden público

y de interés social, o de interés social. Entonces el problema aquí ya revierte, ya es al revés, no es tanto la defensa del individuo frente al Estado, sino ya en nuestra época, es al revés, es la defensa del Estado frente a la sociedad.

Si nosotros dejamos este artículo así como aparece resulta que, por ejemplo, el decimotercer mes puede tener efectos retroactivos por razón de que el trabajador beneficiado con la medida muy bien puede reclamar el pago de su prestación de decimotercer mes desde el momento en que comenzó a trabajar en la empresa y no desde 1971 que fue el año en que se dictó la medida.

El mismo problema se planteó en relación con la reclamación de los trabajadores para.... cuando se vencía el año de la terminación de la relación obrero-patronal y el derecho que tenían a reclamar o no las prestaciones que se habían acumulado. Se planteó mucho este problema del efecto retroactivo, se plantea en relación con una serie de disposiciones que dicta el Estado para beneficiar a la sociedad, que pudieran ser nulatorias si se lo exige al Estado su cumplimiento desde tiempo inmemorial, porque ese sería el famoso efecto retroactivo. Por eso se propone, entonces, un criterio que a mí, personalmente, me parece más justo y lo había mencionado ya el Dr. Anaya. Las leyes tienen efecto retroactivo cuando son de interés público, de interés social y de orden público, siempre y cuando que la misma Ley establezca que va a tener ese efecto. De modo que si el Estado considera que el decimotercer mes deba tener aplicación desde el momento en que el trabajador entró al servicio de la empresa y no desde diciembre de 1971, pues enhorabuena, si la Ley lo

considera así, pero si no hay ninguna posibilidad económico-social de aplicar ese criterio, entonces la misma ley lo dirá. Ese es el criterio que se utiliza ahora porque ya el problema del individuo frente al Estado ha quedado realmente superado por la amplitud que ha tenido la Ley de orden público y de interés social en nuestro medio y en todos los países del mundo. Por eso se propone esa nueva redacción.

COMISIONADO GUIRAUD: Cuando uno dice esta Ley será efectiva a partir de su promulgación, allí estaría incluido el efecto de la Ley y si se quiere que sea antes debía decirse, en el texto de la Ley, que el efecto será anterior a eso o no tiene que ver con eso?

COMISIONADO AHUMADA: Eso no afectaría en nada, eso es una cosa distinta, eso es la vigencia de la Ley, es decir, cuándo la Ley se considera que ya está formalmente dictada y puede comenzar a cumplir sus efectos, pero en cuanto a si afecta o no hacia atrás, que es lo importante y tratándose de una ley de orden público e interés social, entonces la misma ley tendría que decirlo. Es decir, no hay ningún problema en que la ley comience a regir hacia adelante desde el momento de la promulgación; eso está tácito, el problema es hacia atrás, hacia el tiempo anterior a que esa ley existiera y entonces allí sería el problema de que la ley tendría que decirlo. Es el criterio que se ha utilizado.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: En el caso de las leyes referentes a los problemas penales y criminales la retroactividad está implícita en la propia ley, es decir, si la ley be-

neficia al reo?

COMISIONADO AHUMADA: No, no. La retroactividad está implícita en la Constitución, si eso queda, sí eso queda allí.

COMISIONADO PICARDAMI: En ese caso la ley no tendría que decirlo porque ya....

COMISIONADO AHUMADA: En materia criminal no, porque la Ley misma lo está diciendo. Ahora si se quiere agregar otra cosa, en materia laboral o lo que sea, pero en materia criminal la Ley no tiene que decir nada. Si lo hace, puede hacerlo y sería una redundancia la reafirmación, pero en materia criminal la ley tiene retroactividad aunque ella misma no lo diga porque la Constitución es la que la está diciéndolo. En materia criminal, cuando es favorable, para los efectos de que sea favorable al reo, pero no en contra.

COMISIONADO PICARDAMI: Si en caso de que se rebajen las penas por el delito que el reo había cometido.

COMISIONADO AHUMADA: Claro y si es dos años y resulta que tiene un año de estar preso y viene una nueva Ley y dice que ese delito tiene un año de pena, él sale enseguida de la cárcel.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero hacerle una pregunta al Comisionado Ahumada, si él quiere contestárnela. De acuerdo con este nuevo criterio que se quiere establecer en la Constitución, lo único que tiene carácter retroactivo se refiere a las leyes penales, todo lo demás, si la Ley dice no hay más retroactividad, ninguna es retroactiva; si



no hay retroactividad o que si hay retroactividad, es completamente libre a la Ley. Es así?

COMISIONADO AHUMADA: Sí es así.

COMISIONADO GARCIA: Eso es peligroso.

PRESIDENTE: Continúan las consideraciones. Anuncio que van a cerrarse. Quedan cerradas, los que estén de acuerdo con el artículo modificado, que levanten el brazo, Sr. Secretario.

SECRETARIO: 12 votos afirmativos; 1 voto negativo; fue aprobado.

SECRETARIO: El artículo 41 quedará así: "Las leyes no tienen efecto retroactivo excepto las de orden público o de interés social, cuando en ellas así se exprese. En materia criminal la ley favorable al reo tiene siempre preferencia y retroactividad, aún cuando hubiere sentencia ejecutoriada."

PRESIDENTE: Señor Secretario, el siguiente artículo.....

Bueno, vamos a continuar porque eso fue aprobado ya.

SECRETARIO: Los Comisionados Espino, Guiraud, Rodríguez, Ahumada y Jaén, proponen: "Modificar la segunda oración del artículo 106, la segunda oración, donde dice "El Estado," de ahí para abajo debe decir "los servicios de seguridad social serán prestados y administrados por entidades autónomas y cubrirán los casos de enfermedad, maternidad, invalidez, subsidio de familia, vejez, muerte, viudez, orfandad, paro forzoso, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cualesquiera otras contingencias que puedan ser objeto de provisión y seguridad sociales."

El segundo párrafo queda así: "El Estado creará instituciones de asistencia y de previsión social. Son tareas fundamentales de éstas la rehabilitación económica y social de los sectores dependientes o carentes de recursos económicos y la atención de los mentalmente incapaces, los enfermos crónicos, los inválidos carentes de recursos económicos y de todos aquellos grupos que no hayan sido incorporados al sistema de seguridad social."

El artículo, en su totalidad, quedaría así, voy a leerlo ahora tal como quedaría, para que se formen una idea exacta al votar. "Todo individuo tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido." Entonces allí viene la modificación: "Los servicios de seguridad social serán prestados y administrados por entidades autónomas y cubrirán los casos de enfermedad, maternidad, invalidez, subsidio de familia, vejez, muerte, viudez, orfandad, paro forzoso, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cualesquiera otras contingencias que puedan ser objeto de previsión y seguridad social."

El segundo párrafo, allá donde dice el Estado quedará así: "El Estado creará instituciones de asistencia y de previsión social.

Son tareas fundamentales de éstas la rehabilitación económica y social de los sectores dependientes o carentes de recursos económicos y la atención de los mentalmente incapaces, los enfermos crónicos, los inválidos carentes de recursos económicos y de todos aquellos grupos que no hayan sido incorporados al sistema de seguridad social."

PRESIDENTE: En consideración el artículo leído, tiene la palabra el Comisionado Picard Ami.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quiero preguntarle a alguno de los proponentes que me explique dos cosas: en primer lugar, si cuando hablan de accidentes de trabajo se están refiriendo a los Riesgos Profesionales y por qué no ha sido incluido aquí el Seguro de Cesantía? Porque el de paro forzoso es diferente.

PRESIDENTE: Puede contestar, Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Esto lo hemos tomado de una recomendación que hizo el Dr. Anaya. Entonces, como no coincidimos absolutamente con él, lo que hicimos fue tomar lo positivo de las sugerencias de él e incorporarlas al texto nuestro. Personalmente le contesto así: accidentes de trabajo se refieren exactamente a lo que usted pregunta y entonces en la frase "y cualesquiera otras contingencias que puedan ser objeto de previsión social", me parece a mí que queda cubierto lo que a usted le preocupa, o sea, queda abierto el marco a todo.

PRESIDENTE: Continúan las consideraciones. Anuncio que van a cerrarse; quedan cerradas. Los que esten de acuerdo con el artículo leído, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: 16 votos: fue aprobado.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para que cuando terminen las recomendaciones de las otras Subcomisiones nos permitan también presentar, la Subcomisión No.1, una reforma.

TIEMPO Nº 4

agosto 15 de 1972.

PRESIDENTE: Es la oportunidad y la ocasión para presentar algunas reconsideraciones que ustedes tengan allí pendiente referentes a un artículo.

SECRETARIO: Artículo 153: Ahumada propone: Para ser miembro de la Comisión de Legislación se necesitan los mismos requisitos que para ser Ministro de Estado".

PRESIDENTE: En consideración el artículo leído. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse; los que estén de acuerdo con la consideración leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos: Fue aprobado.

El Comisionado Roquebert propone: "Revisar el Consejo Nacional de Legislación para añadir al artículo 149 a. "El Consejo Nacional de Legislación podrá solicitar a los Servidores Públicos, informes verbales o escritos y requerir su asistencia a las sesiones expresando su objeto cuando resuelva que ello es necesario para ilustrar el debate".

PRESIDENTE: En consideración el artículo leído, anuncio que va a cerrarse; queda cerrada, los que estén de acuerdo con el artículo leído que levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos: Fue aprobado.

PRESIDENTE: Señores Comisionados; Repito: hay la oportunidad para presentarse consideraciones a cualquiera de los artículos del proyecto.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud propone: En el artículo 70: Agregar al final la palabra "nacionales".

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Vamos a darle lectura total.

SECRETARIO: "Se establece la capacitación sindical; será impartida exclusivamente por el Estado y las organizaciones sindicales nacionales".

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para hacer una aclaración. Es que yo pienso que a lo mejor 'sindicales nacionales' puede interpretarse como que son sindicatos que tengan existencia o vigencia para todo el país y no para un sector determinado con la frase "sindicales panameñas", se evita esa confusión.

PRESIDENTE: Bueno Secretario, anote eso. Los que estén de acuerdo con la modificación, que levanten el brazo.

SECRETARIO 14 votos: Fue aprobado.

PRESIDENTE: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Es lo siguiente: Otro aspecto que habíamos visto allá en la reunión, que había quedado pendiente, era el de la capacidad del Estado para regular los precios; pero eso está en el artículo que ya la Comisión de Economía está redactando, de modo que lo dejamos para ese artículo y no lo presentamos ahora.

PRESIDENTE: Continúan las consideraciones en torno al proyecto. Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Este es un asunto que no va a motivar ninguna discusión. En investigaciones efectuadas en el Departamento de Investigaciones Jurídicas de la Universidad, en la mañana de hoy, hay que corregir el artículo 6o. donde dice la Ley 48 de 1925 es la Ley 34 de 1949 que está totalmente vigente. Es la que hay que citar allí.

COMISIONADO RODRIGUEZ: A mí me decía uno de los Profesores de Derechos Constitucionales en estos días, que la

mención de una Ley dentro de la Constitución nos coloca en el problema de: qué pasa cuando la ley sea derogada? Supongamos que ponemos, el escudo de armas que se adopte mediante Ley.

COMISIONADO ROYO: Es que tendríamos entonces que crear una Ley para adoptarla. Y el problema es que aquí ha habido un montón de leyes que incluso por eso en el 41 sustituyeron el escudo y hubo que poner en el 46: la bandera, el himno y el escudo de armas adoptados con anterioridad al 41. Y el problema era que había varias leyes, la ley definitiva es la Ley 34 del 49 y esa Ley no va a poder ser nunca cambiada.

PRESIDENTE: Continúa las consideraciones en torno a las modificaciones.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Que venga un Gobierno de tres días y diga: Bueno vamos a suprimir la Provincia de Veraguas, vamos a refundirla a la Provincia de Herrera; entonces hacemos una sola Provincia; entonces quedamos en 8 Provincias. Entonces qué pasa con el escudo? Queda igual con las 9 estrellas y demás cosas? Se hace otra Provincia, San Blas; ya no se puede ampliar el escudo a 10 porque sería inconstitucional, o si se deroga mediante ley, la Ley que crea el escudo y éstas cosas.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con cambiar la Ley 48 por la Ley 34 de 1949, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos.

PRESIDENTE: Continúan las proposiciones.

SECRETARIO: Hay una de la Doctora de Araúz que dice: "Agregar la palabra" "y social", al final del primer párrafo del artículo 116. Lo demás queda igual.

PRESIDENTE: En consideración la modificación leída. Continúa la discusión; anuncio que va a cerrarse; queda ce-

rrada. Los que estén de acuerdo con la proposición, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 10 votos.

PRESIDENTE: Vamos a darle lectura. Señor Secretario, tenga la bondad.

SECRETARIO: Artículo 116: "El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de la tierra necesaria y la propiedad colectiva de la misma para el logro de su bienestar económico y social. La Ley señalará los procedimientos, etc...etc.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la modificación, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobado.

El Comisionado Beleño propone: "Agregar al Título XII donde dice: "Sistema de mérito", agregarle una s a mérito.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la modificación, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Ha sido aprobado. El Comisionado Guiraud propone: Artículo 252.

PRESIDENTE : Atención que este artículo es importante, artículo nuevo, atención.

SECRETARIO: 252 B. "La regulación de precios de los alquileres, servicios, tarifas y productos de importación o producción nacional corresponde al Estado. Hugo Guiraud.

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Un artículo de suma importancia. El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo, simplemente me voy a oponer porque es peligroso esta vez como pudiera pensar el compañero Guiraud porque se protege a los señores inquilinos; sino porque la Ley de acuerdo con nuestra Constitución puede ya reglamentar esos precios. Lo que pasa es que si lo

ponemos en la Constitución lo único que va a hacer es asustar, mientras no tenemos la capacidad económica estatal, ni la organización estatal que puede emprender la tarea de resolver el problema de la construcción de vivienda a los niveles en que se requiere. A mí me parece que es mejor no tocar ese punto allí y creo que con la disposición ésta que dice: "El Estado creará, reemplazará, orientará y dirigirá y reglamentará las actividades económicas, allí queda implícito la facultad del Estado para los precios de los alquileres y otra cosas. De manera pues que yo pido que no sea aceptado ese artículo.

PRESIDENTE: En discusión el artículo nuevo leído. Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Mire, Señor Presidente, la Doctora me está diciendo que ellos lo van a presentar acá. El problema es el siguiente: Que ese artículo es parte de la Constitución del 46 y nosotros no lo pusimos por una omisión nuestra pues estaba antes y hablaba de la Oficina de Regulación de Precios, con esa facultad nosotros... (interrumpido).

PRESIDENTE: Un receso para que se ponga de acuerdo.

SECRETARIO: Artículo 252 "Elimínese de la quinta línea de este artículo las siguientes palabras: "En las empresas de utilidad pública", y reemplácese con "cualquier empresa". Entonces el artículo sería encabezado así: El Estado intervendrá en cualquier clase de empresa privada dentro de la reglamentación que establezca la ley para hacer efectiva la justicia social a que se refiere la presente Constitución. Intervendrá, además, en la misma forma cualquier empresa entre otros fines para los siguientes: a. b. c. y d.



PRESIDENTE: Vamos a darle la palabra al Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo creo que se quiere con esta modificación que el Estado pudiera intervenir en la forma a., b., y c., solamente para las empresas de actividad pública; se quiere ampliar para que sea a cualquier empresa. Sin embargo, yo creo que la redacción al eliminar empresa pública, del segundo párrafo, lo hace un poquito confuso, quizás se podría decir: Dentro de la reglamentación que establezca la Ley, entre otros fines para: los mencionados abajo y para ser.....

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: A mí me preocupa un poquito lo siguiente: Yo soy proponente también conjuntamente con la Profesora de Russo. Pero cuando se dice: "Intervendrá además en la misma forma en cualquier empresa", qué pasa si es una persona natural? Que sea dueña de una fábrica por ejemplo, que fabrique artículos, que produzca artículos de primera necesidad, así es que yo creo que no debe irse al concepto de empresas que normalmente va unido al concepto de persona jurídica. Quizás sea mejor decir intervendrá, además, en la misma forma entre otros fines para lo siguiente: Regular por medio de organismos oficiales tarifas, etc., etc., pero que no vaya el concepto de empresa y que pueda recaer sobre personas naturales o personas jurídicas y que no sea necesariamente el concepto empresarial.

SECRETARIO: Aceptan? Entonces quedaría así: "El Estado intervendrá en cualquier clase de empresa privada dentro de la reglamentación que establezca la Ley para hacer efectiva la justicia social a que se refiere la presente

constitución. Intervendrá, además, en la misma forma entre otros fines para lo siguiente".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Los que estén de acuerdo con la modificación leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos; Ha sido aprobado.

COMISIONADO ROGUEBERT: Yo quisiera solicitarle a los abogados una aclaración. Es que ahora queda un último párrafo que dice: "La Ley definirá las empresas de utilidad pública y los artículos de primera necesidad". Yo no sé si eso queda pendiente ahora porque eso tenía una relación directa con lo que acabamos de eliminar.

PRESIDENTE: Entonces acogen la modificación? Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Como proponente quiero pedirle la deferencia al Señor Secretario, una vez más, para que lea el artículo completo como proponemos que quede para que sea votado.

SECRETARIO: "El Estado intervendrá en cualquier clase de empresa privada dentro de la reglamentación que establezca la Ley hacer efectiva la justicia social a que se refiere la presente constitución. Intervendrá además en la misma forma entre otros fines para lo siguiente:

- a) Regular por medio de organismos especiales las tarifas y los servicios y los precios de los artículos de primera necesidad.
- b) Exigir la debida eficacia de los servicios y la adecuada calidad de los artículos mencionados en el aparte anterior.

c) Coordinar los servicios y producción de artículos.

la Ley definirá los artículos de primera necesidad.

COMISIONADO ROYO: Miren, compañeros, a pesar de que nosotros hemos aprobado este artículo y a que yo no quiero llover sobre mojado yo estaba conversando con el Comisionado Roquebert que se pueden hacer dos cosas: El artículo habla de dos intervenciones, así: "Intervendrá en cualquier clase de empresa privada; para decir después: intervendrá, además, en la misma forma en la empresa de utilidad pública, para hacer justicia social. Pero como ya eso no va, esa contraposición entre privada y pública, sino cualquier empresa, yo creo que la redacción puede mejorarse en esta forma: "El Estado intervendrá en cualquier clase de empresa privada dentro de la reglamentación que establezca la ley para hacer efectiva, la justicia social a que se refiere la presente Constitución y en especial para los siguientes fines".

Eso puede quedar así, en primera instancia. Y por otra parte, cuando se dice: La Ley definirá las empresas de utilidad pública, eso lo estamos borrando porque aquí no hace falta. En el artículo 252 A donde sí se habla de las empresas de utilidad pública que funcionan en el país, el capital panameño, etc. etc., allí se pone a continuación lo siguiente; "La Ley definirá las empresas de utilidad pública", para decir después que el capital en esas empresas tiene que ser mayoría panameña.

Si ustedes nos dan una oportunidad, pedimos un receso para agregar ésto o si verbalmente lo han acogido bien, se ha explicado bien, se puede votar sobre ésto.

SECRETARIO: Que lo haga por escrito porque ya hay muchas modificaciones a ésto, y esto ya es un mapa.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la proposición explicada, del Comisionado Royo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos: Fue aprobada.

Los Comisionados Reina de Araúz, Guerrero, Picard Amí, Guiraud, Rodríguez, Acosta y Espino proponen: Que el párrafo primero del artículo 250 quede así: "El ejercicio de las actividades económicas corresponde a los particulares y al Estado".

PRESIDENTE: En discusión la proposición leída. Alguien que esté en contra. Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Señor Presidente, Compañeros Comisionados: Esta es una materia sumamente delicada para que nosotros la alteremos y la cambiemos así de golpe, sin ninguna consulta, después que le hemos dicho a los dirigentes obreros, que eso está en la forma que está; después que le hemos dicho a los dirigentes campesinos que eso está en la forma que está; después que le hemos dicho a los dirigentes empresariales, que eso está en la forma que está; y sobre todo después que el Gabinete lo ha considerado en la forma que está y ha recomendado que quede así: Creo que ésto es un asunto de política del Estado y sería, en estos momentos, sin consultar con la más alta dirigencia de la Revolución, que nosotros cambiáramos lo que ya está claramente consignado en este artículo, que es fundamental y trascendental, sería sumamente peligroso y no creo que debíamos hacerlo, a menos que la más alta dirigencia de la Revolución estuviera de acuerdo con ese proceder.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Señores: Yo quiero dejar constancia de mi protesta más enérgica por la forma en que se están haciendo

estas alteraciones al texto de la constitución, alegremente, rápidamente, votando casi en una forma de relampagueos cuando hemos estado cinco meses aquí discutiendo, analizando, pensando estas cosas. Yo creo, señores, que estamos jugando peligrosamente con la suerte de la República. Está muy bien que las observaciones que nos hicieron los miembros de la alta Comisión del Gobierno se hubieran traído aquí; pero ahora se ha vuelto esto aquí un bombardeo libre y constante de alteraciones para burlar la voluntad de la mayoría que se expresó aquí lujosamente en esta Sala.

Por eso quiero que quede constancia de mi protesta, porque creo que estamos haciendo un juego peligroso. Entiendo yo que representantes del Gobierno se llevaron un texto, lo estudiaron y dijeron: Estas son las recomendaciones que nosotros hacemos a ustedes para que ustedes pongan ésto de acuerdo con el concepto que tiene el Gobierno sobre este artículo. Ahora vamos a presentar un texto distinto en muchos aspectos. Yo creo que ésto no es correcto. Además yo creo que ese texto debe volver otra vez a la Comisión de alto nivel del Gobierno porque no es el mismo que nosotros presentamos aquí. Tengan presente ésto.

TIEMPO No. 5

15 de agosto de 1972

COMISIONADO GARCIA: Porque ya esto está tomando un cariz, que ya le falta, con perdón de ustedes, toda seriedad, toda ponderación, que no es a mi manera de pensar, la posición correcta, sosegada que nosotros hemos observado en el tiempo que hemos estado reunidos aquí.

PRESIDENTE: El Comisionado Beleño tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Quiero pronunciarme en relación a lo que estamos viviendo ahora mismo, yo no estoy completamente satisfecho, y no creo que fué muy feliz en la consolidación, de los artículos que se referían al Título XIII. He tranzado, y creo que de todas maneras tendrá la Ley, y el que es peleador, pues seguirá peleando, en todos los niveles, pero me parece que aquí como que se ha despertado el apetito, de que ahora se pueden meter los camarones. Yo creo que no. Yo creo que esto se ha llevado con mucho orden, con mucha seriedad, con mucho aplomo, y estimo que esta tendencia debemos mantenerla hasta última instancia con consideración y respeto de nosotros mismos, y por consideración y respeto a toda la ciudadanía que le van a presentar el documento, tanto para el público que se refiere a nivel gubernamental, como al público a nivel de la Nación entera. Esta es mi idea, y quiero que quede constancia de esto. Me adhiero a las palabras del Compañero García.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada Torres de Araúz.

COMISIONADA DE ARAUZ: Señor Presidente, Señores Comisionados, es para dejar constancia, de mi opinión en torno a lo que se está discutiendo en estos últimos minutos. Y es que personalmente no considero, y nunca me hubiera prestado a

ello, no considero digo, que lo que se está haciendo en el sentido de corregir, de perfeccionar algunos de los artículos, deba interpretarse como que se quiere a último momento tergiversar el sentido de los que durante cuatro meses hemos aquí hecho. En lo que se refiere al último artículo, que se ha leído sujeto a discusión, y en torno al cual el Comisionado Melo ha tenido palabras de gran fuerza y muy emotivas, yo quiero decir que justamente lo que nos ha llevado a los firmantes a hacerlo, es el haber participado, oído la opinión en esas consultas, por ejemplo de los obreros, de los agricultores etc. Por otra parte, esa no es una orientación novísima presentada por primera vez en esta Sala, ya en su momento se presentó, se discutió, se prosperó, probablemente ahora no prospere tampoco, pero lo único que hemos hecho es, considerando que los firmantes, pensamos luego justamente de las consultas, que existe una idea en ciertos grupos activos del país, de que así debiera ser el tenor del mismo, se somete nuevamente a la consideración de la Sala, para ver si la Sala participa del mismo criterio. Eso es sencillamente, por eso repito, probablemente no prospere, ni nuestro interés es imponerlo y menos aún como se ha querido decir con un gran irrespeto para los Comisionados, que aquí se está haciendo, sin pensar, la modificación a algunos artículos. Desde que aquí nos hemos entado, estamos conscientes de la gran responsabilidad que cae sobre nuestros hombros, y la mínima palabra que hemos escrito y hemos firmado, es hecha con el criterio más profundo que nuestra inteligencia y nuestra capacidad ciudadana nos dá. Por lo tanto, yo no acepto de ninguna manera, las palabras del Profesor García, y del Comi-

sionado Beleño, en el sentido de que aquí se está aprovechando para meter camarones, o que se están haciendo las cosas sin pensarlas o alegremente. Ninguno de los Comisionados actúa de esa manera y si fuimos honrados con esa denominación es por la honradez de nuestro criterio y de nuestra manera de actuar, en todo momento. Muchas Gracias.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra en este orden los Comisionados Broce y Royo.

COMISIONADO BROCE: Yo quisiera solicitar a la Presidencia, que nos atengamos de hacer las modificaciones y las correcciones en relación a las recomendaciones hechas por la Comisión de alto nivel, en primer lugar. Y para también aceptar en algunos otros casos, modificaciones a aquellos artículos que han sido recomendaciones hechas por un consenso general recogidos en reuniones en Farallón y demás.

COMISIONADO AHUMADA: Pido el uso de la palabra para informar, para expresar mi punto de vista en el sentido de que el punto planteado, fué largamente discutido en esta Comisión. Muy discutido, incluso, si mal no recuerdo la votación, ese punto no pasó por un voto, solamente creo que fueron 12 votos. De modo que eso se discutió mucho. En consecuencia creo que vale la pena ya poner eso en votación y se acabó

COMISIONADO ROYO: Lo único que quiero decir es lo siguiente, y no es resorte para pedir cuestión de orden, es lo siguiente: Si nosotros hemos adoptado en esta tarde hacer reconsideración que no están sujetas a las modificaciones que hicieron los señores de la Comisión Revisora o Ad-Hoc o como se llame, nosotros tenemos que seguir con ese procedimiento.



Si muchas personas siguen conscientes de su opinión sobre este artículo, pues la seguirá manteniendo aquí, y el que haya recapacitado a lo largo de estos meses o a lo largo de estas semanas que transcurrieron entre la aprobación y hoy, entonces podrán variar su criterio, pero no podemos venir a decir ahora, como decía el Comisionado Broce que nos sometemos a esas recomendaciones, cuando ya aquí hemos aprobado otras modificaciones que no pertenecían a la serie de recomendaciones que ellos hicieron.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Melo, para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Señor Presidente, simplemente para expresar que yo tengo una proposición también en mesa sobre el artículo 250 y solicito que la misma sea leída por Secretaría.

SECRETARIO: La Secretaría va a leer las dos proposiciones, para que tengan plena conciencia de que es lo que hay. El Comisionado Melo propone: Que no se vote sobre cualquier reconsideración del Artículo 250 sin antes notificar a todos los Comisionados que se va a votar sobre esta reconsideración. La otra dice: Los Comisionados Dra. Reina Torres de Araúz, Guiraud, Lorenzo Guerrero, Rodríguez, Picard Amí, Acosta, Joaquín Beleño C., Ahumada, Espino, proponen: Que el párrafo 1º del Artículo 250 quede así: "El ejercicio de las actividades económicas corresponden a los particulares y al Estado"

PRESIDENTE: Bueno, va a someterse a votación la última proposición del Comisionado Melo, los que estén de acuerdo con la proposición del Comisionado Melo, que levanten el brazo.

COMISIONADO MELO: Quisiera la palabra para sustentarlo.

PRESIDENTE: No es necesario, si usted lo que está pidiendo aquí.....Los que estén de acuerdo con la proposición del Comisionado Melo que levanten el brazo. Léalo.

SECRETARIO: Y no se vote sobre cualquier reconsideración del Artículo 250, sin antes notificar a todos los Comisionados que se va a votar sobre esta consideración.

COMISIONADA DRA. DE ARAUZ: Yo pido la palabra para preguntar, para ver si he entendido bien. Eso significaría entonces que hay que llamar a otra reunión para tener aquí a los 25 Comisionados, y poder discutir eso? Pregunto: eso es así?

PRESIDENTE: Conteste.

COMISIONADO MELO: Por eso quería hacer uso de la palabra.

PRESIDENTE: Conteste la pregunta y ahí mismo hace su exposición.

COMISIONADO MELO: Sí Doctora, yo creo que sería necesario y muy conveniente, dejar esta votación, digamos para una sesión mañana y que se notificara a todos los Comisionados que se va a votar sobre esto. Creo que no hacerlo así, no sería correcto, porque hay ahora mismo ausentes seis (6) Comisionados de tiempo parcial, estos Comisionados son los Comisionados Sieiro, Puello, De La Guardia, Boyd, González y el Comisionado Reynolds. Bueno hay seis (6) Comisionados que no están aquí ahora mismo, y esto es un asunto de capital importancia y yo creo que por igual y por parejos todos compartimos la responsabilidad y todos debemos tener la oportunidad de votar sobre esta materia.

PRESIDENTE: Bueno vamos a someter a votación la proposición segunda.

SECRETARIO: Que no se vote hasta que no esten los 25.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con esa proposición, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Cinco votos a favor. Ha sido negada.

COMISIONADO BROCE: Porque aquí se ha estado votando anteriormente para la aprobación de estos artículos por mayoría que tenían que ser más de tres. Y ahora aquí se están votando con cualquier mayoría.

PRESIDENTE: Sí, aquí se va a votar la mitad más uno de los que estén presentes.

COMISIONADO MELO: Nosotros adoptamos, y quiero recordarle a los compañeros Comisionados, el procedimiento de votar por mayoría simple únicamente con respecto a las recomendaciones de la Comisión del Consejo de Gabinete. Nosotros no hemos votado ningún cambio al reglamento, y toda la reconsideración de artículos necesita 17 votos a favor. A menos que sea presentada por la Comisión Ad-hoc, no ha presentado esa reconsideración que se está contemplando ahora mismo.

PRESIDENTE: Bueno, si estamos en eso, la Presidencia quiere aclararle que no se ha violado ese mandato, estamos en eso. Es decir, esta es la línea y el proceder de la Presidencia. Vamos a leer la otra para someterla.....

SECRETARIO: La Comisionada Reina de Araúz,.....

PRESIDENTE: Ya fue votada Comisionado Melo, vamos a la segunda proposición.

SECRETARIO: En el párrafo 1o. del Artículo 250 quede así:

"El ejercicio de las actividades económicas corresponden a los particulares y al Estado."

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con esa propisición. Hay 17 votos. Los que estén de acuerdo....Para una cuestión de orden.

CCMISIONADO MURGAS: Para una aclaración, para ver si es posible que la Comisionada Dra. Torres de Araúz incluya allí la palabra "primordialmente" por lo de la empresa privada y el Estado, que es lo que se discutió en Farallón, yo quería que se estableciera que primordialmente correspondía a ellos, para dar pues una prioridad no, y el Estado en caso de adonde no tome iniciativa la empresa privada, donde hay una cuestión conflictiva, donde haya una cuestión de .....

PRESIDENTE: Esa no es la pregunta. Está fuera de orden. Los que estén de acuerdo con la proposición.....

COMISIONADO MELO: Pido votación nominal.

PRESIDENTE: Señor Secretario, aquí se va a explicar el Comisionado Melo, ahora es cuando viene la aplicación de su preocupación. Se va a aplicar el reglamento.

SECRETARIO: Los Comisionados:

ACOSTA JULIO CESAR	SI
AHUMADA ADOLFO	SI
ARAUZ REINA	SI
BELEÑO JOAQUIN	SI
BROCE VERGARA	SI
BOYD	--
DE LA GUARDIA	--
ESPINO	SI
FRANCO	NO
GARCIA	NO
GUIRAUD	SI

GUERRERO	SI
GONZALEZ	--
JAEN	NO
MELO	NO
MURGAS	NO
PICARD AMI	SI
FUELLO	--
REYNOLDS	--
RODRIGUEZ	SI
ROQUEBERT	NO
ROYO	SI
RUSSO	SI
SEGURA	NO

Si 12 ----- No 7

PRESIDENTE: Fue negada.

COMISIONADO PICARD AMI: El artículo 106, su cambio no fue recomendado por la Comisión de alto nivel y aquí se aprobó con 12 votos.

PRESIDENTE: Sí fue recomendado por la Comisión, es más le voy a advertir lo siguiente: En la recomendación escrita se hace mención de que se llamara y se consultara para conocer el problema a fondo, al Dr. Miguel Angel Ordoñez, a quien la Presidencia le consultó y le remitió al Dr. Amaya porque él considera, el Dr. Miguel Angel Ordoñez que era la persona que tenía más conocimiento, y más capacidad sobre esa materia que el mismo, por lo tanto pues en esa forma se procedió fue recomendación escrita. Allí aparecen los documentos que reposan en Secretaría.

SECRETARIO: La Comisionada Dra. de Russo propone: "Que una vez terminada la aprobación de todos los artículos

recomendados por las respectivas Sub-Comisiones, y con las modificaciones propuestas por la Comisión Ad-hoc, se les de un voto de confianza al Señor Presidente de la Comisión para que con el Secretario General y la Comisión que él designe, le de una revisión final al proyecto, a fin de que el proyecto pueda estar a disposición de los Comisionados y del público en general lo más pronto posible." Aura E. L. de Russo.

PRESIDENTE: En discusión la proposición leída.

COMISIONADO AHUMADA: Mire Señor Presidente, yo entiendo que los Comisionados tienen interés en que el trabajo se termine rápidamente. En este sentido yo estoy totalmente de acuerdo con la proposición que hace la Dra. de Russo, pero pese a nuestra voluntad, hay algunas cosas que todavía quedan, que yo creo conviene que nosotros la conversemos. Por ejemplo, pregunto a la Presidencia, qué se va a hacer con un grupo de disposiciones transitorias que requiere la Constitución? Cuando viene eso. Qué se va a hacer con la situación que hay ahora mismo en San Miguelito? Allí hay Representantes de áreas, y ahora se escogieron Representantes de Corregimientos, cuál de los dos va a ser? Ya ese problema está planteado.

PRESIDENTE: Yo entiendo lo siguiente Comisionado Ahumada, que esa Comisión tenga esas facultades. Todo lo relativo, todo lo inherente a que esto quede definitivamente concluido y elaborado, pero no vamos por dos o tres artículos a venir aquí a reunirnos y entonces se encuentra paralizaba la acción, en cuanto a la terminación del trabajo. Tiene usted la palabra.

COMISIONADO ESPINO: Evidentemente que algunos artículos

transitorios tratan cosas fundamentales que no pueden ser aprobados aquí por ninguna Sub-Comisión de la Comisión, y tienen que venir al pleno. De manera que yo quiero advertir sobre esto, lo que ellos van a manifestar en contra, de que los artículos transitorios sean responsabilidad únicamente de una Comisión que va a nombrar el Presidente.

PRESIDENTE: Continúa la discusión en cuanto a la proposición leída.

COMISIONADO AHUMADA: Señor Presidente, cuestión de orden. Otra pregunta. Qué pasó con el Organó Ejecutivo? Lo dejamos así con el proyecto que tenemos y cerramos esto?

PRESIDENTE: Eso es lo que yo voy a someter a consideración de ustedes, de que si ustedes consideran que debe discutirse un Anteproyecto que hay por ahí, o lo que hasta la fecha se ha aprobado.

COMISIONADA DRA. DE RUSSO: Yo creía que no había necesidad de sustentar mi proposición porque debemos vivir en una época en que no siempre se puede tener desconfianza a lo que hace todo el mundo. Yo creo que aquí se ha hecho un trabajo serio y que hemos estado cinco meses uno con el otro. Eso no excluye el que cualquier Comisionado se sume a la Comisión y que esté permanentemente aquí vigilante de lo que se haga, pero que propongan las disposiciones transitorias y una vez que le den cuerpo a eso, se traiga aquí el proyecto final, pero si ustedes se ponen a analizar lógicamente esto, la cantidad de modificaciones que tiene que compaginar esa Comisión con el Presidente, darle cuerpo a eso, ahora mismo, comiencen ustedes a buscar que es lo modificado, que es lo no modificado. Yo tengo una gran preocupación, porque he visto, desde el sábado para acá, unas reuniones un poco movidas y como muy motivadas porque

como todo el mundo está cansado, la verdad es que me da lá impresión de que somos los Diputados anteriores, a las cuatro de la mañana aprobando cosas y yo quiero evitar eso. Yo confío plenamente en el Presidente de esta Comisión y en lo que haga la Sub-Comisión y yo vendré y los pediré disposiciones transitorias para ver qué están haciendo, pero lo que yo deseo es buscar un método que vaya aligerando eso. Cuánto falta? Faltan tres semanas para que tengamos que entregar eso a los Representantes de Corre-gimientos y yo no me explico si nosotros vamos a poder entregar ésto. Hay que leer la exposición de motivos; esto lo tiene que hacer alguien, es decir, me preocupa el tiempo. Yo le hago este llamado a los de la Comisión para que tengamos confianza en un grupo. El Presidente decidirá quienes: yo sugiero que el Dr. Espino esté en la Comisión para que él esté vigilante de las disposiciones transitorias, pero el meollo del asunto está ya plasmado allí. Esa es realmente mi opinión, yo no se si ustedes comparten conmigo la preocupación de que a eso hay que buscarle un método un poco más ágil, para que no estemos aquí de cualquier manera, que yo no quiero decir que somos irresponsables, pero sí estamos cansados, señores, sí estamos cansados, y las sesiones últimas denotan ese cansancio. Incluso yo lo he comentado con los compañeros y todo el mundo dice que tienen cinco meses de estar oyendo lo mismo, y están lloviendo sobre mojado. Entonces vamos a ser un poco más adultos en estas cosas, vamos a esperar por lo menos que alguien nos ordene eso para yo venir aquí, venir los demás y si nosotros necesitamos una sesión para decir que eso está mal hecho, la podemos



convocar; pedir, por mayoría, como dice el reglamento, pero vamos a darle oportunidad a que alguien aligere ésto. Porque, señores, desde qué hora estamos aquí? Esa es mi opinión honesta; yo puedo estar equivocada, como digo, en esto, pero siempre me someto a lo que la mayoría diga; si la mayoría dice que sesión todos los días, hasta el 11 de septiembre, yo vengo a las 7 de la mañana, así que yo me someto a lo que diga la mayoría, pero si tengo preocupación.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero manifestar que estoy totalmente de acuerdo con esa proposición. Creo que el Señor Presidente y una Comisión que él escoja, pueden resolver este problema, intentar esto, porque de lo contrario no vamos a terminar nunca nosotros aquí. Eso es una fórmula de trabajo, ya lo que falta es poco, verdaderamente eso sería una solución para resolver lo más pronto posible este problema, y por eso yo le doy mi voto afirmativo. Además, como estamos contra el tiempo que nos hace falta, porque realmente no hay tiempo para más, yo creo que esa es una solución correcta, y por eso doy mi voto afirmativo.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la propisición leída, que levanten el brazo. Los que estén de acuerdo, repito.

SECRETARIO: 13 votos.

PRESIDENTE: Vamos, a nombrar la Comsión. Les voy a notificar enseguida a quienes vamos a nombrar aquí, pero eso, en verdad no significa que van a dejar esa Comisión sola; ustedes están obligados, especialmente los que tienen

un sueldo de tiempo completo, no va a ser asueto, esta Comisión va a trabajar y todos tienen que venir a cooperar con ella. Es decir, lo que se está buscando es responsabilizar, entiendo yo, a un grupo pequeño para que lleven adelanten ésto y no se vaya....

COMISIONADO DR. ESPINO: Aquí existe una Comisión de Estilo nombrada hace mucho tiempo, que puede muy bien hacer una parte de lo que Doctora dice, lo que no existe es una Comisión para aprobar artículos aunque sean transitorios.

PRESIDENTE: Comisionado Espino, yo entiendo y así tienen que entenderlo los demás de que esa Comisión, que no va a aprobar nada, si ellos elaboran un artículo nuevo, tienen que someterlo a la mayoría para darle pues el valor la eficacia legal correspondiente. Vamos a dejar aquí los Coordinadores. Los Coordinadores van a encargarse de.....

COMISIONADO DR. ROYO: Yo le agradeceré al Presidente por favor que le fije plazo a esa Comisión que se dice Coordinadora. Está bien pero todos los demás que quieran participar, pero que nos de un plazo. Que nos dediquemos mañana miércoles, y entregamos el jueves aquí, ante el pleno, las disposiciones transitorias.

COMISIONADO AHUMADA: Mire, Presidente vamos a aclarar una cosa: yo estoy perfectamente de acuerdo con la proposición que hizo la Dra. de Russo, e incluso voté a favor de ella, pero cuando lo hice, lo hice pensando en que esa Comisión designada por la Presidencia tenía facultades para dar por terminado el trabajo. Dar por terminado el trabajo, a mi juicio quiere decir incorporar al proyecto las disposiciones que de acuerdo con el juicio de esa Comisión falten para que el proyecto quede terminado.

Incluyendo a mi juicio cualquier disposición transitoria que se desprenda de allí. Yo francamente entendí la proposición así, porque de otra manera no me explico que se reúna una Comisión para simplemente hacer ordenación de artículos que puede hacer la Secretaría General y que ha hecho muy bien, por cierto sin necesidad de que haya Comisionados participando en eso. Para la ordenación e incluso para las disposiciones transitorias yo estoy pensando. Si eso fue lo que se aprobó está bien, pero entonces usted ahora, por razón de la discrepancia del Dr. Espino, ha explicado una cosa distinta haciendo que esa Comisión no tiene facultades para aprobar nada. Entonces resulta...

PRESIDENTE: Me refiero a crear nuevas disposiciones que pueden afectar el proyecto.

COMISIONADO AHUMADA: Sí, pero las transitorias.

PRESIDENTE: Ah, no las transitorias usted tiene que traerlas, crearlas, para entonces, como yo espero que vaya la mayoría ahí y se le da el visto bueno no vamos a hacer tantas formalidades pues estamos contra el tiempo. Si esa Comisión redacta las disposiciones y allí está la mayoría, se aprueba eso y se sigue adelante.

DRA. DE RUSSO: Para aclarar esa situación, la verdad es que lo expresado por el Comisionado Ahumada es el espíritu de lo que yo propuse, pero yo deseo que usted, para tranquilidad del pleno, informe las disposiciones transitorias, en qué consisten y si son muchas y si son pocas...

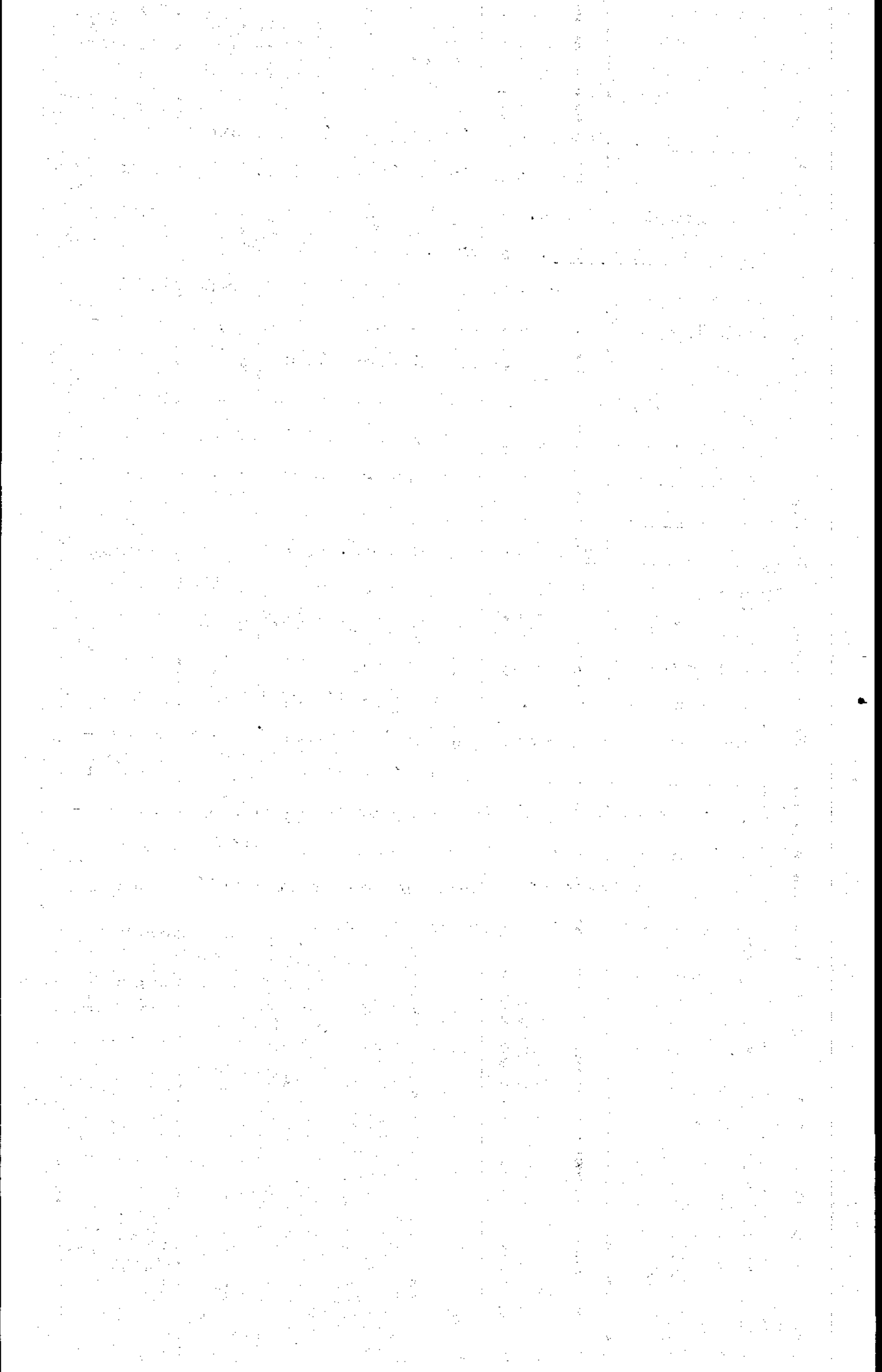
COMISIONADO SEGURA: Cada Comisionado, dentro de los Títulos que ha trabajado, ya por lo menos sabe cuáles son sus proposiciones,

PRESIDENTE: Es decir, ahí no le podría yo decir ahora mismo, en una forma taxativa cuáles son las..... Como no, tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Yo creo, Señor Presidente, que esto es una carta blanca que se ha puesto sobre sus manos; es usted, toda la responsabilidad que usted tiene, quien puede y debe decidir si alguna disposición de esas cree usted que sea prudente traer al pleno....Usted nos llama cuando quiera. A usted se le ha dado toda la libertad y tiene usted la carta blanca, un cheque en blanco tiene usted...

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Señor Presidente, yo quisiera hacer una oferta y al mismo tiempo hacerle una solicitud a Secretaría: creo que hay que darle el toque final a los artículos; es una responsabilidad, en realidad, que nos corresponde a todos. Hay una Comisión de Estilo que va a trabajar, pero yo creo que también los demás podríamos colaborar en eso, si la Secretaría pudiera darnos a todos una copia final de los artículos aprobados y cualquier observación que tuvieramos entonces sobre eso, pudiéramos ir nosotros a la Comisión y darle nuestra contribución. En esta forma podríamos incorporarnos todos...



15 DE AGOSTO DE 1972.

SECRETARIO: La Secretaría no se apartará un ápice de su conducta de informar en la medida en que los artículos van saliendo, con el objeto de que si hay alguna cuestión que tenga que ser reformada porque no se compece con aprobado, se haga la reconsideración o la advertencia del caso.

La Secretaría va a hacer lo posible una vez le dé el Señor Presidente el visto bueno, para sacar el primer Capítulo.

Saldrá el primer Capítulo y ustedes recibirán el mismo antes de ser publicado pero se les suplica, también, que sean consecuentes con la Secretaría General y las Secretarías. Que en la medida que se le van dando los artículos, los vayan legajando adecuadamente y no estar reclamando a cada rato "que me den uno más porque se me perdió el otro, que me den otro más porque se me volvió a perder". De manera que de esto también quiero hacer llamado de atención.

COMISIONADO MELO: Señor Secretario: quisiera informarle que en mi caso yo no he pedido que se me den artículos porque se me hayan extraviado y la petición que le estoy haciendo es tal vez un poquito diferente. Es decir, que de ser posible, si se nos pudiera dar una copia de los artículos aprobados sin darle estilo. Es decir, tal como han quedado, a cada uno de nosotros, para que podamos hacer nuestras observaciones sobre una base completa a la Comisión de Estilo.

SECRETARIO: Señor Melo, con todo el respeto y el cariño que usted me merece, le voy a decir que la Secretaría está contra el tiempo. Yo tengo que sacar eso lo antes posible, en la forma más perfecta posible. Yo no puedo poner ahora a mis Secretarías a trabajar sobre los estarcidos, como las cosas están actualmente, para después volver otra vez a revisar. Yo lo que tengo que hacer es dar los estarcidos que tengo levantados

ahora mismo, como se los di esta mañana al señor Comisionado Royo, el Doctor Royo, para que él revisara el Capítulo Primero. Lo ha revisado, lo ha visto, lo ha hecho las observaciones que tienen que hacerse y así, en esa condición, yo voy a proceder a tirar el Capítulo Primero. Si ustedes no están de acuerdo con alguna de las expresiones que aparecen en el articulado ese, pueden, entonces, dirigirse al Doctor Royo y él les explicará la razón de ser o de no ser.

COMISIONADA DE ARAUZ: Señor Presidente: Sencillamente para decirle que me ofrezco a formar parte de la Comisión esta que usted ha nombrado. No solamente porque estoy interesada en seguir el trabajo de la misma, sino que como Vice-residente que he llevado la responsabilidad de un buen número de sesiones, creo que puedo ser de algún servicio aportando pues algunas memorias, algunas ideas al respecto. Por lo tanto, le voy a pedir a la Secretaría, si es que se acepta el ofrecimiento, que se me cite cuando se produzcan esas reuniones para estar aquí presente. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Yo creo que debe reunirse enseguida la Comisión que componen los Coordinadores. Ellos se ponen de acuerdo, tienen 48 horas para presentar el trabajo; 48 horas de término.

COMISIONADO MURGAS: Señor Presidente, yo le pido incluir en esa Comisión, al Comisionado Melo que tiene todas sus cosas bien documentadas, bien anotadas y que puede dar una buena contribución.

PRESIDENTE: No, si todos formamos parte. Todos pueden ir, deben ir. No es que pueden, sino deben ir. Deben ir a esa reunión. Vamos a dar por concluida la reunión.

TIEMPO #1

12 DE AGOSTO DE 1972

Después de comprobado el quorum reglamentario, se dió inicio a la sesión del día de hoy, 12 de agosto de 1972.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración del Acta del 10 de agosto

2o. Consideración del Informe de la Comisión

al Ejecutivo acerca del anteproyecto,

PRESIDENTA: En consideración el Orden del Día. Señores Comisionados, propongo el siguiente procedimiento para llevar a cabo la discusión del documento que cada uno de ustedes tiene y que es referente a las proposiciones recibidas ayer de parte de la Comisión Ad-hoc nombrada por el Vice-Presidente Sucre.

Así que podemos ir considerando cada uno de los artículos sobre los cuales la Comisión ad-hoc hizo algunas modificaciones para que los Señores Comisionados decidan si son aceptables o si pueden incorporarse, o la opinión que resulte vigente entre los Señores Comisionados.

Se ha leído el acta, Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Para una cuestión. El día que se hizo la sesión, yo llamé a la señora Leticia para que diera una excusa de que no podía venir, pero no sé si ella informó, pero en el acta no está registrada la excusa.

PRESIDENTA: Entonces se registrará en el acta del día 10 de agosto la ausencia, con justificación, del Comisionado Picard.



Señores, se va a leer nuevamente en beneficio de los recién llegados el Orden del Día, para ser aprobado.

SECRETARIO: Lectura del Orden del Día anterior.

PRESIDENTA: Aprueban los señores Comisionados el Orden del Día? Los que están de acuerdo, levanten el brazo. 13 votos a favor. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Refiriéndose al preámbulo y al Título I, se hicieron las siguientes observaciones: El Dr. Rómulo Escobar B. refiriéndose al Artículo I donde dice: "La Nación panameña está organizada en Estado. La Constitución de 1904 refiriéndose a este concepto no dijo "Estado"...

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: El documento que se nos ha entregado aparece realmente tal como lo está leyendo el Secretario, una referencia al artículo primero. Sin embargo, no aparece en el documento la referencia que hizo el Dr. Escobar al preámbulo. Sería conveniente que nosotros conversáramos sobre ese punto porque posiblemente se va a plantear nuevamente y se refiere a lo siguiente: El Dr. Escobar Bethancourt expresó que de acuerdo con el criterio de la Comisión del Consejo General de Estado, debía sustituirse o eliminarse la palabra "Constituyente". El preámbulo dice: " Los representantes de los Corregimientos de la República de Panamá reunidos en Asamblea Constituyente, y ellos consideran que realmente no hay tal poder constituyente por razón de que se trata simplemente de reformas a la Constitución. De modo que yo propongo pues que se comience por ahí, antes que por el artículo primero.

SECRETARIO: Como no; comenzamos porque en realidad fue así, como establece señor Ahumada, que se desarrolló la reunión y no aparece en el documento; luego vamos a ver el preámbulo atendiendo a la llamada de atención que hizo el Dr. Escobar al respecto, para que sea sometido a discusión y ya considerado en forma definitiva. Dice así:

PRESIDENTA: Un momentito, cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Es que yo quisiera que nosotros fijáramos aquí el procedimiento.

PRESIDENTA: Ya se fijó y es el siguiente, Comisionado: que vamos a ir discutiendo artículo por artículo de los que fueron señalados para ser reformados por la Comisión Ad-hoc.

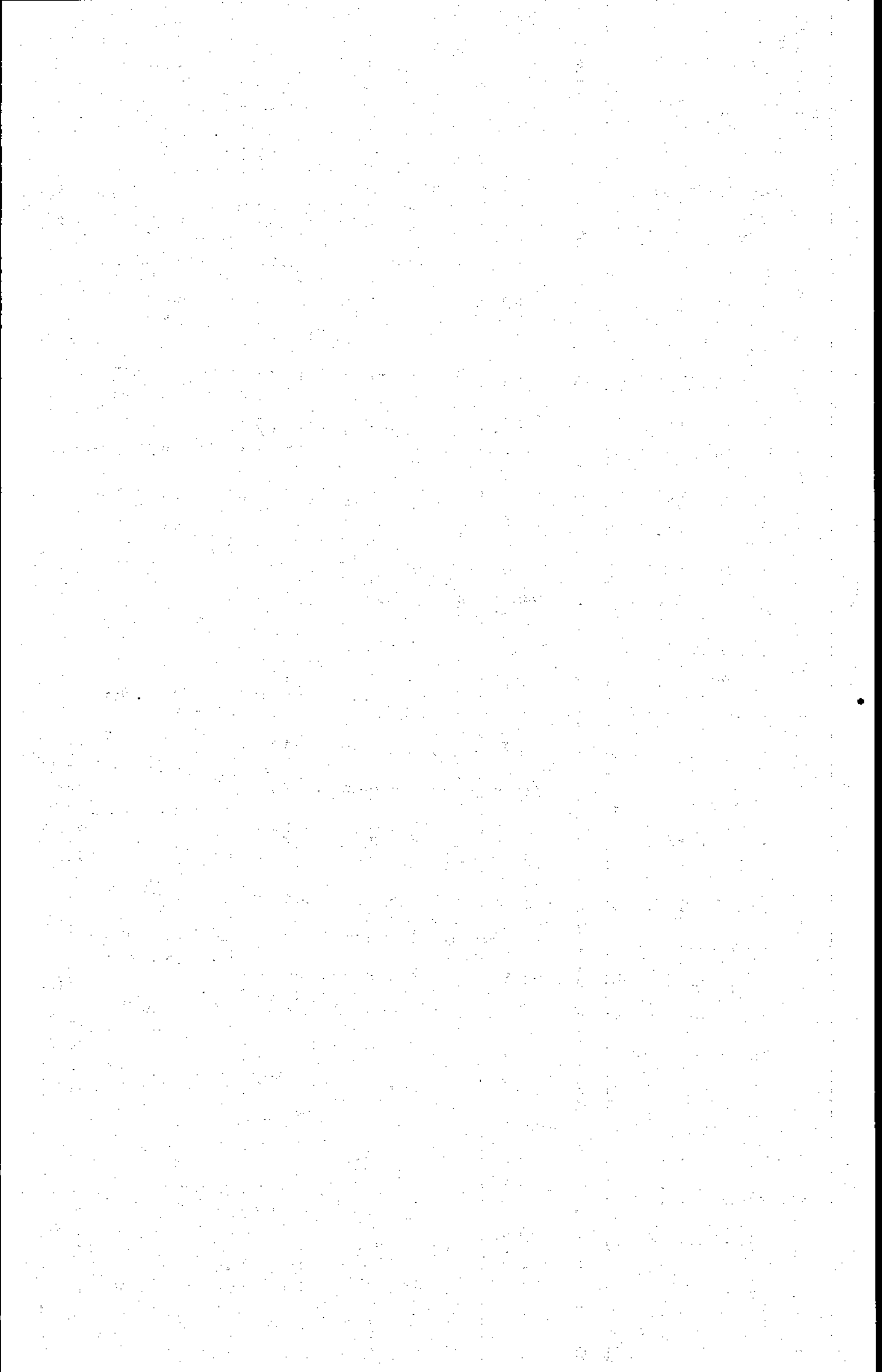
COMISIONADO ROYO: Si, para la aprobación definitiva, pero no importa que seamos 14 o 15; no importa.

PRESIDENTA: No, porque lo que estamos considerando son reformas sugeridas por la Comisión ad-hoc.

SECRETARIO: Se aprueban o no se aprueban.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo había pensado en la posibilidad de un método un poco distinto. Estaba pensando en la posibilidad de que trabajáramos con esas proposiciones que han hecho a nivel de Subcomisión y que inmediatamente, en el día de hoy, que entreguemos un informe y es más fácil o más rápido me parece, trabajar sobre el informe de las Subcomisiones, que trabajar sobre cada uno de los aspectos de las proposiciones que ellos han hecho. A mí me parece que eso hace más rá-



siderar y la Subcomisión entraría a ver en detalle lo que se puede considerar. Entonces traería un informe sobre las cosas que deben ser consideradas por la sala y las que no, ni siquiera se traen. Esa es la idea de... inclusive ya con una documentación para mantener la posición de la Comisión o para recomendar alguna variación en caso de que la recomendación sea.....

PRESIDENTA: Bueno, es una proposición que habrá que considerar. Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo estoy de acuerdo con el procedimiento sugerido por la Presidencia, sencillamente por la falta de tiempo. Vamos a perder mucho tiempo en esa forma porque va a la Subcomisión y entonces viene aquí y la discusión vuelve y se arma aquí. Mejor que lo armemos directamente y se acaba la cosa porque el tiempo, si hubiera tiempo con mucho gusto, pero no hay tiempo. Fíjese que el lunes tenemos que volver allá. Recuerden lo que dijo el General ayer, que él quería que ayer desde allí, de la sala esa, salieran ya los artículos definitivamente aprobados. Sin embargo, no se pudo hacer. Yo no estoy de acuerdo por eso, por falta de tiempo.

PRESIDENTA: El Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Doctora: Yo quisiera una aclaración, porque ya que eso se había aprobado aquí, del procedimiento, sin embargo, se ha vuelto un poquito atrás. Indudablemente que desde que estábamos por terminar el proyecto, se acordó hacer una reunión para revisar algunos detalles que habían quedado por revisar, inclusive por recomendaciones que se

produjeron en el Farallón y en otras partes. Yo no sé si vamos a tener la oportunidad de presentar aquí esas modificaciones o esas sugerencias, al mismo tiempo que estamos discutiendo las observaciones hechas por la Comisión ayer.

PRESIDENTA: No, lo que vamos a discutir son las proposiciones presentadas por la Comisión Ad-hoc con la cual nos reunimos ayer.

SECRETARIO: Lo que se ha aprobado es lo siguiente: Consideración del informe de la Comisión del Ejecutivo acerca del Ante-proyecto de la Comisión de Reformas a la Constitución.

COMISIONADO BROCE: Correcto. Quiere decir que cualquiera otra modificación que esté pendiente, inclusive por recomendaciones?

PRESIDENTA: Otro día; nos vamos a reunir otra vez, como no, si hay algunas cosas pendientes todavía, Comisionado.

SECRETARIO: Preámbulo. "Los Representantes de los Corregimientos de la República de Panamá reunidos en asamblea constituyente elegida por el pueblo e invocando la protección de Dios aprueba y sanciona las siguientes reformas a la Constitución Política de 1946, las cuales consagran los principios sociales, políticos y económicos inspirados en la Revolución Panameña:"

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: El cúmulo de asuntos que ayer fueron tratados llegó a el tratamiento de casi toda la constitución, de casi todo el proyecto, incluyendo el preámbulo. Yo pensé francamente, que las recomendaciones iban a ser más bien de carácter conceptual, general sobre las tendencias generales

del proyecto, antes que sobre el detalle. Sin embargo, hubo observaciones de detalle que por razón de estar ya planteadas, nosotros vamos a tener que conversar sobre ellas. Esto del límite divisorio entre una nueva constitución y una reforma a la constitución es un tema debatido hasta el cansancio. La existencia o no, de un poder constituyente es otro tema debatido hasta el cansancio y se pueden expresar en ese aspecto muchos puntos de vista. Por ejemplo: Uno de los puntos de vista es el expresado ayer por la Comisión del Consejo General de Estado al sostener que, cuando lo que existen son reformas a la Constitución y no una Constitución nueva, no existe un poder constituyente y que tratándose en este caso de unas reformas a la constitución, el poder constituyente no existe y la Asamblea de Representantes de Corregimientos no es, en consecuencia, Asamblea Constituyente. El punto de vista que adoptó la Subcomisión No. 1 y al menos el que yo reafirmo en este momento, sin conocer el punto de vista de los demás miembros de la Subcomisión es el siguiente: El poder constituyente existe desde el momento en que se reforma la constitución o surge una nueva constitución, incluso los llamados Actos Legislativos que se les denomina así: "Actos Legislativos" son, en buenas cuentas, actos de poder constituyente. Es decir, el poder constituyente es aquella facultad que tiene un organismo determinado para producir cambios en una Constitución y ese poder constituyente por eso se llama así, no está sino referido a aquellos órganos a quienes se les confiere esa facultad. Sí, en este caso, la Asamblea de Representantes

de Corregimientos.

PRESIDENTA: Orden, por favor, no se puede escuchar la disertación del Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo voy a pedirle a la Presidenta, por favor, que si me paso de los 5 minutos sea un poquito flexible conmigo.

PRESIDENTA: Dada la circunstancia y el interés común de toda la Comisión, no se tomará en cuenta pues ese Reglamento nuestro, con cierta prudencia, lo permite.

COMISIONADO AHUMADA: Como no, gracias. El poder constituyente, en consecuencia, a nuestro juicio, a mi juicio, reside en la Asamblea de Representantes de Corregimientos porque de allí van a surgir reformas a la constitución y no simples reformas a una ley y si es ese organismo quien en definitiva va a decidir sobre esas reformas pues en ese organismo reside el poder constituyente. Es más, hay expositores de derecho constitucional, muchos expositores de derecho constitucional, Silva Bascuñan es uno, Gerwich es otro, que sostienen que lo fundamental para determinar si hay o no una nueva constitución y no simples reformas, es el respeto que se haya tenido por la cláusula de reformas que viene incluida en la Constitución que se pretende reformar. Esto es, si la Constitución de 1946 dice que para poder ser reformada se necesitan dos actos legislativos de dos asambleas distintas. Cuando se respeta esa cláusula y las reformas se hacen usando ese procedimiento, se trata de una reforma a la constitución, pero si se hace una reforma con olvido de ese procedimiento y en vez de ser dos ac

tos legislativos por una asamblea nacional formada por Dipu-  
tados, resulta que es un solo acto por una Asamblea de Repre-  
sentantes de Corregimientos que no son 42 sino son 505, esta-  
mos apartándonos de la manera como la constitución de 1946,  
que nosotros llamamos y que todo el mundo llama, que todo el  
mundo acepta que se llame Constitución de 1946, que nosotros  
llamamos y que todo el mundo llama, que todo el mundo a-  
cepta que se llame constitución de 1941. Cuando a los docto-  
res Alfaro, Chiari y Moscote se les designó para que partici-  
paran en una comisión constitucional, se les designó mediante  
el decreto 1,054 del 10. de noviembre de 1944, para introdu-  
cir reformas a la constitución de 1941 y ellos prepararon su  
proyecto y pese a eso, nosotros estamos llamando y todo el  
mundo llama, ese es un hecho ya aceptado, a ese documento que  
surgió le llamamos constitución de 1946 y a las personas que  
lo discutieron y lo aprobaron, se les llamó constituyentes.  
Incluso hay leyes que les llaman constituyentes y ellos esta-  
ban discutiendo simples reformas a la Carta de 1941. Es más,  
este proyecto de 1972, se parece mucho menos a la constitución  
de 1946 que la del 46 a la del 41. En consecuencia, es más  
una nueva constitución ésta, este proyecto, que la del 46, en  
relación con la del 41. De allí que, si esas cosas son así -  
no puede haber ninguna duda de que la Asamblea de Representan-  
tes de Corregimientos aún cuando esto no sea una nueva cons-  
titución sino simples reformas, constituye, es un poder cons-  
tituyente y si llevamos las cosas más profundamente y sostene-  
mos que se trata de una nueva constitución, más aún entonces,  
es un poder constituyente. Por donde se le vea, yo no encuen-



tro cuál es la causa por la cual se ha traído la tesis de que la Asamblea de Representantes de Corregimientos no es poder constituyente porque se trata de simple reformas a la constitución. De modo que a mi juicio, esta palabra debe que darse aquí y no se debe cambiar.

PRESIDENTA: Tienen la palabra en el siguiente orden, los Comisionados García, Royo y Picard.

COMISIONADO GARCIA: Yo estoy de acuerdo con que la palabra constituyente debe desaparecer de ahí. En primer lugar, yo recuerdo que cuando se llamaron a elecciones para elegir a los Diputados del 46, se llamó a una elección para constituyentes y así fue. Esta vez no se ha llamado a elección para constituyente, sino como Representante de los Corregimientos que van a introducir reformas. El hecho de que se hubiera cometido un error, o yo no sé por qué razón en el 46, no justificaba en manera alguna que mantengamos esto. Yo creo que además es hasta peligroso. Yo creo que una Asamblea Constituyente representa el poder pleno del pueblo y ellos pueden hacer y deshacer y si nosotros reconocemos eso. Dios quiera que todo salga bien. Eso es peligroso. Ellos son una Asamblea de Representantes que van a aprobar o improbar unas reformas a la Constitución del 46 y nada más, pero no son constituyentes, lo mismo que no lo somos nosotros, porque nosotros no hemos sido elegidos por el pueblo para este propósito, lo mismo que ellos. Ellos no han sido elegidos para que hagan una nueva constitución, sino para que aprueben reformas a la constitución nada más. El hecho de que se haya hecho ésto en esta forma y que no se haya seguido el procedimiento

del 46, yo no sé, yo oí decir al Comisionado Ahumada el primer día que tuvimos reunión que eso no tenía ningún valor, que la Constitución del 46 ya no valía nada, que lo que valía era el Estatuto Revolucionario. Ahora resulta que sí tiene valor; total yo no entiendo esa posición. Yo creo que eso es lo que nosotros debemos hacer aunque diga que necesitan 2 asambleas. La verdad es que no se ha hecho como dice la misma asamblea y si no se ha llamado a una constituyente, no se ha citado para una constituyente al pueblo, no tenemos por qué nosotros darle ese poder porque nosotros no tenemos ninguna autoridad para hacerlo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera, yo pensaba no hablar después del compañero Ahumada, pero yo creo que sí es conveniente aclarar aquí lo siguiente, sobre todo al Profesor García que me está escuchando generosamente. Yo sí creo que son constituyentes. Cuando aquí el compañero Ahumada se refirió al acto legislativo, después el compañero Broce me consultaba acerca de, en el futuro las reformas a la constitución las va a hacer una asamblea de Representantes de Corregimientos y en el período siguiente, la otra asamblea tiene que ratificar. Que eso es lo que se llamaba antiguamente los Actos Legislativos, lo único que antes los hacía la Asamblea Nacional y ahora lo hace la Asamblea de Representantes pero allí está el poder constituyente. Ambas asambleas en dos períodos integran las dos, el poder constituyente. Una dictando el primer acto, la otra dictando el segundo acto confirmatorio y de la unión de esos dos actos de la asamblea de Representantes de Corregi

mientos surge entonces el poder constituyente que ambas inte-  
gran. Pero a mí me interesa aclarar sobre todo, lo que dijo  
el Profesor García, además de lo del compañero Broce. Si son  
constituyentes Profesor: el hecho de que el Decreto que convo-  
ca las elecciones no diga, se convoca una asamblea de Repre-  
sentantes de Corregimientos como constituyente, no excluye que  
no sea constituyente. Si cuando se nombró el 10 de noviembre  
del 44 a una Comisión de Alfaro, Chiari y Moscote, ellos al  
hacer la exposición de motivos dijeron que por Decreto el Po-  
der Ejecutivo tuvo a bien nombrar una Comisión para que redac-  
táramos un proyecto de reformas a la carta política del 41, y  
entonces en el largo primer párrafo hacen referencias siempre  
a reformas y decían: "Se nos dió amplia libertad, no solamente  
para reformas adjetivas sino para reformas sustantivas". Sin  
embargo, cuando se eligió la Asamblea Nacional y ahí lo tene-  
mos en el preámbulo de la Asamblea que dice: "Nosotros los Di-  
putados del pueblo panameño reunidos en Asamblea Nacional Cons-  
tituyente", o sea que la Comisión de tres, Alfaro, Chiari y  
Moscote que presentó el proyecto, se lo presenta al Ejecutivo  
y de allí pasó a la Asamblea Nacional que le hizo reformas a  
la constitución del 41 y se llama Constitución del 46. Así  
que esa asamblea sí tiene poder constituyente y el poder cons-  
tituyente, profesor García, no viene del nombre que sirva pa-  
ra convocarla. El hecho de que se llame Asamblea de Represen-  
tantes de Corregimientos, o se le llame Asamblea de Corregi-  
mientos o Constituyente, eso no es lo que le va a dar el ca-  
rácter, no es la denominación, no es el título y yo le voy a  
explicar algo más: el hecho de que ellos puedan aprobar con o

sin modificaciones o a improbar las reformas que se le presenten, ya les da caracter de constituyentes. Los que no somos constituyentes somos nosotros, pero ellos han sido elegidos por el pueblo y sí han sido elegidos para eso, porque incluso lo secundario en estas elecciones pasa a ser la elección de Presidente y Vice-Presidente. Lo importante, lo primario, lo primordial, son las reformas a la Constitución política y yo tengo otra tesis, además, que esta Asamblea de Representantes es todavía más constituyente, tiene un poder constituyente superior al de la Asamblea Nacional del 46 por una razón muy sencilla: porque la constitución que aprobó esa Asamblea Nacional en el 46 tenía que someterse al Organó Ejecutivo para su sanción. En cambio los 505 Representantes de Corregimientos que integran ese poder constituyente, ellos mismos van a aprobar y a sancionar, porque esa fue la voluntad del Organó Ejecutivo, cuando dictó el Decreto de Gabinete 2, del 13 de febrero del 72, que ellos aprueben y sancionen. Por eso aquí se dice: "Aprobamos: eso hay que corregirlo aquí dice: "aprueben y sancionen", cuando tiene que ser aprobamos y sancionamos las siguientes reformas a la constitución política. El hecho de que sean simplemente reformas no indica que no sea un poder constituyente porque nadie niega la calidad de constituyente a la Asamblea del 46 y lo que hicieron fue reformar la constitución del 41. Así es que si en el año 1972, se reforma la del 46, eso no le quita poder constituyente y para concluir, no es el nombre que tenga el organismo el que le va a dar su carácter.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard y luego la Comisionada Ru  
sso.

COMISIONADO PICARD: Quiero hacerle una pregunta al Lic. Ahu  
mada.

Los actos legislativos que hace una asamblea suelen aparecer  
firmados por los Diputados, Licenciado Ahumada?

COMISIONADO ROYO: No, por el Presidente y el Secretario.

COMISIONADO PICARD: El Presidente y el Secretario. Pero los  
actos que hace una asamblea constituyente si los firman todos  
los Diputados, no es verdad? Yo quiero hacer una pregunta.  
Los 505 firmarán las reformas a la constitución, todos los  
505?

COMISIONADO AHUMADA: Eso va a depender de las disposiciones  
internas de ellos. Ellos mismos pueden determinar quienes  
van a firmar, pueden firmarlo todos o puede firmarlo la Direc  
tiva o puede firmarlo el Presidente solamente, y eso no sig  
nifica, es decir, eso no le da el carácter, la naturaleza al  
acto.

La firma es cosa secundaria.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo tengo entendido que cuando aquí iniciamos estas sesiones, se dejó muy claro que la revisión era integral y a medida que hemos venido revisándolo prácticamente hemos tocado toda la Constitución. Es muy poco lo que va a quedar de la Constitución del 46 y ello es así porque la filosofía de estas reformas no compaginan con el criterio liberal de la Constitución de 1946, que no se ajusta, me parece a mí, a los postulados de la revolución nacionalista y de un Estado con una mayor participación. Si ello es así, se está generando un nuevo poder y al generarse un nuevo poder el organismo que lo genera debe tener la capacidad de poder hacerlo, o sea una capacidad constituyente de realizarlo. A mí me parece que si apenas se hiciera una que otra reforma aún sustancial, aún adjetiva, para ubicar un poquito mejor la Constitución, eso no le daría al organismo rector la capacidad constituyente; pero yo creo que desde el momento en que la nueva Constitución, aún cuando se le llame mera reforma, lleva una nueva filosofía, un nuevo enfoque, una nueva visión del Estado Panameño, yo creo que de suyo para que eso sea así, el organismo que lo ratifica, que lo sanciona o que lo promulga debe ser organismo con capacidad constituyente o sea de constituir un nuevo Estado, un nuevo órgano, una nueva acción. A mí me parece que aún cuando pareciera peligroso desde el ámbito político que se le de a los 505 ese poder constituyente, me parece haber oído de boca del propio dirigente máximo que el poder real estará en los 505. Si el poder real está en los 505, ellos constituyen el primer poder del Estado y precisamente por constituirlo, tienen la capacidad de poder orientar, dirigir la nave de la Nación, que es a mi modo de ver, y perdónenme los abogados si el concepto no es claro, a mi modo de ver es una capacidad constituyente, o sea una capacidad de constituir un nuevo Estado, una nueva filosofía y una nueva fisonomía de la Nación panameña. Por lo tanto, yo creo que los 505 sí son constituyentes y creo que no debemos tenerle miedo al pueblo. Yo creo que el pueblo es equitativo y sabrá evaluar los aportes de la revolución. Muchas gracias.

PRESIDENTA: La Comisionada de Russo, luego el Comisionado Murgas.

COMISIONADA DE RUSSO: Miren, la verdad es que no iba a hacer uso de la palabra pero al observar el comienzo de la reunión me he decidido porque tengo alguna preocupación. Se dice que se van a considerar las sugerencias de una Comisión nombrada en un Consejo de Estado por el Presidente de la República y que el procedimiento va a ser artículo por artículo. Yo quiero preguntarle al señor Presidente, el Lic. Jaén, que él que conoce bien el meollo del asunto porque ha participado en reuniones parciales con esta Comisión y con el Presidente, qué instrucciones tiene él al respecto? Porque de ello depende entonces el método de trabajo y que yo siga hablando porque yo tengo mi opinión respecto a estas modificaciones y el papel que nosotros desempeñamos en esta ocasión y que yo deseo que el señor Presidente nos diga qué instrucciones tiene, o qué, yo no sé muchos términos; pero la obligatoriedad tiene a nivel de gobierno estas modificaciones para nosotros podernos orientar, porque esa es una parte, según entiendo, hay otra parte que fue terminada ayer por esta misma comisión, que nosotros debemos considerar y según veo un calendario, el próximo viernes tenemos que estar ilustrando sobre este trabajo a los Representantes. Entonces yo lo considero un problema de nivel de Gobierno, de los que tienen que decidir y nadie más adecuado aquí que el señor Presidente, que está en contacto con las personas que tienen que tomar decisiones, que nos informe qué es lo que él ha captado al respecto. Si el Licenciado Jaén no tiene inconveniente en contestarme, yo entonces puedo seguir haciendo uso de la palabra, si así lo considera la Presidenta.

COMISIONADO JAEN: Bueno, lo único que puedo informar respecto a lo que se me pregunta, es lo que ustedes oyeron ayer, que lo expresó el Jefe de la Revolución, General Torrijos, que estas reformas a la Constitución como acto trascendental del Gobierno, desde luego que tienen que ser trabajadas en equipo y que se había designado a esa Comisión para que hiciera una revisión del trabajo nuestro. Estas revisiones son las que ahora estamos revisando nosotros en estos momentos. Cuál va a ser la mecánica a seguir? Nosotros vamos a observar, a examinar, a estudiar, esas recomen-

daciones, que son meras recomendaciones, hago énfasis en ello, que se le hacen a esta Comisión de Reformas Constitucionales. Si nosotros consideramos que esas reformas son positivas y que merecen tomarse en consideración, nosotros así lo hacemos, en esta ocasión en que estamos aquí, ahora mismo. Aprobadas esas modificaciones que nosotros consideramos oportunas y provechosas, entonces nombramos aquí una Comisión que se reunirá mañana pasado con estos señores y se saca una conclusión definitiva. Lo que los dirigentes del gobierno quieren es que estas reformas resulten lo más acabadas y lo más provechosas para el país, Eso es la pauta, el procedimiento, la mecánica, el modus operandi que se va a emplear. Por otro lado, no son coercitivas, no son obligatorias esas recomendaciones. Si nosotros consideramos que ninguna de ellas conviene pues así nosotros lo hacemos constar. Allá los dirigentes del Gobierno van a ceñirse, van a aceptar en definitiva las conclusiones y las recomendaciones que esta comisión de 25 les haga.

PRESIDENTA: Continúa la Comisionada de Russo en el uso de la palabra.

COMISIONADA DE RUSSO: Hay varias cosas importantes en lo que el señor Presidente ha afirmado. Me complace que realmente se exprese que la que se quiere a nivel de Gobierno es que estas reformas sean lo más acabadas, lo más perfectas que probablemente este es el documento más importante ahora mismo para un Gobierno Revolucionario, Mi preocupación estriba en el método. Aquí hemos pasado ya más de 20 minutos, oyendo hablar qué es una Constitución nueva y qué es una vieja Constitución y yo encuentro que como escuela es magnífica, yo he aprendido hoy mucho, sobre todo con la intervención del Lic. Ahumada, para saber si es nueva o vieja la Constitución; pero el método es demorador y va a dar como consecuencia que cada artículo de estos va a llevar mucho tiempo, sobre todo yo voy hacerme eco de una apreciación muy personal. Lo que el General llamaba derecho de autor ayer, aquí, en el transcurso de 4 meses, muchos que fuimos coautores de un proyecto, nos aferramos al proyecto y no aceptamos modifi-



caciones y decimos que no, que eso tenía que ir así porque la Subcomisión lo había presentado. Hubo en eso ejemplos múltiples y tengo temor que ahora se insista en lo mismo. Mi opinión muy particular es que aunque el trabajo que hayamos realizado sea valioso y nosotros como coautores nos hayamos calificado con 100, es beneficioso para el Gobierno el que seamos flexibles en esta oportunidad, tan flexibles como para aceptar que esto hay que modificarlo de acuerdo con criterios no solo de una Subcomisión que es nombrada por el Presidente de la República que hace sus gestiones sino aunque sufra otras modificaciones antes de llegar a los 500, porque yo afirmaba a baja voz, que aunque nosotros somos parte de un equipo que elabora un proyecto, no dejamos de ser una Comisión Técnica que tenía la responsabilidad de producir un proyecto y nosotros hemos cumplido a cabalidad con nuestra función y lo hemos hecho con un alto sentido patriótico, pero que así mismo hay personas a nivel de gobierno que tienen que ejecutar, que tienen que tomar decisiones y esas personas deben tener suficiente libertad para amoldar ese proyecto a lo que ellos quieren hacer. Eso quiere decir que no creo que aquí deba haber ningún resentimiento, ninguna aprehensión por las sugerencias que se hagan. Yo creo que debe haber más bien un acoplamiento al equipo de gobierno, los Ministros de Estado son Poder Ejecutivo, nosotros fuimos nombrados por un Decreto Ejecutivo que lleva la firma de los Ministros de Estado; nosotros no tenemos ni siquiera la jerarquía que tienen ellos, que fueron quienes nos nombraron. Nosotros somos una Comisión Técnica que hemos trabajado y el Lic. Jaén, que participó en esto, podrá decirme si tengo o no razón. Hubo una Comisión, después se consultaron todas las opiniones, se llevó al Consejo de Gabinete, hubo modificaciones, revisiones y el Código de Trabajo salió como el Gobierno pensó que necesitaba que saliera. Igual sucedió con el Decreto que reabrió la Universidad. Lo prepararon los Regentes y el General se reunió con otra Comisión y produjeron el Decreto 144 de acuerdo con lo que él pensó que él necesitaba. Yo creo que si nosotros adecuamos nuestras mentalidades de que

nosotros hemos cumplido con un trabajo, lo hemos presentado a tiempo, hemos hecho lo mejor a nuestro juicio y a nuestro criterio; sí tenemos que dar la voz y la opinión de quienes van a ejecutar y tienen más responsabilidad de firmarlo y ejecutarlo, se nos alivia un tanto el trabajo. Si, yo creo que mi interés no es incluso el que nosotros figuremos como coautores de este proyecto que, como digo puede estar muy, muy bien, nosotros creemos que está muy bien, pero necesitamos dar flexibilidad al Estado quien ejerce ahora mismo el poder, para que lo ajuste a lo que él cree que debe ser. En esa forma yo no veo porque aquí se tiene que ir artículo por artículo. Yo más bien creo que debe surgir un método de plena confianza, identificación con un gobierno, con la gente que toma decisiones para que revisen esto. Puede ser el señor Presidente, pueden ser dos, tres personas más de esta Comisión y que después nos presenten a nosotros el ajuste que han hecho y que esté el General y que estén los Ministros de Estado y que después nos presenten el informe a nosotros. Si eso es lo que el General, los Ministros de Estado, la Subcomisión, el Presidente de esta Comisión creen que es lo que más conviene al país, nosotros tenemos que ser flexibles, pero no vamos a enfrascarnos en una discusión como el preámbulo, si son Constituyentes o no, que lo determinen las personas que van a gobernar. Nosotros hemos cumplido y nadie, ni la historia ni nadie nos puede decir a nosotros que no hemos cumplido con el trabajo. Hemos presentado un proyecto totalmente a tiempo, lo hemos debatido ampliamente; pero es un proyecto, así es que yo le solicito a los Comisionados que seamos en esta ocasión concientes de nuestro papel nosotros no somos constituyentes, nosotros somos una Comisión subalterna del Organismo Ejecutivo a la cual se encomendó un trabajo y lo hemos presentado y que se integre una Comisión con los Ministros, con las personas que designe el General, que esté el General allí para que después de ese argumento, entonces se decida qué se hace, pero yo creo entrar ahora con una parte de eso, más el lunes con otra y exigir al señor Secretario que el viernes tenga 500 copias de un documento para ir nosotros a entregarlo

es pedir demasiado, aunque trabajáramos 24 horas al día aquí, habrá discusión y habrán personas que se van a aferrar a las cosas que se han puesto allí y no van a ceder un paso. En mi opinión es que eso no es lo más saludable para el Gobierno, porque esto que está hecho aquí no es de Aura de Russo, ni de Aristides Royo ni de Marcelino Jaén; esto que está aquí es lo que el Gobierno va a tener como instrumento para gobernar, esa es la obra de Gobierno. Incluso yo pienso que nosotros apareceremos en los anales en una hoja por allá al final donde se diga: se nombró una Comisión que estaba integrada por fulano, mengano y sutano porque ni siquiera vamos a firmar eso. Son los 500 los que van a firmar ese documento. Esta es mi opinión honesta y sincera y estoy pensando aquí como Gobierno, yo no estoy pensando como Aura de Russo, estoy pensando como Gobierno como unidad, como grupo porque de lo contrario, esto va a paralizar no solo lo de seminario, va a paralizar lo del 11 de septiembre, porque yo creo que no hay nadie con capacidad humana de coger esto que todavía está en esta forma para pulirlo, para hacer exposición de motivo, para tener todo al día, para presentarlo a la Asamblea: esa es mi opinión, si los señores Comisionados creen que yo estoy equivocada, pues yo estoy anuente a aceptar lo que la mayoría decide como cuerpo colegiado.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el comisionado Murgas. Yo les recuerdo a los señores Comisionados que el procedimiento que estamos siguiendo fue aprobado ya por todos los Comisionados aquí y por lo tanto se seguirá con ese procedimiento. Tienen la palabra los Comisionados Murgas, Beleño y Melo.

COMISIONADO MURGAS: Señores Comisionados, atendiendo las razones expuestas por la Dra. Russo, quiero declarar que aquí estamos haciendo lo que ella está indicando: los señores Ministros nos entregaron esto para que lo examináramos y si lo encontráramos bien, adoptáramos los cambios que ellos proponen. En ese acto yo declaré que las sugerencias de los

Ministros eran valiosas y respetables y que iríamos a examinarlas, y quiero felicitar al Lic. Ahumada, a los Comisionados Royo y Picard Amí, por la forma en que ellos han enjuiciado la supresión que se pide del preámbulo que se ha hecho, porque han ahondado sobre las razones que tuvimos para poner ese preámbulo; así es que estamos aquí refiriéndonos a eso, si dejamos el preámbulo o lo quitamos. Cuando iniciamos las sesiones el Lic. Jaén, manifestó en la sesión inaugural que veníamos a hacer unas reformas de ciertos artículos, es decir, que había zonas que el Gobierno no había decidido si se iban a tocar dentro de la Constitución, entonces al verbo encendido de la Dra. Russo pronunciarse contra eso, para que realmente la revisión del estatuto constitucional fuera total. Una vez que se decidió eso, se estaba decidiendo hacer una nueva Constitución, porque lo que queda en esta nueva Constitución no es porque haya nada que nos prohíba quitarlo; si queda es porque lo hemos aprobado nosotros y bien lo que el Lic. Ahumada dijo, que el acto de revisión total es hacer una nueva constitución porque la Constitución del 41 dejó casi todo lo de 1904 y la del 46 dejó lo del 41 y lo de 1904. Así es que eso que ellos dejaron es porque ellos quisieron dejarlo, ya estaba revisado y era una nueva constitución y en esa ocasión yo dije que no había ningún país del mundo que podía sustituir totalmente un documento constitucional, que se hacían las variaciones pero que lo que quedaba allí es lo que aprobaba la Asamblea Constituyente. Yo si creo que debemos mantener el preámbulo porque estamos haciendo una nueva Constitución, porque lo que queda de esa vieja es porque lo hemos dejado nosotros y si se quiere sabe r por qué lo hemos dejado nosotros, que alguien proponga que se elimine un artículo y verá que nosotros lo aceptamos y queda eliminado. Desde luego que eso que está allí lo estamos dejando nosotros, lo hemos hecho nosotros, y nosotros estamos aquí como Gobierno; pero como Gobierno en función de orientar al pueblo, así es que no es que el equipo de Ministros que forma un gobierno y que noso-

tros formamos otra actitud, nosotros somos Gobierno, dirigencia política y el General nos trajo aquí porque tenía confianza en nosotros para que ayudarlo a orientar el país en función política, en función revolucionaria; así es que cuando yo hablo aquí, hablo en nombre del Gobierno Revolucionario, en nombre del dirigente máximo porque aquí estamos sirviendo esos grandes intereses y para eso se nos trajo; así es que yo no me siento más que ningún Ministro; pero no me siento menos que nadie en la lucha revolucionaria y tengo por líder al Máximo dirigente y a él sustento su mandato y sustento la orientación que él traza. Los demás son compañeros nuestros en la acción de promover la revolución y de fortalecer y sustentar la acción revolucionaria del gobierno. Así es que yo veo a los Ministros como compañeros nuestros, que están en función de trabajo a nivel nuestro, también para sustentar la obra de la revolución panameña y yo sí creo que nosotros estamos anticipándonos a lo que va a decidir la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Ellos son el poder soberano, lo dijo el dirigente máximo, yo sólo me inclino ante la Asamblea de Representantes porque allí está el poder soberano del pueblo. Desde luego, la primera vez que vienen 505 hombres elegidos legítimamente por el pueblo, por qué no van a estructurar la Constitución de esta revolución, cuando aquellas otras asambleas que se adueñaron del título de constituyentes, no era más que meros instrumentos políticos para arreglar soluciones conflictivas a los partidos en beligerancia política. Ahora cuando estamos en función de pueblo, en función de Nación, con todo el respaldo, nosotros los que representamos al gobierno, debemos hablar con la autoridad que nos ha dado el respaldo popular en estas elecciones. Cuando se hizo el Decreto, se comenzó con miedo, con temor, porque se estaba acusando que el gobierno revolucionario no estaba sustentado por la legitimidad de la voluntad popular expresada. Ahora se ha expresado esa voluntad popular, nosotros estamos hablando en nombre de ese pueblo que fue a las urnas y que reconoció el planteamiento revolucionario. Ahora decimos, tenemos la revolución, la Constitución de la Revolución panameña,

sin miedo a ninguno del pasado. Nadie nos viene a dictar términos para esto. Así como Napoleón hizo su Código Civil, así el General Torrijos está haciendo la Constitución de la revolución con nosotros. No está diciendo quiten eso, pongan eso, esto esta bien, esto dejenlo, él nos está dirigiendo, y él nos ha puesto aquí libres para que nosotros podamos usar las experiencias, los conocimientos que tenemos, poner nuestra inteligencia al servicio del programa revolucionario que él tiene y yo quiero aprovechar esta oportunidad para dejar este testimonio; esta revolución debe tener la propia constitución de la revolución; no quiero decir que vamos hacer desaparecer todos los artículos que estén en la Constitución, los que dejamos allí, los deja la revolución, los adopta, los toma y los presenta dentro de su programa de acción revolucionaria; pero esto sería una cosa inexplicable, que estos 505 vinieran nada más que para hacer reformas a uno u otro artículo de una constitución. Una Constitución es un todo, cuando se toca fuera de las reglamentaciones ordinarias establecidas como lo ha explicado el Lic. Ahumada, de lo que establece la Constitución misma para revisión de actos legislativos, para reformas constitucionales, ya se esta haciendo una Constituyente porque nadie tiene la facultad para examinar un solo artículo de la Constitución si no esta en función constituyente, sino está siguiendo los trámites ordinarios señalados en la misma Constitución desde luego, lo mismo da tocar 10, 15 ó 20 artículos que tocarlos todos; así es que yo creo que sí debemos mantener el preámbulo y sustentar la idea de que esta nueva Constitución y así se lo llevamos a los Ministros y le decimos: esta es la opinión nuestra, entonces no vamos a estar en pugna con ellos, sino expresándole el sentir del pueblo panameño, porque esto que estamos diciendo aquí nosotros, lo sustentan todas las masas de la República. Todos están pidiendo que los constituyentes vengan en función soberana y ahora mismo acabé de recibir una llamada de Santiago y que me decía: nosotros vamos a constituir la nueva República. Esto es de una de las personas que están electas para eso. Muchas gracias doctora yo si creo que debe-

mos ahora someter a votación si vamos a dejar el preámbulo o lo vamos a quitar, que eso es lo que nos han pedido los señores Ministros.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura, para una cuestión de orden.

COMISIONADO SEGURA: Pido que se decrete un receso de 3 ó 4 minutos para ver si se encuentra una fórmula, una mecánica.

PRESIDENTA: Es que primero, entonces vamos a leer una proposición que acaba de llegar que probablemente esta proposición arroje luz y sea una solución, por lo menos tentativa.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud. Propone: Alterese lo que se discute y considerese lo siguiente: Método de Trabajo. lo. Distribúyase el trabajo a las Subcomisiones ya establecidas y discutase en el pleno el informe que presenten las Subcomisiones.

El informe debe presentarse a las 9 a.m. al pleno, es decir, mañana domingo.

COMISIONADO SEGURA: Esa no es la intención del receso.

PRESIDENTA: Bueno, no, pero como se había presentado, tenía que ser del conocimiento de ustedes. Se declara un receso.

TIEMPO No.3

12 de agosto de 1972 - 10:00 a 10:30 a.m.

(Luego de un receso - La Presidenta llama a reunión nuevamente)

SECRETARIO: El Comisionado Segura, Jaén, Royo, Ahumada, Torres, Melo, De Russo, proponen: "que el Informe de la Comisión del Ejecutivo sea votado inmediatamente leído sin discusión alguna. Las sugerencias que se aprueben pasarán de hecho al anteproyecto que estamos elaborando. Cuando la sugerencia sea por razón de redacción, o de estilo pasará a la Subcomisión respectiva para lograr su objetivo".

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Guiraud tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Miren, ya eso tiene mayoría y se va a aprobar así. Sin embargo, yo sigo estando en desacuerdo con eso. Yo creo que aquí, en esto hay sugerencias muy valiosas, muy buenas, y hay otras sugerencias que no las debemos ver. Pero nosotros, tenemos que tener en cuenta lo siguiente: nosotros hemos elaborado un trabajo y hemos tratado de mantener unidad en el trabajo que hemos elaborado, en la Constitución, hay relación entre las cosas que se plantean en un artículo y otro, y hay también relación entre artículos de uno y otro capítulo de la Constitución. Nosotros aquí vamos a votar recomendaciones por artículo. Podemos perder esa cohesión, esa unidad, esa articulación que hemos venido planteando y cuidando durante todo el trabajo que hemos elaborado. Vamos a votar sin discusión, yo creo que eso es improductivo, porque si no entramos a un análisis serio de cada una de las cosas que se han propuesto, no estamos en condiciones de decir que no tienen razón. Y cuando nos enfrentemos a la discusión con ellos tenemos que demostrarles



que nosotros teníamos razón o aceptarles que ellos tenían razón, eso no se puede lograr si ustedes no se avocan a un estudio de cada una de las cosas. Por eso propuse un método distinto. Esa es mi preocupación, porque nosotros, no nos podemos presentar allá y decirles no, no, ya aprobamos eso, y los 25 dijeron que sí y punto; eso yo creo que no es el método, ni es lo más adecuado. Sin embargo, como ya eso tiene mayoría, yo simplemente dejo esta preocupación en el seno de la Sala.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar esa última proposición en mesa.

SECRETARIO: La última. "Que el Informe de la Comisión del Ejecutivo sea votada inmediatamente leído sin discusión alguna. La sugestión que se apruebe pasará de hecho al anteproyecto que estamos elaborando. Cuando la sugestión sea por razón de redacción, o de estilo pasarán a la subcomisión respectiva para lograr su objetivo."

Yo, para contemplar el aspecto que le preocupa a el Comisionado Guiraud, con la venia de los comisionados, voy a permitirme sugerir lo siguiente, agregar aquí: "cuando entre en choque cualquier proposición aprobada aquí, la comisión puede sugerir alguna solución posterior, a fin de que si se va a romper, como dice él, ciertas cosas que estén en choque con los principios básicos y filosóficos de la Constitución, haya la oportunidad entonces de ver cómo se arregla eso.

PRESIDENTA: En relación a la última proposición, y considerando ideas que algunos comisionados han traído a esta mesa, se ha redactado una proposición que pretende modificar, mejor dicho perfeccionar la misma, en aras de que esto transcurra con

la mayor normalidad y brevedad posible.

SECRETARIO: Previa adopción de la proposición de los Comisionados, Segura, Jaén, Royo, Ahumada, Torres de Araúz, Melo, De Russo, se hará la salvedad, de derecho a estudio y recomendación en la subcomisión respectiva, cuando se den circunstancias de contradicción de orden filosófico y coherencia en la labor de las reformas...

PRESIDENTA: .... en el total de las reformas.

SECRETARIO: Y en el total de las reformas.

COMISIONADO ESPINO: Orden lógico

SECRETARIO: En su orden lógico...

PRESIDENTA: Miren, deseamos ver si logramos componer el concepto, el contenido de la proposición.

SECRETARIO: Así mismo, solamente el Coordinador o la persona que él designe, podrá tomar la palabra para hacer exposiciones aclaratorias".

PRESIDENTA: Veán señores, yo voy a proponer explicar porque, por ejemplo, el Comisionado Rodríguez acaba de llegar en realidad y él no está enterado. Se produjo un impasse, en relación al procedimiento que se va a seguir, hay distintas opiniones al respecto. Decretamos un receso, del receso salió la idea, de que procediéramos a ir aprobando o improbando, por mayoría de votos, las propuestas de modificación que la Comisión ad-hoc, nombrada por el Presidente Sucre hizo a las Reformas hechas por esta Comisión, pero considerando las opiniones de algunos Comisionados, que se han acercado a la mesa para defender justamente el derecho a que las subcomisiones, cuando estimen que algunas de estas reformas propuestas no están a tono con el concepto que la subcomisión ha querido, o que la comisión aquí ya lo hemos aprobado, y hemos querido darle

a X reforma, eso pueda ir a la subcomisión. Y que incluso el único que tiene derecho a exposición aclarativa en aras de la brevedad de esto y de la urgencia que tenemos, sea el coordinador o la persona que él designe. Y yo he puesto la persona que él designe, porque yo sé perfectamente que un coordinador, no, si bien es la persona que tiene el conocimiento total de sus títulos, no es el único que la tiene, y además habrá temas específicos que justamente es el especialista particular quien está en condiciones de presentar una mejor defensa del problema. Entonces, en aras de eso, es que hemos propuesto ese perfeccionamiento. Que el Coordinador o la persona que él designe será el único que podrá tomar la palabra, para hacer exposición aclarativa sobre cada uno de los aspectos. Eso es para evitar, volver a las discusiones, porque ya tenemos la experiencia de que solamente el preámbulo tomó 45 minutos.

Entonces vamos, esto lo habíamos votado.

Léase por favor.

SECRETARIO: Segura, Jaén, Royo, Ahumada, Torres de Araúz, Melo, De Russo: "que el Informe de la Comisión del Ejecutivo sea votado inmediatamente leído sin discusión alguna. Las sugerencias que se aprueben, pasarán de hecho al anteproyecto que estamos elaborando. Cuando la sugerencia sea con razón de redacción o de estilo, pasará a la subcomisión respectiva para lograr su objetivo".

La segunda que es la complementaria: "dice así:  
Se hará salvedad de derecho a estudio y recomendación en la subcomisión respectiva, cuando se dan circunstancias de contracción de orden lógico -como sugirieron- lógico y de coherencia en la labor de la reforma, así mismo solamente el coordinador o la persona por él designada podrá tomar la palabra para hacer la expo-

sición aclaratoria necesaria.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con ese procedimiento levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 1,2,3...

La otra, vea...

PRESIDENTA: Un momentito, vea, es que el Comisionado Rodríguez no conoce la otra proposición.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Perdona Profesora es que no entiendo esa proposición.

PRESIDENTA: Usted no la entiende?

... ya yo la he explicado.

Por favor los que están de acuerdo con la proposición leída levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 12. Aura votó?

DRA. DE RUSSO: Es que no estoy de acuerdo con una parte de la proposición. La última parte.

SECRETARIO: Ha sido negada.

PRESIDENTA: La otra...

DRA. DE RUSSO: Les digo, que no estoy de acuerdo con la designación del coordinador en otra persona; quedamos en lo mismo, en que va a hablar todo mundo. Todos los técnicos aquí dicen una cosa.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud propone: "altérese lo que se discute y considérese los siguientes métodos de trabajo: Distribúyase el trabajo a las subcomisiones ya establecidas y discútese en el pleno el informe que presenten las subcomisiones. El Informe debe presentarse a las 9:00 a.m. mañana domingo".

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Yo le solicito a la Presidencia, que aplique el reglamento en cuanto a la primera votación. Si hay doce, el reglamento manda como deben apreciarse los votos esos, cuántos estamos

aquí y cuál es la mayoría entonces. No es de los veinticinco sino de los que estamos aquí presentes.

PRESIDENTA: Sí, porque lo que se está votando no es una reforma, se está buscando el procedimiento. Por favor, cuestión de orden, Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera pedir que se verifique la votación nuevamente. Yo creo que sí hay los trece votos.

PRESIDENTA: Bien, vamos a verificar la votación. Por favor levanten la mano los que están con el procedimiento propuesto.

SECRETARIO: (Cuenta) 13. Aprobado.

La Comisión del Ejecutivo propone: "que se elimine la palabra "Constituyente" del preámbulo. "Aprobamos y sancionamos" eso está también aquí. Que el preámbulo quede igual, con la salvedad que donde se dice "aprueba y sanciona" debe decir "aprobamos y sancionamos".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo.

COMISIONADO AHUMADA: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO AHUMADA: Correcto, no voy a ocasionar ningún problema, no presumo y espero. Y es lo siguiente: el Dr. Royo y yo, que formamos parte de la subcomisión No.1 vamos a adoptar un criterio amplísimo tal como lo pedía la Dra. de Russo, que creo que es una cuestión correcta. En este sentido, cuando se trata de discusión doctrinal en donde hay miles de opiniones sobre un punto y sobre otro, nosotros no vamos a ser problema. Y vamos a aceptar incluso algunas de las sugerencias que ha planteado la comisión del Consejo General de Estado, en aquellas cosas que nosotros consideramos que son de principios, entonces sostendremos que se quede el proyecto como está, pero ya incluso tenemos cuatro proposiciones en las cuales damos acogida a algunas de las sugges-

tiones de estas gentes. Aunque no estemos de acuerdo porque hay miles de puntos de vistas que se puedan plantear sobre esos puntos, pero como no daña la cosa, podemos ir adelante en esta forma y no entorpecer esta entrega de reformas que ya se hacen tan necesarias. Eso era todo.

PRESIDENTA: Se somete a votación.

SECRETARIO: Quiénes están de acuerdo con la palabra "constituyentes" en este documento que está elaborando la Comisión presente.

(Cuenta) 13. "Constituyente" queda constituyente.

COMISIONADO GARCIA: Quiero dejar constancia de mi voto negativo.

PRESIDENTA: Voto negativo. Constancia de voto negativo del profesor García.

COMISIONADO GARCIA: Negativo no, voto afirmativo a la reforma como está por el Consejo General del Estado. No negativo. Porque ustedes negaron, yo he aprobado. Como no se ha preguntado quiénes están de acuerdo, por eso dije que no estoy de acuerdo.

SECRETARIO: El Comisionado Ahumada.

PRESIDENTA: Espere, espere, que él quiere aclaración. El profesor.

SECRETARIO: No, no, ya.

COMISIONADO GARCIA: Yo lo que quiero es que conste que yo estoy de acuerdo con la posición de los señores miembros de la Comisión ad-hoc, como se ha dicho, esto entre comillas, para que se sepa que yo voté a favor de lo que dicen.

PRESIDENTA: Constará.

SECRETARIO: El Comisionado Ahumada propone: que el preámbulo quede igual, con la salvedad, que donde dice "aprueba y sanciona", debe decir "aprobamos y sancionamos".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 16. Aprobada.

El artículo lo., el coordinador, los señores de la Comisión del Ejecutivo proponen que se agregue la frase "soberana e independiente"....

A propósito Royo y Ahumada proponen que el artículo quede así: "La Nación panameña está organizada en estado soberano e independiente cuya denominación es República de Panamá, su gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo.

PRESIDENTA: Se votará la proposición leída últimamente.

SECRETARIO: (16) aprobada.

Tiempo # 4  
12 de agosto de 1972

Secretario lee: "El artículo segundo dice así: "Es cierto que los pueblos cuando alcanzan su soberanía es cuando se convierten en Estado, pero esa soberanía se convierte en un atributo inherente al Estado, pero ya no sigue radicando esa soberanía en el pueblo". Debemos observar a los Comisionados y corregir en el sentido, que el poder público emana del pueblo y no la soberanía".  
Royo y Ahumada proponen: "Que el artículo segundo quede así: "El Poder Público solo emana del pueblo, lo ejerce el Gobierno mediante la distribución de funciones que cumplen los Organos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que actúan en armónica colaboración entre sí y con la fuerza pública".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos. Aprobado.

ARTICULO 3°: Está de acuerdo, pero agregaría en el párrafo final la frase "salvo cuando se trate de las Sedes de las Embajadas," es decir, el artículo quedaría así: "El territorio de la República de Panamá comprende la superficie terrestre".  
"El territorio nacional no podrá jamás ser cedido, traspasado, enajenado ni aún temporal o parcialmente al Estado extranjero salvo cuando se trate de las Sedes de Embajadas".

PRESIDENTA: El Comisionado Royo...

COMISIONADO ROYO: Un segundito nada más, porque ya aquí adoptamos un método de no discusión, para nada más observarle al resto de los Comisionados que ese artículo, esa salvedad para las Embajadas deberá discutirse en otro lugar, en el artículo 256 que dice que: "Ningún Gobierno extranjero ni ninguna entidad o institución oficial o semioficial extranjera podrá adquirir el dominio sobre ninguna parte del territorio nacional". Allí es donde debe estar ubicada esa discusión.



SECRETARIO: Quiénes están de acuerdo con la idea?

PRESIDENTA: Lo que propone la Comisión ad-hoc, o sea, que a punto seguido o coma, se ponga....

COMISIONADO AHUMADA: Yo propongo que esa discusión se pase al 256, lo propongo verbalmente.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Aplicando lo que se aprobó no hace mucho, que eso pase a la Subcomisión correspondiente para que haga el transplante.

PRESIDENTA: Esa sugerión es acertada, debe pasar a la Subcomisión.

SECRETARIO: Pasa a la Subcomisión.

Artículo 4° y 5°. Dice que están de acuerdo....

Royo y Ahumada proponen: El artículo 5°. donde dice "distribuye", debe decir "divide".

COMISIONADO SEGURA: El Ministro Vásquez se expresó en el sentido de que siendo el Corregimiento la base de este proceso, debía nacer del Corregimiento, luego distrito y provincia.

COMISIONADO ROYO: Es cuestión de criterio, ellos dicen que debemos decir "El territorio de la República de Panamá se divide en Corregimientos agrupados en Distritos y éstos a su vez en Provincias", pero nosotros pensamos que la base debe venir de arriba hacia abajo. "El territorio se divide en Provincias; que es la entidad territorial mayor, éstas en Distritos y éstos a su vez en Corregimientos que son la base política; así que por eso, nosotros no aceptamos esa sugerión.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos aprobados.

PRESIDENTA: Quedó como estaba.

SECRETARIO: Artículo 6°. Dice así el informe: donde dice "símbolos de la Nación" debe decir "símbolos del Estado" porque representa el Estado al cual la Constitución se está refiriendo.

Aquí el artículo 6°. nuestro dice: "Son símbolos de la Nación el Himno, la Bandera y el Escudo de armas adoptados mediante la Ley 48 de 1925". La diferencia consiste entre "Nación" y "Estado". Solamente puede tomar la palabra los Presidentes de Subcomisión o las personas que ellos deleguen.

COMISIONADO ROYO: Dos cosas: Primero: no aceptamos que se diga "son símbolos del Estado", porque en realidad éstos símbolos de la Nación, bandera y escudo son atributos de una Nación y del concepto de nacionalidad. Por eso el himno nuestro no se llama Himno del Estado de Panamá, sino Himno Nacional.

Así es que nosotros consideramos que debe seguir siendo Nación como lo dice la Constitución del 46. Y la segunda parte, nada más, muy brevemente, cuando se dijo la Ley 48 del 25 que se dejó una oportunidad a la Subcomisión para verificar, porque yo fui a investigación jurídica y averigüé que esta es la Ley por la cual se adoptaron definitivamente el escudo, la bandera y el himno que nos rige actualmente, pero los Ministros dijeron de que a su juicio, esa Ley estaba derogada. Yo hablé con el Profesor Humberto Ricord, y él y yo vamos a verificar el lunes tempranito en la mañana la Ley 48 del 25, a ver si se queda así o se cambia.

PRESIDENTA: Se va a votar el artículo 6°.

SECRETARIO: Los que están de acuerdo que se diga "símbolo de la Nación" que levanten la mano. 16 Votos. Queda "símbolo de la Nación" tal como está.

Vamos a la inversa. Quiénes están de acuerdo con "símbolos del Estado"? Ninguno.

Artículo 7°. Debe completarse el Artículo en la siguiente forma:

"El español es el idioma oficial de la República y el Estado velará por su defensa, difusión y pureza". Eliminar el agregado del Capítulo de Educación. Esa es la sugestión que hace la Comisión del Ejecutivo.

PRESIDENTA: Solamente los Jefes de Comisión pueden tomar la palabra.

COMISIONADO ROYO: Para decir que no aceptamos, indudablemente esto es una cuestión de principios, pero nosotros creemos que donde está es en educación, en cultura popular, en cultura.

Que en cultura nacional, allí es donde debe venir la protección al idioma. Que aquí lo único que se dice es que es uno de los elementos del Estado, es el idioma, y que no hay que entrar aquí en lo de la pureza, conservación y difusión, que eso debe pasar al capítulo de cultura. Así que no aceptamos la sugerencia de la Comisión del Ejecutivo.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud, como Coordinador de la Comisión que tiene que ver con la cultura.

COMISIONADO GUIRAUD: Nosotros estamos totalmente de acuerdo con lo que plantea el compañero Royo. Que se mantenga como está.

PRESIDENTA: Entonces se va a votar, fíjense que se va a votar es lo que propone la Comisión ad-hoc.

SECRETARIO: "El español es idioma oficial de la República, y el Estado velará por su defensa, difusión y pureza". Eliminar el párrafo agregado del Capítulo de Educación.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: Negado.

SECRETARIO: El Ingeniero Nilson Espino llega a la conclusión, de que se trata de una nueva Constitución, por tanto, en lugar de decir se aprueba y sanciona las siguientes reformas a la Constitución Política de 1946, debe decir se aprueba y se sanciona la Constitución de 1972.

PRESIDENTA: El Coordinador de la Comisión tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Brevisísimamente, nada más para decir que no aceptamos esa sugerencia por una razón de orden político.

El 214 que convoca a las elecciones, dice que se elegirán Representantes de Corregimientos para aprobar o improbar las modificaciones o Las Reformas a Constitución Política del 46 y todo el proceso electoral ha girado en relación a las Reformas a la Constitución Política del 46. Por eso, ésta no es una Comisión para la redacción de una Nueva Constitución, es la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Política del 46, aunque en la práctica después, cuando se hable de esta Constitución se va a decir la Constitución del 72, pero técnicamente si, ellos van a aprobar reformas.

SECRETARIO: Quiénes están de acuerdo con la proposición de la Comisión. Está negada. Dos votos nada más.

ARTICULO SEGUNDO: dice: "Corregir la redacción, en el sentido de que se hable de los Organos del Estado y no de las personas".

ARTICULO TERCERO: En el segundo párrafo agregaría: "no podrá ser cedido, traspasado o enajenado o someterse a jurisdicción extranjera".

COMISIONADO ROYO: No estamos de acuerdo.

PRESIDENTA: Se vota entonces.

SECRETARIO: El Lic. José Guillermo Aispú, propone:

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo

COMISIONADO MELO: Creo que vamos a desperdiciar tiempo si nos ceñimos al informe este que tenemos en mano, porque aquí se omiten opiniones sobre cada uno de los artículos de cada uno de los participantes en esta Comisión. Quisiera recomendar que nos cifieramos únicamente a la discusión que hubo ayer, es decir, a lo que dijo el Rector de la Universidad y creo que todos tenemos notas a ese respecto y que sigamos el mismo orden, de artículo de la Constitución.

SECRETARIO: Exacto. Entonces la Secretaría le va a recomendar muy especialmente a los Comisionados: yo voy a seguir el ordenamiento de los artículos aquí, entonces cuando por casualidad me equivoque, me llaman la atención de una vez, porque yo puedo pasarme alguno.

El artículo 7° dice:

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Las otras observaciones no se van a tomar en cuenta? artículo 11, artículo 13.

SECRETARIO: El problema es el siguiente: es que ellos sobre un mismo artículo vierten muchos conceptos que coinciden, luego si eso es así, no vamos a tomar persona por persona, sino artículo por artículo. Aquí las personas no cuentan, son los artículos los que cuentan.

Título Segundo. Nacionalidad y Extranjería.

Artículo Octavo: "La redacción no es feliz. La nacionalidad panameña se adquiere por el nacimiento o por la naturalización".

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Muy brevemente para decir que no aceptamos la sugestión por una razón muy sencilla. La Constitución del 46 decía: "La calidad de panameño se tiene por nacimiento en las condiciones que establece esta Constitución y se adquiere por naturalización". Decían ellos que cuando se es panameño por nacimiento es una condición que se tiene, que no hay que adquirirla y que la que se adquiere es cuando uno se naturaliza, pero a mi juicio, la redacción que le dio la Subcomisión 1, con el perdón, es más técnica. Se es panameño por nacimiento o por naturalización, en ambas formas, uno es panameño, o sea, que el verbo ser, está ahí, muy bien empleado para ambas condiciones de ejercicio de la nacionalidad, o de adquisición de la nacionalidad.

SECRETARIO: "La redacción no es feliz. La nacionalidad panameña se adquiere por el nacimiento o por la naturalización".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con esa observación, que implicaría, pues, una modificación, levante el brazo.

SECRETARIO: Negada. El solo voto.

Artículo 9o. En el Acápite (b), tercera línea donde dice "siempre que aquéllos establezcan", debe decir "si aquéllos establecen".

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Nosotros, estamos de acuerdo en principio con esa sugerencia.

PRESIDENTA: Vótese. Los que están de acuerdo con la modificación sugerida, levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos, aprobada.

ARTICULO DECIMO.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Es para que ésto se le pase a la Subcomisión correspondiente para que haga el trabajo.

COMISIONADO ROYO: El trabajo no lo van ha hacer por Secretaría?

SECRETARIO: "Si aquéllos establecen", nada más hay que agregar y se elimina la frase "siempre que aquéllos establezcan".

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo tomé nota de que en el artículo noveno hablaban de destacar la no pérdida de la nacionalidad por nacimiento. Yo creo que eso está dentro del texto escrito, pero traigo de que fue una observación que se hizo.

PRESIDENTA: Vótese.

SECRETARIO: Va a leerse la recomendación de los señores Comisionados del Ejecutivo que dice así: "En el acápite (b), tercera línea donde dice "siempre que aquéllos establezcan", debe decir, "si aquéllos establecen".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levante el brazo.

SECRETARIO: 14 votos. Aprobado.

Artículo 10o. "Se recomendó que el acápite (c) dijera así: "Los nacionales por nacimiento, de España o de un Estado hispanoamericano, si llenan los mismos requisitos que en su país de origen se exige a los panameños para naturalizarse".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo.

SECRETARIO: Usó la palabra.

PRESIDENTA: Cuestión de orden. El Comisionado Melo, luego el Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Creo que se hizo una sugestión anterior a esa, en el encabezamiento del artículo 10, donde ellos recomendaron cambiar la palabra "adquirir" por "solicitar".

PRESIDENTA: El Comisionado Royo tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Sí, nada más para decir que la Subcomisión le cede la palabra al compañero Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Yo quiero sustentar, el artículo tal como está en el anteproyecto nuestro, porque no estamos pensando allí hacer una división americana de diferencias de raza ni de lenguas. Estamos procurando hacer una disposición de ritmo continental americano que entren todos los pueblos de América con los mismos derechos y lo único que hacemos es incluir en ese ritmo americano a España como una diferencia para el tronco legendario nuestro y me parece que esa disposición es odiosa, si decimos, que vamos a excluir de ahí a los pueblos como Haití, como los Estados Unidos, o cualquiera otro de esos pueblos, que debemos mantener el ritmo americano, sumando a ese ritmo a España, pero de ninguna manera aceptar la sugerencia que hizo la Comisión de Ministros, porque sería destruir el principio de que Panamá es centro de conciliación, de razas, de credos, de lenguas, que es nuestro destino grande, y por eso yo quiero que mantengamos tal como lo tenemos allí, para los

países americanos y España, como si fuera España una prolongación de América, como una deferencia especial. No tenemos porque aceptar las sugerencias de los Ministros para cambiar el artículo.

PRESIDENTA: Vótese.

SECRETARIO: Voy a leer para que se vote.

La Comisión propone: "Las nacionales por nacimiento, de España o de un Estado hispanoamericano, si llena los mismos requisitos que en su país de origen se exige a los panameños para naturalizarse".

La redacción está sugerida, porque está entre comillas, dice así: Artículo 10o, el acápite (c) dijera así, entre comillas: "Los nacionales por nacimiento, de España o de un Estado hispanoamericano, si llena los mismos requisitos que en su país de origen se exige a los panameños para naturalizarse".

PRESIDENTA: Se va a votar, los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 12 votos.

PRESIDENTA: Rectifíquese la votación.

SECRETARIO: Se les solicita mayor concentración.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos, aprobado.

Artículo 11o.

COMISIONADO MURGAS: Quiero hacer constar mi voto negativo de protesta por la aprobación de ese artículo en esa forma.

PRESIDENTA: Constará.

SECRETARIO: Artículo 11o. "La figura del Ministerio de la Constitución es una figura extraña e innecesaria; la verdadera idea del artículo es que son panameños sin necesidad de carta de naturaleza"...



PRESIDENTA: Cuestión de Orden.

COMISIONADO MELO: Yo señalé, que nos hemos saltado una de las observaciones que nos hicieron en el encabezamiento del artículo 10o. y pido que la consideremos. Yo lo único que pido Sra. Presidenta es que se vote al respecto, siguiendo la proposición aprobada.

PRESIDENTA: Qué se vote qué? el artículo que viene?

COMISIONADO MELO: No, el encabezamiento del artículo 10o. la Comisión del Gabinete aconsejaron que quedara en esta forma. "Pueden solicitar la nacionalidad panameña por naturalización".

SECRETARIO: Se hace constancia por Secretaría, que en el documento que ha sido enviado aquí, eso no aparece.

PRESIDENTA: El Comisionado Broce, para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Yo quiero decir dos cosas. Me va a perdonar doctora. En primer lugar, que el compañero Melo tiene razón, esa palabra sí aparece como recomendación de ellos y en segundo lugar, que se rectifique la votación, por qué cómo se va a dejar aquí un país con el cual existe convenio cultural fuera del acápite (c) que es Brasil. No es posible eso.

PRESIDENTA: Pasa a la Subcomisión respectiva para tomar en consideración lo que sugiere el Comisionado Murgas y lo que sugiere el Comisionado Broce.

SECRETARIO: Pasa a la Subcomisión respectiva.

SECRETARIO: La sugestión?

COMISIONADO BROCE: Quiero que se someta nuevamente a votación de tal manera que al rectificar la votación, yo estoy seguro que no va a pasar, al no pasar que se someta a la consideración...

TIEMPO No. 5

12 de agosto 1972

PRESIDENTA: La Presidencia considera, que dado que hay opiniones distintas al respecto, es preferible y saludable que pase a la Subcomision, donde sin lugar a dudas usted tendrá oportunidad Comisionado, de dar su opinión y con toda seguridad se le oirá.

SECRETARIO GENERAL: Se le solicita alas Subcomisiones respectivas, que tomen nota de los Artículos que van pasando a ellos.

ARTICULO 10: Se cambia la palabra adquirir por "solicitar".

La sugestión verbal que hace la Comisión del Ejecutivo de que se cambie la palabra solicitar por adquirir, allá en la reunión de ayer".

Da lectura así: "Pueden solicitar la nacionalidad panameña por naturalización..." Diga ? Está bien.

PRESIDENTA: Los que esten de acuerdo que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 14 votos aprobado.

ARTICULO 11: La figura del Ministerio de la Constitución dice: "El Artículo debe decir así: La inmigración será regulada por la Ley en atención a intereses sociales, económicos y demográficos." Queda así: La figura del Ministerio de la Constitución es una figura extraña e innecesaria.

La verdadera idea del Artículo es que son panameños sin necesidad de Carta de Naturaleza.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROQUEBERT: La Subcomisión respectiva que hiciera recomendaciones ya que en el Artículo 9º. ellos pidieron que se resaltara la condición de que la nacionalidad panameña nunca se pierda, yo no se si...

COMISIONADO ROYO: Eso está contemplado, va para el artículo 14.

PRESIDENTA: Una pregunta.

COMISIONADO GUIRAUD: A la Subcomisión sería. Que hay dos tipos de panameños por nacimiento y por naturalización, ¿éstos en qué condiciones estarían? Porque aquí lo que se establece era una figura nueva, por Ministerio de la Constitución.

COMISIONADO ROYO: Así fue como se contempló, incluso en un acto legislativo de la Asamblea que nosotros traímos aquí el proyecto. Ahora, lo del Ministerio de la Constitución no es necesario, basta con decir: Sin necesidad de Carta de Naturaleza.

Cuando se dice que sin necesidad de Carta de Naturaleza ya lo que se quiere decir es: que no es por nacimiento; pero no hay que decir por Ministerio de la Constitución porque es la propia Constitución, la que lo está consagrando. O sea que la palabra Ministerio de la Constitución, es la que sobra, porque la propia Constitución está reconociendo esa calidad sui generis de adquisición de la nacionalidad.

SECRETARIO GENERAL: Recomendó agregar un Artículo a éste Título , referente a la inmigración porque ésta se encuentra incluida en el Capítulo referente al Trabajo cuando en realidad corresponde a éste Título. El Artículo debe decir: La inmigración será regulada por la Ley en atención a intereses sociales, económicos y demográficos.

PRESIDENTA: El Coordinador puede hacer uso de la palabra o la persona que él delegue.

COMISIONADO ROYO: Yo creo que no hay inconveniente en aceptar eso, porque en verdad, ellos tienen razón. Cuando se habla de inmigración; cuando nosotros estamos hablando en el Proyecto de Inmigración; nos estamos refiriendo realmente a la materia laboral y ahí se regula la inmigración y la entrada porque lo que nos preocupa en éste Capítulo pertinente es la entrada de trabajadores y la contratación de técnicos exgranjeros para servicios público o privado.

Acá se trata de una función que va muy relacionada con materia de Gobierno y Justicia; y también indudablemente con Tribunal Electoral en otro sentido, de tramitación. Pero una materia ya de seguridad, una materia de política del Estado, de protección de la nacionalidad y de la entrada de los extranjeros; y observamos que el Capítulo habla de Nacionalidad y Extranjería y como la inmigración va directamente referida a la Extranjería, eso puede quedar así la Ley regula la Inmigración; y sin perjuicios de que en materia laboral se trate la inmigración.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Quisiera hacer un llamado a todos los Comisionados para que nos cñamos a la proposición aprobada, y que tratemos de mantener el procedimiento aprobado. El procedimiento fué que hubiese una votación para cada Artículo; por ejemplo: el Artículo 11 no votamos por el mismo. Yo pido que mantengamos la formalidad, que cada punto no sea un grupo de debate sino sin discusión... Compañeros Comisionados por favor ! Sin discusión como lo aprobamos en la proposición votemos, pero que cumplamos con el procedimiento a votar, y que sea una votación formal, y que se cuenten correctamente los votos, prestándole la debida atención del caso.

Para que conste correctamente y formalmente en el Acta. Tenemos apuro, pero no debemos obviar los procedimientos que ya nosotros mismos hemos aprobado.

PRESIDENTA: Su observación procede Comisionado, se observará.

SECRETARIO GENERAL: Se les suplica a los señores Comisionados, que cuando levante la mano, no muestren cansancio ni la bajen antes de tiempo; de manera que también la Secretaría solicita un poquito de sacrificio de parte de los Comisionados porque yo creó que muchas veces aparece que el conteo no es correcto ya que están subiendo y bajando la mano a cada rato cuestión que trae acá perturbaciones de carácter administrativo, lamenta la Secretaría tener que dejar constancia de ello.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: ¡ Jovenes, un poquito de disciplina! Yo le ruego a la Presidencia que llame la atención a todo el mundo incluyendo a mí porque yo soy un indisciplinado, pero no perdamos el tiempo en esta cuestión de orden, y oredenes y órdenes y perdemos mucho tiempo en eso por favor.

PRESIDENTA: Comisionado García, en respuesta a la cuestión de orden a la cual usted acaba de hacer uso, le diré que la Presidencia se ocupa de llamar la atención lo que pasa es que existen las personalidades.

SECRETARIO GENERAL: El artículo 11 debe decir así: Estamos en el artículo 11, voy a explicar para que haya claridad porque había una inteferencia.

Primeramente, la Figura del Ministerio de la Constitución fue eliminada en el Artículo 11 en la línea primera y dice así: "Son panameños sin necesidad de Carta de Naturaleza".

Se quitó: Por Ministerio de la Constitución. Después, vamos al otro que estamos tratando ahora. Se recomendó agregar un artículo a este Título referente a la inmigración porque ésta se encuentra incluida en el Capítulo referente al Trabajo, cuando en realidad corresponde a este Título.

El Artículo debe decir así: "La inmigración será regulada por la Ley en atención a intereses sociales, económicos y demográficos".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levante el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 14 votos. Aprobado.

PRESIDENTA: Cuestión de orden el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Estamos pasando el Artículo 13, y yo quisiera que pusieran atención al documento a la recomendación que hace el Licenciado José Guillermo Aizpú.

SECRETARIO GENERAL: Voy a leerles la posición de Aizpú, Dice así:  
"Estuve de acuerdo con el Doctor Rómulo Escobar Betancourt en cuanto al Artículo 8 y 10: El Artículo 12 no tiene jerarquía Constitucional".

PRESIDENTA: El coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Sí, yo considero que tiene una alta jerarquía Constitucional por una razón muy sencilla. Porque aquí se están estableciendo una serie de condiciones, de requisitos para la obtención de la nacionalidad; pero para poder determinar que la concesión de la nacionalidad es un acto gracioso, voluntario, que lo hace o no lo hace el Organo Ejecutivo si le da o no le da la gana, es decir: Que el cumplimiento del requisito, no obliga al Estado a concederla, entonces por eso se establece que el Estado puede negar la Carta de Naturaleza. Porque si no cualquiera persona, cumpliría con los requisitos y si se la niegan diría: no, eso es inconstitucional; porque yo cumplí con los requisitos Constitucionales para obtener la Carta y me la negaron. Por eso la propia Constitución, tiene que otorgarle al Estado esa concesión graciosa, de que la puede negar por las razones que el Estado argulla que son moralidad, seguridad, etc. La Ley sería inconstitucional, si se deja eso a la Ley, porque como la Constitución establece requisitos para ser panameño por naturalización; si una Ley viene y dice que el Estado puede negar esa Ley Inconstitucional, porque basta con que el individuo haya cumplido con el requisito Constitucional para que se la den por esto tiene que ser la propia Constitución la que permita la negación.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 13. Debe simplificarse y decir:  
"La Ley reglamentará la naturalización".

PRESIDENTA: Cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: También recomendaron que debía pasar el Artículo 13 así simplificado a formar parte del 12.

PRESIDENTA: Coordinador explique como queda.

COMISIONADO ROYO: Lo acogemos, pero que vaya primero. quedaría así el Artículo 12: "La Ley reglamentará la naturalización. El Estado podrá negar una solicitud de Carta de Naturaleza, etc., etc..."

PRESIDENTA: Le pregunta el Comisionado Segura si se elimina el 13?

COMISIONADO ROYO: Si, se elimina el 13.

PRESIDENTA: Es para la aclaración de todos que se oiga.

COMISIONADO ROYO: Aquí aprobamos lo de la inmigración, y qué Artículo va a ser ese? O se deja a la Subcomisión que lo acomode?

PRESIDENTA: Ustedes lo ordenan, es lo mejor. Porque incluso aquí hay algunos problemas de enumeración que ya hemos aprobado. Se va a votar la adición de "La Ley reglamentará la naturalización" al Artículo 12; tal como lo ha explicado el Coordinador Royo.

Levanten el brazo los que están de acuerdo.

SECRETARIO GENERAL: 1, 2, 3,...

PRESIDENTA: Un momentito. el Coordinador a petición mia lo leyó, refundido y en beneficio suyo se le va a leer. Se había leído Comisionado.

SECRETARIO GENERAL: Vuelvo a leer,. Se les solicita atención.

Artículo 12 quedaría así: de acuerdo con las recomendaciones hechas por los señores del Ejecutivo a ésta Comisión.

"Artículo 12:" La Ley reglamentará la naturalización." El Estado podrá denegar una solicitud de Carta de Naturaleza por razones de moralidad, seguridad, salubridad, incapacidad física o mental. La Ley establecerá el procedimiento.

COMISIONADO ROYO: Esa parte no va.

COMISIONADO GARCIA: Voy a hacer una pregunta.



PRESIDENTA: Al Coordinador?

COMISIONADO GARCIA: Sí.

PRESIDENTA: Bien.

COMISIONADO GARCIA: Si usted dice que la Ley regulará esas razones que se dan aquí para negar la solicitud debe ser motivo de ley, no tiene porque....(interrumpido).

COMISIONADO ROYO: No, Profesor García.

Hay que poner esta excepción. Nosotros vamos a exponer un principio general. La Ley reglamenta la naturalización. Pero entonces la propia Constitución hace la salvedad, de que por más reglamentada que esté esa Ley, por más requisitos que se ponga y que se cumpla, el Estado siempre podrá denegar una solicitud de Carta de Naturaleza; que si no se pone eso en la Constitución y se deja a la Ley, una Ley que diga que se niega una Carta de Naturaleza por razones de moralidad sería inconstitucional. Por qué? Porque la propia Carta Constitucional la que está estableciendo requisitos para poder obtener la nacionalidad. Así que no se puede dejar esta excepción en manos de la Ley. Pues sería inconstitucional.

PRESIDENTA: Se va avotar. Los que estén de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 15 votos. Aprobado.

Artículo 15: Vamos a leer esto en el orden en que ellos lo han presentado.

El Artículo 15: Este Artículo debe referirse al extranjero, porque la Constitución es de los panameños; y es sobre entendido que los panameños se rigen por esta Constitución y las leyes del país.

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Nosotros no lo aceptamos, yo creo que el Constituyente del 46 fue muy acertado, porque si se dice que los panameños

y extranjeros y todos como iguales ante la Ley, ese es un principio que va muy de acuerdo con aquella definición de la igualdad jurídica. Así es que está muy bien consagrar que para los panameños también en la Constitución rige, así es que eso no lo podemos aceptar.

PRESIDENTA: Se votará entonces. Los que están de acuerdo con lo que sugiere la Comisión ad-hoc levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: Negado.

PRESIDENTA: Cuestión de orden, Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo había notado aquí que una recomendación era de que en el Artículo 13 se dejara la facultad del Estado para negar la naturalización? El Doctor Rómulo habló de eso. Eso pasó pero no se ha tratado ese punto.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 14. Debe expresarse el propósito de este Artículo con mayor claridad, diferenciar entre nacionalidad adquirida por nacimiento y la adquirida por naturalización; para fijar claramente el concepto de pérdida de la nacionalidad en uno u otro caso, Por tanto, propondría lo siguiente: "La nacionalidad panameña puede perderse por renuncia expresa o tácita".

Luego propondría un nuevo Artículo el 15 que debe decir así:

"La renuncia expresa se produce cuando el nacional la comunica por escrito al Ejecutivo, y la tácita, cuando el nacional adquiriera otra nacionalidad sin comunicársela".

COMISIONADO AHUMADA: Cuestión de orden. Quién propuso eso?

SECRETARIO GENERAL: El Señor Escobar Betancourt, pareciera ser.

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Nosotros, no estamos de acuerdo con la proposición de la Comisión del Ejecutivo, porque a nuestro juicio mejoramos bastante el asunto de la renuncia expresa o tácita y seguimos la pauta del Constituyente del 46 que la expresa es cuando se manifiesta por escrito la voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Y en cuanto la t cita all  nosotros la restringimos; diciendo que es cuando se quiere la calidad nacional de un pa s extranjero, de un estado extranjero y cuando se entra al servicio de un estado enemigo.

El problema que ellos planteaban ayer que esa persona no puede perder la nacionalidad. Nosotros estamos de acuerdo para el nacional paname o por nacimiento, y de all  surgi  una preocupaci n de ello, que debe decirse taxativamente: que la calidad de paname o por nacimiento no se pierda en ning n caso. De Acuerdo con ese principio que nos pareci  muy l gico nosotros estamos presentando una proposici n.

SECRETARIO GENERAL: Que dice as : La nacionalidad paname a por nacimiento no se perder  en ning n caso, por renuncia expresa o t cita de la misma. Se suspende el ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadan a, los paname os por naturalizaci n perder n su nacionalidad por dicha causa.

PRESIDENTA: Se va a votar la proposici n presentada por los Comisionados Royo y Ahumada. Los que est n de acuerdo levante el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 15 votos. Aprobada

se acepta la recomendaci n de mejorar la redacci n.

COMISIONADO MELO: Cuesti n de orden.

PRESIDENTA: Para una cuesti n de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: El comisionado Picard y yo no estamos muy seguros sobre lo que hemos aprobado, quisieramos pedir con la venia de la Secretaria que informara si hemos aprobado la nueva redacci n que ley  el Comisionado Royo, si esa es la forma en que va a quedar?

SECRETARIO GENERAL: exactamente, mire: La recomendaci n que se hace para el art culo 14 dice que se mejorar  la redacci n con mayor claridad, para diferenciar entre nacionalidad adquirida por nacimiento y la adquirida por naturalizaci n. Pero m s abajo ellos proponen concreta-

mente una redacción; esa redacción no ha sido aprobada, ha sido aprobada la que ha presentado el Señor Royo y Ahumada Miembros de la Comisión. En otras palabras, la redacción presentada por ellos ha sido negada; la proposición tal como queda en el 14 es la siguiente:

"La nacionalidad panameña por nacimiento no se perderá en ningún caso. Por renuncia expresa o tácita de la misma se suspende el ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía. Los panameños por naturalización perderán su nacionalidad por dicha causas".

Está claro?.

COMISIONADO MELO: Gracias.

SECRETARIO GENERAL: A sus ordenes siempre.

El Artículo 17 dice queda igual.

El Artículo 18 queda igual.

COMISIONADO ROYO: Verbalmente Materno Vásquez dijo ayer que los extranjeros por naturalización deben tomar las armas.

Nosotros no aceptamos esa augestión verbal que hizo el Ministro Vásquez.

SECRETARIO GENERAL: La sugestión de Su Excelencia Ministro de Gobierno y Justicia Juan Materno Vásquez, fué la siguiente: De que los Señores extranjeros que han adquirido la nacionalidad por naturalización tomen las armas.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición que de manera verbal emitió el Ministro Vásquez, pero que no aparece aquí en

el documento que nos ha sido enviado. Por cuestión de principio se va a votar. Los que están de acuerdo levanten la mano.

SECRETARIO GENERAL: 3 votos. Negada.

EL Artículo 17 quedó igual.

EL ARTICULO 18 quedó igual. Sin embargo se anotó que se emplea la expresión Servidores Públicos, cuando realmente cabe por ejemplo en este artículo quedamos allí inconclusos.

Sin embargo se anotó que se emplee la expresión.

PRESIDENTA: Solamente el Coordinador o la persona a quien él delegue.

COMISIONADO MURGAS: Yo pido la cortesía de la Sala para decir una cosa urgente.

PRESIDENTA: A ver, tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO ROYO: :DIGA, diga Murgas.

PRESIDENTA: A ver, tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS : Yo pido la portesia de la sala.

PRESIDENTA : A ver tiene la palabra el Comisionado murgas .

COMISIONADO MURGAS : Miro, yo hago una observación que hizo el señor Ministro de Gobierno, con respecto a que se utilizara lo de funcionario cuando se trata de los servidores públicos , con mando y jurisdicción, es muy atibada porque son los únicos que tienen el poder que represente la autoridad, son una rectoría orientadora, educativa, con poderes suficientes para sancionar, para mandar y la ley les exige responsabilidades para el ejercicio de ese mandato de autoridad, y no cabe allí muy bien, eso de Servidores Públicos. Como él dijo Servidores Públicos en términos generales, porque son Servidores del Estado, pero funcionarios de mando y jurisdicción porque representa el principio de autoridad que está reglamentado con los términos de funcionarios en todos los Códigos de la República, y no hay porque ir a hacer variación de esos términos, en todos esos Códigos, por mantener un principio que nada va a solucionar. Así es que el problema que creen que acá se va a solucionar llamándolos a todos Servidores Públicos, cuando esos son funcionarios de mando y jurisdicción.

Yo les pido que estimen eso que propuso el Ministro de Gobierno con razones fundamentales y el Presidente de la Corte también lo sustentó.

PRESIDENTA : Comisionado Murgas, la Presidencia le comunica que está fuera de orden. Tiene la palabra el Comisionado Segura.

SEGURA : Yo tengo una anotación aquí, no sé si ellos también la hicieron, que la ley que va a regular los intereses sociales y demográficos. Ya los aprobaron?

COMISIONADO MURGAS : Señora Presidenta, yo no estoy fuera de orden porque tengo la cortesía de la Sala para decir lo que yo quería decir.

PRESIDENTA: Sí, Comisionado, pero en realidad, no sé... la misma presidencia no sometió a votación eso de la cortesía de la Sala. Se la dió a usted un poco arbitrariamente, llevada por el gran aprecio que personalmente le tiene. Un momentito, por favor Comisionados. Vean, señores, les consulto en relación con el almuerzo. Podemos solicitarlo, pero queremos saber como ya son las 11:30am., y se está pidiendo tarde, si los Señores Comisionados quieren un almuerzo en regla, un almuerzo así de plato caliente, o quieren unos emparedados, una cosa liviana, lo que ustedes digan, nó? Es lo que queremos saber.

COMISIONADO PICARD AMI: Para una cuestión de orden, señora Presidenta.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard

PICARD AMI: He pedido para una cuestión de orden porque yo tengo aquí apuntado en mis notas de que el Ministro Vásquez pregunto por qué se había eliminado el artículo 12 de la Constitución de 1946, y que la Sub-comision Nº1 señalara por qué lo eliminó para que quede constancia de Acta de la razón que tuvimos nosotros para ellos. El Artículo 12 dice así: " Es obligación del Estado realizar todos los medios adecuados con una labor metódica y constante para incorporar intelectualmente, etc. etc. "

PRESIDENTA: El Coordinador.

COMISIONADO ROYO: A mi juicio, esta disposición procede o tiene una raíz histórica en el año de 1941, por el asunto de los jamaicanos de los chinos y otros extranjeros que vivían en este país y no se incorporaban. A nuestro juicio, en pleno año de 1972, no es necesario la inclusión de un artículo semejante que hable de incorporación, de saber metódico para incorporar intelectual, moral y políticamente. No es necesario desde punto de vista político, no es necesario desde el punto de vista intelectual y moral, y yo creo que la Sub-comisión que trató de estos temas, de Educación, de Cultura Nacional, etc. etc., habla muy claramente de lo que es la incorporación, el aspecto cultural de nuestro país, del aspecto educativo, de todos aquellos

elementos que viven en este país, no solamente los nacidos, sino todos los que viven en este país que tienen que adaptarse. Así es que a nuestro juicio esta disposición no cabe dentro de esto porque ha sido desarrollada en otra forma mucho más técnica por la Sub-comisión que se encargó de esta materia. Por eso no consideramos necesaria su inclusión aquí.

SECRETARIO: Artículo 18. Quedó igual. Sin embargo, se anotó que se emplee la expresión "Servidores Públicos", cuando realmente cabe como por ejemplo en este artículo.

Artículo 19.

PRESIDENTA: El Coordinador.

COMISIONADO ROYO: Sí, el Coordinador me ha cedido la palabra porque aquí esto está un poquito incompleto, pero ellos lo completaron ayer en forma verbal, y esta es una cuestión de principios que yo creo que hay que aclarar muy bien.

Ellos estaban de acuerdo con que se dijese aquí, en este caso, "Servidores Públicos", (perdón), Funcionarios Públicos, pensando en el funcionario que tiene mando y jurisdicción, cierta jerarquía, para que pueda hacerse responsable. A nuestro juicio, nosotros aquí aceptamos a lo largo de todo el articulado, y esto aparece coordinado con la Sub-comisión Nº5, utilizar el término "Servidor Público", y este término es el que va a venir a informar absolutamente todo el articulado de la Constitución. Cada vez que se hable de empleados o funcionarios se usa el término de "Servidores Públicos". No podemos entonces, a mi juicio, y estoy hablando ahora en nombre de esta Sub-comisión, no podemos aceptar aquí que se diga "Funcionarios Públicos". Aún a pesar de lo que ellos quisieron decir para referirse a ciertos funcionarios Públicos. Por qué?. Porque, a mi juicio, se trata de una contraposición. De que los particulares solo sean responsables por la violación a la Constitución y a todas las leyes de la República. Pero que los "Servidores Públicos", todos los servidores Públicos, incluso puede haber servidores Públicos que no tengan mando y jurisdicción y que se extralimiten en sus funciones, o que omitan el ejercicio de sus funciones.



Eso puede aplicarse a un maestro, puede aplicarse a cualquier empleado, a cualquier servidor público. Así es que la palabra "Servidor Público", para mí está bien empleada y no hay que entrar ya a establecer el distingo entre lo que es un funcionario Público, porque tiene mando y jurisdicción, o porque tiene cierta jerarquía, y lo que es un empleado Público. Porque vamos a caer en el mismo error tradicional, histórico, en otro país, de hablar de empleados y funcionarios públicos, y que tuvo que intervenir la Corte Suprema para aclarar entonces que no había distingos y que ambos eran una sola cosa, y con jurisprudencia, incluso, variada. Así es que a mi juicio debe mantenerse la redacción "Servidores Públicos", porque todas, absolutamente, pueden infringir, pueden extralimitarse en sus funciones sean con mando o sean con jurisdicción o nó, y también omitir las funciones que las leyes orgánicas o los Reglamentos les prescriban.

COMISIONADO MUGAS: Para una pregunta, Dr. Royo.

PRESIDENTA: No podemos romper el reglamento, porque entonces no vamos a terminar en el plazo que nos hemos fijado.

SECRETARIO: Artículo 18, se va a votar, pues...

PRESIDENTA: Se vota.

COMISIONADO GUIRAUD: El título 3º, nosotros creemos que debe mantenerse, porque tenemos que ser consecuentes con un trabajo que hemos realizado aquí, que hay un Título, que es un Título sobre servidores Públicos, que establece esa denominación.

PRESIDENTA: Entonces, por favor, se va a votar. Los que están de acuerdo con lo sugerido por la Comisión.

SECRETARIO: Ha sido negado. Artículo 19. No, lo que ellos sugieren es que ahí digan funcionarios Públicos.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Una pequeña sugestión a la Presidencia, para evitar confusión: que cuando se refiere a la Comisión de Gabinete, sería preferible llamarlo al Gabinete y no a la Comisión porque algunos interpretamos que es la opinión nuestra, como nosotros también somos Comisión.

PRESIDENTA: Lo hemos llamado de distinta manera, lo hemos llamado el Gabinete, la Comisión Ad-hoc, los Ministros, etc. Esta es la única vez que hemos dicho la Comisión.

SECRETARIO: Perdón, se llamará ahora en la forma que debe ser. Los revisionistas, pues. Los revisores dicen quedó igual, cambiando el término discriminación por distingos.

PRESIDENTA: El Comisionado García, para explicar.

COMISIONADO GARCIA: Yo había estudiado ese problema claramente, y había encontrado apoyo en el Dr. Quintero, aunque el Dr. Quintero comete una falta porque no consultó el Diccionario, dice así: "Todo lo expresado nos indica que la Constitución no prohíbe a ellos que establezcan distinciones legales dentro de los habitantes del Estado. Lo que prohíbe, pues, es que haya distingos y esto me lleva por fin a precisar este término. El distingo entraña una limitación o restricción injusta, un trato desfavorable para determinadas personas que en principio se hayan en la misma situación que otras que, sin embargo, reciben un trato favorable. El concepto de distingos se identifica así con el de discriminación el cual, y esto no es verdad, no pasa a ser un ideologismo, dice ahí, no es ideologismo, quizás exprese mejor la idea que hemos tratado de explicar. Lo dice el mismo Quintero. Pues el término discriminación, muy usado en otro idioma, significa distinción, injusta e injuriosa. Eso fue lo que me llevó a mí a proponer el cambio de esa palabra, distingos por discriminación que debe mantenerse, a mi juicio, a menos que ustedes quieran....."

PRESIDENTA: Se vota.

SECRETARIO: Artículo 19, cambiando el término discriminación por distingos.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con ello, levanten el brazo.

SECRETARIO: Ha sido negada. Artículo 19-A quedó igual. Artículo 20 quedó igual. Sin embargo, el Lic. Vázquez señaló su preocupación por el cambio de miembros de miembros de la Guardia a Servidores Públicos.

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: El Artículo 20 tiene dos observaciones: la que usted acaba de indicar y nosotros solicitamos que se mantenga porque eso también corresponde a una Coordinación con otra Sub-comisión, y lo otro de las 24 horas, que él sugería que se limitara a menos horas, ya eso fué motivo de una discusión aquí en el pleno y llegamos al convencimiento de que las 24 horas debían mantenerse y no hay mejor criterio hasta el momento.

PRESIDENTA: Se aprobó un procedimiento, Comisionado Murgas, que fue de la aceptación de los Comisionados. Los que están de acuerdo con la observación del Lic. Vásquez, contenida aquí en lo que se ha leído, en el Artículo 20, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Ha sido negada. Artículo 21. Sugirió la redacción de la Ley 46 del 56 que reglamenta las instituciones de garantías.

PRESIDENTA: Para una pregunta que puede ser de interés para todos los Comisionados, y que talvez los Abogados aquí puedan resolverla. En qué consiste la Ley 46 de 1956 que reglamenta las Instituciones de Garantías?

COMISIONADO AHUMADA: De lo que si estoy seguro es de que está bien.

Por qué? Porque resume la ley 46 del 56, tiene unos encabezamientos enormes, parece un reglamento, ahí está el Habeas Corpus y ahí está el el Amparo. Yo no veo por qué buscar la redacción de la ley 46.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: Un voto... Ha sido negada.

PRESIDENTA: A los abogados, al Comisionado Royo como a abogado para aclarar algunas dudas que hay. Le cede la palabra al Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Sí, este punto a mi me parece importante, interesante y hay que tenerlo claro. Voy a ser breve, se lo prometo. Pero es que ayer en la reunión hubo algunas expresiones que a mí me parecen erróneas en torno a la concepción del Habeas Corpus; precisamente la Ley 46 de 1956, es la que por sí misma refuta todas las expresiones que se dijeron allí. Incluso se llegó a afirmar, a mi parecer, muy, muy, muy, incorrectamente, que actualmente el Habeas Corpus no se puede interponer sino

después de cumplidas las 24 horas de detención, lo cual es absolutamente falso. El Habeas Corpuse puede interponer al minuto de la detención, siempre y cuando que la detención se haya producido sin el cumplimiento de las formalidades legales y de acuerdo con el procedimiento que establece la Ley. Que la interposición de Recursos para los efectos de que una persona detenida haya estado más de 24 horas fuera de una autoridad competente, es precisamente para invocar esa causa. Para decir, la persona ésta ha estado detenida hacen 48 horas y ese solo hecho es una causa de Habeas Corpus sin consideración a si es culpable o nó. Asi se cumplieran o nó los requisitos de la Ley para detenerlo. Pero si no se ha cumplido los requisitos, se puede interponer el Habeas Corpus inmediatamente. El problema era que había inquietud, discrepancia, e incluso, algunas confusiones en esta materia, tal como se demostró ayer, que todavía existen esas confusiones, y este artículo lo que hizo fué aclarar la situación, a fin de aclarar que el Habeas Corpus se puede interponer desde el minuto que se produce la detención. Y lo otro, es otra cosa, cuando una persona está a ordenes del DENI, por ejemplo, y no se le pone a ordenes del Corregidor sino 48 horas después. Pero esto está bien así como está, a mi juicio. Lo demás es una concepción absolutamente y profundamente errónea de lo que es un Habeas Corpus. Ayer no tuvimos oportunidad de hablar nada de esto.

PRESIDENTA: Se va a votar.

SECRETARIO: Artículo 21. (Vuelve a leer el art. 21).

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con lo que sugiere la Comisión Ad-hoc, levanten el brazo.

SECRETARIO: 2 votos ha sido negada. Art. 22 Se recomendó que quede tal como está en la Constitución de 1946.

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

COMISION-DO GUIRAUD: Esto también fué ampliamente debatido en esta Sala, y fué debatido incluso en un grupo menor, fuera de la Sub-comisión. De modo que nosotros solicitamos que se quede como está actualmente en el proyecto.

PRESIDENTA: Se votará entonces. Los que están de acuerdo con la recomendación presentada.

COMISIONADO GARCIA: En ningún Tratado Internacional de extradición podrá el Estado obligarse a entregar a sus propios nacionales. Tampoco se concederá la extradición de los extranjeros a quienes se persigan por delitos políticos. Así dice, y yo recuerdo haber discutido eso aquí con ustedes y me derrotaron. De modo que yo voy a votar de acuerdo....

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con lo que recomienda la Comisión Ad-hoc o sea que quede tal como está en la Constitución de 1946, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 3 votos. Ha sido negado.

COMISIONADO GARCIA: Que quede constancia de mi voto afirmativo, de acuerdo con lo que propuso la Comisión Ad-hoc.

PRESIDENTA: Constará su voto afirmativo de acuerdo con lo que propuso la Comisión Ad-hoc.

SECRETARIO: Artículo 23: quedó igual. Artículo 24: quedó igual.

PRESIDENTA: El Coordinador solamente. Solamente el Coordinador delega.

COMISIONADO GUIRAUD: Proponemos que quede "el domicilio y la residencia son inviolables".

SECRETARIO: Artículo 25: Adicionar lo de domicilio para hacerlo más completo.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Señora Presidenta, solicito la votación para el artículo 24.

PRESIDENTA: Se va a votar el artículo 24. Los que están de acuerdo con el artículo 24, tal como el Coordinador lo ha leído.

SECRETARIO: 15 votos favorables. Ha sido aprobado. (Vuelve a leer el Art 25). Artículo 26. La Comisión de Estilo, para evitar repeticiones.

PRESIDENTA: Todo esto tiene que pasar por una Comisión de Estilo. Para cuestión de orden, el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Ayer observamos en la reunión, que en la transcripción del Art. 27 no fué feliz. No sé por culpa de quien, pero ahí falta el último párrafo, un tercer párrafo. Ahí falta una línea que dice que el examen de documentos se hará en presencia de los interesados.

COMISIONADO ROYO: Todavía no hemos llegado allá, que ponga más atención, por favor.

SECRETARIO: Artículo 27: Se propuso que se adicione el inciso final del artículo. 29 de la Constitución de 1946,

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Vale lo que dijo el compañero Rodríguez allá nos dimos cuenta de que fue una omisión. Eso no se ha quitado.

SECRETARIO: Como dice el Artículo.....?

COMISIONADO GUIRAUD: 26. Eso de que el registro de papeles se hará en presencia, etc., eso no se quitó, eso fué una omisión al pasarlo.

SECRETARIO: En qué párrafo; cómo debe decir; léalo.

COMISIONADO GUIRAUD: Está como en la Constitución de 1946.

PRESIDENTA: Adicionar el inciso final del artículo 29 de la Constitución de 1946.

COMISIONADO GUIRAUD: Se lo voy a leer. Dice: "El registro de papeles se practicará siempre en presencia del interesado o de una persona de su familia, o en su defecto, de dos vecinos honorables del mismo lugar. Eso está igual en la Constitución de 1946.

SECRETARIO: Gracias, espero que la taquimecanógrafa lo haya tomado.

COMISIONADO GUIRAUD: No, pero como está en el párrafo del artículo 28, último párrafo del artículo 28 de la Constitución de 1946, ahí lo puede verificar. Corrijo 29. Gracias.

PRESIDENTA: Se vota el artículo 27.

SECRETARIO: Los que estén por la sugestión que hacen los Revisores.

COMISIONADO GUIRAUL: Ahí no cabe porque es una observación que nosotros le hacemos. O sea que eso está contemplado, de modo que no cabe la votación, eso lo que hay es que rectificarlo, nada más.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con que se acepte esa recomendación.

SECRETARIO: 13 votos. Ha sido aprobado. Artículo 28: Igual. Artículo: 29 igual. Artículo 30. Se propuso la discusión de este artículo, cuando se trate el tema de las Garantías Constitucionales. El artículo 31 quedó igual. En el punto 3º la última línea debe decir "delicente real o presunto".

PRESIDENTA: El Coordinador

COMISIONADO GUIRAUD: Yo creo que está bien, real o presunto, pero en el ordinal 2º ellos hablan de alegar por falta disciplinaria.

SECRETARIO: Insubordinación o motin y por falta disciplinaria, o por falta indisciplinaria. Insubordinación es indisciplinaria. Una consulta para que quede claro ésto, señor García, Profesor, tenga la bondad.

COMISIONADO GARCIA: Yo veo aquí una cosa rara: como si es una insubordinación o motin, no. Es una cosa u otra, no son las dos a la vez. Si vamos en esas condiciones tenemos que decir o por falta disciplinaria o por falta indisciplinaria.

SECRETARIO: El artículo: 32 quedó igual. Artículo 33, mantenerlo igual. Los Jefes de las Fuerza Pública tiene o puede imponer pena de arresto a sus subalternos para contener una insubordinación.

PRESIDENTA: Se votará. Los que están de acuerdo con que se utilice el término "real o presunto".

SECRETARIO: 14 votos. Ha sido aprobado.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Cuando se habla de delincuente real, se puede hablar de delincuente calificado en cualquier momento, vamos a decir lo real se puede anteponer o contraponer a verdadero. Lo actual quiere decir en el momento, ya, así es que no hay una equivalencia entre real y actual, de modo que yo llamo la atención de que no vamos a aceptar. Profesor, la palabra real no expresa lo de "ya", lo del momento, lo que ocurre ahora, eso no lo expresa la palabra real. Lo que yo estaba proponiendo como sustituto no es lo que sustituye al concepto actual como se expresa allí. Ahora yo pregunto, Profesor, la palabra actual significa en este momento, "ya", o esto no está bien usado?. Si esto significa el acto, "ya", entonces hay que re-probar eso.

PRESELENTA: Para una aclaración, el Comisionado García.

GARCIA: Nosotros no cambiamos nada, eso es una copia textual del artículo, tal como está en la Constitución de 1946. Ahora los abogados dirán si eso ha creado algún problema o nó.

PRESELENTA: Para una aclaración. Ah, Usted solicita una aclaración.

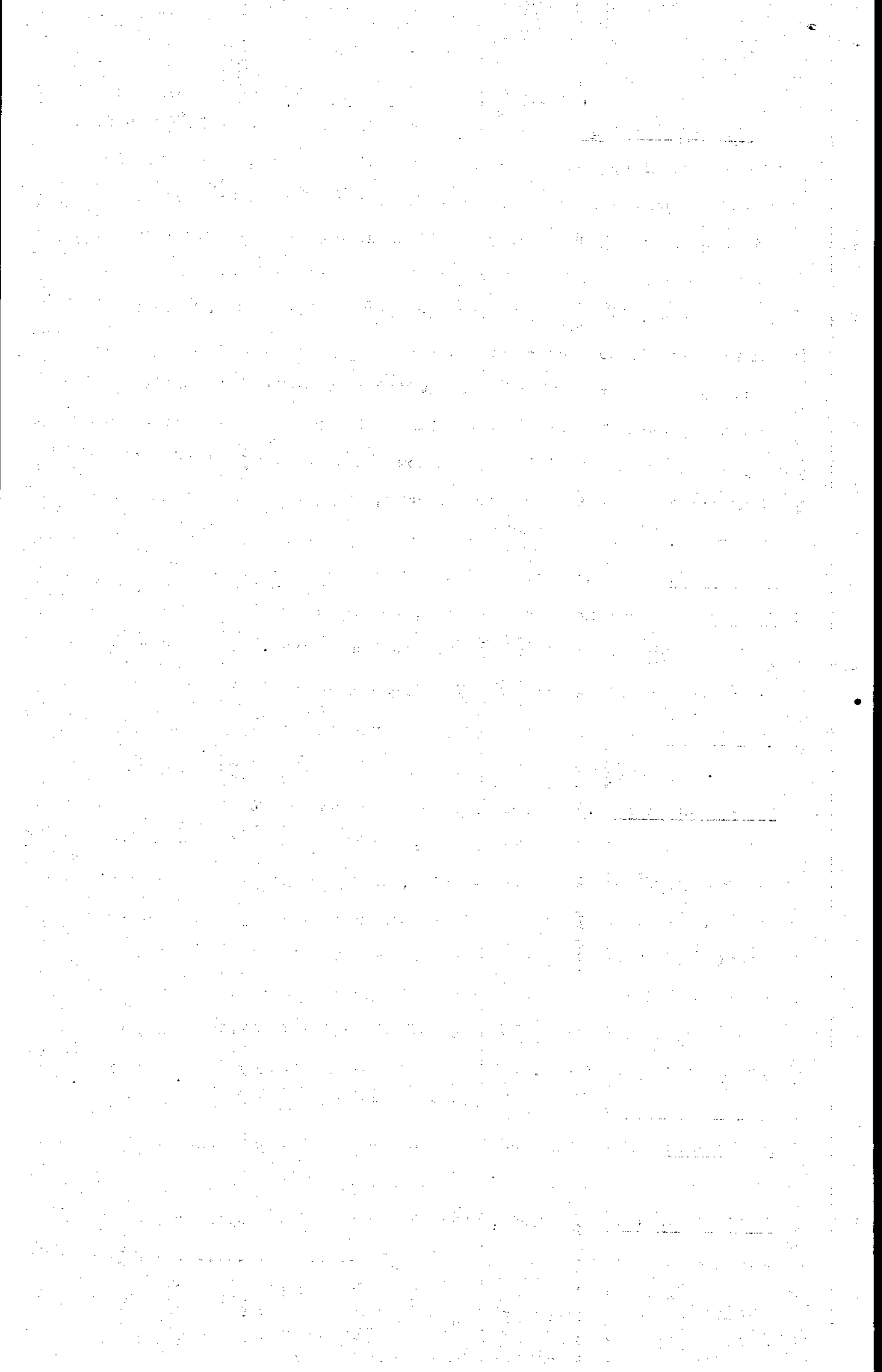
COMISIONADO BELEÑO: Yo creo que aquí hubo una confusión con el inglés: "actual" significa lo verdadero, lo real, y aquí yo creo que el sentido de actual es otro sentido, yo interpolo este conocimiento que tengo sobre el idioma inglés precisamente porque, muchas veces en los periódicos y en esas cosas se usan actualmente como tiempo cuando se quiere decir que es lo real y lo verdadero, de manera que sobre esa base, yo quiero que se aclare perfectamente bien el punto que se está discutiendo.

COMISIONADO ROYO: Pido la cortesía de la Sala un minuto nada más.

PRESELENTA: Al Profesor del Derecho Penal de la Universidad, para ilustrar a la Sala, se le dá la palabra.

COMISIONADO ROYO: Es decir, no hablo como Comisionado ahora, sino como una persona que lleva cuatro años de.....





TIEMPO # 7

12 de agosto de 1972.

COMISIONADO ROYO: una persona que lleva 4 años enseñando derecho penal. La observación que hacen los señores de la Comisión revisionista es muy correcta porque lo que quiso decir el constituyente es establecer una contraposición, entre lo que es el delincuente presunto, que se presume que ha delinquido y el delincuente real o sea el delincuente que se ha comprobado que ha cometido un delito. Así que la palabra real es muy correcta porque es la que se opone a delincuente presunto. Así que está muy bien la observación.

PRESIDENCIA: El Coordinador.

COMISIONADO GUIRAUD: Mire, yo voy a proponer aunque ya está aprobado "real", sin embargo, que si la Comisión de Estilo puede encontrar una palabra más adecuada, que se le dé la facultad a la Comisión de Estilo porque lo de real está bien. Sin embargo, en realidad el delincuente no se puede calificar de delincuente hasta tanto no se le compruebe el acto que ejecuta. Verdad? Yo no sé, esto es con los abogados. Entonces lo de real, puede indicar que es realmente un delincuente. Si usted encuentra un individuo pegándole a otro, a lo mejor está haciendo una defensa personal y no es un delincuente, pero ya eso tendría que establecerse posteriormente, por eso el sentido es real. Yo creo que está bien, sin embargo, si la Comisión de Estilo encuentra una palabra más adecuada pudiera cambiarla.

SECRETARIO: El artículo 32 quedó igual; el 33, mantenerse igual y 34 igual y el 35 también.

PRESIDENTA: Un momentito, para una aclaración, el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Cuando ellos hablan de mantenerlo igual es como la Constitución del 46 o ..?

PRESIDENTA: No, como las reformas propuestas. Es que él está leyendo tal como ellos lo han presentado en este documento. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO GARCIA: Para ahorrarle tiempo al señor Secretario, que esté leyendo esas cosas de igual, igual. Yo creo que solamente debe leer los artículos en donde hay algo que ... porque pierde el tiempo él leyendo eso ahí. El hombre está cansado.

SECRETARIO: Artículo 39. Se recomienda que quede como está en el Artículo 42 de la Constitución.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo creo que ya nosotros habíamos tomado una determinación y fué motivo de un trabajo de coordinación y de ajuste. Yo creo que en eso estamos perfectamente claros, donde aquí ellos sugieren el término ese, yo creo que ya nosotros tenemos una disposición.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la recomendación referente al artículo 39, indiquenlo, Ningún voto favorable. Ha sido negado.

SECRETARIO: Artículo 42. La Comisión recomienda dejar el Artículo 45 de la Constitución del 46 por las implicaciones que tiene en cuanto a la economía y estabilidad política del Gobierno.

PRESIDENTA: Estamos en el 42. El Coordinador.

SECRETARIO: El 42 dice: "Se garantiza la propiedad privada adquirida con arreglo a la Ley por personas jurídicas o naturales, siempre que cumpla una función social".

COMISIONADO GARCIA: Si me lo permiten, les voy a leer el Artículo 45 de la Constitución del 46.

"Se garantiza la propiedad privada adquirida con arreglo a la Ley por personas jurídicas o naturales, lo cual no podrá ser desconocida ni vulnerada por leyes posteriores. La propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la

función social que debe llenar". Yo estoy de acuerdo de que se quede el de la Constitución del 46.

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Miren, nosotros discutimos aquí este artículo. Lo que se plantea es que tiene una repercusión política. Esa es ya una decisión que tiene que tomar la sala. Lo que si consideramos es que no puede quedar tal como está expresado en la Constitución del 46, porque ampliamente nosotros dijimos aquí que no podíamos poner allí que una propiedad no puede ser vulnerada, si estamos diciendo fue adquirida con arreglo a la ley. No puede ser vulnerada por leyes posteriores. Eso ya estuvimos totalmente de acuerdo aquí todos, en que eso no podía estar. Ese no es el punto de discusión, sino el efecto que esto tiene porque la propiedad, la garantía de la propiedad, se condiciona a una de las obligaciones fundamentales que debe cumplir la propiedad, que es la función social. Eso es lo que tiene un efecto político y es lo que debemos discutir. No lo otro.

PRESIDENTA: Se va a votar.

COMISIONADO GARCIA: Yo pido que este renglón lo veamos con mucho cuidado, señores, porque el Gobierno ha presentado un planteamiento distinto. Fíjense que no ha introducido ningún elemento de política el Gobierno antes, ahora lo expresa, lo expresa claramente y lo dicen claramente. La Comisión recomienda dejar el artículo 45 de la Constitución del 46 por las implicaciones que tiene en cuanto a la economía y estabilidad política del Gobierno. Señores, aquí hay que entrar con pie de plomo. Esto es una declaración del Gobierno.

PRESIDENTA: Pasa a Subcomisión el artículo y los señores Comisionados que estimen que deben presentar sus ideas a la Subcomisión, pueden hacerlo.

SECRETARIO: Título Tercero - Derechos y Deberes Individuales Sociales. Capítulo I - Garantías Fundamentales.

COMISIONADO BOYD: Por qué eso no se discute aquí en el pleno?

SECRETARIO: Porque eso pasa a la Subcomisión, tal como se aprobó aquí en una proposición que cuando había divergencia de criterios, ya sea por cuestiones lógicas o cualquier otra razón, pasamos a la Subcomisión para que ella traiga una solución.

PRESIDENTA: Es decir, mira la Presidencia va a explicar nuevamente en torno a esto. Aquí se ha aprobado un procedimiento con la finalidad de considerar estas recomendaciones en un tiempo mínimo posible, ya que el plazo que tenemos es muy corto. Entonces se aprobó que cuando se suscitaran casos como el de ahora, hay opiniones encontradas, se considera que no sigue la filosofía, la lógica, etc., entonces pasa a la Subcomisión para estudio de ésta, pero como se aprobó aquí en el Reglamento Interno, a la Subcomisión pueden ir todas las personas, todos los Comisionados, a expresar sus opiniones etc.

COMISIONADO BOYD: Para una cuestión de orden. Esto se debe someter primero a una votación y si en la votación no hay una decisión entonces se pasa a la Subcomisión.

PRESIDENTA: No. Permítame decirle, Comisionado, que ese no es el criterio de la Presidencia, es decir, esto ya lo estoy haciendo en un plan potestativo, estoy llevando la discusión y siguiendo el sentido que le están dando todos ustedes a cada uno de los artículos. Es decir, cuando la Presidencia se da cuenta de que hay problema de interpretación o de criterio, entonces como conciliación, sobre todo, y primordialmente como conciliación, se manda a la Subcomisión y eso regresa después acá. Los que han ido a la Subcomisión regresan al pleno entonces para su votación.

Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Hubo una proposición concreta de los revisionistas ayer y dijeron que el Artículo 42 de nuestro proyecto quede tal como está el artículo 45 de la Constitución. En-

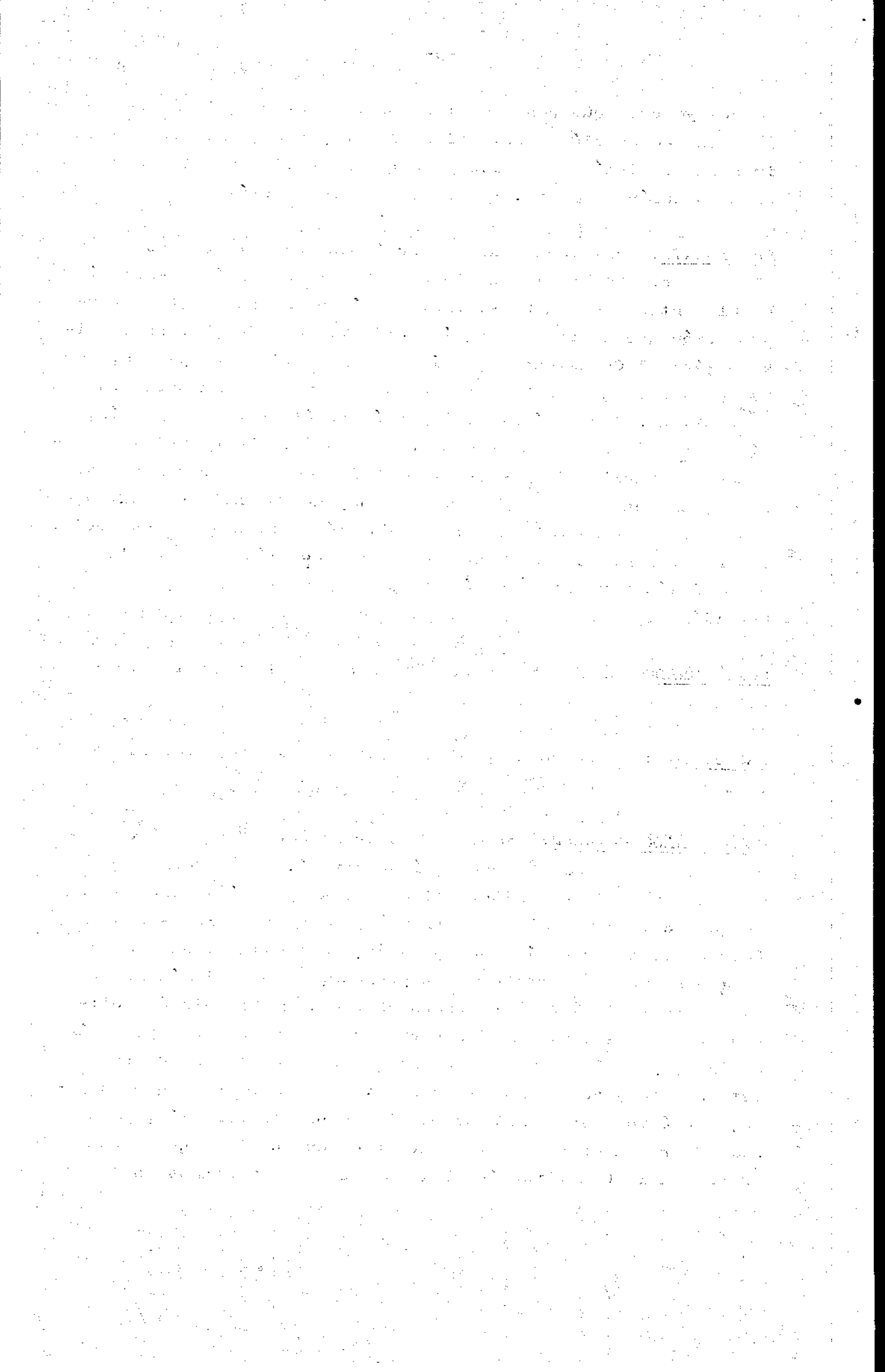
tonces yo creo que nosotros tenemos que votar aquí si aceptamos esa proposición o no. Si no la aceptamos, entonces puede ir a una comisión de estilo para que la revise y tal. Pero esa es mi opinión concreta, que quede tal como está.

PRESIDENTA: Comisionado Royo, permítame decirle que eso no es el sentido. El sentido de lo que dice la Comisión Ad-hoc sí. Es el sentido que la Presidencia está encontrando a la interpretación que se ha dado aquí. Fíjese, por ejemplo, la participación del Comisionado García es diametralmente opuesta, por ejemplo, a la que el Coordinador ha defendido. Entonces en ese caso hay que hacer válida la opinión de él, que se haga oír, máxime que él es miembro de la Subcomisión. Porque si lo sometemos a votación; las votaciones nadie puede vaticinar sobre ellas, en una de esas se aprueba y hay una opinión que hay que respetar de un miembro de la Subcomisión pertinente. Es decir, es en ese sentido que yo he tomado la decisión de mandarlo a la Subcomisión para que después venga al pleno.  
Cuestión de orden.

COMISIONADO GARCIA: Yo no he pedido que no se haga la elección. Yo no he pedido eso.

PRESIDENTA: Usted no ha pedido. Entonces se va a votar.  
Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Mire, como Coordinador, y eso fué expresado en la proposición que aquí se aprobó, yo he pedido que eso vaya a la Subcomisión. El problema, y a mí me preocupa, es que aquí cada vez que se trata algo afecta a los sectores fuertes de la economía, hay presión, hay peligro, hay todo. Cuando se trata de sectores campesinos, no hay ningún peligro; cuando se trata de los sectores obreros, no hay ningún peligro; cuando se trata de los sectores populares, no hay ningún peligro; y a mí eso me preocupa: vamos a darle la vuelta a este asunto y vamos a verlo con cuidado. Eso es lo que yo pido, que ésto vaya a la Subcomisión porque la Comisión, y yo como Coordinador no estoy de acuerdo con que ésto quede como estaba en la Constitución de 1946. Esto lo tratamos en la



COMISIONADO BOYD: Se debe preguntar quienes están de acuerdo y no se deja considerado para llevarla a una Subcomisión.

PRESIDENTA: Comisionado Boyd esto vuelve al pleno. Todas las que se han enviado a Subcomisión justamente porque se han producido situaciones similares, no es para que la Subcomisión decida qué hacer, es para que la Subcomisión la estudie, evalúe las distintas opiniones aquí emitidas y entonces haga una nueva redacción conciliatoria que venga entonces a la consideración del pleno. Incluso a nivel de la Subcomisión, Comisionado Boyd, usted y las personas que estén interesadas, pueden ir a dar su idea y luego estar en el pleno nuevamente.

Pasa a la Subcomisión.

SECRETARIO: Artículo 43.

PRESIDENTA: El Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Yo tengo anotado aquí dos artículos que aparentemente no están anotados aquí, son el 43 y el 48 donde hay recomendación.

SECRETARIO: Voy para el 48, aquí no aparece el 43.

PRESIDENTA: Le ruego comunicar lo que tiene usted anotado con relación al 43. Aquí no aparece pero, si usted tiene algo. Está en el uso de la palabra el Comisionado Broce. Después la tiene usted, Comisionado Melo.

COMISIONADO BROCE: En el 43 yo anoté que la recomendación de ellos era eliminar la palabra "sumario".

SECRETARIO: "Juicio Especial" fué lo que sugirieron.

PRESIDENTA: Un momentito, un momentito, por favor, Comisionado Melo para una cuestión de orden.



COMISIONADO MELO: Sí, para adicionar lo que dijo el Compañero Broce.

PRESIDENTA: Tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Eso no fué solo una opinión emitida por la Comisión del Gabinete. Si mal no recuerdo, esa opinión sobre el artículo 43 de eliminar la referencia a juicio sumario fué una opinión emitida por el mismo General Torrijos, en una reunión que tuvimos nosotros con él en Farallón.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Yo tengo apuntado aquí en el artículo ese 43 las palabras "juicio especial e indemnización" que fué lo que yo oí ayer como recomendación de la Comisión Ad-hoc.

Juicio Especial e indemnización.

PRESIDENTA: Entonces se va a votar la proposición de la Comisión Ad-hoc, en el sentido de que se modifique Juicio Sumario por Juicio Especial.

SECRETARIO: El artículo 43, que se elimine la palabra sumario. Esto es; salimos del tema.

PRESIDENTA: Hay dos proposiciones, la del Comisionado Rodríguez que propone que se elimine el término sumario de manera que quedaría: Juicio e indemnización y la proposición de la Comisión Ad-hoc que según la versión de los Comisionados Picard y Broce hicieron observación al respecto y parece ser que propusieron: Juicio Especial e Indemnización. Se votará la última que fue recibida, la del Comisionado Rodríguez.

SECRETARIO: Palabra "sumario" se elimine.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, que levanten el brazo: 10 votos a favor. Repito, señores, estamos votando la proposición del Comisionado Rodríguez que propone eliminar la palabra sumario, de manera que queda juicio e indemnización. Eso es lo que estamos votando. Los que están de acuerdo con esa proposición, que levanten el brazo. 12 votos a favor. Ha sido negada.

SECRETARIO: Por favor, o confían en la Secretaría o no confían. Esto no puede ser tampoco que verifique, verifique.

PRESIDENTA: Ahí está la otra proposición. Ahí está la de la Comisión Ad-hoc que dice así: que ellos proponen juicio especial e indemnización. Los que están de acuerdo con ella, levanten el brazo. 9 votos a favor. Ha sido negada. Comisionado Melo, para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Esta es una opinión del Líder de la Revolución y yo pido que nos coordinemos. Aquí en realidad estamos de acuerdo, la diferencia es muy pequeña entre eliminar sumario o cambiarlo por especial. Debemos adoptar una de las dos posiciones, pero seguir los delineamientos que nos han sido dados.

PRESIDENTA: Un receso para una conciliación de proposiciones y de ideas.  
Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Como el procedimiento aprobado es a través de las coordinaciones, yo quiero pedir que se ponga aquí para salir de la diferencia, que se quite sumario y se ponga especial.  
Juicio especial e indemnización.

PRESIDENTA: Se informa que el Comisionado Rodríguez ha retirado su proposición. Entonces, los que están de acuerdo con lo que dice el comisionado Guiraud que es el mismo sentido de la proposición de la Comisión Ad-hoc, levanten el

brazo. 15 votos a favor. Ha sido aprobada.

SECRETARIO: Artículo 48. Se recomienda el artículo 51 de la Constitución del 46. Que se lea el Artículo 48, pues.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera hacer una proposición.

PRESIDENTA: En relación al 48?

COMISIONADO ROYO: Sí, porque esta fue una proposición que ellos querían que hicieran allí.

PRESIDENTA: Redáctela.

COMISIONADO ROYO: Yo la voy a redactar. Un minuto. Ya voy.

PRESIDENTA: Tiene tiempo para redactarla, Comisionado Royo.

SECRETARIO: Artículo 48. "Toda persona contra la cual se expida o se ejecute, por cualquier servidor público, una orden de hacer o de no hacer, que viole los derechos y garantías que esta constitución consagra, tendrá derecho a que la orden sea revocada a petición suya o de cualquier persona".

COMISIONADO ROYO: Entonces la reforma vendría así: "El recurso de amparo de garantías constitucionales a que este artículo se refiere, se tramitará" etc., etc.. Hacer la mención específica que se trata de recurso de amparo de garantías constitucionales.

COMISIONADO GUIRAUD: De amparo de garantías constitucionales, yo creo que está bien. Ahora ellos sugerían también que se diga la ley reglamentará este recurso. No es necesario. Le pregunto a los abogados. Ellos proponían que se diga que la Ley reglamentará este recurso, tal como decía...?

COMISIONADO ROYO: Eso no es necesario, compañero, porque la Ley existe desde el 56. Eso era porque no existía antes.

SECRETARIO: Artículo 49.

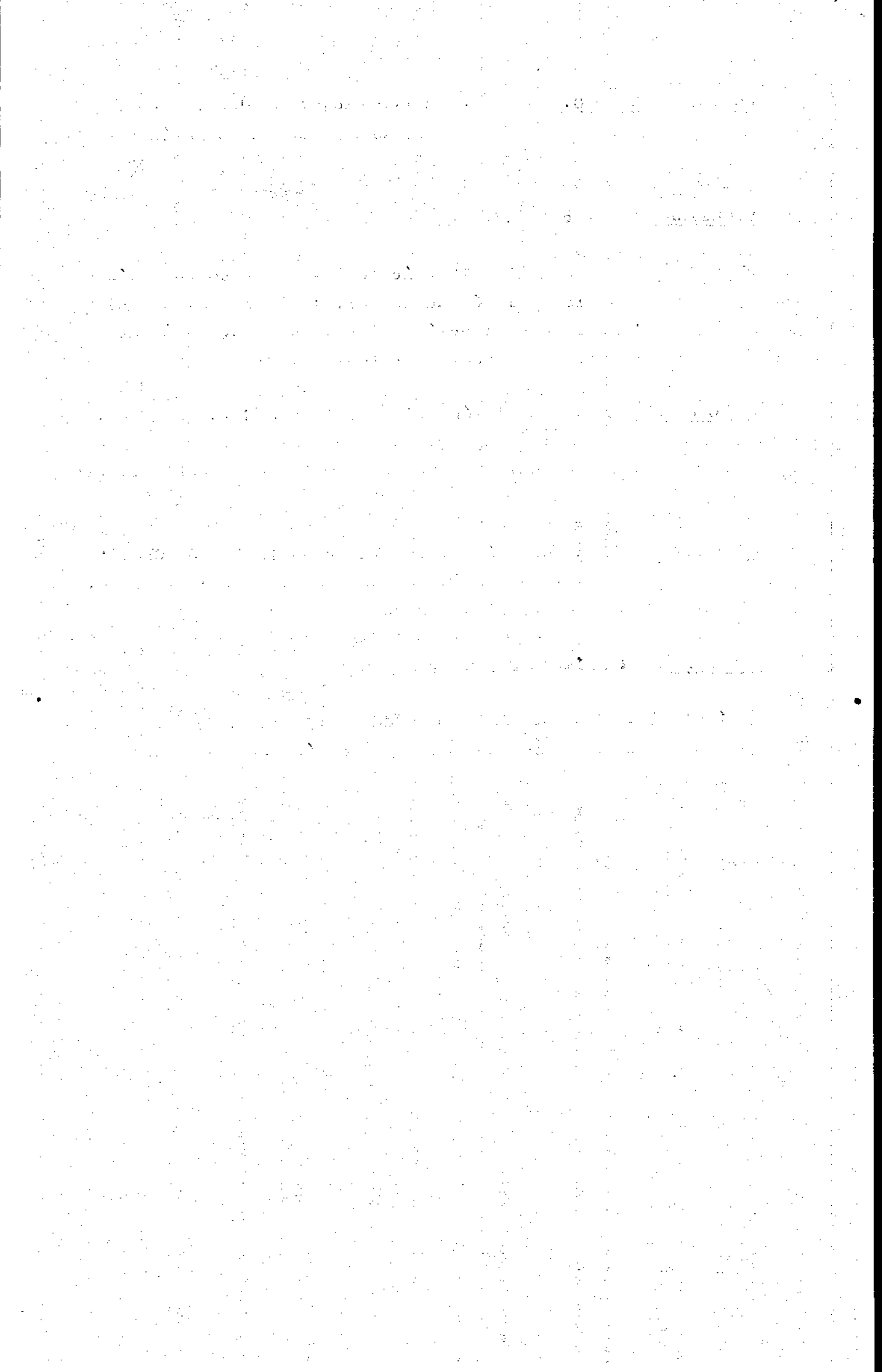
PRESIDENTA: A votación el artículo 48. La recomendación presentada por la comisión Ad-hoc dice: Se recomienda el Artículo 51 de la Constitución del 46. Los que están de acuerdo, levanten el brazo. 0 votos. Ha sido negada.

SECRETARIO: La proposición del Comisionado Royo que dice: en el párrafo final se agrega "El recurso de amparo de garantías constitucionales a que este artículo se refiere, etc., etc.,.

PRESIDENTA: Se procederá a votar la proposición del Comisionado Royo. Los que están de acuerdo, levanten el brazo. 15 votos a favor. Ha sido aprobada.

SECRETARIO: Capítulo Segundo, la Familia.

Artículo 49. "Queda limitado a las disposiciones posteriores que se refieren a las funciones de los órganos de poder.



COMISIONADO GARCIA: En el Artículo 49, se suspenden por razón de guerra, perturbación, algunos Artículos de la Constitución.

PRESIDENTA: Coordinador, en torno al Artículo 49 a lo que propone la Comisión Ad-hoc., el comisionado García pregunta si se puede explicar el alcance de lo sugerido por la Comisión Ad-hoc.

COMISIONADO GUIRAUD:Cuál es el alcance de lo que ellos sugieren?

SECRETARIO: Queda delimitado a las disposiciones posteriores que se refieren a las funciones de los Organos de Poder.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo se brinda a explicar si usted delega en él.

COMISIONADO GUIRAUD: Correcto.

COMISIONADO ROYO: Lo que ellos están es sugiriéndonos que prestemos nosotros atención a cuáles son los organismos o los órganos encargados de hacer esta suspensión porque aquí no se dice; pero eso ya nosotros lo tenemos resuelto cuando tratamos el Organo Ejecutivo y hablamos pues de Consejo de Gabinete con Presidente, etc., que acuerda la suspensión de garantía. Así es que ellos como no tienen esa parte todavía, ellos no sabían que Organo se encargaría de decretar este tipo de suspensiones, ellos sabían que antes era la Asamblea y estaba un Presidente con facultades extraordinarias; pero ellos quieren saber quien se encarga. Así es que es una llamada de atención nada más.

PRESIDENTA: Se votará... Artículo 49. Léalo nuevamente.

SECRETARIO: Artículo 49. (lo vuelve a leer).

PRESIDENTA: Este queda igual pues.

SECRETARIO: Atendida voy a poner pues. 50.

COMISIONADO SEGURA: Atención a la recomendación de ellos. Del Artículo 49. Ya sabemos que lo tenemos en otro Artículo por qué no lo ponemos aquí?

COMISIONADO GUIRAUD: Le pedimos a los compañeros abogados que nos ayuden en esto, si creen que se debe estar aquí lo ponemos, si creen...

COMISIONADO ROYO: Como nosotros vamos a tener que reunirnos podemos coordinar esta materia y ustedes nos dan un voto de confianza y vemos si lo enmarcamos aquí o lo dejamos allá.

SECRETARIO: Artículo 50. No se especifica cuáles son los derechos del niño que se garantizan. Se llamó la atención para que se haga una definición sobre el particular.

COMISIONADO GUIRAUD: Perfectamente, nosotros estamos de acuerdo y pedimos que se nos dé a la Sub-Comisión la oportunidad de hacer esa inclusión, nos parece muy atinada esa observación y mejora el Artículo.

PRESIDENTA: La acogemos porque mejora el sentido de la misma. Pasa a la Sub-Comisión. El Comisionado Rodríguez, para cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Si para decirle a los Miembros de la Sub-Comisión Guiraud, por favor, que tengan en mente la expresión ésta:

"Los niños hasta su adolescencia quedan bajo la tutela del Estado o la protección especial del Estado" y después la otra.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez, la Presidencia le recuerda lo que dijo anteriormente que la Sub-Comisión y los otros Comisionados pueden hacer todo este tipo de sugerencias.

SECRETARIO: Artículo 57. En el proceso de actualización de la Constitución, debe incluirse la eliminación de normas programáticas cuyas materias son objeto de legislación ordinaria de acuerdo con la planificación moderna del Estado.

COMISIONADO BROCE: En el Artículo 52 se hizo una sugerencia.

SECRETARIO: Verbalmente se hizo de parte de los Comisionados del Ejecutivo que se bajara el término de 10 años a 5 años.

COMISIONADO BROCE: Ellos también anotaron allí que revisaron también el inciso segundo para hacer expedito este concepto, eliminarlo y dejarlo a la ley.

PRESIDENTA: Tiene la palabra Royo.

COMISIONADO ROYO: Para aclarar porque yo tengo otra interpretación de la conversación con los Ministros.

PRESIDENTA: Es necesaria la aclaración puesto que aquí no aparece nada.

COMISIONADO ROYO: En uno de esos momentos que hablamos, ellos decían que ellos podían entrabar, que era mejor dejarlo a la ley. Yo le dije al Ministro Vásquez entonces: lo dejamos hasta donde dice ley judicial y quitamos el problema de la oposición a la inscripción que los terceros que aleguen derecho, etc.? y él me dijo: si, si, estamos de acuerdo que esa parte hay que quitarla. Así es que la interpretación del compañero Broce es correcta hasta cierto punto, no que se elimine todo el Artículo sino la última parte.

SECRETARIO: Que dice: "pero podrán oponerse a que se haga la inscripción o impugnarla, etc."

COMISIONADO ROYO: Esta parte que se elimine.

SECRETARIO: Entonces esta sometida por votación.

PRESIDENTA: Todos los Comisionados han oído, se va a someter a votación. Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Miren, en lo que de los 5 años, nosotros precisamente, creo que fue el compañero Broce y el Compañero Roquebert si no me equivoco, cuando discutimos eso, presentaron una proposición bajando esto precisamente a 5 años. Aquí la comisión lo discutió y acordó mantenerlo. Nosotros originalmente habíamos presentado en el informe de Comisión precisamente que esto se quedara hasta ley judicial.



cial; pero a proposición del compañero Rodríguez, entonces la Sala decidió que se incorporara el párrafo que hasta ahora la Comisión revisora pide que se elimine, o sea que esto lo quería traer sólo como aporte o como recuerdo.

PRESIDENTA: La sala le da la cortesía al Comisionado Murgas? Con mucho gusto se la cede.

COMISIONADO MURGAS: Dra. muchas gracias y señores Comisionados. Yo estoy muy de acuerdo con que la reforma que estamos aquí llevando a cabo, son de tipo revolucionario y revolucionario quiere decir de garantías, seguridades y desarrollo para las clases populares, ese Artículo afecta especialmente al pueblo y sobre todo a la clase campesina y si 4 años de separación de hecho son suficientes como causal de divorcio, 5 años de unión de hecho deben ser suficientes para que se produzca el derecho al matrimonio, que quede establecido el matrimonio y que creo es una de las sugerencias que nos hizo la Comisión de Ministros más acertada y más revolucionaria y que debemos adoptarla porque el Ing. Roquebert y yo sostuvimos ese punto de vista aquí con muchos otros Comisionados cuando se adoptó lo de 10 años, nuestra Constitución tiene que ser abiertamente de tipo revolucionario, yo les pido que adoptemos la recomendación de los Ministros en ese sentido; que el divorcio será gratuito y decretado por el Estado sin costas para los solicitantes.

PRESIDENTA: Esa es una nueva proposición Comisionado y tiene que seguir el proceso. Bien. Se somete a votación la parte primera concerniente a que se rebaje a 5 años. Los que están de acuerdo con la misma que levanten el brazo.

SECRETARIO: Es aprobado por 13 votos.

PRESIDENTA: La segunda parte.

SECRETARIO: Yo había dicho que se eliminara la última parte que decía: pero podrán oponerse a que se haga la inscripción o impugnarla después de hecha al Ministerio Público en interés de la moral o de la ley o los terceros que agreguen derechos susceptibles de ser afectados por la inscripción. Si la declaración fue contraria a la realidad de los hechos. Eliminar esa parte dice.

COMISIONADO GARCIA: Miren, lo único que hicimos aquí fue repetir lo que estaba en la Constitución del 46, creo que las razones que se presentaron en el Club de Clases y Tropas, no justifican eliminar esa adición allí, porque también hay que tomar en cuenta los derechos de terceros, hay que tomar en cuenta la moralidad. El perito Vásquez nos habló una vez de un hombre que se casaba con todas las prostitutas que llegaban allí y nos contó cómo se llamaba el hombrecito este, que por cierto tenía un nombre muy picaresco y nosotros dijimos: no, mejor es que se quede porque realmente eso es una inmoralidad lo que nosotros estamos prohibiendo aquí. Todo el problema es que los señores jueces no quieren que haya problemas, que no haya casos, para que ellos puedan hacer una vida muy tranquila y eso no puede ser tampoco. La sociedad no puede limitar la capacidad de poder recurrir a los abogados para poder defender sus propios derechos. Aquí estamos ahora, por ejemplo, nosotros los de clase media que no tenemos ninguna protección de ley inquilinaria, aquí no hay donde recurrir y yo pregunto a los abogados donde quién podemos recurrir? Pues donde nadie, eso tampoco puede ser porque todos somos hijos de Dios, así es que yo estoy de acuerdo en que esto se cambie.

PRESIDENTA: Habiéndose escuchado las palabras del Comisionado García en quien el Coordinador delegó, se va pues a proceder a votar.

SECRETARIO: Se elimina la última parte, los que están de acuerdo pues.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la última parte que levanten el brazo.

SECRETARIO: Negada. El Artículo 52 queda entonces con la única modificación que en vez de 10 años son ahora 5 años y el resto del Articulado queda exactamente igual.

ARTICULO 57.- El proceso de actualización de la Constitución debe incluirse la eliminación de normas programáticas si las materias son objeto de legislación ordinaria de acuerdo con la planificación moderna del Estado.

PRESIDENTA: Que se elimine, que lo que dice aquí? La presidencia sencillamente quiere recordar pues a la Sub-Comisión que el Artículo 57 fue aprobado por unanimidad y que responde a una de las conquistas de orden político de la revolución que han sido de una enorme acogida en la población femenina del país adonde en realidad este Artículo 57, como solicita el Comisionado Ahumada tal como está allí no podemos acogerlo.

COMISIONADO AHUMADA: Yo no he dicho eso.

PRESIDENTA: Como fue, pues parece que yo no le he entendido.

Ah, está bien. Así es que el Artículo 57 queda. Están de acuerdo los señores Comisionados con que el Artículo 57, aprobado por unanimidad en su momento persista en las reformas Constitucionales? Levanten el brazo.

SECRETARIO: Es aprobado por 14 votos. Quedó negada pues.

ARTICULO 58.- El trabajo es un derecho y un deber del individuo. Es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo.

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Nos parece que la utilización del término pleno empleo realmente mejora el contenido del Artículo, podemos que se nos deje a la Sub-Comisión para revisar eso y ver como podemos mejorar el Artículo con la sugestión de ellos.

PRESIDENTA: Pasa a la Sub-Comisión.

SECRETARIO: Artículo 64. Se recomienda la eliminación por crear expectativas y temores que lesionarían la pequeña empresa.

PRESIDENTA: 64 a.

SECRETARIO: Dice: Se reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las ganancias de las empresas privadas y mixtas. La ley reglamentará ese derecho.

PRESIDENTA: La presidencia toma la palabra para una cuestión de orden y es que en el mismo Artículo, mejor dicho, en el Artículo anterior 64, yo tengo anotado aquí que si se hizo una observación de tipo de perfeccionamiento en relación con algo que también una líder obrera hizo alusión en una de las reuniones de Farallón y esa es en el sentido de que se protegiera la maternidad un lapso, un período de meses para proteger a la mujer obrera durante la primera etapa de la maternidad. Yo me acuerdo perfectamente que eso se presentó y entonces puede pasar a Sub-Comisión señor Coordinador? Para mejorarla en el sentido que la Comisión Ad/hoc lo ha sugerido. Cuestión de orden, Picard.

COMISIONADO PICARD: Es el Artículo 66 al que usted se refiere.

PRESIDENTA: Ah, lo que yo digo se refiere al 66. Bueno gracias por la aclaración. Fue error mío.

SECRETARIO: El 64. Proponen eliminarlo.

PRESIDENTA: El 64 a., el coordinador delega en el comisionado

Franco, perdón, Comisionado Melo. COMISIONADO MELO: Yo quisiera únicamente decir que en realidad hacer revolución no es fácil, el que quiere algo fácil que no haga revolución y se vaya para su casa. Pueden surgir críticas, esta crítica que expone aquí el Gabinete yo la oí en la reunión que sostuvimos en el CONEP. allá en Farallón. Salieron a la defensa de la pequeña empresa y, creo que erróneamente dicen que eso la perjudicaría, ayer se mencionó que esto produciría huelgas y caos y en algunos otros aspectos. Sin embargo, yo quiero recordar las palabras del Comisionado Royo, la Revolución Mexicana en 1917, puso este Artículo en su Constitución y estuvo allí sepultado por 50 años sin que se cayera México y hace 5 años finalmente fue reglamentado por medio de la ley en México. Y lo que yo quiero preguntarle aquí a todos los Comisionados es si la revolución panameña está dispuesta a ser menos revolucionaria en 1972 que la mexicana en 1917; también quisiera preguntarle cómo vamos a explicarle ahora a los obreros y a los empresarios también que sienten justicia social después de haber puesto este Artículo en las reformas no nos hemos atrevido a defenderlo y lo hemos quitado.

PRESIDENTA: El coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: A mí me preocupa un poco que después que nosotros hemos estado con los obreros, hemos estado con los estudiantes hablando de estas cosas y que conste que en materia de economía nos hemos quedado atrás, muy atrás de lo que realmente estamos aspirando en 1972, en un proceso revolucionario y yo destacaba hace poco el hecho de que cada vez que aquí se menciona algo que afecta algún sector económico que bajo todas las medidas ha tenido privilegios en Panamá, lo ha tenido durante toda la vida de este país, entonces no-

sotros decimos que eso es peligroso, que eso es no se qué, que eso es no se cuando. En esos términos realmente como dice el compañero Melo, no vamos a hacer revolución nunca, vamos a seguir trabajando y legislando para el sector que ha tenido todo los privilegios en este país y para los que nunca han tenido ni siquiera el reconocimiento de sus derechos, entonces que hacemos? También hay que pensar en lo siguiente, los sectores obreros, campesinos y populares, los empleados de este país privados y públicos tienen derecho también, son mayoría en el país y por que no pensamos que es peligroso no darle también, no reconocerle algunos derechos, no darle algunas garantías, porque también eso es peligroso y es peligroso en un proceso revolucionario y ellos lo van a reclamar y en la medida en que se den cuenta de que más derechos tienen, así se lo diga la Constitución o no se lo diga la Constitución, o se lo diga la Ley o no se lo diga la Ley, ellos lo van a reclamar y esa fue en parte muchas de las recomendaciones porque ya también se señaló que hay por allí que revisar lo que habla de la seguridad social, del artículo que habla de la seguridad social porque eso crea inquietudes y expectativas en la gente porque tienen derecho a seguridad social y hay que quitarlo porque eso es peligroso también. Yo creo también que no podemos llevar al extremo este criterio. Hay en este aspecto posiblemente algo que pudiera ser revisado y es en qué medida este artículo afecta a la pequeña empresa. Ese es el tallercito, la pequeña empresa. Porque la gran empresa tiene toda la defensa en este país, porque todas las leyes han sido hechas para la gran empresa y esa es realidad y eso no le esconde nadie porque ellos han manejado los destinos políticos de este país han hecho las leyes porque las leyes han sido hechas por diputados que representan esos grandes intereses en este país. Esa es la verdad sino no hubiese tanto campe-

sino en las condiciones en que hoy viven en Panamá. Vemos lo que posiblemente el cuidado pudiera estar en cuidar a la pequeña empresa, así es que yo pido que este Artículo también vaya a Sub-Comisión.

PRESIDENTA: Va a sub-comisión. Coordinador, usted quiere delegar en el Comisionado Boyd quien está enfáticamente pidiendo el uso de la palabra. El Coordinador accede. Comisionado Boyd tiene el uso de la palabra. Un momentito.

COMISIONADO GUERRERO: Pido la palabra si el compañero Guiraud tiene la cortesía de concedérmela a mí también.

PRESIDENTE: No, no Comisionado Guerrero, usted sabe que no estamos en ese plan, que yo lo que dije fue: Coordinador, delega usted en el Comisionado Boyd para que pueda... (Guerrero: Bueno, quiero que delegue ese derecho también en mí). Pero muy bien comisionado si eso es así, se puede hacer; pero eso no quiere decir que le estamos negando el derecho a usted, y eso es necesario que quede aquí bien claro. Para una cuestión de orden el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Quiero saber si después de Boyd el Comisionado Guerrero hablará?

PRESIDENTA: El coordinador puede delegar en el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUIRAUD: Mire señora Presidenta, yo he pedido que esto vaya a Sub-Comisión para que el compañero Guerrero que me estaba pidiendo esa oportunidad tenga allá la oportunidad de expresar lo que él desee igual que otros comisionados. El problema es que si nosotros estamos delegando tanto caemos en lo mismo que queríamos evitar, no funciona el método. Sin embargo, al compañero Boyd le dijimos que le íbamos a dar la oportunidad.

PRESIDENTA: Pero entonces se ha suscitado la situación de que el Comisionado pide igual derecho puesto que el Comisionado Boyd la tiene. Esa es la situación.

COMISIONADO BOYD: Retiro la palabra y yo trataré de este asunto en la Sub-Comisión.

PRESIDENTA: Yo le agradezco mucho Comisionado Boyd esa sabia transacción. Tiene la palabra para cuestión de orden el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Voy a indicar una cosa aquí clara y terminante. Si aquí vamos a polemizar otra vez, esto no se va a acabar nunca. O estas cosas se ... fíjense que yo no he hablado y soy uno de los que más hablo. Yo oigo pacientemente lo que los demás dicen, no estoy de acuerdo con esas expresiones violentas que en algunos Comisionados sueltan aquí. Aquí no estamos en una plaza pública para hablar de un pueblo ni esas cosas, hay que calmarse, yo les pido que se calmen porque si no se acaba la sesión. Aquí no estamos peleando uno con otro, sólo estamos expresando puntos de vista y nada más.

PRESIDENTA: La presidencia agradece la llamada al orden del Comisionado García, se prosigue.

SECRETARIO: Artículo 66. En relación con este Artículo la Comisión considera y en esta caso están de acuerdo los dirigentes sindicales que esto lo que está es protegiendo la gravidez.

PRESIDENTA: De este artículo se hizo mención hace algunos momentos por error de la presidencia que creyó que estaba en el 64. Es el que se refiere a la protección de la mujer durante la maternidad. Se decidió entonces que pasara a Sub-Comisión para darle la redacción adecuada a lo que solicita la Comisión Ad-hoc. Esta de acuerdo pues entonces pasa a la Sub-Comisión.

SECRETARIO: Artículo 68, que se redacte este Artículo atendiendo al espíritu del Artículo 212 del Código de Trabajo.



PRESIDENTA: El 66 pasó a Sub-Comisión es el que quiere garantizar a la mujer el primer año de maternidad, período en que no puede ser despedida, ese pues la Sub-Comisión lo acoge y lo pasa a estudio de su comisión para buscarle una redacción. Cuestión de orden Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera llamar la atención y ya quizás ahora no es oportuno para esta Sub-Comisión que estamos estudiando ahora, pero nosotros seguimos un procedimiento Ahumada y yo aquí. Cuando nosotros interpretamos que las proposiciones sugerían una redacción distinta o un complemento, nosotros preparamos una de las proposiciones y la fuimos presentando allá y así evitábamos tantas idas a Sub-Comisión, por eso le quiero pedir por favor al resto de los Sub-Comisionados que faltan que con los documentos y las ideas que ellos ya tengan vayan preparando sus proposiciones y las vayan presentando y vamos aquí mismo aprobando las modificaciones de los que ellos acorran o de lo que ellos actúen o se les ocurra.

PRESIDENTA: A mi me parece correcto comisionado Royo, porque en este caso en realidad aquí no hay desacuerdos, sino al contrario acuerdos así que un receso de 3 minutos para tratar de encontrar un perfeccionamiento a eso... sigue Silvia.

TIEMPO No 9

SABADO 12 de agosto de 1972 - 1:00 a 1:30 p.m.

(Se declaró un receso de 3 minutos)

SECRETARIO: Los Comisionados Araúz, Acosta, Guiraud proponen:

"introduzca a continuación de Correspondiente a su  
contratos, Artículo 66, "al reincorporarse la trabajadora a su empleo  
no podrá ser despedida por un período de un año salvo las justificacio-  
nes que señale la Ley" lo demás queda igual.

PRESIDENTA: El Coordinador

COMISIONADO GUIRAUD: La madre trabajadora no puede decirse?

SECRETARIO: La madre trabajadora.

PRESIDENTA: Yo creo que es lo mejor así.

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, porque es que si, vamos a suponer la señora  
se separa para dar a luz y pierde el niño cuando  
regresa no puede tener ninguna protección que la...

PRESIDENTA: Sí, si, yo creo que lo mejora.

La acogemos pues.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Profesora una consulta.

Calzadilla, puede leer nuevamente pero suave.

PRESIDENTA: Sí. Se va a leer nuevamente.

SECRETARIO: Introducción a continuación de "correspondiente a su con-  
trato", correspondientes a su contrato.

PRESIDENTE: Es decir a continuación del párrafo ese pues.

Donde dice y " todos los derechos correspondientes a  
su contrato". El artículo lo necesita ahí.

SECRETARIO: Entonces se agrega lo siguiente: "al reincorporarse la madre trabajadora a su empleo no podrá ser despedida por un período de un año, salvo las justificaciones que señale la Ley", lo demás queda igual.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Vamos a ver doctora, que dijera así:

"Salvo en los casos especiales que señala la Ley".

PRESIDENTA: Yo agradezco las mejoras que los abogados quieran introducir...

COMISIONADO RODRIGUEZ: Precisamente: "salvo en los casos especiales que señala la Ley".

PRESIDENTA: .... porque lo que hemos hecho es sencillamente ceñirnos a lo que vino, a la sugestión que vino en el documento que remitieron los de la comisión ad-hoc. Le agradezco la...

SECRETARIO: Entonces ha sido modificada en el sentido de que "salvo en los casos especiales que señale la Ley".

COMISIONADO ROYO: Un momentito profesora.

COMISIONADO AHUMADA: Una redacción más clara.

PRESIDENTA: Receso de 2 minutos para mejorar la redacción.

( se declaró un receso)

PRESIDENTA: Hay dos proposiciones referentes al Artículo 66 que se van a leer.

SECRETARIO: Royo, Ahumada, proponen...

PRESIDENTA: Léanse las dos, por referencia, después de procede.

SECRETARIO: "...al año siguiente a la reincorporación de la madre trabajadora a su empleo, ésta sólo podrá ser despedida

por las justas causas que señale la Ley". Y la otra: "Al reincorporarse la madre trabajadora a su empleo no podrá ser despedida por un período de un año, salvo en los casos especiales que señale la Ley". Y la otra: " Al reincorporarse la madre trabajadora a su empleo no podrá ser despedida por un período de un año, salvo en los casos especiales que señale la Ley", la diferencia consiste....

PRESIDENTA: El resto queda igual.

SECRETARIO: El resto queda igual. La diferencia consiste en una cuestión de redacción, en la que dice: "ésta sólo podrá ser despedida", en la otra dice: "no podrá ser despedida".

PRESIDENTA: Es que una dice taxativamente " no podrá ser despedida", eso es todo.

"Salvo algunas excepciones de la Ley".

SECRETARIO: Y la otra "ésta sólo podrá ser despedida".

PRESIDENTA: Esto es sencillamente señores una declaración que la queremos hacer taxativa porque a veces....

COMISIONADO ROYO Y AHUMADA: Retiran su proposición.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición que se va a leer, puesto que la otra se retiró.

SECRETARIO: "Al reincorporarse la madre trabajadora a su empleo no podrá ser despedida por un período de un año, salvo en los casos especiales que señale la Ley".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: (cuenta ) 16. Aprobada.

PRESIDENTA: Muchas gracias Comisionados Ahumada y Comisionado Royo, después pediremos de sus vastos conocimientos que nos ayuden a refinar esto un poco más. Gracias.

Este es el 66, sí. No porque el Comisionado Royo ya anotó muy cuerda- mente que estábamos perdiendo mucho tiempo en eso de enviar a subcomi- sión, cosa que en realidad no presentaban aquí problemas.

SECRETARIO: Artículo 68: " que se redacte este artículo atendiendo el espíritu del Artículo 212 del Código del Trabajo.

PRESIDENTA: Un momentito, cuestión de orden. Comisionado Broce, des- pués Melo, ah, el Coordinador, perdón.

COMISIONADO BROCE: Doctora es que en el Artículo 67 se hizo una reco- mendación que se incluya en el título de Nacionali- dad y Extranjería.

PRESIDENTA: El Coordinador.

COMISIONADO GUIRAUD: Que se deje el artículo aquí a apartir de donde dice: " se prohíbe la contratación de trabajadores, etc." y que la p rimera parte" la Ley regulará la inmigración aten- diendo el régimen económico nacional y a las necesidades sociales" en- tonces se deje a la comisión que ya tiene el compañero Royo. Se aprobó allá al principio.

COMISIONADO ROYO: En realidad eso está muy bien. Nosotros los que po- demos hacer en la subcomisión nuestra es quizás, pu- lirla un poquito, agregándole un par de consideraciones de las que es- tán aquí. Lo que queda.

COMISIONADO GUIRAUD: Pero que la segunda parte se deje aprobado como parte del Artículo.

PRESIDENTA: Entonces cómo queda por favor?

COMISIONADO GUIRAUD: Doctora lo único que aquí tiene que ver con lo que propuso la comisión revisora, es la primera parte, donde habla de la inmigración en sentido general, lo otro es algo específico que debe mantenerse aquí, que es la protección al trabajador panameño, verdad, para que no sea desplazado por trabajadores que vengan de afuera. Entonces, esa segunda parte debe mantenerse aquí y lo único que estaría sujeto a revisión si se pasa allá a la subcomisión que tiene el compañero Royo, sería la parte primera, la parte segunda, no. Entonces el Artículo 67 quedaría: " se prohíbe la contratación de trabajadores extranjeros que puedan rebajar las condiciones de trabajo, etc. La primera parte se le deja al compañero Royo tal como él ya está comisionado para revisarla. Esta es la proposición mía como Coordinador.

PRESIDENTA: Bien, pues.

SECRETARIO: Vamos a quedar claro. El artículo 67 que aparece ahí, la primera parte va para la Comisión Nº 1, entonces el Artículo 67 ahora, que ahora sería: "Se prohíbe la contratación - ahí está-

PRESIDENTA: Queda así. Bien.

Los que están de acuerdo con la modificación de la manera que se ha explicado, levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 13. Aprobado.

COMISIONADO BELEÑO: Artículo 67, es el que se está votando?

PRESIDENTA: Es el 67, Beleño sí.

SECRETARIO: 68: "que se redacte ese artículo atendiendo al Artículo 212 del Código de Trabajo".

COMISIONADO MELO: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo tengo aquí una redacción que contempla esta su-  
gestión.

SECRETARIO: Melo Propone: "modifíquese el Artículo 68 así:

"ningún trabajador podrá ser despedido sin justa causa  
dado las excepciones que establezca la Ley. Esta señalará las causas  
justas y las finalidades... formalidades para el despido e indemniza-  
ción correspondiente."

COMISIONADO PICARD: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden. Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Una pregunta, Como quiera que el Comisionado Me-  
no es miembro de la subcomisión N22 y es una pro-  
posición distinta a la que ha presentado o ha sugerido la comisión Ad-  
hoc, y el coordinador no ha explicado nada...

Tiempo # 10

12 de agosto de 1972

COMISIONADO PICARD AMI... y el Coordinador no ha explicado nada yo quiero que por lo menos, el Comisionado Melo, explique y nos dé a nosotros el beneficio de poder refutarlo, porque se está alterando un poco el sistema.

PRESIDENTA: Perfectamente, Comisionado Picard. Coordinador Guiraud. El Comisionado Melo ha presentado una proposición de modificación del Artículo 68; en relación a ello el Comisionado Picard, me parece de manera acertada, hace alusión al hecho de que el Coordinador no está en conocimiento de esto y que se solicita pues, que el Comisionado Melo explique. Entonces, por cuestión de procedimiento, sencillamente, yo quisiera Comisionado Melo que usted consultase con el Coordinador para que él entonces delegue en usted, la explicación de esto.

COMISIONADO GUIRAUD: Precisamente, nosotros estamos tratando aquí, con el Código del Trabajo en mano, de analizar la recomendación que ha hecho la Comisión Revisora. A mi me parece que si el compañero Melo tiene esa proposición, perfectamente puede explicar el sentido de ella, mientras nosotros vamos entendiendo el problema un poco más.

PRESIDENTA: Siendo así, usted delega, Comisionado Melo, haga las explicaciones del caso.

COMISIONADO MELO: Yo únicamente pretendí, a medida de cooperación con la Comisión, poner en forma de un artículo, las inquietudes de la Comisión del Gabinete. Es decir, ellos señalaron el artículo 212 establece excepciones y que en la



forma en que lo estábamos redactando estábamos haciendo el artículo 212 inconstitucional. Así que únicamente lo que yo he hecho es introducir ahí, "salvo las excepciones que establezca la Ley" para que el artículo 212, no sea inconstitucional. El artículo 212 establece una serie de excepciones al principio de despido sin causa justa, sin entrar en materia si eso es conveniente o no, creo que no sería conveniente que nosotros ahora aquí, de un plumazo por Constitución, modificáramos el Código del Trabajo que fue aprobado por este mismo Gobierno Revolucionario, después de un estudio cuidadoso. Eso es lo que ha pedido el Gabinete y eso es lo que yo me he limitado a consignar allí sin ninguna opinión de parte mía.

Únicamente existe un artículo 212, ese artículo establece excepciones y es necesario pues permitir las excepciones en la Constitución para no hacer ese artículo inconstitucional.

PRESIDENTA: Léase por favor, la modificación propuesta por el comisionado Melo.

SECRETARIO: Ningún trabajador podrá ser despedido sin justa causa, salvo las excepciones que establezca la Ley. Esta señalará las causas justas y las formalidades para el despido y la indemnización correspondiente".

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo quisiera que el compañero Guiraud remitiera esta pregunta a los colegas Ahumada y demás. Si nosotros ponemos la redacción que sugiere Melo, en realidad

no estamos consagrando por vía de la excepción, el despido libre, o sea, no hacemos nugatorio el principio ese de la estabilidad en el empleo.

COMISIONADO ROYO: Yo sinceramente creo que no. Se está considerando un principio de carácter general. Ningún trabajador puede ser despedido sin justa causa. Pero ese principio no es absoluto, sino que ese principio también tiene excepciones. El problema está en que el Código del Trabajo dice que ningún trabajador puede ser despedido sin justa causa y ahí mismo, en el mismo Código, en materia legal, se establecen excepciones, pero lo que dice el compañero Melo es acertado. Qué pasa si en la Constitución no se reconoce la posibilidad de la excepción legal y la Ley establece entonces excepciones, se dice, no, no, no, no, la Constitución van a decir que nadie puede ser despedido sin justa causa y no reconoce ningún tipo de excepción. Así que eso de yo no trabajo por cinco años, de que yo soy trabajador eventual, de que yo soy gerente, etc. etc., no se me puede aplicar el despido, porque la Constitución no reconoce excepciones. Me explico. Ese es como el caso, yo les cuento este caso, el caso de los diputados que dice la Constitución que para ser diputado es necesario tener 25 años, pero no decía que para ser embajador y el Decreto Ley 57 que exigía 25 años para ser embajador fue declarado inconstitucional, porque la Constitución no establecía que para los embajadores era necesario tener 25 años. Así que me parece incluso peligroso que no se reconozca ninguna excepción porque la hay y las va a seguir habiendo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para seguir aclarando doctora, porque ésto es muy importante. Analizando lo que usted expone encuentro lo siguiente: que si a continuación de "sin justa causa salvo las excepciones que establezca la Ley" estamos estableciendo el despido injusto, yo lo que quisiera pues, por vías de excepción, quizás, a mí lo que me preocupa es que quede eso afuera. Yo lo que quisiera que no se pusiera a continuación de "sin justa causa", probablemente como una transacción, sino que se dejara el precepto general así. "Ningún trabajador podrá ser despedido sin justa causa, y sin las formalidades que establezca la Ley. La Ley podrá señalar casos especiales en que el despido pueda operar sin o con motivo, pero no mediatizar a continuación de "la justa causa" su imperatividad.

PRESIDENTA: Cuestión de orden, después el Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO PICARD AMI: Por favor, para que el Coordinador, si tiene el Código del Trabajo, nos lea cuáles son las disposiciones y salvedades que el artículo 212 pone, porque estamos aquí hablando de que tenemos que ajustarnos al 212, es preferible que el 212, se ajuste a nosotros.

PRESIDENTA: Otra cuestión de orden, disculpe Coordinador.

COMISIONADO AHUMADA: Para una cuestión de orden y perdón a todos los compañeros que han estado interviniendo, mil perdones, mil perdones a la Presidenta también. Pero he notado que otra vez los compañeros Comisionados están usando la práctica de intervenir sobre la base de algún resorte cualquiera,

interviniendo en las discusiones, cuando aquí se aprobó un método distinto. Si todo el mundo va a intervenir, yo también voy a intervenir en todo y voy a dar mi opinión sobre la justa causa o la injusta causa. Yo también estoy haciéndolo, pero lo hago con plena conciencia reconociéndolo que no está bien y que además, no se debe seguir haciendo. Que hable el Comisionado Guiraud y que no hable más nadie.

PRESIDENTA: De acuerdo, comprendo la posición, pero Comisionado Ahumada, estamos siguiendo lo que aquí se ha aprobado. Cuando el Coordinador considera conveniente delegar en otra persona, así lo hace y justamente en el caso de la proposición del Comisionado Melo, yo solicité eso. El Comisionado Picard Amí, fue para una cuestión de orden. Yo sí acepto lo que dice el Comisionado Ahumada, porque sí es cierto Señores Comisionados...

PRESIDENTA: Señores Comisionados, se les ruega ocupar sus asientos.

SECRETARIO: Los Comisionados Guiraud y Melo, proponen: Artículo 68. Ningún trabajador podrá ser despedido sin justa causa y sin las formalidades que establezca la Ley. Esta señalará las causas justas para los despidos, las excepciones por causas especiales y las indemnizaciones correspondientes Guiraud y Melo.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición, levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos. Aprobada.

Artículo 73. Igual

Capítulo IV. Cultura Nacional.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo estaba leyendo las observaciones que ha hecho la Comisión ésta. Yo creo que lo mejor es que todo esto pase a la Subcomisión, porque prácticamente tienen objeciones a todos los artículos en forma general, sin plasmar exactamente que es lo que ellos quieren establecer.

PRESIDENTA: Yo sí lo creo Comisionado. Es nada más para informarle que el Coordinador me entregó ayer la redacción que sugiere la Comisión ad-hoc de dos artículos dentro de este capítulo, uno justamente del 74, que es el primero, no y otro del 84, son los dos únicos que han presentado, en realidad. Lo demás, pues, son las ideas de ellos. Ahora mire, señores..

COMISIONADO GARCIA: El ordinal 7º de este aspecto de la Cultura Nacional se comisionó al Lic. Salas para redactar este Capítulo.

PRESIDENTA: Es esto, él lo único que hizo fue esto, el Lic. Salas que es un abogado, él redactó, se le encomendó para redactar el capítulo de Cultura Nacional. Entonces, el Sr. Salas hizo éstos dos artículos, que aquí están, pues.

SECRETARIO: Artículo 74. "La Cultura que es el acervo de todos los conocimientos alcanzados por la humanidad a través de las épocas. Es deber del Estado fomentar la Cultura en todas sus manifestaciones, tomando en consideración los

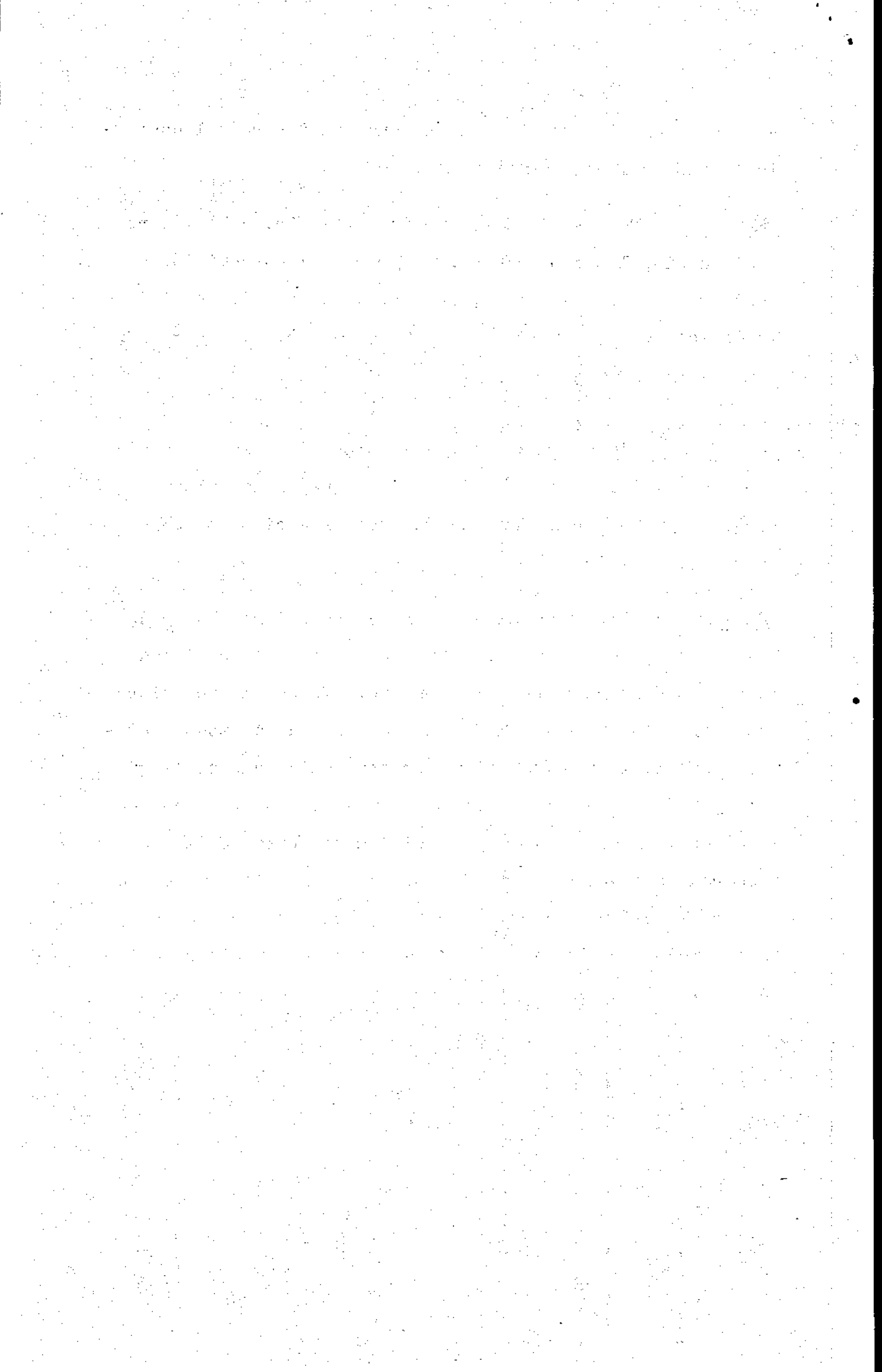
valores aportados por la Nación Panameña dentro del contexto latinoamericano y universal".

PRESIDENTA: Ese es el 74 propuesto por el Sr. Salas, pero a mi juicio, llegado el momento, ya sea en Subcomisión o donde sea, yo lo explicaré, implica un grave desconocimiento de lo que es cultura.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quisiera que la Sala le permitiese a usted la cortesía de explicar que es la cultura, porque hay una gran cantidad de incongruencias en eso que acaban de definir ahí.

PRESIDENTA: Sí, exactamente, pero yo no quiero abusar de los Señores, porque ya hemos explicado hasta la saciedad lo que es cultura y no es el momento. Yo solamente quiero recordar a los Señores Comisionados, que además todos estamos desfallecientes de hambre por una comida que no llega nunca y oír de cultura a estas alturas no penetra mucho en la cabeza. Bueno miren, es sencillamente para señalar que nosotros hemos aprobado aquí esto por la sencilla razón de que en el artículo 74 lo que hemos querido dejar presente, es que todos los hombres tienen derecho a participar en la cultura.



que nosotros hemos aprobado aquí esto por la sencilla razón de que en el Artículo 74 lo que hemos de dejar presente que todos los hombre tienen derecho a participar en la cultura, todo hombre, que eso antes era privativo nada más de ciertos grupos; es decir, darle la posibilidad al hombre de que participe en la cultura. Entonces en el siguiente enfatizamos en lo que es Cultura Nacional y, Señores, yo creo que no solamente no tiene nada de malo que enfocemos en cultura nacional y no que es absolutamente indispensable para nosotros hacer ese énfasis en Cultura Nacional. Las razones yo las he explicado aquí muchas veces, Comisionados Picard también Franco y muchos que nos han ayudado, ya les digo, yo no creo que es el momento. Pero yo digo y pido el apoyo de los Señores Comisionados, el que se mantengan nuestros dos capítulos; porque ellos lo que han querido es unir los dos en uno lográndolo, es un grave error en cuanto a cultura porque hablan de cultura universal y esa cultura universal no existe. Lo que existe son diversas culturas, lo que es universal es la capacidad cultural del hombre, que es otra cosa. Pero por supuesto, si a mí me dan, Antropóloga como soy, a hacer un trabajo de Ingeniería produzco un nanotreto.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera pedirle que no pasáramos esta parte referente a Cultura a Subcomisión sino que, siguiendo las normas que hemos seguido a través de esta discusión, que las apro-



bemos aquí y yo pido que reafirmemos ciento por ciento lo que consignamos allí a petición suya.

PRESIDENTA: Bueno, yo agradezco al Comisionado Melo y yo también me acojo a eso, porque hice yo también la salvedad de que si aquí vamos a estar dejando todo a Subcomisión, no vamos a terminar. Entonces, se sonete a votación la proposición del Artículo 74 la que presentó la Comisión Ad-hoc.

COMISIONADO ROYO: Acerca de una proposición, de una afirmación que dijeron allí ayer. Cuando ellos dijeron que la Cultura Nacional está constituida por las manifestaciones de índole artística, filosófica y científica producida por el hombre panameño a través de la época; ellos dijeron que muchas veces esas manifestaciones de índole artística, filosófica y científica han sido producidas en Panamá, pero que no han sido exactamente panameños los que la han producido. Yo no se si usted estaría de acuerdo con hacer alguna modificación producida por el hombre en Panamá a través de la época y no decir el hombre panameño porque a veces no es panameño.

PRESIDENTA: Yo comprendo su preocupación y las de ellos, pero aquí yo creo que el énfasis que tenemos que hacer es en el hombre panameño. Por supuesto que hemos tenido un Galimani músico, que hemos tenido un Angel Rubio, un montón que ahora mismo pues no me vienen a la cabeza; pero lo que nosotros queremos destacar, y necesitamos destacar, es la importancia de la obra cultural del hombre panameño; porque no es el hombre panameño de las épocas

históricas que podemos citar solamente, es el hombre panameño desde el principio hasta quien sabe cuándo; así es que ésta es la idea, a mí me parece que eso no excluye a un Rubio, a un Galinani o a quien sea.

COMISIONADO ROYO: Profesora, yo no me refiero al caso de un Rubio, un Galinani, yo me refiero, por ejemplo, vamos a ir ahora a la antropología, a su campo, en época pretérita primero no había el concepto de nacionalidad para decir el indio panameño, se hablaba de civilizaciones cunas, mayas, chibchas y nadie dice que exactamente que la civilización azteca era mejicana, allí había transmigraciones, transportaciones de elementos culturales, así que esos son productos de civilizaciones producidas en determinadas épocas, en determinados territorios; pero sin ubicarlos con el sentimiento o el concepto nacional. Así que a mí me parecería mejor inculturas producidas en Panamá.

PRESIDENTA: Ese último criterio que usted me hizo sí, Comisionado Royo, así sí lo entiendo y así sí tiene lógica. No, no pero como lo dijeron allá fue en el sentido que usted mencionó primero, su última aclaración me parece muy atinada. Y yo sí creo que se puede mejorar en ese sentido pensando en esas circunstancias. Haga la proposición, pues.

COMISIONADO GUIRAUD: Para los efectos de este Capítulo, usted puede asumir las funciones de Coordinación.

PRESIDENTA: Bueno, muchas gracias, Señor Coordinador.

"producidas en Panamá a través de la época".

Aprueban los Señores Comisionados esa modificación?

SECRETARIO GENERAL: 15 votos favorables. Ha sido aprobado.

COMISIONADO GUIRAUD: Una observación, o sea, transnito la observación que se me hizo en la conversación que tuvimos con el Licenciado Moreno. Decían ellos que cuando se define la cultura o sea las manifestaciones culturales de índole artística, filosófica y científica, eso está limitado a esos tres aspectos y que hay aspectos que también son parte de la cultura que no están incluidos. Yo mencionaba, por ejemplo, el aspecto de la Cultura Física, que es parte; no está incluido en estos aspectos, que si se pudiera ampliar.

PRESIDENTA: Bueno, la podemos ampliar.

La Cultura Física es un Capítulo aparte.

COMISIONADO GUIRAUD: La definición general ésta, en la general, porque en la Educación Física le dedica. . . (interrumpido).

PRESIDENTA: Mire, hay un término Coordinador, que incluye todo pero que si yo lo pongo o lo sugiero, va a suscitar una oposición mayor que ecosistema, porque es de menos manejo todavía, no es el término ergológico. Si uno dice eso, entonces ya viene el mismo problema. Vamos a buscarle pues, vamos a ver, de índole artística, filosófica, . . . ponerlo en la parte de Cultura Física que hay. Lo podemos poner en Cultura Física.

COMISIONADO GUIRAUD: Profesora, y si se pone: la Cultura está constituida por las manifestaciones que además de las de índole artística, filosófico y científica. .

PRESIDENTA: Ah! Bueno, eso cubriría cualquier otra cosa, claro que sí.

COMISIONADO GUIRAUD: O sea para no limitar la definición y emplearlo.

COMISIONADO FRANCO: El término que usted dice es el verdadero y cubre todo.

COMISIONADO MURGS: Voy a hacer una observación para ayudar.

Si usted define allí lo que es Cultura en la Constitución, podría prescindirse de esa definición, que es tan difícil.

PRESIDENTA: Es muy difícil definir la Cultura completamente; es muy difícil.

Lo podemos poner: La Cultura Nacional está constituida por las manifestaciones de índole artística, filosófica y científica y de otra naturaleza producidas en Panamá a través de las épocas.

COMISIONADO GARCIA: Lo que está en este artículo, está en lo que sigue: la otra es una declaración. "El Estado promoverá ..... patrimonio cultural"; ésto es lo fundamental, lo demás ...

PRESIDENTA: Vamos a votar así: "La Cultura Nacional está constituida por las manifestaciones de índole artística, filosófica y científica producidas por el hombre en Panamá a través de las épocas. El Estado promoverá, desarrollará y custodiará este Patrimonio Cultural".

Entonces, los que están de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 16 votos favorables. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Entonces, el resto del Capítulo a la Subcomisión..

Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Ellos ayer hicieron la observación de que les preocupaba el asunto de la expropiación: yo quiero que quede en los Anales, por lo menos, mi posición que eso se quede tal como está concedido en este proyecto. Y que defendamos eso, sí, a ca pa y espada, nonolíticamente.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: En esta parte referente a la expropiación, se somete a votación para que quede el acuerdo de la Sala.

PRESIDENTA: Yo lo voy a soneter a votación y antes quiero agradecer al Comisionado Royo que haya hecho memoria de éste, porque es algo que yo sí quiero dejar bien en claro aquí ante los Señores Comisionados. Y es que en la reunión de ayer se hizo alusión a que en países como Méjico y en otros se vendía y se traficaba con el patrimonio histórico, yo he traído para la consulta de quien así lo desee la Ley Arqueológica Mejicana para que vean que si hay algo más alejado de la verdad es ésto. Si usted le dice a un arqueólogo mejicano que le regale, le venda o le trafique el producto de su excavación, lo reta a duelo, lo menos que le hace. Lo que decía, que la compra por Bancos del Estado, que es el caso de Colombia, el Banco de la República, en ese caso es el Banco de la República, el Banco Nacional mantiene un Mu seo y aún así los arqueólogos nacionales se oponen a eso. Si

otro país quiere prostituir su patrimonio histórico vendiéndole al mejor postor, que carguen ellos con ese pecado de lesa patria; nosotros no vamos a imitar eso. Esa es la posición de nosotros, la mía y yo espero que me acompañen en eso.

El temor era que si una persona tuviera en su casa una que otra vasija. Yo quiero quitarles ese temor a todo el mundo porque todas las legislaciones de control arqueológico, respetan las colecciones privadas en el sentido de que las existentes las aceptan, las controlan y las declaran permanentes, es decir, no pueden crecer ni pueden decrecer; porque decrecer significa que el individuo ha vendido y si aumenta significa que el individuo la ha comprado. Es decir, el individuo se convierte en depositario de este patrimonio de la Nación.

Es sometido a fiscalización cada tanto y no la puede vender, la puede pasar por herencia, pero no la puede vender. Ese es el tipo de control que se ejerce.

Esa Ley existe, es la que se llama el Decreto que creó la Comisión Nacional de Arqueología en Monumentos Históricos.

Yo creo que no hay que entrar en esos detalles, de que en los casos de que son objetos pequeños y eso. . . Ese problema lo tienen todos los países del mundo que tienen gran riqueza arqueológica como la tenemos nosotros. Ese es el problema en México, en Perú, en Egipto, en Turquía, pero si nosotros, Señores, no defendemos como lo están haciendo casi todos los países, nuestro patrimonio, entonces es mejor comenzar ya a poner en los avisos

de turismo: venga y usted mismo escoja su propia huaca y llévese la; que es lo único que falta ya aquí, no? Porque ya están poniendo: Vaya a San Blas, elija su isla e instálese allí. Eso es lo único que faltaría.

El Coordinador y después Beleño. Después vamos a votar.

COMISIONADO GUIRAUD: El Compañero Rodríguez hizo una petición que me parece interesante, que se vote todo el capítulo como está. Yo quiero hacer la siguiente observación, Doctora. Este Capítulo y el de Educación, a mí el Ministro me dió la oportunidad a que lo discutiéramos; pero después de la discusión que hicimos, entonces ellos entendieron muchas cosas que en realidad no la habían entendido, entonces estaban proponiendo reformas a cosas que no habían entendido. Por eso traje lo que le acabo de informar de la Educación Física y de la definición. Tengo otras observaciones que fueron las que quedaron después de la del idioma. Ellos quedaron de acuerdo conmigo en que debía mantenerse aquí. Eso, claro, no se informó allá porque fue cuestión de... Aquí en lo de la política científica nacional, ellos habían entendido era que Panamá iba a fomentar su propia ciencia, cerrada de todo el mundo, sin tomar en cuenta a nadie. Yo les expliqué el sentido de ésto y les pareció un buen artículo pero dicen que ellos lo entendieron y yo le quiero preguntar a los compañeros si es que la redacción permite que eso se entienda; que cuando dice: El Estado formará la política científica nacional, eso significa que es una cuestión muy panameña, que excluye a todo el mundo,

que no es el aprovechamiento precisamente de todos los conocimientos científicos en el desarrollo de una política nacional que servirá de base para todos los efectos de planificación de desarrollo económico, desarrollo del país.

PRESIDENTA: Bueno, se había hecho una solicitud de que se votara y yo creo que ya viendo llegar aquí el almuerzo y todos los Señores Comisionados, tal vez sería más conveniente votar. Se ha sugerido, pues, que se vote ... Ah! perdón Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo considero que lo que vamos a hacer es a ratificar la posición de lo que hemos hecho en asuntos de Cultura, y considero que esta ratificación es necesaria por cuanto en el ánimo de los aficionados que tenemos ciertas nociones sobre lo que se está haciendo en otros países en materia de proteger el Patrimonio Histórico, oír en los personeros de la revolución formulaciones en el sentido de que el Patrimonio Histórico puede ser objeto de ser medido como un objeto de ventas, deprime mucho y yo considero que aunque le cueste a uno lo que le cueste, y digan lo que digan, el Patrimonio Histórico hay que defenderlo con tanto y mayor vigor que la misma revolución porque precisamente la revolución tiene que estar fincada en ese Patrimonio Histórico que somos nosotros. Y por esa razón yo considero que esta ratificación de lo que a Cultura se refiere, es un acto revolucionario que nosotros estamos aquí reafirmando.

IR. FIDEL: Muchas gracias, Comisionado Beleño.



Entonces, para terminar, yo pido que alcen la mano los Comisionados que ratifican el total contenido en el Capítulo de Cultura.

SECRETARIO GENERAL: 13 votos favorables. Ha sido aprobado.

(Receso para el almuerzo)

(El Secretario General después del receso hizo llamada a lista)

EL SECRETARIO: 16 Comisionados. Hay quorum, Señora Presidenta.

PRESIDENTA: Muy bien. Presigue la reunión.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 85. Capítulo V, de Educación que dice así: "Corresponde exclusivamente al Estado realizar y dirigir la educación en todo el Territorio de la República".

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: En este artículo yo creo que debe quedarse como está en la redacción del proyecto. "Como deber esencial e indeclinable del Estado".

SECRETARIO GENERAL: Yo, en el procedimiento, sigo igual. Leo el de la Comisión de Revisiones; y ustedes comparan con el que tienen allá.

PRESIDENTA: Se somete a votación. Los que están de acuerdo con la modificación introducida por la Comisión Ad-hoc, que levanten el brazo. Un momento. Se va a votar siguiendo el procedimiento.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 85: "La Comisión Revisora propone: "Corresponde exclusivamente al Estado organizar y dirigir la educación en todo el territorio de la República".

PRESIDENTA: Vanos a votar eso o sea como lo presenta la Comisión

Ad-hoc.

Para cuestión de orden, el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Hay que tener en cuenta que nosotros estamos aquí bosquejando una reforma. Es más: si tomamos en cuenta que realmente lo que estamos haciendo es una reconsideración, entonces serían 17 votos sólo, que si nosotros aprobamos los 17 votos, de aquí no vamos a salir; entonces estamos votando con 13 votos.

PRESIDENTA: Cuestión de orden, Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Si cuando se nombre la Comisión de Estilo si es necesario también que nosotros aprobemos todo lo que la Comisión de Estilo efectúe, el mismo razonamiento que acaba de dar el Profesor Guiraud.

PRESIDENTA: Yo considero que lo que se ha seguido siempre en esta línea es que los Coordinadores revisan lo que la Comisión de Estilo ha hecho. Eso es lo que se ha hecho hasta ahora.

El Comisionado Ahumada, para una cuestión de orden.

COMISIONADO AHUMADA: Miren, Compañeros Comisionados, yo pienso que la sesión de hoy ha sido francamente irregular. Por razón de que no se ha venido aplicando el Reglamento en toda su plenitud. Incluso, se aprobó un método o procedimiento de trabajo que viola el Reglamento Interno y ese procedimiento de trabajo se aprobó con una cantidad de mayoría reativa, es decir, de los que estábamos presentes en esta reunión. Yo pienso, por ejemplo, en este caso, hay emitidos 9 votos de simpatía a favor de la proposición tal como sugirió la Comisión que trabajó ayer,

la Comisión Ad-hoc.

En esas condiciones es evidente, salvo que por el hecho de que no se han presentado aquí quienes están en contra de esa proposición, pero parece evidente de que existe un ambiente para aceptar esa sugestión que hace la Comisión Ad-hoc.

En ese sentido yo creo que debemos ser amplios y no ser flexibles y aceptar mas o menos que esa es la tendencia general de la Sala. Pero yo no creo que sea justo en la forma como se ha desarrollado esta reunión, muy democrática, muy amplia, muy flexiblemente, que ir a la aplicación estricta de un Reglamento que desde el principio se ha venido desconociendo y máxime que en una cosa como esta que son 9 votos, que ya está clarito.

PRESIDENTA: Para cuestión de orde, el Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quiero que por Secretaría no digan cuál de las modificaciones que se le han hecho a la Constitución Nacional, cuál de las sugestiones que han hecho la Comisión Ad-hoc han sido aprobadas por menos de 13 votos. Yo quiero que no digan una?

SECRETARIO GENERAL: Hasta el momento, ninguna.

COMISIONADO PICARD AMI: Entonces, es que estoy diciendo que estamos violando el Reglamento, pero no en ese sentido, se ha votado siempre 13. Es más: las proposiciones que tienen 12 no pasan.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, para una pregunta el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Cuántos habemos en la Sala?

PRESIDENTA: 16. De acuerdo con el procedimiento, solamente los Coordinadores o las personas que deleguen en quien delegue el Coordinador, pueden hacer uso de la palabra. Sino, no vamos a terminar hoy.

Para una aclaración, que sea una aclaración, Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Exactamente lo que propuso la Comisión:

allá de los Ministros, no cambia el contenido en nada, es un estilo jurídico de abogados que ellos quieran al presentarlo así, en esa forma. Yo creo que eso vale la pena acatarlo porque son abogados los que intervinieron allá y eso no cambia el contenido. No tenemos por qué discutir tanto.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo:

COMISIONADO MELO: Yo creo que es muy importante que tenemos en consideración las palabras del Coronel Segura, que francamente aquí estas recomendaciones son recomendaciones que nos hace el Consejo de Gabinete. Si una mayoría de la Sala está también de acuerdo con el Consejo de Gabinete, yo no veo por qué ateniéndose se al Reglamento Interno una minoría de la Comisión pase por encima de la mayoría presente y por encima del Gabinete y no acoger una recomendación del Gabinete, creo que debíamos saber trabajar con mayoría simple en este caso, cuando se trata de recomendaciones del Gabinete. Es decir, si la mayoría de los presentes estamos dispuestos a oponernos al Gabinete, entonces negamos lo que ellos sugieren, pero si la que se opone es una minoría creo

que debíamos entonces acoger lo que el Gabinete sugiere.

PRESIDENTA: Al respecto la opinión de la Presidencia es que nosotros hemos venido aprobando hasta ahora con un mínimo de 13 votos, y si es ahora cuando vamos a hacer una excepción, este acto lecería de una falta de apreciación y, sobre todo, constituiría una falta de justicia.

En cada una de estas consideraciones que hagamos sobre todo la que constituyen reformas no tienen que ser aprobadas por 13 votos porque así lo señala nuestro Reglamento Interno. Yo creo que esto no hay que mirarlo como una cuestión del Gabinete.

Les recuerdo a los Señores que hasta dónde puede hablarse el Gabinete en pleno.....

PRESIDENTA:... es que nosotros hemos venido aprobando hasta ahora con un mínimo de 13 y si es ahora cuando vamos a hacer una excepción, ésta adolecería no de una falta de apreciación y sobre todo constituiría una falta de justicia. En cada una de estas consideraciones que hacemos, sobre todo las que constituyen reformas, no tienen que ser aprobadas por 13, porque así lo señala nuestro Reglamento Interno. Yo creo que esto no hay que mirarlo como una cuestión del Gabinete. Yo le recuerdo a los señores que hasta donde pueda hablarse del Gabinete, allí no estaba el Gabinete en pleno. Además nuestro Presidente Titular al iniciar la sesión y a pregunta que hiciera uno de los Comisionados, lo dijo muy claramente: que estas eran recomendaciones que los señores habían hecho, la Comisión Ad-hoc, como la hemos llamado, para que fueran considerados a la vez por esta Comisión que ha sido la Comisión designada para hacer las reformas revolucionarias a la Constitución; recalco, subrayo y reafirmo lo de revolucionaria, por lo tanto, señores, nosotros no podemos variar el rumbo, más que cumplir con esa misión que a nosotros nos encomendó el Ejecutivo. Y si nuestro Presidente Titular, esta mañana lo dijo muy claramente y lo repitió: esto que nos han mandado y que hemos oído ayer en la reunión, tiene carácter de recomendaciones para ser consideradas aquí, y ver si la Comisión las aprueba, las acopla; llegar a un acuerdo, no; pero es en ese sentido de recomendaciones y así se están considerando. Y si hasta ahora lo hemos aprobado con 13, señores, es de injusticia hacer ahora justamente una excepción. Para una cuestión de orden.

C. ROQUEBERT: Con relación a lo que estamos tratando en este Título, yo he notado que para unas cosas una persona pide que se mande a Sub-Comisión, por qué ese tema se va a Sub-Comisión para una ulterior discusión? Para los otros cuando quiere discutirse aquí, entonces se vota ya; hay una serie de arreglos

que no respetan la mayoría. Con el procedimiento que aprobamos en el cual yo me manifesté de acuerdo, y me he mantenido en la Sala solamente por respeto a los demás Comisionados, vemos que es una Sesión con dos Presidentes; de que aquí estemos un Comisionado que dirige y los demás estamos de barra, porque si el Comisionado no delega, nadie más habla, ni nadie más expone; hay que hacer subterfugios aquí, como los está haciendo el Lic. Rodriguez, el Comisionado Murgas, para poder hablar. Llega un momento en que en estas sesiones que son tan importantes, como las reformas revolucionarias a la Constitución, en que esas reformas están siendo aprobadas por dos personas.

PRESIDENTA: Pero señores, este procedimiento se sometió a votación de la Sala. Tengo atrás dos proposiciones.

C. GARCIA: Que se reconsidere esa decisión de la Sala y se acabó. No?

PRESIDENTA: Bueno, yo les recuerdo a los señores Comisionados, que nosotros tenemos que terminar esto para poder cumplir con el compromiso del lunes. No; a eso quería referirme, hace un momento un Comisionado se acercó para solicitar que no se enviase a Sub-Comisión; sino que trabajáramos aquí.... Comisionado Segura, usted se va a retirar? Comisionado Segura, la Presidenta le pide con todo cariño, que se quede. Bueno, un receso y agradezco al Comisionado Segura su caballerosidad.

PRESIDENTA: Señores Comisionados, se les ruega sentarse. La Presidencia encarga a solicitud de un número plural de Comisionados y en su nombre propio, quiere dejar constancia del hecho de que se produce una ausencia de miembros, de Comisionados que está afectando el correcto funcionamiento de este organismo. En una situación como esta en la cual tenemos un plazo de tiempo limitado, se hace absolutamente indispensable la permanencia de todos los Comisionados aquí y en el sentido de responsabilidad que de ellos se esperó cuando fueron nominados para este cargo.

de grave responsabilidad. El Comisionado Beleño.

C. BELEÑO: Quiero dejar constancia de que los que estamos de tiempo parcial; es necesario que los que están en tiempo completo nos reconozcan, por lo menos, el sacrificio, y que no nos arrojen a todos con la misma manta. Que se proceda así como lo que acordó la Secretaría, de que aquellos que están a tiempo completo que vengan aquí y que estén presente aquí, conjuntamente con el sacrificio, porque el sacrificio es para unos, la responsabilidad para otros, y los beneficios para otros. No, señor, si nos vamos a arropar, nos arropamos con la misma manta, pero que no se venga con la cuestión de que nos van a arropar a todos; no señores, y que ustedes los de tiempo completo reconozcan los sacrificios de los de tiempo parcial que estamos aquí.

PRESIDENTA: Completamente de acuerdo con usted, Comisionado Beleño. Aquí no ha habido ninguna amenaza, sino sencillamente, una llamada al orden. La Presidencia quiere precisamente reconocer los méritos de los señores Comisionados que no son de tiempo completo y el esfuerzo que hacen al estar aquí presentes. En realidad ese llamado que he hecho, va dirigido muy especialmente a los Comisionados de tiempo completo cuya absoluta obligación es estar aquí en todo momento. Ahora, en este momento, que en realidad es momento de urgencia, en realidad se impone que todos los 25 estemos aquí.

SECRETARIO: Volvemos nuevamente, al Artículo 85, quedó así: Leímos la proposición de la Comisión Revisora del Ejecutivo. Corresponde exclusivamente al Estado organizar y dirigir la educación en todo el territorio de la República.

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

C. GUIRAUD: Yo propongo que se agregue a eso, y garantizar el derecho y el deber de la educación.



PRESIDENTA: Se está escribiendo y se va a leer como queda completo para proceder a votar. Y garantizar el derecho y el deber de la educación.

SECRETARIO: Quedaría así el Artículo 85: Corresponde exclusivamente al Estado organizar y dirigir la educación en todo el territorio de la República y garantizar el derecho y el deber de la educación.

PRESIDENTA: Los Comisionados que estén de acuerdo con la versión leída, que levante el brazo.

SECRETARIO: 16 votos. Ha sido aprobado.

Artículo 86 quedó así: La Comisión Revisora propone: Todo panameño tiene derecho a recibir una educación democrática y científica cuya finalidad será fomentar en el estudiante, una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia y de los problemas de la patria, en el dominio de la ciencia, la técnica y la cultura, en el ámbito del trabajo, en su participación en el proceso del desarrollo económico y en la justicia social y en la solidaridad humana. Suplantaría al Artículo 86 que está actualmente.

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

C. GUIRAUD: Sí, mire, a mi me parece que este artículo está muy bien. Solo que el artículo 86 en realidad se refería más a la estructura del sistema. Este se refiere más a la formación del estudiante y está bien el artículo. Me parece que está bien porque lo fundamental que tiene el artículo que se refiere a la educación científica y a la educación democrática está contenido aquí en este artículo. La parte de la estructura, inclusive, esto puede quedar hasta para la Ley, Cohesión, unidad, articulación, etc. Yo creo que el artículo está bien.

PRESIDENTA: Usted está de acuerdo con que se adopte como está en la forma propuesta? Los que están de acuerdo con el artículo tal como lo presenta la Comisión Ad-hoc.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobado. El artículo 86 es tal como

se leyó anteriormente. Está modificado. Respecto a los artículos 87 y 88 fue nombrada una Comisión compuesta por el Lic. Manuel B. Moreno, Ministro de Educación y el Lic. Eligio Salas, para redactar estos artículos.

PRESIDENTA: Usted tiene algo, Coordinador, para los artículos 87 y 88 que dice aquí que fué nombrada una Comisión compuesta por el Ministro y por el Lic. Salas?

C. GUIRAUD: Mire, en el artículo 87 la primera parte donde dice: La Educación es un servicio público. Indudablemente que es mejor decir que es un servicio de utilidad pública, se define como un servicio público. Esa primera parte está bien. Lo segundo, la observación es que la educación particular se refiere al establecimiento que la imparte: eso es lo que le dá el carácter de particular, porque la propia educación, ya estamos diciendo que es única en todo el territorio nacional y que es pública, entonces ellos en el artículo que redactan también incurren en el mismo error que señalan. Habría, entonces, que buscar la redacción adecuada.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Rodriguez.

C. RODRIGUEZ: Usted en el segundo párrafo decía, los establecimientos educativos son oficiales o particulares. Esa es la idea.

C. GUIRAUD: Si es oficial de educación costeadada, y ya se refiere otra vez a la educación. O sea habría que revisar la redacción.

PRESIDENTA: El Comisionado Garcia.

C. GARCIA: Mire, yo fui quien redacté y eso lo tomé exactamente de la Ley Orgánica de Educación. Así está en la Orgánica de Educación. La educación es oficial o particular. Es oficial la educación costeadada en todo o en parte por el Estado; es particular la que se imparte sin costo alguno para el Estado. No solamente es el establecimiento quién paga la educación que se imparte ahí; quienes la imparten? La imparten los Profesores que son pagados por ellos; por eso es que se llama la educación

pagada por una empresa privada. Me explico; o cómo se va a llamar?. Yo no quise discutir eso allá porque, claro, educación todo el mundo sabe lo que es, pero lo que se quiere establecer aquí es una diferencia en la educación que paga el Estado y la educación que pagan las empresas privadas y en eso estamos. Y eso es tomado textualmente: así está en la Ley Orgánica de Educación. Ahora como va a decir, por ejemplo, Yo pregunto qué palabra se puede encontrar si no se habla de educación? Porque la educación no solamente es el plantel, es lo que se imparte, la enseñanza que se imparte. O podríamos poner enseñanza oficial o particular. Ya eso sería la misma cosa. Eso sería la enseñanza.

C. GUIRAUD: Yo creo que el término sería la enseñanza. El proceso de enseñanza. La enseñanza es la palabra.

C. GARCIA: Acuérdesse lo que yo le digo, como usted la ponga, queda siempre coja, la enseñanza es la que se imparte, es la transmisión del conocimiento que hace el maestro a sus alumnos; eso es la enseñanza, pero no solamente es eso, sino que ellos tienen que pagar el edificio también, de modo que esa es una sutileza, una sutileza idiomática que ya le digo que en manera alguna yo le encuentro solución. Yo le he propuesto la verdadera enseñanza, pero también advierto que la enseñanza no solamente es...

C. GUIRAUD: Hay otra cosa aquí. Yo creo que tenemos la fórmula. Si ellos proponen, la educación es un servicio público y se impartirá por un sistema único en todo el territorio nacional. Eso está bien. Lo siguiente sería, los establecimientos de educación pueden ser oficiales o particulares. Es oficial la enseñanza costeadada en todo o en parte por el Estado, y ahí sigue tal como está.

PRESIDENTA: Para una aclaración, el Comisionado Rodríguez.

C. RODRIGUEZ: Yo estoy por seguir el criterio del Profesor García

porque no podemos confundir la educación con el edificio.

El edificio es un instrumento para la educación; la educación es un todo; los bienes materiales y los bienes intelectuales que se utilizan alrededor de este problema. De manera que yo creo que vamos a dejar el artículo como está, si eso está claro. Todo el mundo sabe lo que se quiere decir ahí. Ahí lo que queremos decir es que cuando todo el mundo lo sabe porque a veces los abogados somos los que enredamos esta cosa. Todo el que vé esto sabe lo que quiere decir. Cuando hablamos del Colegio Javier, sabemos que esto es educación privada; cuando hablamos del Instituto Pan-Americano, esto es educación privada, y cuando hablamos del Instituto Nacional es educación pública. Todo el mundo entiende eso si eso es lo que dice ahí y todo el mundo lo entiende así, para qué vamos a ponernos en sutilezas. En las primeras observaciones estoy de acuerdo con ellas, pero en la segunda para qué enredar el artículo?

C. GUIRAUD: Yo creo que el compañero Rodriguez dió en la clave, que se diga también arriba, en vez de los establecimientos se diga la enseñanza es oficial o particular y se sigue hablando de la enseñanza en vez de la educación: se cambia el término enseñanza por educación. Verdad? La enseñanza es oficial o particular.

SECRETARIO: La enseñanza es oficial o particular. Bueno entonces queda así la otra parte. La enseñanza es oficial...

C. GUIRAUD: No pero ahora ellos proponen lo siguiente: poner la primera parte del artículo, adicionarlo a lo que nosotros tenemos en el proyecto. Nada más que suplante la primera parte de lo que está en proyecto. Lo demás queda igual. La educación es un servicio público y se impartirá por un sistema único en todo el territorio nacional, o sea, esto lo que le está dando énfasis es al sistema único. Eso le dá más énfasis a lo que nosotros le dábamos.



TIEMPO # 13 12 de agosto de 1972

COMISIONADO GUIRAUD: La educación es un servicio público y se impartirá por un sistema único en todo el territorio nacional o sea, ésto lo que le está dando énfasis es al sistema único.

A eso es lo que le dá más énfasis que el que nosotros le dabamos.

SECRETARIO: De utilidad se quita?

COMISIONADO GUIRAUD: No, se quita eso.

COMISIONADO MURGAS: Doctora, para sugerir nada más que se diga allí que los planteles de enseñanza particulares impartirán la enseñanza de acuerdo con los reglamentos de los colegios públicos nada más y no ponerse a definir lo que es particulares y lo que es públicos allí. Eso no tiene necesidad de hacerlo.

COMISIONADO GARCIA: Pido la palabra el Artículo 3º de la Ley Orgánica de Educación dice lo siguiente: El Artículo 3 de la citada ley orgánica de educación define muy bien las diferencias cuando dice: La educación es oficial o particular etc. El mismo Quintero que es tan minucioso y tan sutil, no encuentra... y técnico, dice que está muy bien establecido ésto.

COMISIONADO GUIRAUD: Entonces que adoptemos pues nada más la primera parte pues de la .... Lo demás queda igual.

PRESIDENTA: Léase por favor.

SECRETARIO: "La educación es oficial o particular, es oficial cuando es costeadada en todo o en parte por el Estado. Es particular la que se imparte sin costo alguno para el Estado.

pero toda Educación es pública, en el sentido etc., etc.,

entonces tiene efecto allá. Ese es el 87

Artículo 88 - "Se garantiza la libertad de enseñanza sin someti-

miento a dogmatismos y favoreciendo una relación educador-estudiante libre de prejuicios y fundada en el respeto recíproco y la autonomía personal." Ellos sugirieron eliminarlo.

COMISIONADO SEGURA: Por qué ellos sugirieron eliminarlos?

COMISIONADO GUIRAUD: Ellos sugirieron eliminarlo, nosotros estuvimos conversando y discutiendo sobre esto. Entonces el acuerdo sería agregarle: "y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 86", que fué el que ellos acaban de sugerir que modificó el 86 que nosotros teníamos.

SECRETARIO: Ayer verbalmente pidieron que lo eliminaran.

COMISIONADO GUIRAUD: Miren, es lo siguiente. Ellos por qué quieren eliminarlo. Ellos dicen que no debe prohibirse al Estado el que pueda intervenir en la enseñanza que hace un maestro o un educador cualquiera. El Estado debe, pro sea no, hay que darle ninguna libertad para... sino que debe enseñar de acuerdo con todas las determinaciones que se hacen y no hay caso para que... Sin embargo, a qué responde esto. Esto responde, aquí se ha dado mucho en Panamá aquello de que aquí hay muchos educadores inclusive que no están aquí, no de ahora, de hace mucho tiempo. Ahora yo creo que es cuando se es tá dando mayor amplitud en ese aspecto. Sin embargo, antes cuando se quería eliminar a un educador se le ponía cualquier calificativo y al diablo. Se iba al diablo, y este artículo precisamente trata de amparar al educador en ese sentido. Ese es el sentido del artículo en parte. Ellos precisamente dicen que el objetivo que el individuo tenga libertad para enseñar, para que se logre el cumplimiento de ese artículo,

que es la formación; qué tipo de estudiantes debe formar; qué tipo de hombres panameños debe formar y la libertad está en función en cumplimiento de ese objetivo básico y fundamental de la educación. Esa fue la conclusión.

PRESIDENTA: Se somete a votación. Sí, hay una proposición que se elimine y la otra la que..... Vamos a someterlo a votación. La proposición de la Comisión Ad-hoc es que se elimine. Los que están de acuerdo con la proposición de la Comisión Ad-hoc, levanten el brazo. 11 votos a favor. No ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Se va a verificar la votación. Los que están de acuerdo, levanten el brazo 12 votos. No fue aprobado.

SECRETARIO: Artículo 89

PRESIDENTA: El comisionado Jaén, el Presidente Titular tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Yo le voy a solicitar a la sala, los señores miembros de esta comisión, que no nos apeguemos tanto al reglamento, que vivimos un proceso revolucionario. Si nosotros consideramos aquí los que estamos, que es mayoría los 12, que debemos eliminarlo, pues vamos a eliminar el artículo no estamos ciñendonos aquí a tecnicismo de, parlamentarios porque si así vamos no se va a hacer aquí ningún trabajo acabado.

Aquí hay la mayoría de, 12. Hay que ver quienes votan sin pensar en el reglamento ahora mismo. Dejemos a un lado el reglamento.

PRESIDENTA: Comisionado Jaén es que le voy a explicar lo que sucedió durante su ausencia y es que se suscitó un intercambio



de opiniones a cerca de si se debiera proseguir la votación insistiendo en los 13 votos como siempre se ha insistido para aprobar, que es lo que establece el reglamento, o si dadas las circunstancias, se aprueba con la mayoría simple pues. Entonces justamente en un receso que tuvimos yo personalmente consulté al coordinador, por respeto a que ese coordinador del capítulo que estamos analizando, si ahora le parecía que se podía proceder a votar de ahora en adelante, porque hasta ahora sí se votó comisionado Jaén, con 13 votos. Si el consideraba que se podía votar con la mayoría simple y el me dijo pues que sí, que estaba bien que no importaría siempre que se diera esa mayoría. Entonces, dado pues que ahora el comisionado Jaén sugiere eso, y queriendo ante todo tener el permiso y el asentimiento de la sala al respecto, yo pregunto a la sala si en consideración de lo precario del quorum podemos proseguir este debate, tomando la mayoría como mayoría simple.

Los que están de acuerdo con ello, levanten el brazo.

(11 votos a favor) (6 en contra).

PRESIDENTA: Coordinador Guiraud, tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Compañeros, nosotros tenemos que adoptar un método que nos permita trabajar y salir de este problema.

Yo estoy de acuerdo con que aquí votemos y adoptemos las decisiones por mayoría porque de no, estamos condenados a no seguir adelante. Sin embargo, yo creo que hay que señalar aquí que el hecho de que haya un grupo aquí que esté dispuesto a trabajar, no debe ser limitado ni sacrificado por quienes

no vienen a trabajar, pese a las razones que tengan. Mañana o pasado cuando tengamos que entregar el informe allá y lo llevemos será el informe de la Comisión y no de los que vinieron a trabajar. Será de todos. Sin embargo, yo sí les llamo la atención a los compañeros y busquemos un método que nos permita continuar y eso sí, que quien aquí no viene y no pone su punto de vista y no vota o no... no tiene derecho a reclamar nada de las decisiones que aquí se toman porque aquí la oportunidad está abierta para que todos vengan. Así que yo les pido una reconsideración a esa votación y que la mayoría se pronuncie, comencemos a votar aquí con menos de 13 pues y habemos. Yo creo en la....

PRESIDENTA: El comisionado Jaén y luego el comisionado Melo.

COMISIONADO JAEN: Yo quiero hacer un llamado al patriotismo a la convicción revolucionaria de los señores comisionados aquí presentes, a fin de que mediten detenidamente el momento histórico que se vive, nosotros estamos contra el tiempo señores.

A los directores de esta revolución los están presionando, cada momento, cada instante los señores representantes. Hoy hubo una presentación ante el General Torrijos de cerca de 25 representantes electos que están exigiendo ya, parte de estas reformas constitucionales y eso va a crearle problemas al gobierno. Nosotros tenemos que pensar y actuar aquí con criterio político señores, no nos vayamos a estar cifiendo aquí a un reglamento. Es más si aquí no hay quorum, yo traigo ciertas instrucciones en nombrar una comisión que se encargue del estudio de estas observaciones que ha hecho el Gobierno.

a través de esa comisión Ad-hoc y que se continúe adelante y que mañana o el lunes se presente a consideración de... Si no hay quorum, buenos vamos a cerrar la sesión, vayanse a sus casas entonces el Gobierno buscará los canales, ya digo nombrar una comisión que estudie esto. Tengan presente que esta es una revolución, que estamos frente a un pueblo que nos está exigiendo el cumplimiento de una serie de obligaciones. Yo les exhorto, encarecidamente les ruego que pongan los pies sobre la tierra.

**PRESIDENTA:** La Presidencia encargada hace un llamado similar: Yo personalmente había solicitado en un principio los 13 votos por solaridad con el colega a quien tanto respeto, Guiraud. Sin embargo, ante esta crisis yo he votado a favor de que por mayoría simple se apruebe y sigamos adelante. Así es que yo personalmente también hago un llamado en ese sentido, porque si no, no vamos a cumplir con el cometido.

Tiene la palabra el comisionado Melo, luego el comisionado Rodríguez.

**COMISIONADO MELO:** Compañeros comisionados, yo quisiera hacer un exhortación a todos a este respecto, acogiéndonos al espíritu de camaradería que hemos aprendido a desarrollar durante todas las sesiones que hemos tenido juntos y en vista de la situación y de la premura del tiempo, para permitirnos también cumplir con el reglamento y llenar todas las formalidades. La exhortación que yo quiero hacerles es que logremos un acuerdo de caballeros mediante el cual hagamos una votación y los que voten y estén en minoría, cambien su voto y

y voten con la mayoría y todo lo que aprobemos salga por una mayoría de 18 votos y como acuerdo de caballeros.

PRESIDENTA: El comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Enantes cuando se produjo la votación a cerca del método de adptar decisiones aquí, me tomé la molestia de votar en contra por dos razones. La primera, por que cuando el compañero Guiraud y los que han estado de acuerdo con sus posiciones que no han logrado la posición adversa a la de él la mayoría requerida, se ha venido aquí a aclarar el problema y prácticamente como que se le trata de situar al compañero Guiraud como un obstruccionista y eso no lo acepto, porque yo respeto el criterio de él y creo que él tiene el perfecto derecho a eso. Entonces creo que si el mismo compañero Guiraud está admitiendo ahora que haya un cambio en la forma de manejar el problema, vamos a aceptarlo. Yo voy a cambiar mi votación. Pido que se celebre otra votación y voy a apoyar la situación del compañero Guiraud que él mismo ha aceptado que la cuestión se vote sin ajustarse a ninguna mayoría.

PRESIDENTA: Si comisionado Rodríguez, así ha sido. Yo le consulté en el receso y él me dijo que él estaba de acuerdo.

Si no yo tampoco habría cambiado la posición así por respeto a él.

Vamos a hacer la votación. Por favor alcen la mano los que están de acuerdo a proseguir votando con el sistema de mayoría

simple. (13 votos a favor) Aprobado. Mayoría simple pues.

Seguimos. Se vuelve a votar.

**SECRETARIO:** Lectura del Artículo 88 nuevamente.

Eliminarlo aconsejan.

**PRESIDENTA:** Los que están de acuerdo con la recomendación de la comisión Ad-hoc que es eliminarlo. (12 a favor) Aprobado por la mayoría. Se elimina,

**SECRETARIO:** Artículo 89 - que quede así: "La educación oficial es gratuita en todos los niveles pre-universitarios. Es obligatorio el primer nivel de enseñanza o educación básica general.

La gratuidad...

**COMISIONADO ROYO:** Cuestión de orden. Usted no ha mencionado el Artículo 89, está leyendo el 90.

**SECRETARIO:** Este es el 89

**PRESIDENTA:** Está leyendo la proposición.

**COMISIONADO ROYO:** Ah, está leyendo la proposición

**SECRETARIO:** Estoy siguiendo el mismo método que comenzamos.

Leer lo de la comisión revisora. Artículo 89.

**COMISIONADO GARCIA:** El Artículo 88 que era aquí 89 queda convertido ahora en 88. Ese no lo han objetado, de modo que se

queda como tal. Así que el que tenemos que hacer es el 90 que viene a ser ahora 89.

**PRESIDENTA:** El coordinador tiene la palabra.

**COMISIONADO GUIRAUD:** Miren, ellos lo que hicieron fue fun-

dir los dos artículos y en la primera parte ellos dejan en forma muy amplia la estructura que tenemos ahí, un poco más amplia.

Yo creo que eso está bien. Lo que habría que hacer es que ellos ponen en el segundo párrafo se refiere: mientras completan su educación pre-universitaria. O sea, ellos llaman la educación pre-

universitaria, toda la anterior a la universitaria y eso está bien. La ley allá definirá cuántos niveles, cuántos grados y todas esas cosas. Esos eran motivo de la ley. Lo único que ahí debe decir, educación básica general. En el segundo párrafo. Porque qué significa? Eso lo discutimos allá con ellos también. O sea, está igual lo único que ellos funden los dos artículos. La gratuidad aquí especifica toda la educación pre-universitaria en sentido general, pero que en la básica el Estado se obliga a dar todos los útiles, todo lo necesario para la enseñanza. Ellos aquí lo ponían a toda la educación pre-universitaria. Cuando discutimos el asunto entonces, ellos llegaron a la conclusión de que realmente, esa era una inversión cuantiosa. Entonces el artículo está bien que se fundan los dos, sólo que se cambie ahí lo de básica general porque en los dos es exactamente lo mismo, no cambia. No hay cambio. El único cambio es pre-universitaria que se denomina toda. Así que yo estoy de acuerdo si se hace ese cambio lo que usted está diciendo. El primer párrafo queda igual, el de ellos, la propuesta de ellos. El segundo párrafo dónde cambia y cómo cambia?

COMISIONADO GUIRAUD: En el segundo párrafo lo único que cambia es "básica general" por pre-universitaria. Quiere decir el segundo párrafo queda como lo tenemos nosotros. El primero cambia. Si cambia lo único que ellos llaman pre-universitaria y nosotros definimos "pre-primaria, básica general y técnico-profesional, ellos dicen pre-universitaria".

SECRETARIO: Voy a leer para ver si queda bien así"

COMISIONADO SEGURA: Ellos hablan de la educación oficial y no

... otros tenemos la educación pública.

COMISIONADO GUIRAUD: Si, la educación oficial porque esa es la que imparte el Estado porque ahora se dice que toda la educación es pública, en el sentido de que está abierta a todos los estudiantes sin discriminación de raza, credo, etc.

Está bien. Quedó acá también la educación particular y privada. No hicimos ese cambio recuerda.

COMISIONADO SEGURA: Es que ahí dice oficial, no dice pública.

COMISIONADO GUIRAUD: El 89? No, dice: "La educación oficial es gratuita en todos los niveles pre-universitarios. Es que yo estoy leyendo lo que ellos proponen, es que es casi igual.

COMISIONADO ROQUEBERT: La primera dice: La educación oficial es gratuita en todos los niveles pre-universitarios, esa parte no tiene que cambiar por la parte de gratuito? porque lo que es pre-universitarios incluye todo.

COMISIONADO GUIRAUD: No eso está bien. El principio general es que es gratuita la oficial. Ningún estudiante paga en la oficial por el Profesor, ni por nada de eso.

COMISIONADO ROQUEBERT: Y todos los útiles?

COMISIONADO GUIRAUD: Es Estado les dá algunos. Lo único que no le dá todo lo que él necesita. Eso es lo que está ocurriendo actualmente.

COMISIONADO ROQUEBERT: Por eso es la pregunta. La afirmación es la educación oficial es gratuita en todos los niveles pre-universitarios, incluye secundaria y la básica general.

Con el concepto ese de gratuidad, entonces habría que darle to-

dos los útiles a los estudiantes de secundaria.

COMISIONADO GUIRAUD: Esto es lo que se especifica entonces en el párrafo siguiente. "La gratuidad implica para el Estado en el nivel básico. Allí se hace específicamente una obligación de dar todo. En los demás niveles no. Actualmente eso existe para la primaria. Es obligatoria, entiende.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para ver si le aclaro. Espérate. Un momentito secretario. El primer párrafo, la primera línea lo que significa es que la educación antes de la Universidad, la imparte el Estado gratuitamente. Entonces el segundo párrafo explica hasta dónde es el grado de gratuidad. Entonces se establece ahí expresamente que en cuanto a la básica general, el Estado tiene que darle todos los útiles, libros y todo lo demás al estudiante. Quiere decir que por ende para como en el sistema actual la secundaria, el Estado da la enseñanza gratis, pero no tiene que proporcionar necesariamente los útiles y demás instrumentos de trabajo del estudiante.

SECRETARIO: El Artículo 89. Me van a ayudar a ver si yo pongo la cosa acá para que no haya errores. Yo he tenido lo siguiente: El 89 del proyecto hecho por ustedes queda fundido con el 90 y entonces quedaría así: "La educación oficial es gratuita en todos los niveles pre-universitarios. Es obligatorio el primer nivel de enseñanza o educación básica general.

La gratuidad implica para el Estado proporcionar al educando todos los útiles necesarios para su aprendizaje mientras completa su educación básica-general. La gratuidad de la educación no impide el establecimiento de un derecho de matrícula pagada



en los niveles no obligatorios."

COMISIONADO GUIRAUD: Ahora cambia el número, sería 88.

PRESIDENTA: Se va a votar. Se va a votar, los que están de acuerdo que levanten el brazo. (16 a favor) Aprobado.

SECRETARIO: Artículo 90. Por eso preguntaba porque ahora viene el Artículo 90. "La ley reglamentará los planes de estudios, determinará los programas de enseñanza y organizará los niveles de educación, de conformidad con las necesidades específicas de la Nación".

COMISIONADO GUIRAUD: Cuestión de orden, ese artículo no estaba en el proyecto.

SECRETARIO: Artículo nuevo entonces.

COMISIONADO GUIRAUD: Eso en cierto modo, lo de estructura que nosotros teníamos, recuerdan? el sistema en el párrafo anterior, que ellos lo cambiaron. Fué en el 89 creo. Entonces ellos lo definen acá, como una responsabilidad de la ley hacer eso. Solo que, si me permiten un momentito, yo creo que debe decir, en todos los establecimientos del país, en todos los establecimientos de educación del país. Todo, privado y todo, sistema único. Eso es lo único que creo que hay que agregarle.

PRESIDENTA: Se va a votar, los que están de acuerdo con el artículo nuevo propuesto. (14 votos a favor) Aprobado.

SECRETARIO: Artículo 91 : "Se establece la educación laboral, como una modalidad del sistema educativo, con programas de educación básica y capacitación especial".

COMISIONADO GUIRAUD: Pido la palabra.

PRESIDENTA: El coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Miren, la única diferencia en esto, es

que ellos quitaron lo de no regular y quitaron lo de extraordinario por especial, pero después de la discusión que hicimos con el Ministro, se dió cuenta de que lo "no regular" tiene que quedar, porque precisamente es lo que diferencia esta modalidad de la regular, que se hace a través de toda la educación escolarizada pués. Así que debe quedar como nosotros , tenemos en el 91.

SECRETARIO: Se lee como va a quedar.....

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and noise, but some words like "Director" and "Office" are faintly visible.

TIEMPO No. 14

FECHA: 12-8-72

SECRETARIO: Artículo 91 se establece la educación laboral como una modalidad del sistema educativo, con programas de educación básica y capacitación especial.

PRESIDENTA: El Coordinador tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Miren, la única diferencia en esto es que ellos quitaron lo de no regular y quitaron lo de extraordinaria por especial; pero después que hablamos con el señor Ministro él se dió cuenta de que lo no regular tiene que quedar porque precisamente eso es lo que diferencia esta modalidad de la regular que se hace a través de toda la educación escolarizada. Así es que debe quedar como nosotros lo tenemos en el artículo 91.

SECRETARIO: Se lee como va aquedar ahora. Voy a leer en el texto nuestro. Se establece la educación laboral como la modalidad no regular del sistema de educación con programa de educación básica y capacitación especial.

PRESIDENTA: Se va a votar. Los que están de acuerdo con el artículo 91 tal como lo presenta la Comisión Ad-hoc. Entonces vamos a votar la fórmula leída. Los que están de acuerdo con la fórmula leída.

SECRETARIO: Es aprobado por 16 votos. Quedó como estaba, solamente especial en vez de extraordinaria.

Artículo 93.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Respecto al artículo 92 en la reunión en el Club de Clases y Tropas, se hizo una sugerión muy atinada y yo tengo

aquí una redacción que quisiera presentarla y es lo siguiente: las empresas y las nuevas urbanizaciones particulares cuyas operaciones alteran significativamente.

PRESIDENTA: Para una observación, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Allí dice deberán contribuir a atender las necesidades educativas de los hijos de sus trabajadores en las urbanizaciones donde no haya escuelas para sus hijos, así es que hay que promoverlas. Pido un receso para esto.

PRESIDENTA: Entonces un receso para trabajar en eso, pues.

COMISIONADO JAEN: Vean, no, no: vamos a seguir y ustedes dos se pueden ocupar en eso.

PRESIDENTA: Bueno, quiénes se pueden ocupar de esto? Los Comisionados Royo, Melo y Guiraud, y proseguimos en aras de aprobar esto con rapidez. Prosiga, señor Secretario,

SECRETARIO: Artículo 93. Quedó así, de los revisores: Sólo se reconocen los títulos académicos y oficiales expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con las disposiciones legales. La Universidad Oficial del Estado revalidará los títulos de las universidades no oficiales establecidas en el territorio nacional y de las extranjeras en los casos que la ley establezca.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Ellos lo dejaron igual, el Ministro y ... pero ellos veían la implicación que eso tenía, Sin embargo, ellos lo dejaban igual porque dicen que básicamente están de acuerdo; pero que

después de la conversación, ellos planteaban de que se podía buscar una redacción que obligara, o sea que el Estado reconocía los títulos siempre que se dieran bajo ciertas condiciones. Tal como lo planteó el Dr. Rómulo Escobar allá, que no fuesen condiciones inferiores a las que da la Universidad Oficial y que no fueran títulos de planes o programas que no estuviesen autorizados por el Estado y que además se estableciese una supervisión y fiscalización permanentes a cualquier institución universitaria privada.

SECRETARIO: Proposición de los Comisionados García y Picard Ami: Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con las disposiciones legales. Las universidades particulares aprobadas oficialmente, serán fiscalizadas por la Universidad oficial del Estado a fin de garantizar los títulos que expidan. La Universidad Oficial del Estado revalidará los títulos de las universidades extranjeras en los casos en que las leyes establezcan.

COMISIONADO GUIRAUD: Está bien, sólo que allí habría que poner el reconocimiento de los títulos por parte del Estado. Allí dice sólo se reconocerán los títulos expedidos por el Estado.

SECRETARIO: Sólo se reconocen los títulos académicos expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con las disposiciones legales.

El siguiente párrafo: Las Universidades particulares aprobadas oficialmente serán fiscalizadas por la Universidad oficial del Estado a fin de garantizar los títulos que expidan.

PRESIDENTA: Para una aclaración el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Sí, es que el punto me interesa mucho.

Para ver si el Comisionado Guiraud que conoce estas cosas me puede

aclarar: de acuerdo con la ley que crea o autoriza esta Universidad que tenemos, aquí existe o no existe esa fiscalización.?

COMISIONADO GUIRAUD: Por parte de una Comisión que nunca ha funcionado.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Dígame cuál ha sido el resultado de esa fiscalización en cuanto a la selección de profesores y esa cosa.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo diría que ya está para que pueda expedir títulos en funciones inferiores de crédito y eso es lo que queremos salvaguardar aquí.

COMISIONADO GARCIA: Mire, lo que pasa es que el Ministro de Educación no ha hecho nunca esa labor que le corresponde. Entonces nosotros pensamos que si se la dejamos a la Universidad, ésta si puede porque la universidad si tiene los elementos como hacerlo. Porque tiene Decanos allí, a quienes puede darsele en comisión, mientras que el pobre Ministro no lo tiene.

PRESIDENTA: Se les ruega a los señores Comisionados solicitar la palabra. Tiene la palabra el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Quiero hacerle notar aquí al Comisionado Rodríguez que el incumplimiento de la ley no está en la misma ley sino esta en los hombres, en los gobiernos. Eso ocurría en los gobiernos tradicionales y oligárquicos y actualmente tenemos un gobierno revolucionario que se está reafirmando, que acaban de pasar unas elecciones con miras a institucionalizarse. Se espera que esa ley, tal como se esta proponiendo allí, se cumpla.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard tiene la palabra.

COMISIONADO PICARD AMI: En vista de que se ha presentado una proposición y que yo soy uno de los firmantes, aunque el método que se esta empleando aquí es que hablen los Coordinadores, le contestan

que ya no. Entonces yo quiero señalar que esa proposición recoge todos los elementos que el Coordinador Guiraud ha señalado. Primero que la Universidad tiene que ser aprobada por el Estado. Segundo: que debe ser fiscalizada por la Universidad de Panamá y que sus títulos tienen que pasar por ese tamiz de la aprobación y de la fiscalización mediante el método que la propia ley está estableciendo, es decir, la fiscalización de la Universidad para garantizar de que la Universidad está a un nivel superior académico; va a estar puesta en la propia Universidad Nacional o la Universidad del Estado que sí tiene los elementos y los recursos para determinar que las Universidades particulares están o no están cumpliendo con esa calidad de la enseñanza, que es la que nosotros queremos garantizar. Yo creo que el artículo que se ha presentado, más o menos, recoge todas las circunstancias que el propio Comisionado Guiraud señaló como que deben ser los requisitos mínimos para que una Universidad particular pueda operar con suficiencia y con seguridad de que sus títulos expedidos están a un nivel y a una calidad exigida por el Estado.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo no sé si aquí ya se ha aprobado que todo el mundo hable; pero como yo veo que todo el mundo habla, yo soy todo el mundo también.

PRESIDENTA: Se ha cambiado el método, Comisionado, debida las reiteradas protestas al respecto.

COMISIONADO AHUMADA: Bueno, ya no saldremos de aquí en mucho tiempo, quizás a las 3 de la mañana. Lo fundamental es que voy a votar a favor de la forma propuesta ahora. La forma propuesta ahora va a recibir mi voto, por razones que no son de orden técnico



ni de orden pedagógico; por otras razones, más bien de orden político, porque todas esas razones de orden técnico y pedagógico que se han dado aquí no tienen valor. La Comisión que se encarga de vigilar y fiscalizar la Universidad Santa María la Antigua, por ejemplo, está formada por el Ministro de Educación, la Directora del IFARHU y el Rector de la Universidad y si se reúnen y se han tomado algunas providencias. La Dra. Aura de Russo me decía que incluso llegaron hasta instruirlos en el sentido de que no dieran más los llamados cursos acelerados para estar regalando diplomas y resulta que le hicieron caso omiso a esa recomendación de ese consejo del Rector, la Directora del IFARHU y el Ministro de Educación. Así es que el único resorte y el único instrumento válido con suficiente fuerza coercitiva para hacer posible esa fiscalización, es la reválida de los títulos. Ahora por razones políticas yo voy a votar a favor de lo que ustedes han hecho práctico.

PRESIDENTA: Se va a votar. Quienes están de acuerdo con la proposición de los señores García y Picard Amí?

SECRETARIO: 11 votos a favor. Ha sido aprobado.

Artículo 94. Se recomienda el artículo 81 de la Constitución del 46.

COMISIONADO GUIRAUD: Nosotros creemos que quitándole a ese artículo lo de lengua nacional, geografía y economía, quedaría la enseñanza de la historia patria, y de la educación cívica, estarán siempre a cargo de educadores nacionales.

PRESIDENTA: Comisionado Espino, tiene la palabra.

COMISIONADO ESPINO: Para referirme a la enseñanza de la economía, se refiere a la economía de este país y para mí es importante porque es fundamental que en este país se conozcan las razones de nuestro atraso económico y estas cosas no pueden quedar en manos de

extranjeros. La interpretación que a la realidad económica de nuestro país le vaya a dar un profesor norteamericano, no puede ser la misma que la que le puede dar un panameño que conoce el grado de dependencia y todo lo que eso ha significado motivado en nuestro desarrollo. De manera que cuando se refiere a economía no es la interpretación absurda que se dió en la reunión de ayer, de que no se podía enseñar economía en general. Se refiere a la economía de Panamá, no a la economía como ciencia, de manera que en ese sentido yo creo que la economía de este país debe ser enseñada por profesores panameños.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: A mí me parece que las disciplinas intelectuales no tienen nacionalidad, ni de economía, ni de geografía ni nada, por qué le vamos a poner una etiqueta chauvinista a esas cosas?

PRESIDENTA: Se va a votar. Primero la proposición que hace la Comisión AD-hoc.

SECRETARIO: Se recomienda el artículo 81 de la Constitución del 46.

PRESIDENTA: Usted lo tiene allí. Léalo, por favor, Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Dice así: La enseñanza de la historia patria y de la educación cívica estará siempre a cargo de profesores nacionales. En ningún establecimiento privado de educación se impartirá enseñanza en idioma extranjero sin permiso del Ministerio de Educación, concedido por calificados motivos de interés público. Los programas de enseñanza primaria de las escuelas privadas serán los mismos que las escuelas públicas; pero podrán otorgarse permisos para los establecimiento de cursos adicionales en cualquier idioma. Es obligatorio para las escuelas privadas que incluyan en sus

programas secundarios la enseñanza de la historia y geografía patria y de la educación cívica.

COMISIONADO GUIRAUD: Ese artículo no puede quedar porque está en contradicción con lo que ya hemos venido planteando del sistema único, inmediatamente queda excluida la posibilidad de que no se pueda dejar sin que entremos en una contradicción.

SECRETARIO: Voy a leer. "Ahora el artículo 94 del proyecto de ustedes. La educación se impartirá en la lengua nacional. La ley podrá autorizar sólo por motivos calificados de interés público que algunos establecimientos de enseñanza ésta se imparta también en idioma extranjero. La enseñanza de la geografía, historia patria y de la educación cívica estarán siempre a cargo de educadores nacionales.

SECRETARIO: Se quita la geografía? El Coordinador contesta que sí.

COMISIONADO GUIRAUD: Creo que vale la pena considerar lo que plantea el Dr. Espino. Él es miembro de nuestra Subcomisión y él plantea que la economía de Panamá sea enseñada por panameños, o sea, no es la economía, los principios de economía ni las leyes de la economía ni mucho menos: la economía de Panamá.

PRESIDENTA: Los problemas socio-económicos de Panamá, sí.

Se va a votar. Los que están de acuerdo con la proposición en los términos en que se ha leído, levanten el brazo.

SECRETARIO: Doce votos a favor. Ha sido aprobado. Volviendo atrás, al artículo 92, se le agrega después de las normas oficiales lo siguiente: Igual obligación regirá para las empresas urbanizadoras respecto a las necesidades educativas del área que desarrollan. La ley regulará la forma en que se prestarán estos servicios.

PRESIDENTA: El comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo creo que la modificación no recoge el sentido que se quería poner. Cuando se habla de igual obligación es está hablando de la contribución al sistema educativo. Lo que se pensaba era que se guardarán los lotes adecuados y contribuirán a la constitución del edificio. La compañía urbanizadora no tendrá trabajadores en el área posteriormente a la urbanización. Cuando ustedes hablan de iguales obligaciones, están hablando a las obligaciones que se han puesto a las compañías que inciden.

COMISIONADO ROYO: Cuando se dice de igual obligación se refiere a igual obligación de contribuir a resolver problemas educativos, pero ya no incide sobre los hijos de los trabajadores porque ahí se está refiriendo a la necesidad educativa que surge en el área que desarrolla o sea que si ellos urbanizan La Gloria, ahí tendrán que contribuir a las necesidades educativas. Si tiene que construir una escuela allí necesariamente tendrán que dejar un terreno para construir la escuela; pero lo que no podemos poner en la Constitución es que se verán obligados a reservar un espacio para escuela, porque puede haber otro tipo de necesidades, de aumento de aulas, de adición, de suministro de materiales. Por eso se deja en general para que la Ley lo desarrolle.

SECRETARIO: Comisionado Royo, permítame. Hay una ley, con el perdón de la Presidencia. Hay una ley que establece que toda urbanización tiene que dejar un área para utilidad pública. Utilidad pública encierra escuela o parque, o paseo o cualquier cosa. Lo que se quiere establecer según lo que dice el Comisionado Roquebert y lo que se dijo allá es que esta gente contribuya con la construcción de las aulas.

COMISIONADO ROYO: Pero si allí está. Léalo otra vez.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera pedir que se me permitiera leer el artículo entero como nosotros proponemos que quede.

PRESIDENTA: Una cuestión de orden. Lea, por, favor Comisionado.

COMISIONADO MELO: Nosotros proponemos que el artículo quede así:

Las empresas particulares cuyas operaciones alteren significativamente la población escolar en un área escolar determinada, deberán contribuir a atender las necesidades educativas de los hijos de sus trabajadores de acuerdo a las normas oficiales.

Igual obligación regirá para las empresas urbanizadoras respecto a las necesidades educativas del área que desarrollan. La ley regulará la forma en que se prestarán estos servicios.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para seguir, Profesora que yo estaba en el uso de la palabra. Como yo leo el párrafo primero, la obligación de contribuir de las empresas privadas se origina por los hijos de sus empleados dentro del área. Si se dijese las empresas particulares cuyas operaciones alteren significativamente la población escolar en un área determinada, deberán contribuir a las necesidades educativas dentro del área de sus operaciones, entonces sí se le podría poner iguales obligaciones; pero aquí las obligaciones me parece a mí que surgen por los hijos de los trabajadores. Las compañías, si ustedes dicen igual obligaciones, se tiene para la compañía Urbanizadora igual obligación con motivo de los hijos de sus trabajadores. Así es que no hay ninguna relación entre el párrafo primero y el segundo: o modificamos el primero de manera que diga

hasta deberán contribuir a atender las necesidades educativas del área donde operen y entonces si se le puede poner abajo, igual obligaciones tendrán porque la obligación surge de los hijos de los trabajadores y la Compañía esa no van a tener trabajadores en el área que han urbanizado. No hay la correlación necesaria para hacer igual obligación a las compañías urbanizadoras que a las compañías que alteren significativamente el área de trabajo.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera proponer pues y tengo aquí una redacción para modificar también la primera oración acogiendo la preocupación del compañero Roquebert que verdaderamente amerita aclararla. Entonces quedaría mejor así atendiendo lo que él dice: "Las empresas particulares cuyas operaciones alteren significativamente la población escolar en un área determinada, deberán contribuir a atender las necesidades educativas en dicha área, de acuerdo a las normas oficiales. Igual obligación regirá para las empresas urbanizadoras respecto a las necesidades educativas de las áreas que desarrollen. La Ley regulará la forma en que deben presentarse estos servicios.

COMISIONADO MELO: Es decir, únicamente sustituir: de los hijos de los trabajadores en dicha área" y queda entonces, las empresas particulares cuyas operaciones alteren significativamente la población escolar en un área determinada, deberán contribuir a atender las necesidades educativas en dicha área de acuerdo a las normas oficiales. Igual obligación regirá para la empresas urbanizadoras respecto a las necesidades educativas del área que desarrollen. La ley regulará la forma en que se prestarán estos servicios,

PRESIDENTA: Coordinador Guiraud, le ruego que escuche con atención la forma como se propone que quede el artículo 92.

SECRETARIO: Las empresas particulares cuyas operaciones alteren significativamente la población escolar en un área determinada, deberán contribuir a atender las necesidades educativas de acuerdo a las normas oficiales. Igual obligación regirá para las empresas urbanizadoras respecto a las necesidades educativas del área.

TIEMPO Nº 15

Sabado 12 de agosto de 1972 - 4:20 a 4:50 p.m.,

PRESIDENTA: Coordinador Guiraud, le ruego que escuche con atención la forma como se propone que quede el Artículo 92.

SECRETARIO: "Las Empresas Particulares cuyas operaciones alteren significativamente la población escolar en un área determinada, deberán contribuir a atender las necesidades educativas de acuerdo a las normas oficiales, igual obligación regirá para las empresas urbanizadoras respecto a las necesidades educativas del área que desarrollan. La Ley regulará la forma en que se prestarán estos servicios".

COMISIONADO GUIRAUD: Yo lo veo bien, sólo que se quita lo de "los hijos de los trabajadores de esas empresas".

COMISIONADO MELO: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden, comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Hubo una omisión allí. Nosotros dijimos "Las necesidades educativas en dichas áreas de acuerdo a las normas oficiales".

SECRETARIO: "atender las necesidades educativas en dicha área". "de acuerdo con las normas oficiales".

PRESIDENTA: Se va a votar.

Comisionado Coordinador Guiraud sería tan amable de pasar un momento acá, que tenemos una duda aquí.

COMISIONADO JAEN: Quiero a título de información decirles a los señores comisionados lo siguiente: El señor Rector de la Universidad, que fue el vocero del grupo ad-hoc en el día de ayer, acaba de informarme que ellos en el día



de ayer también se reunieron y terminaron el trabajo en cuanto al resto de las reformas, estas observaciones son muy pocas y no tienen mayor importancia, a juicio de él y que hemos acordado reunirnos en este mismo local, el lunes próximo a las 9 de la mañana, así es que desde este momento quedan ustedes debidamente informados y notificados.

PRESIDENTA: Una pregunta Comisionado Jaén. El lunes se va a seguir el mismo procedimiento? Es decir: Los Señores Miembros de la Comisión ad-hoc, por medio de un vocero; van a explicar el alcance de lo que ellos proponen?

COMISIONADO JAEN: Exactamente el mismo procedimiento.

Terminado eso, entonces, se queda una comisión encargada, que va a estar integrada por los Coordinadores para tratar sobre esto; las conclusiones nuestras del día de hoy, terminado aquello. Después nosotros volvemos a considerar ya con los veinticinco, las informaciones o las recomendaciones que ellos nos hayan formulado.

PRESIDENTA: Pero las recomendaciones consideradas aquí en el día de hoy, cuándo les serán comunicadas a ellos?

COMISIONADO JAEN: Terminada la sesión del lunes.

PRESIDENTA: Terminada la sesión del lunes?

COMISIONADO JAEN: Por qué? Porque esa sesión va a ser corta. Por la sencilla razón, de que las recomendaciones no son numerosas ni son muy importantes, así que terminar eso llevará una hora o dos horas, inmediatamente comienza a trabajarse en cuanto se refiere a este punto.

PRESIDENTA: Entonces formarán parte de esa comisión los Coordinadores?

COMISIONADO JAEN: Los coordinadores vamos a nombrar algunas otras personas más. En estas cuestiones no se está

buscando, reglamentación ni norma alguna; lo que se quiere es aportar el mayor conocimiento en beneficio del gobierno revolucionario.

PRESIDENTA: Magnífico, Presidente Jaén, porque somos un grupo los que estamos interesados en realidad en estar allí para ayudar en esa redacción.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para preguntar al Señor Presidente sobre los Seminarios, para qué fecha se programan, si es que se ha determinado?

COMISIONADO JAEN: Vea, hay allí unas fechas que son tentativas, depende del trabajo que estamos en estos momentos realizando.

PRESIDENTA: Es que hay un problema de redacción, que se va a leer nuevamente. No es en la proposición es en el original.

SECRETARIO: Vamos a ver. Cuál es? Voy a leer el Artículo con las sugerencias que se han hecho aquí a la Secretaría para buscarle una solución; el proponente estará en libertad de decir si acepta o no acepta las sugerencias hechas. "Las empresas particulares cuyas operaciones alteren significativamente la población escolar en un área determinada, deberán contribuir a atender las necesidades educativas de los trabajadores y sus hijos de acuerdo con las normas oficiales. "Las empresas urbanizadoras deberán contribuir a resolver las necesidades educativas en cuanto a áreas e instalaciones en el sector que desarrollan". La ley regulará la forma en que se prestará este servicio".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: (cuenta) 13. Aprobado.

Artículo 96: "El Estado establecerá un sistema que proporcione los recursos adecuados para satisfacer prestaciones económicas en becas, auxilios, o de cualquier otra índole a estudiantes que sean acreedores o necesiten de ese tipo de ayuda, en igualdad de mérito se dará preferencia a los estudiantes económicamente más necesitados".

COMISIONADO GUIRAUD: Usted leyó la nuestra?

SECRETARIO: No.

COMISIONADO GUIRAUD: Mi observación es la siguiente: ellos los que tratan de adicionar ahí es el Seguro Educativo, pero si uno dice como ellos: "el Estado establecerá un sistema de Seguro Educativo que proporcione los recursos para las becas y auxilios", significa que este es el único sistema para establecer esas becas. Y el propósito del Seguro Educativo es otro, distinto a los fondos que ya tiene el Estado para atender las becas y auxilios.

COMISIONADO BROCE: Ellos no decían Seguro Educativo.

COMISIONADO GUINARD: Sí, si lo están diciendo.

"El Estado establecerá un sistema de Seguro Educativo que proporcione los .....

COMISIONADO BROCE: No, ellos no dicen esto.

COMISIONADO GUIRAUD: Señores yo tengo el proyecto que me entregó el Ministro.

Entonces ese es el mismo nuestro?

COMISIONADO BROCE: No. Yo lo siento, yo lo tengo cambiado aquí en el borrador.

SECRETARIO: Que se lee: "El Estado establecerá un sistema de proporciones.....

COMISIONADO BELEÑO: El Estado establecerá un sistema.

COMISIONADO BROCE: Exacto.

COMISIONADO BELEÑO: Que proporcione los recursos adecuados, así el problema es para ellos y no de nosotros.

COMISIONADO GUINARD: Por eso digo, yo quisiera explicarles qué es lo que hay. O sea, ellos están totalmente de acuerdo con lo que aquí está. Pero adicionaron y cambiaron eso después de la observación que yo les hice en la discusión con el Sr. Ministro entonces; porque yo tengo el texto que me dió el Sr. Ministro y que fue el que discutimos. "El Estado establecerá un sistema de Seguro Educativo que proporcione los recursos adecuados para satisfacer las prestaciones económicas en becas, auxilios, etc..". Ellos quitan Seguro Educativo.

COMISIONADO GUINARD: No, eso es lo que ellos proponen. Lo que ellos quieren es que aquí se deje establecido el Seguro Educativo en la Constitución. Y lo explican así porque dice el Ministro que hay presión de ciertos sectores para eliminar el Seguro Educativo. Inclusive la Docto<sup>r</sup>a Russo me explicaba de parte de los Organismos de financiamiento internacional, hay presión para quitar el Seguro Educativo porque ha creado condiciones totalmente distintas a las que dan los Organismos Internacionales para el financiamiento del IFARHU y de préstamos educativos.

SECRETARIO: Es cierto, porque allá se habló de que era para asegurar el Seguro Educativo o algo así.

COMISIONADO GUIRAUD: Correcto.

SECRETARIO: Verbalmente lo dijeron.

COMISIONADO GUIRAUD: Entonces, cuando hablamos con el Mi-

nistro la observación nuestra que estábamos de acuerdo sólo que no fuera la única forma y que se adicionara al final del párrafo. Al final, ese fué el acuerdo a que llegamos con el Ministro en la discusión. Entonces, esto no está completo.

PRESIDENTA: El Comisionado Picardé tiene la palabra.

COMISIONADO PICARD: En los apuntes que aquí tengo de cuando se discutía el Artículo 96, ellos señalaron que se había puesto en forma intencional para que quedara garantizado el Seguro Educativo. Pero que esto no iba en detrimento de cualquier otra fuente o ingreso que pudiera garantizar ese sistema de becas. Y lo que dice el Comisionado Guiraud es un hecho, de que elementos extraños y organizaciones internacionales están tratando de atentar contra el Seguro Educativo, nosotros debemos institucionalizar esa gran conquista de la Revolución. Dejando eso sí, la posibilidad de que pueda haber otro recurso para satisfacer el problema de becas, auxilios, etc..

SECRETARIO: Y entonces Comisionado Guiraud, dícteme la frase completa.

COMISIONADO GUIRAUD: iba a proponer adicionar lo del Seguro Educativo al final, pero Melo hizo una proposición aquí... que habla de prestaciones.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo pido la palabra para informar desde ahora que mi voto será negativo a la inclusión de la palabra "Seguro Educativo". Los miembros de la Comisión Ad-hoc fueron exageradamente técnicos, incluir un nombre de una Institución en una Constitución es absolutamente antitécnico y siguiendo esa misma línea yo voy a votar en contra de eso.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo quiero hacer una explicación.

Yo le hice la observación en la discusión que tenía con el Ministro de que yo creía que allí no debía decirse Seguro Educativo. Yo estoy también con lo que dice Ahumada.

Hay disposiciones a las que apelan, y en este momento han apelado las empresas, sobre todo las empresas ~~no~~-nacionales que se establecen aquí, para tratar de hacer ver de que el Seguro Educativo es un impuesto, y precisamente eso los llevó a establecer el nombre de "Seguro Educativo". Y que gracias a que es "Seguro" han podido mantenerlo. Que si no se dijera "Seguro" no lo hubiesen podido mantener. Yo no conozco esa legislación, advierto, pero esa fue la explicación que me dieron. Y por eso era importante que se dijera "Seguro Educativo".

Esa explicación me la dió el Señor Ministro de Educación.

SECRETARIO: Entonces como se diría? Léame Comisionado Guiraud para agregarlo acá.

SECRETARIO: "El Estafo establecerá un sistema de Seguro Educativo".... y qué más?

"para facilitar las prestaciones....."?

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, Sr. Secretario.

Miren compañeros, si ustedes notan yo estoy tratando de informar, no estoy tratando de dar la solución, porque yo no quiero entrar en eso. Sólo he tratado de darla cuando se me ha pedido. Yo traté de informar cuál fue el resultado de la conversación con el Señor Ministro, porque estuve en la conversación con él y eso se me señaló hace poco. Yo tengo aquí algo que podría ser, el compañero Melo tenía otra. Por eso yo no estaba de acuerdo con este sistema de revisar las cosas.

PRESIDENTA: Entonces usted cree que con un receso de unos cinco minutos se puede hacer algo?

COMISIONADO GUIRAUD: No sé si lo que tengo aquí ya puede resolver.

PRESIDENTA: A ver.

COMISIONADO GUIRAUD: "La Ley podrá crear...." o sea después del Artículo. "La Ley podrá crear un Seguro Educativo para el fomento de la formación y capacitación del recurso humano panameño". Yo no sé si eso resuelve o no.

COMISIONADO ROYO: Por qué vamos a hablar de que "la Ley creará" si eso ya está creado. Si se dice "la Ley establecerá sistemas...." ya en los sistemas queda comprendido todo lo que se quiera decir.

PRESIDENTA: "Sistemas" entonces.

"Los recursos...." Comisionado Guiraud dícteme por favor el texto que usted propone.

SECRETARIO: "sistemas que proporcionen las prestaciones económicas...."

PRESIDENTA: Léase nuevamente para proceder a votar.

SECRETARIO: Artículo 96. Voy a leer el documento de ustedes. "El Estado establecerá sistemas que proporcionen las prestaciones económicas en becas, auxilios o de cualquier otra índole a estudiantes que conforme con la Ley se hagan acreedores o necesiten de este tipo de ayuda. En igualdad de méritos se dará preferencia a aquellos estudiantes que económicamente requieran más de esos beneficios".

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén luego el Comisionado Royo.

COMISIONADO JAEN: En el Informe o documentación contentiva de las recomendaciones de la Comisión ad-hoc, ellos

tienen una recomendación donde aparece en una forma genérica y que se amolda, se ajusta más a la técnica, en cuanto se refiere a las estructuraciones de constitución, y que dice: "El Estado establecerá sistemas que proporcionen los recursos adecuados para satisfacer prestaciones económicas en becas, auxilios o de cualquier otra índole a estudiantes que se hagan acreedores o necesiten de este tipo de ayuda. En igualdad de méritos se dará preferencia a los estudiantes económicamente más necesitados" entiendo yo que esta recomendación fue aprobada por el conjunto o la mayoría de miembros de esa comisión. Posteriormente el Señor Ministro se reunió con el comisionado Guiraud e hizo otra recomendación, que fue la que se expuso en la reunión de ayer. Ahora bien, yo he estado observando a miembros de aquella comisión como a miembros de esta comisión, que consideran que si una Institución, cualquiera que ella sea, se lleva a la Constitución es motivo suficiente para que nadie, ninguno de los otros gobiernos, posteriormente, le vayan a eliminar, pero los que así piensan, a mi juicio, tienen el esquema tradicional.

Señores si aquí derriban a este Gobierno Revolucionario, quien se encargue de las riendas del Estado Panameño, va a acabar con la Constitución y las Leyes, eso es así, y por lo tanto se va a acabar cualquiera de las instituciones que aparezcan en la Constitución, que estamos nosotros en estos momentos reformando. Por lo tanto no veo yo el interés ese de que se lleve a la Constitución para evitar que vaya a ser modificado. Si, nosotros entendemos, de que el Gobierno que venga y que pertenezca a este grupo revolucionario tiene que seguir el mismo programa del Gobierno, no va a permitir que esa Institución del Seguro Educativo sea destruido, esa es la verdad de las cosas, tenemos que vivir en el momento histórico panameño, el momento este revolucionario. No crean ustedes que al llevar cualquier Institución a la nueva Constitución, ya va a quedar inmune. El Gobierno Reaccionario, oligárquico, que venga, va a eliminarlo;



por lo tanto yo le digo que vamos a dejar esta disposición tal como la aprobó esta Comisión ad-hoc al principio, que es la que aparece aquí en el documento y que nos han recomendado y así nos ajustamos a una realidad técnica.

SECRETARIO: Que se deje el Artículo que propone la Comisión Revisora: "Es Estado establecerá sistemas que proporcionen los recursos adecuados para satisfacer prestaciones económicas en becas, auxilios, o de cualquier otra índole, a estudiantes que se hagan acreedores o necesiten de ese tipo de ayuda. En igualdad de méritos se le dará preferencia a los estudiantes económicamente más necesitados".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: (cuenta). 14. Aprobado.

Artículo 101. Ayer el Ministro y otros dijeron que se quitara la palabra "Religión", sin embargo, en el documento aquí aparece: otra sugerión. Que se quitara todo dijeron ayer; la anotación mía que tengo aquí es esa. Pero aquí dice: "se podrá enseñar religión en las escuelas".

COMISIONADO BROCE: Es que eso está equivocado.

Perdón, esa no fue exactamente la recomendación que dieron ellos ahí. Porque yo ancté que ellos establecían "la religión católica".

SECRETARIO: No, no, nunca dijeron eso.

PRESIDENTA: No, no. Que va. El 101 ellos dijeron que se eliminara.

SECRETARIO: Que se eliminara.

COMISIONADO BROCE: Que se eliminara? Exactamente.  
Y que se pusiera la "religión católica" o se eliminara?

PRESIDENTA: Que se eliminara. El Coordinador Guiraud tiene la palabra, luego el Comisionado Roquebert, y el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo propongo que la primera línea quede como ellos proponen: "se podrá enseñar religión en las escuelas" y siga lo que está aquí. Que la primera línea "se enseñará" se ponga "se podrá enseñar" y que de entonces como está....

Por eso digo que eso se ponga como en el proyecto que nosotros tenemos.

COMISIONADO MURGAS: "Se enseñará", está mejor que "podrá".

COMISIONADO GUIRAUD: "Se podrá enseñar".

COMISIONADO MURGAS: "Se enseñará".

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert, luego el Comisionado Rodríguez, y luego el Comisionado Picardé.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo nada más quería mencionar que con relación a la propuesta de eliminar todo el artículo, como efectivamente lo hizo verbalmente la comisión ad-hoc, el mismo General Torrijos propuso que eso se dejara allí, porque él pensaba que en la Comisión de la Asamblea de Representantes de Corregimientos se eliminaba si era el deseo de ellos, que eso no era motivo de nosotros ponerlos en un conflicto con la Iglesia y que podían causarle más visitas al Comisionado Presidente.

PRESIDENTA: Hagan la modificación para proceder a votar.

COMISIONADO BROCE: Es que ahí se aclaró que "Religión"

se podía interpretar muchas religiones independientemente de la católica y que eso implicaría que tendría que enseñarse tres y cuatro y cinco y quizás seis religiones en una misma escuela. De tal manera que francamente yo estoy de acuerdo en que o se elimine.

PRESIDENTA: Léase como está en la proposición.

SECRETARIO: En la proposición de ellos. "se podrá enseñar religión en las escuelas".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: Por favor, yo comprendo que deben estar cansados.

PRESIDENTA: Como no, lea usted.

COMISIONADO GUIRAUD: Quedaría así: "se podrá enseñar religión en las escuelas públicas y privadas, en el nivel de educación básica, pero su aprofundamiento y la asistencia al culto y oficios religiosos, no será obligatorio para los alumnos" así quedará el Artículo.

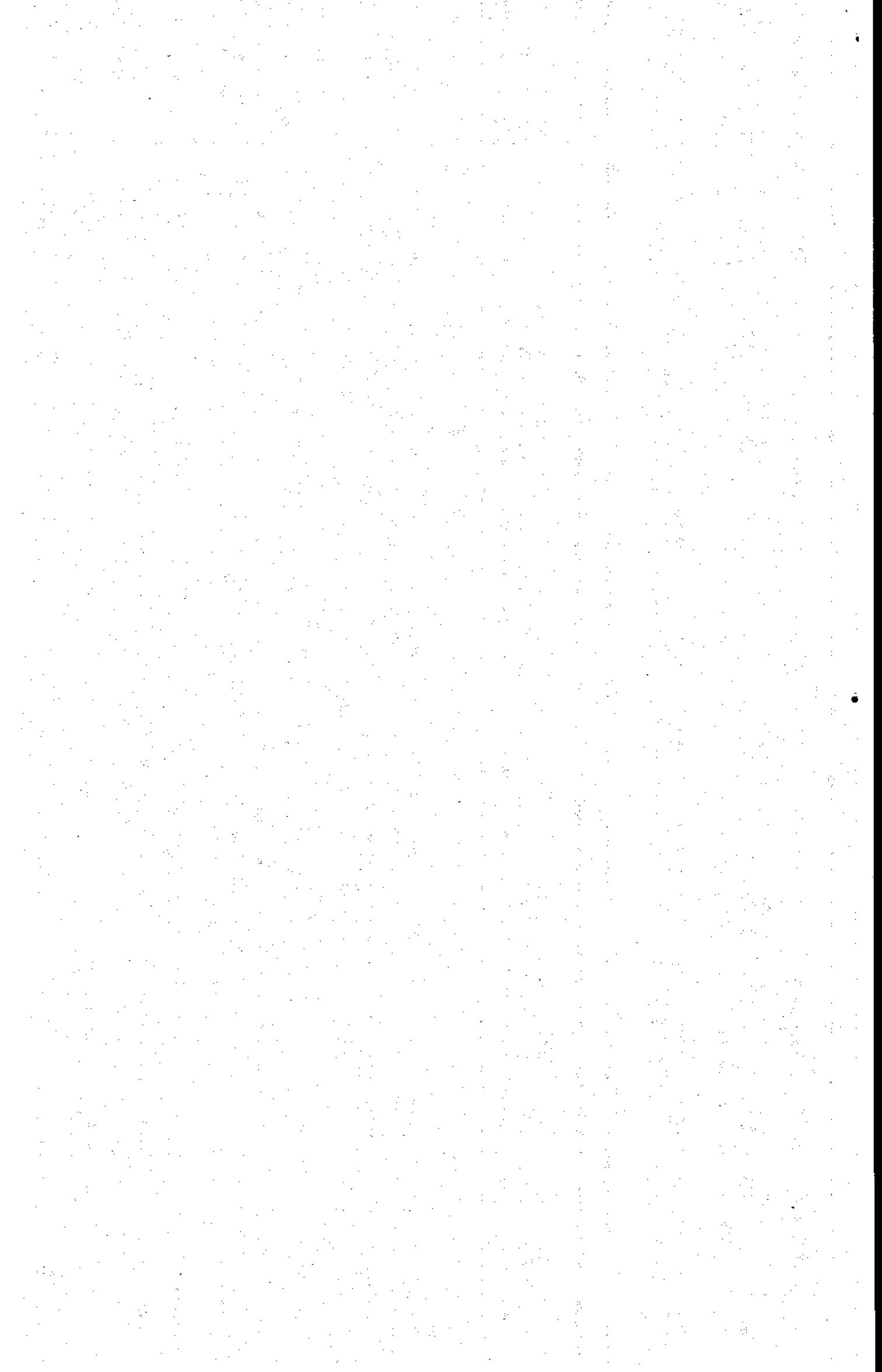
PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

COMISIONADO AHUMADA: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO AHUMADA: Pero la verdad es que yo no entiendo, quiero estar claro, precisamente el Coronel Segura mencionaba hace poco, y creo que el Comisionado Roquebert también conversaba ayer en la reunión, con el Organó Ejecutivo, incluyendo al General Torrijos, pero si mal no recuerdo, y ojalá me corrijan los compañeros que también estuvieron allí y que estaban en mejor posición que yo para escuchar. la forma como interpreto las

palabras del General, es que se dejen las cosas como está en la Constitución del 46.



COMISIONADO AHUMADA:... si mal no recuerdo y ojalá me corrijan los compañeros que estuvieron allí y que estaban en mejor posición que yo para escuchar, la forma como yo interpreto las palabras del General, es que se dejen las cosas como estaban en la Constitución del 46 y no en esta forma. Yo no sé si es que me equivoco, pero digo, yo creo que fue eso, porque esta forma de señalar religión quiere decir que se quita la palabra "Católica", y ahí viene el problema, de modo que yo creo que ese es el problema.

COMISIONADO BELEÑO: Yo pido que se consulte, que se deje en estado de decidir o de fallar, como dicen ustedes los abogados, y que mañana o el lunes, rápidamente se establezca el pensamiento claro del General.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard Ami.

COMISIONADO PICARD: Es que no se puede dejar el artículo 36 original porque la Comisión 2 dividió ese artículo. Uno en el que señalaba que la religión Católica era de la mayoría. Lo que se puede dejar es como está en la Comisión o, mejor dicho, como nosotros lo aprobamos, como es el artículo 101, y si ustedes quieren, pueden poner "se enseñará Religión Católica, específicamente Católica y se acabó. Lo otro lo dejamos para que los 505 decidan si eso debe ser o no, una norma constitucional. Porque tengo entendido que el dirigente máximo, yo lo oí que dijo, esto no es un problema nuestro, no debemos dar nuestras armas antes de tiempo y que los 505 decidan. Es decir, no podemos

volver al artículo 36, porque ese artículo ya fué dividido. Nos quedamos con el 101, y si ustedes quieren, le agregamos en vez de decir, "se enseñará religión" se diga "se enseñará Religión Católica y que los 505 decidan si eso debe quedarse en la Constitución o debe irse, que seamos nosotros, los 25 los que comprometamos al Gobierno a lo mejor en una cuestión política.

PRESIDENTA: Entonces se va a votar de manera como está, de acuerdo con la modificación señalada.

SECRETARIO: "Se enseñará Religión Católica".

PRESIDENTA: Señores: Yo les voy a llamar la atención en el sentido de que en el documento que envió la Comisión Ad-hoc dice: "Se podrá enseñar religión en las escuelas"; ésto como un enunciado, pero esto no es la transcripción taquigráfica de la reunión de ayer. Cómo se habrán dado cuenta ustedes, ésta es la transcripción de la reunión que tuvieron ellos, independientemente, pero en la reunión de ayer yo, personalmente recuerdo, y no solamente recuerdo, lo anoté que la decisión final, después de un intercambio de ideas ahí, fue que se eliminara. Que el 101 se elimine. Entonces nos encontramos ante dos situaciones: en qué el texto que nos han mandado dice, "se podrá enseñar religión en las escuelas" y en la declaración de ayer, ya les digo, por ejemplo, yo tengo anotado eso.

SECRETARIO: Yo también lo tengo anotado.

COMISIONADO BELEÑO: "Eliminar" fue lo que se dijo y es más, dijo una cuestión importante, que si no se dejaba era posible

que las fuerzas que estaban contra el Gobierno utilizaran eso para desprestigiar todo el resto de la Constitución, solamente por un artículo y que era mejor eliminar eso. Eso fue lo que se estableció ayer. Yo recuerdo perfectamente bien.

PRESIDENTA: Yo lo anoté, yo incluso lo tengo anotado.

Bueno, entonces lo que podemos hacer, Señores Comisionados, como transacción, es aprobar tentativamente, sujeto a la reunión del lunes, después que se haga la información aquí de las nuevas modificaciones que ellos proponen.

"Se podrá enseñar religión en las escuelas" y seguir entonces con el texto original que nosotros habíamos aprobado y que aparece aquí en las reformas, y de esa manera incorporamos un deseo de ellos y luego queda ya a consulta el lunes para cerciorarnos de cuál es en realidad el propósito.

SECRETARIO: Artículo 101: "Se podrá enseñar religión en las escuelas" .... voy a leerlo todo, con la adición que hace la Comisión Revisora. Dice así: "Se podrá enseñar religión en las escuelas, pero su aprendizaje y la asistencia a cultos y oficios religiosos no será obligatoria para los alumnos.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 9 votos.

PRESIDENTA: Queda claro que ésto se mantiene pues, a consulta el lunes.

SECRETARIO: Artículo 102. Se recomienda la eliminación.

PRESIDENTA: El artículo 102, consideramos los Miembros de la



Comisión, la Subcomisión pues, muy especialmente, que debe ser mantenido, porque el criterio que expusieron los Miembros de la Comisión Ad-hoc, en la reunión de ayer, no es realmente el criterio científico que hoy se sigue al respecto. Con todo el respeto que la Comisión Ad-hoc me merece, sencillamente ellos mal interpretaron la idea postulada por nosotros de que al reconocer la identidad étnica del indio lo que se está haciendo es un reconocimiento de que tienen una cultura distinta, pero de ninguna manera significa eso, como lo aclaró en su momento el Comisionado Picard, que con ello se les quiera mantener como un ghetto, como unos seres exóticos, como un jardín antropológico, objeto de estudios antropológicos, que además, ya los hemos hecho a granel y no tenemos ningún objeto en tenerlos allí para hacer esos estudios. Sencillamente la razón de ésto es, que no se puede aplicar el mismo sistema educativo a niños que ni siquiera hablan el mismo idioma de esta Nación que pretende incorporarlos a la nacionalidad. Hay que partir de esa base y no solamente el idioma, su sistema de valores, todos sus patrones culturales son completamente distintos. Entonces, en razón de eso es que se imponen programas especiales. En lo que yo si creo que podemos mejorarlo y en eso yo propongo que aceptemos una idea que ellos incluyeron en su propuesta de modificación del artículo 84 que nosotros rechazamos, es la de adicionar este artículo 102 de la siguiente manera y quedaría así:

"El Estado desarrollará programas específicos de educación y pro

moción para los grupos indígenas, considerando que poseen patrones culturales propios y con el fin de integrar, de lograr su integración definitiva a la nacionalidad", porque en cierto momento ellos, la Comisión Ad-hoc, presentaban la situación como si hubiera una contraposición entre nuestro respeto a la identidad del indio como indio y la nacionalidad, como si quisiéramos tenerlos apartados y justamente lo opuesto es nuestro objetivo de integrarlos, pero para poder integrarlos hay que educarlos, y para poder educar a personas de cultura totalmente distinta, hay que elaborar programas especiales. De esa manera, para respetar una idea de la Comisión Ad-hoc que estaba contenida en el artículo 84, que no aceptamos, pero que ese principio no estaba mal, y mantener nuestro principio científico actual y vigente que es lo que postula el indigenismo interamericano, no es lo que se nos ocurra nosotros aquí, no de que al indio hay que hacerle sistemas especiales justamente para incorporarlos. Yo propongo pues esa modificación que acabo de leer. Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIA: 16 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: La última parte, "culturales propios y con el fin de lograr su integración definitiva a la nacionalidad".

Hay dos sentidos: el sentido jurídico y el sentido de participación de los conceptos de la Nación. Yo creo que vamos a mejorar el término "nacionalidad", vamos a decir, "con el fin de lograr su integración definitiva a la economía, a la socio-

dad nacional"... "a la cultura nacional". Si, señor, existe una cultura nacional; ellos tienen dentro de la cultura nacional, su cultura particular, patrones propios que hacen la cultura guaymí, la cultura cuna, pero la cultura nacional es el total. Sí existe una cultura nacional, aunque sea hipotética.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Profesora, para una aclaración. Yo creo que el agregado, a mi juicio, es innecesario, por esta sencilla razón, porque ese artículo no está aislado del artículo 86, que dice: "Todo panameño tiene derecho a recibir una educación democrática y científica, cuya finalidad será fomentar en el estudiante una conciencia nacional basada, etc. etc." .....

Ese artículo forma parte del otro, de modo que el agregado está de más, está demás, doctora porque está dicho en el artículo 86.

PRESIDENTA: Yo estoy de acuerdo; lo único era pues para contemporizar un poco con la Comisión Ad-hoc, pero ahora yo les digo: yo sé que jurídicamente el término nacional tiene una connotación distinta y si esa es la observación que hizo el Comisionado Segura, sí es cierto, acá en lo de nosotros no, lo de nacionalidad es una cosa de participación, de vivencia, de sentimientos. Este agregado es sencillamente una transacción para poner una parte de lo que ellos habían señalado.... A mí me gusta cultura nacional.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Perdona, doctora. Yo soy en estos momentos defensor de su artículo original. De acuerdo con lo que yo conozco para incorporarlo a la cultura nuestra, tenemos que rom

per sus patrones culturales. Entonces, ese no es el objeto.

PRESIDENTA: No, no necesariamente romperlos, Comisionado Rodríguez, sino que es un proceso lento, difícil, equilibrado, según el cual se trata lo que se llama el cambio cultural, de que ellos adopten lo que de nosotros es esencialmente necesario para que realmente se conviertan en panameños, pero eso no significa que no puedan conservar cosas como su idioma, como ciertas tradiciones, que es lo que les dá entonces la conciencia de grupo, es lo que los sociólogos llaman spirit de corps, la conciencia de cuerpo, de grupo, esa es la idea. Es un proceso que pareciera utópico pero que se hace, se logra. Ahora aquí la discusión es el término ese, o abolirlo. El Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quiero sugerir una frase que quizás no sea la más adecuada para una Constitución, pero técnicamente vendría a ser lo que nosotros andamos buscando, es lo que llamo yo la sociedad global panameña, porque ellos ahora mismo constituyen pequeños grupos, pero están dentro de una gran colectividad que es la sociedad global nuestra. Entonces lo que nosotros queremos es que a través de sus formas características vayan asimilándose a esa sociedad global panameña que tiene pautas de conductas que son específicas y que si no chocan con las de ellos por lo menos no son iguales. Es una sociedad global porque actualmente ellos constituyen grupos primarios extensos que no están integrados a la sociedad global.

PRESIDENTA: Yo les agradeceré eso, yo voy a estudiar el término

y a consultar acá con el Comisionado Picard, con las personas que nos movemos en ésto y lo aprobamos con el acuerdo de que se agrega pues con el fin de lograr su integración definitiva: una frase que redondee el término de cultura nacional, o vida nacional, etc..

COMISIONADO ROYO: Nada más para recordarles que en el artículo 74 yo creo que está la solución. "El Estado fomentará la participación de todos los habitantes de la República en la Cultura Nacional". Quiere decir que es con el fin de hacerlos participar en la Cultura Nacional.

PRESIDENTA: Si me dan un voto de confianza yo trabajo en esa última frase y después lo someto a consideración de ustedes. Bien, pues, gracias. Para una cuestión de orden, el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Doctora, yo quisiera pedirle que siguiendo lo establecido ya aquí en la Comisión en cuanto a trabajo, se traigan los artículos 42, 43, 64 A y 58 y se discutan y se decida aquí en la Sala. Fueron dados a Subcomisión. Yo creo que deben ser decididos aquí.

PRESIDENTA: Usted dice que lo hagamos ya, antes de pasar al Capítulo VIº..

COMISIONADO GUIRAUD: Yo digo que sí porque yo salimos de eso y sabemos hacia donde vamos.

PRESIDENTA: Dígame de nuevo, por favor... El artículo 42 se va a considerar para evitar que al pasar a Subcomisión no ter

minemos el trabajo establecido.

SECRETARIA: Artículo 42 "La Comisión Revisora recomienda dejar el Artículo 45 de la Constitución del 46 con las indicaciones que tiene en cuanto a la economía y estabilidad política del Gobierno".

PRESIDENTA: Señores Comisionados, se va a considerar el Artículo 42 del cual la Comisión Revisora recomienda que se mantenga la redacción original de la Constitución del 46, mientras que la recomendación de las Reformas dice "se garantiza la propiedad privada adquirida con arreglo a la Ley por personas jurídicas o naturales, siempre que cumpla una función social".

El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Profesora y demás Comisionados: Yo quisiera mencionar que si se adoptase la recomendación del grupo revisionista, lo que sí habría que eliminar es la parte después de la coma que dice "la cual no podrá ser desconocida, ni vulnerada, por Leyes posteriores"; porque efectivamente la propiedad privada si es vulnerada por leyes posteriores y ha sido vulnerada por Leyes posteriores. Un acto de expropiación es una Ley posterior al derecho de adquisición, así que sí hay efectos de Leyes posteriores que vulneran la propiedad privada, lo que si hay que garantizarle es eso. Así que yo no sé si la Comisión desea acoger esa recomendación, sino hacemos una proposición.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Para contestar lo del Ingeniero Roquebert.

Que una expropiación no vulnera el derecho de propiedad, cuando la expropiación que es una facultad constitucional para un Gobierno, sino cuando se hace contra la Constitución, pero si la expropiación está autorizada por la Constitución, no está vulnerando ningún derecho sino aplicándose una disposición constitucional, que es una facultad que se le concede al Gobierno para cuando hay cuestiones conflictivas o necesidades de interés público. Muchas gracias, Doctora.

PRESIDENTA: Usted está preparando una proposición, Comisionado.

TIEMPO 17

AGOSTO 12 DE 1972

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Roquebert propone

"El Artículo 42 quedará igual al artículo 45 de la Constitución del 46. Eliminado la parte del Artículo 45 de la Constitución del 46 que dice: "La cual no podrá ser desconocida ni vulnerada por Leyes posteriores".

PRESIDENTA: Léase tal como queda en la Constitución del 46 pero con la indicación que sugiere el Comisionado Roquebert.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 42 quedará así: "Se garantiza la propiedad privada adquirida con arreglo a la Ley por personas jurídicas o naturales. La propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la función social que debe llenar".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición leída que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 15 votos. Aprobado.

PRESIDENTA: Usted dijo que el artículo 50 también?

COMISIONADO JAEN: Que se nombre aquí una Comisión para que se redacte tomando en consideración los conceptos que se emitieron ayer. Puede ser de la misma Presidenta.

PRESIDENTA: Con mucho gusto, entonces con el Comisionado Picard. Comisionado Picard, usted y yo vamos a trabajar en el artículo 50. Usted no los conoce? Yo estoy segura que como sociólogo los conoce.

Entonces el Comisionado Guirad.

Entonces el Comisionado Guiraud, Picard Amí y la que habla, han quedado Comisionados.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 58. La Comisión Revisora propone: El Trabajo es un derecho y un deber del individuo, es



una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo.

COMISIONADO MURGAS: Para pedir que se cambie ese término de encaminada por orientada; porque está más de acuerdo y más a tono con lo que se está disponiendo.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo más que todo desde el punto de vista jurídico, del punto de vista político observo lo siguiente: El trabajo es un derecho y un deber del individuo, es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo". Eso implica la supresión de la frase asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa. Yo creo que por cuestión de imagen política y porque no veo la razón de que eso se suprima, se debe mantener la frase esa y: "asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa". Lo que debería decir: "El trabajo es un derecho y un deber del individuo. Es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa".

De manera pues que el Artículo queda correcto.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: A mí me parece que lo que propone el compañero Rodríguez está muy bien porque lo del pleno empleo indudablemente que es superior a lo que está diciendo éste artículo. Así es que yo creo que por la adición que propone el compañero Rodríguez queda muy bien.

PRESIDENTA: Se va a leer con la adición y se procederá a votar.

SECRETARIA GENERAL: Artículo 58: El trabajo es un derecho y un deber del individuo, es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 16 votos. Aprobado.

Artículo 64A. La Comisión Revisora recomienda la eliminación por crear expectativa y temores que lesionarían la pequeña empresa.

El original del Proyecto dice: "Se reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las ganancias de las empresas privadas y mixtas. La Ley reglamentará este derecho".

PRESIDENTA: El Comisionado Royo tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Yo recuerdo bien que yo fui defensor de ese principio cuando se trató de instaurarlo aquí, y fui yo precisamente, como lo recordó el compañero Melo hoy, que hizo referencia a la Constitución Mexicana. Sin embargo, el sentir casi unánime de todos los Ministros ayer, era de que eso quizás produciría más perjuicio, mas inconveniente que beneficio. Que iba a haber una serie de presiones tremendas derivadas de la inserción de ésta figura en la Constitución. que iba a crear quizás condiciones desfavorables para el ejercicio de actividades económicas. Incluso me parecía entender a mí que el Dirigente Máximo de la Revolución aprovechando esa coyuntura dijo: que el trabajador tiene que lu

char por sus conquistas, más que otorgárselas buenamente. Y halló un argumento muy bueno y me parece que fue el del Magistrado Palacios Parrilla, que dijo que el hecho de que eso no está en la Constitución no quiere decir que legalmente no se den.

Los Peruanos por ejemplo no tienen en su Constitución un principio semejante, sin embargo allí hay una ley, la nueva Ley general de industria que le concede a los trabajadores no solamente participación sino congestión y además a lo largo de 5, 6 años los trabajadores prácticamente van a ser dueños de la mitad del capital de las empresas peruanas. Así es que yo estoy de acuerdo con que ese Artículo no se inserte por ahora en la Constitución.

PRESIDENTA: El Comisionado Acosta.

COMISIONADO ACOSTA: Indiscutiblemente que yo no veo ambiente en la Comisión para que se deje el Artículo tal como está. Es extraño que en la reunión que efectuamos ayer y en la reunión que tenemos hoy, salvo la intervención del Comisionado Melo no ha habido Comisionados, ni los Ministros, que defendieran este Artículo y todo el mundo lo ha señalado como si fuera un Artículo tendiente a destruir a la empresa privada, como que ello inmediatamente iba a provocar una ola de huelgas en contra de la empresa y que por ende iba a repercutir en contra del gobierno nacional.

Nosotros sabemos de algunas empresas que están dando participación en las ganancias de los trabajadores y ello no les ha provocado mayor desequilibrio. Fundamentalmente, como dirigente sindical, yo estoy en contra del Artículo en la for-

ma en que está expresado aquí. Fundamentalmente, porque eso en cierto modo contribuye a que el trabajador desgaste un poco más sus fuerzas para lograr una mayor participación en las utilidades de dicha empresa. Yo tengo la seguridad de que con este tipo de Artículo muchas empresas iban a lograr mayor ganancia de la que hoy están obteniendo; y el razonamiento que está exponiendo aquí el Consejo de Gabinete, no lo veo lógico desde ningún punto de vista. Se está tratando de proteger a la gran empresa, poniendo como escudo a la pequeña empresa. Entonces yo me pregunto si se trataba de proteger a la pequeña empresa por qué el Consejo de Gabinete no dijo expresamente eso? Que se gravara aquí o que se le permitiera que los trabajadores obtuvieran participación de la ganancia de la gran empresa; o que encontráramos el mecanismo para dejar por fuera a la pequeña empresa y si pudieran los trabajadores obtener beneficios de la ganancia de la gran empresa. Yo sinceramente considero que es una medida poco política, porque recuérdese que nosotros tuvimos una reunión en Farallón, con los Dirigentes Sindicales, y que no fue propiamente una reunión feliz, y una de las pocas cosas que en materia de trabajo se le estaba dando a los obreros eran artículos como el 64A. que dicho sea de paso fue propuesto no por un Dirigente Sindical, sino por un empresario y si a pesar de éste Artículo la reunión no fue feliz yo me imagino la reacción una vez que se conozca que ha desaparecido esto. Yo realmente lamento que desaparezca este Artículo y quisiera que eso constara en el Acta por que considero que la medida no es política y hemos sido ven

cidos nuevamente por la presión del capital en esta coyuntura histórica.

PRESIDENTA: Comisionado Guerrero, luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO GUERRERO: Queridos Comisionados. Lamento que no esté aquí el Compañero Boyd, yo espero que no diga que se aprovecha uno de la oportunidad que no se encuentra él aquí presente. Pero sí hago uso de la palabra, porque aquí se manifestó que si no estarían presentes mañana no podrían criticarnos, porque ellos tenía el deber de estar aquí en ésta reunión participando para darle un punto final a lo que se discute.

El Artículo 64A que fue aprobado casi en su mayoría por los Comisionados, trajo una transformación cuando una Comisión de Gabinete revisó nuestro trabajo. En más de una ocasión, no como comisionado, como Dirigente Sindical, en diferentes intervenciones desde el proceso Revolucionario el 11 de octubre del año 1968, nosotros los Dirigentes Sindicales hemos manifestado que dentro de la esfera del gobierno Revolucionario aún hay elementos reaccionarios que no comulgan con el proceso revolucionario y que tratan con sus medidas, con sus actuaciones, de provocar momentos que puedan crear el caos, la intranquilidad, la inseguridad del Gobierno Revolucionario. Eso, los Dirigentes Sindicales lo hemos señalado.

Y precisamente el Consejo de Gabinete cuando niega este artículo, es precisamente porque quiere buscar el revuelo, quiere buscar la intranquilidad entre la clase obrera trabajadora, porque este artículo no molesta a nadie porque dice que la

Ley lo reglamentará. Uno de nuestros compañeros Comisionados manifestó aquí que la Ley Méjicana o la Revolución Meji cana, desde el año 1917 por allá, también estipuló este Re glamento y no hasta hace poco, unos 6 ó 7 años es que viene en Méjico a nivel de Constitución y la Ley es que ha venido reglamentando el derecho del trabajador a participar de las ganancias de las empresas. Nosotros estamos aquí tratando de elaborar un proyecto no para que dentro de dos o tres años vengan a modificarlo; estamos tratando de hacer un pro yecto para que nos sirva por 20 años, 25 años o 30 años y por lo tanto a nosotros los Dirigentes Sindicales como Comi sionados, creo que ésto no va a ser una cosa inmediata.

Y también que el Consejo de Legislación le corresponderá a los trabajadores quizás dentro de 6 años, 12 años, 20 años, etc., por esa razón yo soy uno de los convencidos que el de recho que le da este artículo en la Constitución es el in centivo del trabajador que produce, del trabajador que ha hecho millonarios a un gran número de individuos aquí con el sudor de su frente, con el producto de su trabajo y que no ha recibido la compensación justa que él merece como tra bajador.

Sin embargo, este Gobierno está indentificado en esta forma y ha tratado de que al trabajador se le de toda la clase de protección necesaria. Es digno de reconocer aquí y haciendo un comentario a la sesión que se hizo en el Club de Clases y Tropas de que la sesión de los trabajadores de Farallón no fue una reunión muy satisfactoria para muchos, porque mu chos de ustedes como Comisionados desconoce el desasosiego,

la intranquilidad y todos aquellos carcelazos que los trabajadores, nosotros los Dirigentes Sindicales sufrimos en el tiempo de atrás.

Si el General ha manifestado en varias ocasiones que en 4 años de gobierno no se pueden romper todas las estructuras, nosotros así lo aceptamos; y también hay que reconocer que las estructuras sindicales, de elementos reaccionarios, también existen, nosotros no la podemos romper tampoco en 4 años. Pero no se puede castigar a la clase obrera porque eso es lo que yo califico como un castigo, porque la reunión del Farallón demostró una intranquilidad de un sector de trabajadores, entonces ahora se nos va a castigar quitándonos de la Constitución el derecho a que se le reconozca a los trabajadores a participar en la ganancia y esto es injusto.

A mí me parece compañero que debemos dejar el Artículo como está y yo estoy seguro que ese Artículo va a ser beneficioso para el Gobierno Revolucionario, le va a dar prestigio al Gobierno Revolucionario y los trabajadores estoy seguro que en un tiempo no muy lejano estarán unidos todos, unidos todos en favor de un proceso como nuestro gobierno lo viene dirigiendo.

Así que yo les pido a ustedes que dejemos el Artículo como está, no lo eliminemos que nosotros no estamos haciendo nada malo con este Artículo 64A. Gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez, luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo fui uno de los proponentes del Artículo 64A y ayer y hoy cuando se ha planteado el problema

no he tenido la oportunidad de expresar mi opinión en relación al Artículo. De manera que esa es la razón de que solamente haya hablado el Compañero Melo. Lo que sí quiero decir es que los señores Miembros de la Comisión Ad-hoc se han preocupado del Artículo 64A y se han olvidado del Artículo 64 que establece el descanso semanal remunerado; el principio del descanso semanal remunerado, ese es mucho mas gravoso, mucho mas pesado, incide directamente sobre los costos de producción, es inflacionario y eso no les preocupó pero en cambio este otro aspecto que es una participación a la ganancia, que tendrá que ser una participación proporcionada en virtud de que si la empresa no tiene ganancia, el trabajador no va a participar en ganancia, en virtud de que la empresa que mas gana tendrá que dar un porcentaje relativamente proporcionado a su ganancia y así mismo ocurrirá con la pequeña empresa, como los pequeños empresarios y una participación en lo que es el rendimiento neto de la actividad económica de la empresa al final del período fiscal respectivo. Creo que el análisis del problema se está viendo desde un punto de vista político en forma superficial; yo no sé en realidad qué es mas importante para nosotros en este momento que si en realidad eso va a provocar el pánico. Si ya los empresarios de este país todos han leído esto, y como han leído muchas cosas, quién es el que no conoce esta Constitución ahora mismo? Y aquí no ha habido pánico ni nada de eso, ni nadie está huyendo, por que? Porque dice: La Ley reglamentará ese derecho, estamos seguros que cuando se va a reglamentar ese derecho no se va a reglamentar en función de un deter



minado sector con olvido de los otros sectores ni con el propósito de desquiciar la economía nacional. Mi posición sigue siendo que el Artículo se mantenga. Eso es todo.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño, luego el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO BELEÑO: Al respecto de este Artículo que se refiere a la repartición de las ganancias; yo cada día estoy más confundido porque si la tesis del Compañero Acosta que como el Compañero Guerrero son personas especializadas y con gran experiencia del sindicalismo nos confieren aquí algunas declaraciones en el sentido de que si en el momento mismo que el obrero participe en la ganancia eso va a significar que va a haber una mayor ganancia para los empresarios ya que el obrero se va a esforzar más. Me extraña entonces que una empresa vaya a oponerse a esto cuando entonces debía ser todo lo contrario, que vaya a propugnar porque ésta es una medida ya no a nivel sindical sino a nivel empresarial. Sin embargo, hay otra tesis de otro sector sindical, en el sentido de que esta medida es saludable, de que el obrero debe participar en la ganancia, de que no entraña ningún peligro puesto que va a estar dentro del ámbito de la Ley regularla.

Realmente uno que no es experto en la materia queda bastante confundido y más sobre todo cuando uno ha estado sosteniendo un principio ya que el primer deber de todo gobierno revolucionario es mantenerse en el poder haciendo la revolución. Tener primer deber básico fundamental y yo personalmente voy a votar solidariamente con el Ejecutivo Revolucionario en el sentido de que si se sospecha de que esto va a causar inestabilidad en los grupos obreros yo voy a votar solidariamente,

pero quiero descargar mi conciencia en el sentido de que yo considero que ya la caja de pandora se abrió y que ya se le presentó a los Líderes Sindicales una esperanza que es la que siempre queda en el fondo de la caja y que por consiguiente habría que dejar en el fondo la esperanza, habiéndose querido tapar la caja, siempre se va a saber qué es lo que hay dentro de la caja, por consiguiente ya el problema ha sido planteado a todos los niveles en cuanto se refiere al ámbito sindical del obrerismo panameño y es que nos vamos a enfrentar lo querramos o no al problema de repartición de ganancias. Yo voté a favor de éste artículo por una razón muy sencilla porque yo considero que el décimo tercer mes ha incidido en la economía de los servidores públicos y que ellos son los que han pagado los platos rotos del décimo tercer mes y que por consiguiente era preferible una transferencia de principios en los cuales el obrero participara de las ganancias de la empresa directamente y no a través de un aumento de sueldo que era el décimo tercer mes y ese fue el motivo básico que me orientó a mí a apoyar el artículo este que se refiere a la participación del obrero en la ganancia, de manera que quiero dejar constancia de lo siguiente: Basado en el principio de que el deber de todo el Gobierno Revolucionario es mantenerse en el poder haciendo la revolución, me hago solidario, pero eso no significa que si yo veo que esa tesis no es la correcta por supuesto que no voy a usar la tesis del Río Santamaría y que voy a luchar entonces si por el criterio este de que la ganancia sea partícipe con el obrero, sea efectiva y en esto me hago incapie de que posiblemente yo voy a estar tarde o tem-

prano en este bando puesto que como dijo se abrió la caja de pandora y en el fondo de todos está la esperanza de repartir la ganancia de la empresa grande. Muchas gracias.

PRESIDENTA: En el siguiente orden el Comisionado Guiraud.

Luego el Comisionado Melo.

COMISIONADO GUIRAUD: Señora Presidenta, yo quiero cumplir con un compromiso que hice con el Comisionado Boyd, no para ahora porque como nos pensábamos reunir mañana él se acercó en el intermedio del almuerzo y me pidió que por favor hiciera saber ante la subcomisión un punto de vista suyo. Como el problema se está debatiendo aquí y él no está, yo creo que debo ser honesto en esta cosa. Me dijo que su papá había sido el primero que en Cemento Panamá había instituido la participación de los obreros en las ganancias de la empresa y que posteriormente quizo hacerlo en las otras empresas que tenía y no lo pudo lograr, que su preocupación estaba en que el problema dependía en el número de empleados que tenga la empresa, que cuando la empresa tiene muchos empleados entonces la ganancia es poca y no puede ser distribuida porque entonces se distribuye toda y no le queda a los empresarios y que eso se puede hacer en ciertos tipos de empresas, como los industriales, o como las empresas de tipo productivo, o sea, que no se puede hacer en las de servicios sino en las empresas de producción, porque las empresas de servicios tienen muchos empleados, ese fue el punto de vista que me comprometí a transmitir a la Subcomisión y creo que cumplo con transmitirlo aquí, independientemente que yo lo comparto.

Aparte de eso yo creo que me referí a eso ya que en principio se planteó esto, hace bastante tiempo.

TURNO N° 18

12 de Agosto de 1972

COMISIONADO GURAUD: Si lo político es afectar o no afectar, aquí tiene recursos para imponerse a lo político, afectar o no afectar a quienes tienen derecho y a quienes son sometidos en mayoría en este país, eso sí me preocupa. Yo también manifesté cuando hablé de esto, que mi preocupación y posiblemente era la revisión, o parte de ella que empezábamos a hacer en la Sub-Comisión, lo que quería plantear era cómo esto afectaba la pequeña empresa. Sin embargo, me preocupa un poco que todas aquellas cosas, yo no sé si a lo mejor en la reunión de mañana, también nos van a plantear que quite mos la capacidad de los Municipios para crear empresas y que quitamos toda una serie de cosas que nosotros creíamos que eran cosas que se podían plantear en este momento y que pueda ser que no se puedan establecer. Esa es mi preocupación.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: No quisiera abusar de la paciencia de los compañeros Comisionado. Ya yo hice uso de la palabra sobre este mismo artículo en una ocasión anterior, veo ya que se está haciendo pronunciamientos profundos. En aquella ocasión lo hice sobre bases de temas de práctica de revolución; ahora quiero profundizar principios personales en este caso y principios se puede decir filosóficos también. Quiero darlo no desde el punto de vista sindical, mi opinión favorable a este artículo, sino darla desde el punto de vista empresarial. Por una experiencia personal, hace más de 10 años yo traté en una empresa mía de introducir un plan de distribución de ganancias con los empleados, cuyo detalle no quiero mencionarlo ahora, pero que sí era sumamente generoso. Yo tuve que cancelarlo y eliminarlo porque se convirtió en un problema. Se convirtió en

un problema por falta de educación, por falta de comprensión, por falta de legislación sobre la materia. Y eso me llevó al convencimiento de que sólo se podía tener éxito en programas de repartición de ganancias en un plan nacional, no en una forma aislada, en una sola empresa porque eso era estrellarse contra vallas sumamente fuertes, más que nada de ignorancia. Quería también mencionar que creo que es muy saludable que las ganancias sean mejor ventiladas, mejor vistas por todos los que ayudan a producirlas, por accionistas y por trabajadores. También por la ciudadanía en general y por miembros del Gobierno. Las ganancias en realidad no son más que un criterio de eficiencia, son las determinantes de eficiencias que logran las empresas que hacen su trabajo bien hecho. Y en realidad no es una cosa mística, no es una fuente inextinguible como muchas personas piensan. Creo que esa ignorancia del concepto de ganancia y de las mismas ganancias de las empresas, es sumamente perjudicial para toda la Nación, y para las mismas empresas. Como un medio de hacerse conocer las ganancias, de todas las empresas que las conozcan los mismos trabajadores. Esa es una de las razones que me ha llevado a proponer este artículo. También quisiera mencionar, que creo que llevé esto con mucha preocupación, que cada vez se trata más de distanciar la gerencia, la dirección de una empresa a los trabajadores, se trata de promover discordias y en realidad tanto directores de la empresa como trabajadores están congestionando combinadamente, están trabajando coordinadamente y es necesario que así lo hagan para poder tener éxito y para poder tener ese criterio de eficiencia, que son las ganancias. Por eso, para promover acercamiento entre empresarios y trabajadores creo que es muy saludable este principio que todos conozcan cuales son las ganancias, y que todos trabajen para aumentarla, porque todos participan de la misma. Es más y yendo un poquito

más profundo, yo creo que esto es una manera de hacer el sistema capitalista redunde en beneficio de todos los que participan en el mismo. Creo que el sistema capitalista está condenado a desaparecer de las faz de la tierra si se continúa con un criterio estrecho, y egoísta, y no se deja que todos los que participan en la producción de ganancias, tampoco participen del beneficio de dichas ganancias. Como lo presento, y esto lo digo desde el punto de vista empresarial, yo creo que lejos de ser un peligro, y de producir distanciamiento, discordia, puede ser parte de la salvación del sistema capitalista, del sistema de empresa privada y puede producir acercamientos entre empleados y empleadores. Ese es mi concepto filosófico a este respecto y por eso lo respaldo.

PRESIDENCIA: El Comisionado Picard, y luego el Comisionado Murgas y después vanos a someter a votación.

COMISIONADO PICARD: Yo he pedido la palabra, para que me aclaren algo. Esta Comisión de Reformas Constitucionales fue nombrada por el Ejecutivo específicamente para preparar el proyectos de reformas a la Constitución. La Comisión Ad-hoc como se llama también es una Comisión nombrada por el Presidente Sucre, para revisar el trabajo. Por lo que yo estoy notando, y quiero que la Presidencia, el Lic. Marcelino Jaén, me aclare, me dé la impresión de que si nosotros aprobamos las recomendaciones taxativas de algunos casos que nos da la Comisión Ad-hoc., como si estuviésemos actuando en contra de la revolución, en contra del gobierno o en contra de las directrices de los que dirigen este proceso. Yo quisiera preguntarle al Lic. Jaén, si para nosotros en estos casos en que se pone como una situación difícil de no eliminar un artículo o el no aprobar el otro, si nosotros aquí estamos obligados hasta cierto punto a acatar sus decisiones de esta Comisión, porque yo tengo entendido, que la Comisión no

es exactamente el ? Si no es una Comisión que nombró la revolución para hacer un trabajo de revisión, es decir yo no creo que es la opinión definitiva del gobierno nacional, si es la opinión definitiva del gobierno nacional y las directrices de la revolución, yo creo que nosotros perderíamos el tiempo, discutiendo lo que ya los que dirigen este proceso han determinado. Yo quiero saber si queda algún margen de discusión alrededor de estas cuestiones tan taxativas como se dice que el artículo puede crear expectativas y temores que lesionarían la pequeña empresa, y que por otra parte se hablase contra el Artículo 42 de que si se dejaba como estaba, podía ocasionar la estabilidad inclusive del gobierno. Es decir, la Comisión nos pone a nosotros en una situación me parece un poco difícil porque en verdad no sabemos que hacer, si lo que ellos dicen es taxativo o es motivo de discusión, para que uno no quede con complejo de que ha actuado en contra de las directrices del gobierno, sencillamente para que uno se ajuste a esas directrices.

MARCELINO JAIN: Con la venia de la Presidencia, quiero evacuar la pregunta que formula aquí el Comisionado Picard Amí, y que ya en reiteradas ocasiones se ha explicado de que no son coactivas, no son obligatorias estas recomendaciones, pero lo que si quiero advertir a los señores Comisionados es que aquella Comisión Ad-hoc cuyas explicaciones fueron vertidas en el Club de Clases y Tropas en el día de ayer forma parte íntima del gobierno, que son Personeras por así decirlo en la dirección de este gobierno revolucionario, que tienen parte de la rienda de este mismo gobierno, por lo tanto ellos están imbuidos de cuáles son los objetivos, políticos del gobierno. Y por ese motivo fué que los designaron a fin de que ayudaran, que coadyuvaran con nosotros en la creación, en la elaboración de estas instituciones, de este instrumento, que es eminentemente político. Por lo tanto, cuando estos señores es-

tán haciendo ya unas recomendaciones de tipo político por así decirlo, cuando ellos están afirmando de que determinadas medidas cualquiera que ella sea puede afectar esa misma dirección que lleva el gobierno revolucionario, a juicio mío, debe ponérsele atención, por qué? Por que nosotros como miembros de esta Comisión no estamos directamente agarrando esas bridas de gobierno revolucionario, son ellos los que directamente están observando, más cerca que nosotros, cuáles son aquellos movimientos que el gobierno debe hacer, cuáles sea las acciones que debe ejecutar en bien del robustecimiento del mismo gobierno revolucionario. Eso es lo que yo quiero agregar. Ahora en cuanto a la pregunta, pues ya le contesté de que son potestativas, nosotros podemos hacer aquí, tomar esto, y devolverlo y presentar nuestras reformas. Como queremos. Por qué? porque el mismo gobierno, señores, puede tomar las reformas nuestras y nombrar otra Comisión, que diga redáctame esto en tal y cual forma. Esto no se debe entender como una cuestión de imposición, aquí los señores de esta Comisión, al igual que nosotros tenemos la mayor buena fe, el propósito patriótico de hacer todo en bien del pueblo panameño.

PRESIDENTA: Cuestión de orden, después tiene la palabra el Comisionado Murgas y luego Franco, que lo habían pedido en ese orden.

AHUMADA : Yo he querido expresar mi punto de vista en el sentido de que ya ese tema está superdiscutido, se discutió hace tiempo y se ha discutido hoy mucho, pero están los Comisionados Franco y Murgas con interés de hacer uso de la palabra, de modo que yo le voy a pedir a la Presidencia, que una vez que ellos terminen ya se ponga esto a votación.

PRESIDENTA: Como no Comisionado, eso justamente pensaba hacer. Comisionado Murgas.

MURGAS: Señores Comisionados, yo les pido perdón por la intervención



nia, y estoy seguro que no voy a agregar nada nuevo a los razonamientos presentados por los otros Comisionados, pero creo que es un deber dejar constancia de nuestro modo de pensar y de sentir alrededor de problemas fundamentales que se rozan con el proceso revolucionario, en su sentido más hondo, la revolución panameña se ha proclamado para beneficio de los pobres, de los trabajadores, de los niños y de los sectores más necesitados de la República. Es interesante el planteamiento que los Representantes obreros han hecho. Tanto Acosta como Guerrero y son respetables sus palabras y debemos atender el reclamo que e los hacen en nombre de grandes masas obreras que representan aquí. También es interesante que un Representante de la empresa privada, como lo es el Comisionado Melo, haya presentado su punto de vista pidiendo que se deje el artículo tal como fue ya anunciado a favor de las clases trabajadoras. Y quiero decir aquí también, que eso no es un programa de las izquierdas extremistas, porque el marxismo condena la participación de los obreros en esas empresas, porque considera que eso es una forma de desviar la acción revolucionaria de las clases trabajadoras. Desde luego no estamos aquí ahora abocados a una decisión entre una posición marxista y una posición capitalista, sino más bien lo que recomendaron los señores Ministros es tratar de no provocar un desajuste en el ritmo del sentimiento que hay de los diferentes estratos que concurren al proceso de producción. Después de escuchar al Comisionado Acosta, yo creo que podrían ellos proponer una modificación en aquello de dejar a salvo la preocupación de los Ministros en el sentido de que la pequeña empresa no quede incluida en la disposición, y que se refiera esto a las grandes empresas que son las que podrían asumir el cumplimiento de esas disposiciones. Y por otra parte, no debemos de

estar precipitados de que nosotros vamos a hacer desconocidos en lo que hagamos aquí por el gobierno revolucionario, porque se nos han traído aquí para actuar con toda libertad y si en caso de que ellos encontraran que lo que nosotros hacemos no está correcto, ellos tienen todos los poderes para desconocerlo y modificar esto porque esto no es más que un anteproyecto que está a cargo del Poder Ejecutivo y no exclusivamente de nosotros, porque el Poder Ejecutivo, es el que va a presentarlo ante la Asamblea de Representantes. Por eso yo creo, que debemos mantener el principio tal como está ese artículo allí, yo le voy a dar mi voto afirmativo porque considero que en nada compromete el ritmo actual de los factores que concurren a la producción, y únicamente podría que se dejaran a las grandes empresas, y se excluyera a las pequeñas empresas, que es lo que ha propuesto concretamente la Comisión de Ministros que hizo la revisión de este proyecto.

PRESIDENTA: La Presidencia quiero informar a los señores Comisionados, y hacerles al mismo tiempo una consulta, quiero informarles que cuando salgamos de la consideración de este Artículo, que estaba pendiente, vamos a entrar en las proposiciones referentes a Salud, después falta todo el régimen Agrario, después viene el Título 42.

DR. ESPILLO: Yo creo que dada la forma como se ha llevado esta sesión, la sesión debe continuar con los que se quedan, si se quedan tres, dos votan a favor y uno en contra, se aprueba. Si se quedan diez, seis votan a favor y cuatro en contra, no importa cuantos se quedan aquí, se puede quedar incluso uno, si la sesión continúa, así es que no hay ningún problema.

PRESIDENTA: Bueno existiendo el consenso general de que nos quedemos, se va a leer una proposición del Comisionado Ahumada, que pretendo darle mayor movimiento y vitalidad a esto.

SECRETARIA: El Comisionado Adolfo Ahumada propone: Que se vuelva al

método originalmente aprobado en la mañana de hoy, que sólo hablen los Coordinadores y sin derecho a delegar.

AHUMADA: Es que yo pienso que si no se han dado cuenta que esta mañana nosotros avanzamos en gran cantidad, y en esta forma, por un solo artículo han hablado 40,000.00, nosotros no vamos a terminar ni aunque nos quedemos aquí una semana entera, nos falta el Régimen Agrario, allí va a hacer problemas, faltan un montón de cosas, aquí en educación nos demoramos un montón, ahora mismo en el trabajo nosotros estamos demorando.

Después vienen otro poco de ellos, por favor, que hablen solo los Coordinadores, y para adelante, yo no soy Coordinador yo no hablo, yo me autoquito el derecho eso de hablar.

PRESIDENTA: La Presidencia apoya la proposición de Ahumada, puesto que esa fué la que hizo funcionar eficazmente la sesión de la mañana. En razón de que varios Comisionados exigían el derecho a la participación múltiple, incluso hasta el extremo de la ofensa personal es decir al sentirse ofendidos personalmente, mejor dicho, que no queremos llegar nunca a ese extremo, esa fué la razón por la cual entonces abrimos un poco el compás, pero en aras de que esto termine a tiempo, y que podamos hoy finalizarlo, para el lunes estar en condiciones. Yo secundo la proposición del Comisionado Ahumada. El Comisionado Roquebert tiene la palabra.

ROQUEBERT: Yo quiero manifestarme en desacuerdo con la propuesta del Lic. Ahumada, primero yo creo que lo que esta mañana hizo eficiente el funcionamiento ha fue el sistema de debates, yo voy a decir, fue más bien el deseo de cooperar de la Comisión y lo no fundamental de las recomendaciones que hicieron en los Títulos 1<sup>a</sup> de ellos. Lo que no ha hecho operante el método, son las recomendaciones fundamentales que en estos aspectos y el poco deseo de discutirlos, porque aquí en

estos segundos títulos sí se han hecho recomendaciones fundamentales. Yo no ví el Título 19 ni una recomendación fundamental, ningún cambio de dirección política, aquí sí se están haciendo, y así nos lo dijo el Presidente Sucre, la falta de tiempo no nos dá derecho para hacer una cuestión mal hecha, si en esto hay que reaarir el debate en la participación de los empleados hasta las 12 de la noche yo creo que es mejor hacerlo aquí, y estar seguro de que estamos conscientes, porque yo no creo que es justo que se pongan a defender ante los 505 a los 25 Comisionados, una cuestión de que uno no está del todo convencido y que se ha aprobado por artimañas del reglamento y quizás la palabra artimaña no sea la mejor, pero por subterfugios de reglamentos. Debemos de discutir, de que todo el mundo esté convencido y que se vote a conciencia.

PRESIDENTA: Comisionado Murgas.

MURGAS: Yo estoy de acuerdo con el Ing. Roquobert, en este caso yo creo que lo conveniente sería, que se quede la Comisión de Coordinación haciendo todas esas cosas, y mañana venimos nosotros a aprobarlas, porque qué vamos a hacer aquí? Entonces nosotros nada más que de testigos de lo que está ocurriendo, darle facultades a la Comisión de Coordinación para que haga el trabajo, y nosotros después lo podemos revisar mañana o pasado mañana, porque no hacemos nada aquí nosotros en esto, porque ni siquiera ponemos atención a lo que se está diciendo, porque no podemos decir nada.

PRESIDENTA: Comisionado Broce,

BROCE: Yo no voy a hablar nada, yo estoy de acuerdo con lo que dice Don Pito y lo que dice Roquobert.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquobert está redactando una proposición en relación a esto. Un receso de 3 minutos.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

TIEMPO # 19

12 DE AGOSTO

PRESIDENTA : Señores Comisionados, se les ruega ocupar sus asientos para poder proseguir.

SECRETARIO: Los comisionados Espino y Roquebert proponen: Reunión permanente y libre derecho a participar en la discusión limitándola a 3 minutos".

PRESIDENTA: Y una sola vez por tema.

De parte del comisionado Melo se anuncia a los señores comisionados que a las siete y cuarto van a venir los pollos por gentileza de su empresa. La otra proposición léala para referencia y después se vota.

SECRETARIO : El comisionado Adolfo Ahumada propone: Que se vuelva al método originalmente aprobado en la mañana de hoy. Que sólo hablen los coordinadores y sin derecho a delegar.

PRESIDENTA: Se va a votar la última en ser recibida que fué la del comisionado Roquebert que dice así.

SECRETARIO:- Los Comisionados Espino y Roquebert proponen: Reunión permanente y libre derecho a participar en la discusión limitándola a 3 minutos y una sola vez por persona.

PRESIDENTA:- Los que están de acuerdo levanten el brazo. (13 votos a favor) Aprobada.

COMISIONADO AHUMADA:- Que conste mi voto en contra.

PRESIDENTA:- Constará el voto en contra del Comisionado Ahumada. Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: - Para hacer la misma proposición que el Comisionado Ahumada.

PRESIDENTA:- Constará su voto en contra también Comisionado Reynolds.

SECRETARIO:- Artículo 64-A.

PRESIDENTA:- Se va a proceder a votar la proposición del 64-A. Cuestión de Orden.

COMISIONADO AHUMDA: - Yo entiendo que el Comisionado Franco tenía derecho a voz.

PRESIDENTA: - Había renunciado. Lo va a hacer bien.

COMISIONADO FRANCO: Yo lo voy a hacer y voy a exponer mi punto de vista desde un punto eminentemente político y en mi condición de participante directo del movimiento revolucionario. Yo considero que todo proceso revolucionario responde a momentos históricos que se pueden romper en un momento dado. La realidad actual de Panamá creo que demuestra que ese artículo no da la tónica necesaria, ni va a determinar una gran conquista. Al contrario, yo considero que si hay un artículo totalmente reaccionario es éste, porque eso no hace más que delimitar las funciones del trabajador en la empresa. Ahora mismo no conviene, porque precisamente los altos personeros, incluso del movimiento revolucionario lo han considerado y aún porque yo sí considero que hasta la fecha, las empresas no estaban dando ganancias realmente, si no estaban repartiendo limosna y el proceso revolucionario debe ir, si se quiere ser auténtico, a la auténtica participación del trabajador. Yo creo, no es que uno está en contra del principio de la ganancia, aquí hay que situarse en el principio de la realidad nacional. Yo creo que en un momento dado como éste, situarse en los momentos históricos de nosotros, es ser mucho más revolucionario que caer en la cáscara de guineo, que generalmente no lo entiendo cómo son revolucionarios.

En conclusión quiero decirles que me parece que la aprobación de ese artículo no resuelve ningún problema para el trabajador, porque sencillamente pasa como el niño limosnero de la calle que cree que con darle un real, va a resolver su gran problema económico.

PRESIDENTA:- Se va a proceder a votar. Léase la proposición tal como la ha presentado la comisión ad-hoc.

SECRETARIO:- Artículo 64-A. La Comisión revisora recomienda la eliminación por crear expectativas y temores que lesionarían la pequeña empresa.

PRESIDENTA:- Los que están de acuerdo con la eliminación del Artículo 64-A, levanten el brazo. 7 votos a favor.

SECRETARIO:- Artículo 64-A (original) Lectura del mismo.

PRESIDENTA:- Los que están de acuerdo con el original levanten el brazo. 6 votos a favor. Ha sido negado.

Para una cuestión de orden.

COMISIONADO GUERRERO:- Yo quiero dejar constancia de mi voto, digo de mis palabras expresadas aquí en este recinto, y manifestarle aquí al compañero Franco que yo no soy ningún reaccionario, ni contra-revolucionario, que yo soy más leal a este gobierno que muchos de los dirigentes que dicen decirlo a cada rato y yo sí lo he demostrado en todas mis actitudes desde el 11 de Octubre del año de 1968, cuando sí estaba en la calle y no en un cuarto refrigerado y en Panamá aquí.

COMISIONADO FRANCO:- Y eso con quien es compañero Guerrero, no hombre, yo no me referí a usted.

PRESIDENTA:- Están fuera de orden. Prosiga por favor señora Secretaria con la lectura.

Hemos terminado con el 64-A, con los que estaban pendientes para estudio de subcomisión, verdad Coordinador Guiraud?.

Entonces pasamos al 106.

COMISIONADO GUIRAUD:- Queda uno que no está en nuestra comisión que tenía que ver con nuestra Comisión, pero que le quitamos la cabeza que es el que tiene el compañero Royo.



PRESIDENTA: Cuál es? Ah sí que se dividió. Sí. 106

COMISIONADO SEGURA: Falta el artículo 102.

PRESIDENTA:- Deje ver. El Coordinador Guiraud tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD:- Creo que eso quedó ahí mismo sin efecto. En la misma reunión eso quedó sin efecto. En la misma reunión en que estamos ayer.

PRESIDENTA:- Sí, es la del estudio de, que me ha quedado a mí en voto de confianza, es sobre la educación de los grupos indígenas, Comisionado Segura.

COMISIONADO GUIRAUD:- No, es la comunidad educativa.

PRESIDENTA: - Cuál es. Ah, es otra cosa, ésto no pertenece al Artículo 102. Se recomendó en ese capítulo de Educación, agregar la idea de la comunidad educativa como un artículo nuevo.

COMISIONADO GUIRAUD:- Sí, pero ahí mismo quedó descartado pero cuando el Ministro lo planteó, o cuando alguien lo planteó, creo que el mismo Ministro dijo: no, no, ya eso no..... quedó sin efecto ahí mismo en la reunión.

PRESIDENTA:- Para cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO:- Yo creo necesario aclarar aquí cómo fue que se originó la presentación del Artículo 64-A, para conocimiento de todos los compañeros porque surgió como una inquietud después de haber considerado que el mismo era inflacionario, los compañeros Rodríguez aquí presentes, Acosta y yo nos fuimos abajo, pensamos que una repartición de ganancias, si era una manera de hacer justicia social en una forma, no inflacionaria sin habernos ninguno de los tres, teniendo previamente concebido en ese momento después de la discu-

sión sobre el séptimo día aquí, nosotros redactamos ese artículo que lo pusimos y fué aprobado originalmente.

PRESIDENTA: Bien. Entonces el Artículo 106.

SECRETARIO: Artículo 106. La Comisión revisora dice que se verifique con el Dr. Miguel Angel Ordoñez.

COMISIONADO JAEN: Para una cuestión de orden.

PRESIDENTA: Vamos a tratar de localizar ahora al Dr. Amaya, que es un<sup>a</sup> de los que conoce a fondo también estas cuestiones, que está ahora mismo trabajando en el Seguro Social, ya que el Dr. Miguel Angel Ordoñez fue en un tiempo quien prestó servicios en esta Institución y entonces cruzamos ideas con él y sacamos una conclusión. Esto nos permite continuar trabajando. Queda pendiente en el transcurso de la noche.

PRESIDENTA: Bien. 107.

SECRETARIO: Artículo 107 La comisión revisora propone.....

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Debemos comenzar con el 104

SECRETARIO: 107-. "Intégrase orgánica y funcionalmente los sectores gubernamentales de salud, incluyendo todas las instituciones oficiales autónomas y semi-autónomas dedicadas a ella."

SECRETARIO: El original del proyecto dice: "El Estado promoverá una integración orgánica y funcional del sector gubernamental de salud incluyendo todas las Instituciones oficiales autónomas y semi-autónomas dedicadas a ella".

COMISIONADO ESPINO: Está determinado ya.

PRESIDENTA: En la versión original dice usted comisionado?

COMISIONADO ESPINO: No la de la comisión esa revisora.

PRESIDENTA: La de la comisión que ha hecho la revisión. Bien.

Entonces se votará. Los que están de acuerdo con la proposición de la comisión ad-hoc, levanten el brazo. (13 votos a favor).

Aprobado. Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO : Pido más atención de parte de los Comisionados, porque hay comisionados que están hablando y no están poniendo atención a lo que se está votando y esto es muy importante.

PRESIDENTA: Señores Comisionados se les ruega poner atención a lo que se debate. Artículo 108.

SECRETARIO : Artículo 108. Sacarlo de este Capítulo e incluirlo en el correspondiente.

PRESIDENTA: Se somete a votación. El comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN : Yo quiero exponer aquí una inquietud de los miembros de esa comisión que formulan esta recomendación y es que existen las comisiones o los comités de salud que tienen personería jurídica y según algunos de ellos éstas corporaciones, éstos aparatos, que se les ha dado personería jurídica han traído como consecuencia en determinados lugares ciertos obstáculos a las actividades de otras organizaciones gubernamentales municipales y para evitar precisamente este choque de estas organizaciones, con las llamadas juntas comunales es que ellos proponen que se lleve, dándole otra estructura allá al correspondiente capítulo, donde aparecen las juntas comunales.

COMISIONADO ESPINO: Las juntas comunales son organismos del Gobierno. Cuáles son los comités de salud, a qué organizaciones del gobierno, de la estructura del gobierno se han opuesto? Digo un ejemplo concreto.

COMISIONADO JAEN: Ellos con la personería jurídica se han opuesto a las actividades que han formado los Consejos Municipales por ejemplo, a las mismas corporaciones municipales. Es decir, hay cierto choque. Existe un decreto, en el periódico hay un

desplique de dos páginas relativas a esos comités de salud pública y todos los días existen páginas completas relativas a esos comités de salud pública y se está creando como una especie de un aparato diferente a los aparatos municipales a nivel ya gubernamental. Esa es la preocupación de estos señores.

COMISIONADO ESPINO: Yo sé que esa es la preocupación de ellos.

PRESIDENCIA: El comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: A mí me parece que la primera parte del artículo es una situación de principios, quizás no ocasione problemas. Aquí dice: "Las comunidades tienen el deber y el derecho de participar en la planificación, ejecución y evaluación de los distintos programas de salud y dejar todo eso que dice; para tal efecto se organizará según lo establezca la ley, porque ya eso sí se está refiriendo a los comités de salud y puede haber un choque entre los comités de salud y las nuevas instituciones creadas constitucionalmente que son las juntas comunales de desarrollo, promoción y conciliación, bajo la Presidencia del Representante del Corregimiento. Que si bien es cierto que los comités de salud están interviniendo actuando, como una especie de super-organismo dentro de las comunidades de base y se quiere evitar que ellos basados con esa personería, choquen con las nuevas estructuras que constitucionalmente estamos creando, y que sí responden a la secuencia que aquí se está estableciendo. Yo creo que el principio de que las comunidades tienen el deber y el derecho de participar en la planificación, evaluación y ejecución de los distintos programas de salud, puede quedarse, pero ya lo que se refiere a la organización de esas comunidades en aras de defender el deber y el derecho a la salud, debe estar incluido en

otro capítulo donde sea más consecuente y esté más o menos controlado por las juntas comunales para que no haya discotomía.

PRESIDENTA: Hemos aprobado aquí que solamente de cada tema tendremos una participación individual y eso de 3 minutos. Se va a proceder a votar. Artículo 108.

SECRETARIO: Artículo 108 - La comisión revisora dice : Sacarlo de es Capítulo e incluirlo en el correspondiente.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con ello, levanten el brazo. Léase el original.

SECRETARIO: Artículo 108 - Original (lectura del mismo).

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el mismo levanten el brazo. (9 a favor). queda igual.(aprobado el original)

SECRETARIO: Artículo 110.- La comisión revisora recomienda que el Estado tome las medidas que considere necesarias a fin de abaratar las medicinas en panamá. La norma como está redactada no es clara.

PRESIDENTA: Se solicita al Dr. Espino que haga una explicación al respecto. Recordándole la discusión que se produjo en el seno de la reunión de ayer.

COMISIONADO ESPINO: Cuando se hicieron estudios para abaratar el precio de las medicinas se sacó en conclusión., de que el factor fundamental en el alto costo de la medicina, es justamente las leyes de patentes sobre medicamentos, porque la única manera real y efectiva de abaratar la medicina es saliéndose del marco de esas leyes . No hay otra manera de poner la medicina más barata. De otra manera, siempre van a ser caras, por eso la normares esa.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el comisionado Ahumada.

COMISIONADA AHUMADA: Para formular una pregunta solamente al comisionado Espino. Yo no tengo mucho conocimiento sobre esta materia realmente y quisiera aclarar quién dicta las normas internacionales sobre patente y si Pananá participa en los

organismos que dictan esas normas, si es que es algún organismo?

COMISIONADO ESPINO: Se suscriben acuerdos sobre patentes y.....

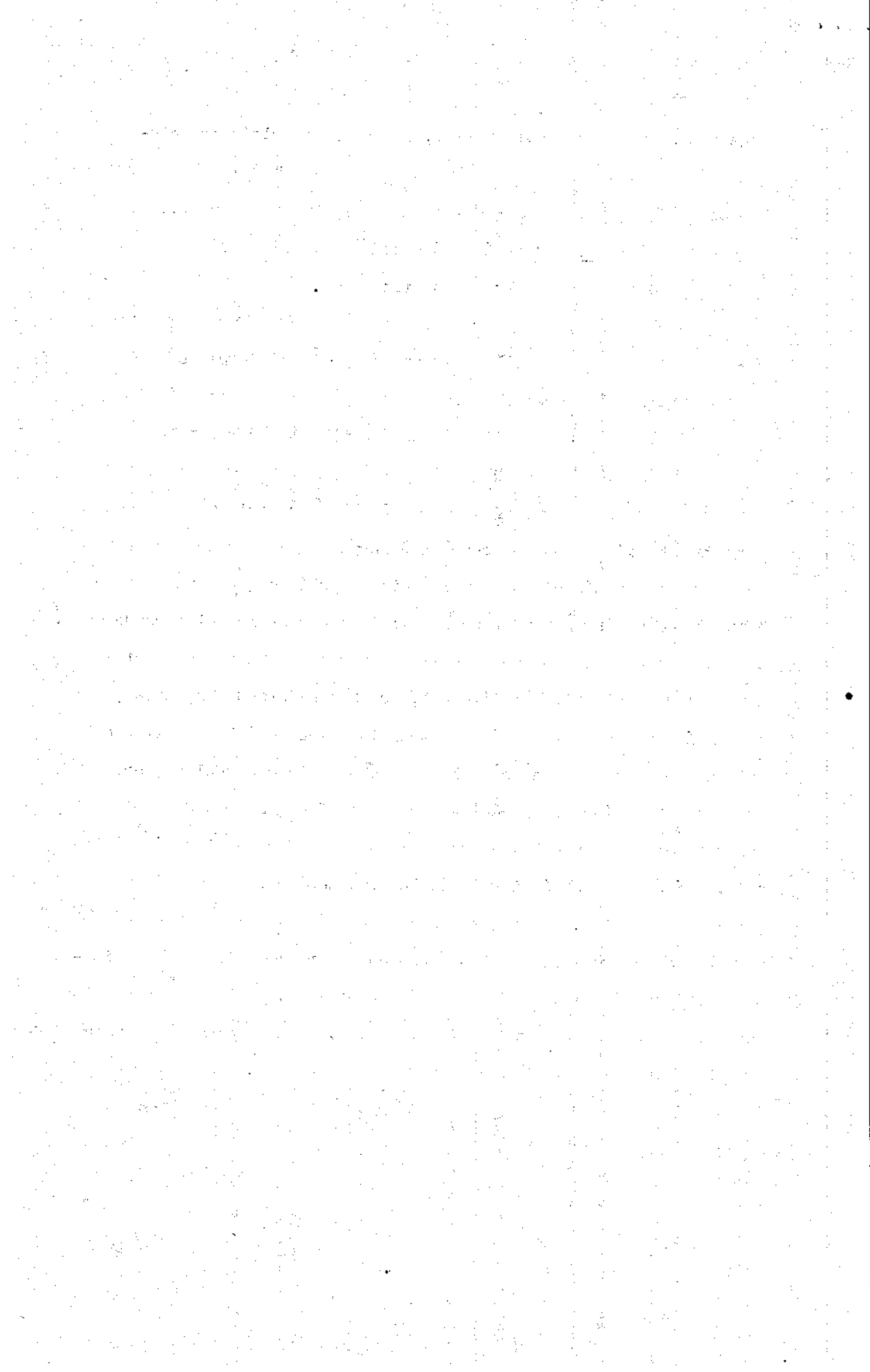
COMISIONADO AHUMADA: Y Panamá está participando en eso?

COMISIONADO ESPINO: Sí, Panamá es signataria.

PRESIDENTA: Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para una intervención. A mí me parece que prácticamente lo que la comisión revisionista recomendó que se eliminara la redacción tal cual está y que se sustituyera por un principio donde el Estado se obligaba a tomar todas las medidas necesarias para el abaratamiento de las medicinas, ya que esta aseveración de que no se reconocían los derechos internacionales sobre patente tenía algunas implicaciones políticas internacionales bastante fuertes y en un pequeño comité en que estaba el abogado Royo, creo que me contestaron que las limitaciones que habíamos aceptado en el Artículo 40, del Título I, estaban comprendidas, o sea, se podría interpretar que ésto estaba incluido; que la facultad del Estado soberano de no aceptar los derechos internacionales sobre patente se podrían comprender dentro de la facultad que daba el artículo 40 que solamente las acataba cuando no dañaba al interés nacional. Así que yo no sé si valdría la pena acoger la sugestión hecha por la Subcomisión, hacer una declaración más enfática sobre que el Estado tomará todas las medidas para abaratar el costo de la medicina y eliminar éste de la declaración de patente, Yo le propongo a los abogados que la consideren y al Dr. Espino.

PRESIDENTA: Receso de 3 minutos para una redacción.



Fecha: 12 de agosto de 1972

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud

COMISIONADO GUIRAUD: Miren, esto va a ser pasado en limpio después que sea aprobado tal como aquí queda; eso significa un trabajo bastante grande y tenemos algunas observaciones, tal como lo indicó uno de los Comisionados, en las reuniones que tuvimos que había que adicionar o corregir. Algunas tienen que ver con esos artículos que ya hemos discutido, por lo menos una. Una es la del control de precios, que no está. Eso no se ha tratado todavía y tenemos oportunidad de hacerlo. Lo otro es sobre la cuota sindical y ya en el Capítulo de Trabajo sí ha sido tratado. Por qué no investigamos eso inmediatamente y no tenemos que volver sobre ese punto y se pasa definitivamente.

PRESIDENTA: Está en consideración lo que propone el Comisionado Guiraud. Comisionado Guiraud, eso paso a Subcomisión? Por favor, explique nuevamente la situación.

COMISIONADO GUIRAUD: El problema es el siguiente: Ustedes recuerdan que allá se planteó, y lo explicó el Dr. Murgas, que actualmente la cuota sindical se está cobrando, eso nos lo explicó con más detalles cuando veníamos en el carro, que hay inclusive algunos abogados que están preparándose para presentar la cuota sindical a todos, obligatoria, como fuera de ley inconstitucional y decía que eso debía establecerse aquí para evitar eso, que lo estableció el Código de Trabajo. Entonces esa es una de las cosas que hay que arreglar y resolver para que no quede como inconstitucional.

PRESIDENTA: Está bien. Qué artículo?

COMISIONADO GUIRAUD: Doctor, si a usted le parece, mientras resuelven el motivo en el receso yo la busco y le informo.

PRESIDENTA: Bueno, muy bien. Se va a votar en relación con el artículo 108. Corrije, 110.

SECRETARIO: Artículo 110. La Comisión Revisora recomendó que el Es-



tado tome las medidas que considere necesarias a fin de abaratar la medicina en Panamá. La norma como está redactada no es clara.

PRESIDENTA: Aquí no se puede votar porque aquí no dice nada. Hay alguna proposición? Entonces sí tiene que venir la proposición.

SECRETARIO: Los Comisionados Roquebert y Royo, proponen: Que se elimine el artículo 110.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición de los Comisionados Royo y Roquebert, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Es aprobado por 12 votos.

PRESIDENTA: El artículo 111 dice igual. El Ministro Vásquez mostró su preocupación por el significado jurídico del término ecosistema, pero ustedes recordarán que eso se explicó, así, es que se aceptó que quedó bien.

SECRETARIO: Régimen Agrario. Artículo 112. La Comisión Revisora dice que quede así: Es deber del Estado elevar el nivel de vida de las poblaciones rurales e integrarlas económica, social y políticamente a la vida nacional. De igual modo propiciará el pleno empleo y una mejor distribución del ingreso para lograr la expansión del mercado interno y el desarrollo armónico de la economía. Para tal fin, propiciará el acceso del productor agropecuario a la utilización plena de los factores de la producción, entendiéndose como tales la tierra, el capital y la tecnología. El Estado fomentará la participación social en la producción, ya sea en forma cooperativa o de otro tipo de empresa que consolide la acción comunitaria.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo quisiera hacer notar que cuando en la comisión, el Ingeniero Espino revisó esta parte del Régimen Agrario, ellos no habían considerado los otros capítulos, en particular sobre la Economía Nacional y la Hacienda Pública, donde están incluidos muchos de estos temas. Además yo veo algunas deficiencias en la con-

cepción del articulado. Aquí se dice para dar la expansión del mercado interno y ellos mismos han hablado sobre agroindustrias y estas como están diseñadas hasta ahora son para la exportación y no para el mercado interno. A mí me parece que todo este artículo debe de desecharse por estar incluido en otras partes. Creo que es fácilmente demostrable cuando se habla, por ejemplo, el Estado fomentará la participación social en la producción. Esto es lo que hemos dicho sobre todo con la creación de las empresas mixtas, de las empresas estatales; esto es lo que dice también sobre las cooperativas, que elimina las cooperativas de producción, que fuimos más amplios sobre cooperativas, así es que toda esta serie de recomendaciones ya están incluidas. Es deber del Estado elevar el nivel de vida de las poblaciones rurales, integrarlas económica y socialmente; eso ya está incluido porque, es deber del Estado el hacerlo con todas las comunidades, no solamente las rurales. Así es que yo creo que como está el articulado de la Comisión de Régimen Agrario, está mejor redactado porque coordina con los otros Capítulos que tratan sobre diversos aspectos, ya sea de la economía nacional, del trabajo o de la composición misma del Estado.

PRESIDENTA: Léase la proposición que acaba de llegar.

SECRETARIO: Los Comisionados Broce y Melo proponen: que el artículo 112 quede así: el Estado velará por la integración económica, social y política a la vida nacional, de las comunidades rurales mediante una mejor repartición del ingreso, el desarrollo armónico de la economía y una distribución racional del suelo, asegurando su uso más productivo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Melo, luego el Comisionado Broce.

COMISIONADO MELO: El Comisionado Broce y yo hemos hecho una revisión de las consideraciones presentadas por el Ministro Espino. Nosotros creemos que allí hay algunas consideraciones que tienen mucho mérito.

pero lo que nos hemos permitido hacer es incorporar las mismas al esquema coordinado que ya teníamos aprobado. En vez de acoger las solicitudes aceptamos esta proposición sin cambiar ni una sola palabra porque, en realidad, como ha señalado el compañero Roquebert, aunque está muy bien formulado, no está coordinada con el resto de la Constitución y sería, se puede decir, si se introduce esa forma sin modificaciones, una porción extraña al resto de la Constitución, por eso el compañero Broce y yo hemos presentado allí, creo que son 4 proposiciones diferentes acogiendo distintos aspectos de la proposición del Ministro Espino; pero incorporándolos al esquema ya aprobado por nosotros para el régimen agrario que fue ampliamente debatido y que está coordinado con toda la Constitución.

PRESIDENTA: El Comisionado Broce, tiene la palabra, luego el Comisionado Guiraud y después el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO BROCE: Francamente, al hacer esa proposición la hacemos con el deseo más fiel de contribuir a mejorar todas sus partes, el artículo que teníamos allí inicialmente tratando de acopiar parte de lo que propone el Ministro Espino. Sinceramente, dentro de la presentación del Ministro Espino hay ciertos conceptos que a nuestro juicio pueden ser mejorados. Por ejemplo, nosotros consideramos que no solamente es deber del Estado elevar el nivel de vida de la población rural, sino por todas las comunidades, de todo tipo de población del país. Además de eso, tiene otro concepto que francamente no le veo ningún fundamento cuando dice: que de igual modo propiciará el pleno empleo, en el país. No hay ninguna condición de pleno empleo, eso es absolutamente incierto y menos vamos a pensar que va a haber un pleno empleo en las comunidades rurales. Además de eso, en el fondo verdaderamente la presentación del Ministro Espino no cambia, no modifica en el fondo, aparte de eso dos conceptos que se establecen allí, lo que se había aprobado aquí inicialmente. Repito, hemos tratado de

recoger lo mejor que tiene la proposición del Ministro Espino, con lo mejor que tiene la nuestra y exponerlo en un solo artículo que nos parece a nosotros que está bastante bien explicado.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Guiraud, luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO GUIRAUD: Voy sólo a expresar una preocupación. Creo que lo que hay aquí en el proyecto que presenta el Ministro Espino, casi todo está contemplado en lo que nosotros hicimos; sólo que aquí está dicho de otro modo y con un ordenamiento distinto y sí plantean un par de cosas nuevas. Mi preocupación está en lo siguiente: si nosotros comenzamos a reformar, a introducir reformas a lo que plantea Espino y a ajustar una cosa a la otra, lo hacemos como se está haciendo, el temor mío es que hagamos un poco de sancocho, por eso es que yo creía que debería ser visto con cuidado, porque ustedes recuerdan lo que dijo el Ministro Espino: Esto debe ser aprobado sin cambiarle ni una coma. Así dijo. Por qué? Porque las cosas que están aquí, fueron recogidas de aquí y dichas de otro modo; pero no tienen el mismo ordenamiento. Eso es lo que está pasando. Entonces vale la pena que nosotros nos decidamos. Yo no sé cuál sería la decisión; yo no quiero decir que lo de nosotros está mejor; de ningún modo, no quiero decirlo. Posiblemente él tendrá muchas cosas mejores. El problema es el método para tratar ésto; eso es lo que me preocupa.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO AHUMADA: Miren, Comisionados, yo intervengo sólo para expresar una idea que me va a tomar muy breve tiempo. Y es que realmente cuando uno redacta alguna disposición de esta clase, le da siempre un sello de unidad, de organicidad. Fue precisamente lo que trató de explicar el Ministro Espino cuando decía que no se le cambiara ni una coma, ni una palabra porque se rompía, entonces, todo el sentido de lo

que él quería decir. Desde este punto de vista yo quiero llamar la atención sobre el siguiente punto: En el artículo 112 que propone el Ministro Espino, se dice en el segundo párrafo "de igual modo propiciará el pleno empleo y una mejor distribución etc.", y en el siguiente párrafo dice: "para tal fin propiciará el acceso del productor". Entonces algún propiciará de esos hay que sustituir porque gramaticalmente eso suena muy mal. Eso quiere decir que si algún propiciará de esto hay que quitarlo y con el objeto de ser fiel con esta petición que nos hizo el Ministro Espino, de modo que no se rompa la unicidad de su proyecto, es mejor echarlo a un lado de una vez por todas, totalmente y se acabó.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En realidad, a mi juicio, la única propuesta importante del Ministro Espino es lo que concierne al artículo 113. Y el artículo 113 no debe ser el 113 sino en todo caso confrontado con el 112 nuestro. Los otros dos artículos, el 112 que él propone, es todo un enunciado de política económica, es decir, política económica que nosotros hemos señalado a lo largo de todo el articulado de la Constitución. Por ejemplo, cuando él habla del pleno empleo, eso lo estamos diciendo en el primer artículo de la cuestión de trabajo. Cuando habla de la agrupación cooperativa, eso lo estamos diciendo en el artículo 114 y en la cuestión de economía. Cuando hablamos de los factores de producción, eso lo ponemos en el artículo 114; cuando enunciamos los mecanismos de que debe valerse el programa de gobierno, en la utilización de la tierra. El uso productivo lo tenemos en nuestro artículo original, de manera que los conceptos que él tiene allí nosotros los tenemos ya impresos en los artículos originales nuestros, y la ventaja que tiene el proyecto nuestro es que tiene más carácter normativo, es decir, son más normativos éstos que son un enunciado de política económica, no una disposición con-

creta, exacta de lo que debe ser la norma. Esa es la observación que yo hago y prefiero que mantengamos el nuestro... el único artículo que le acepto que le pongamos más cuidado es al 114, e ir acogiendo aquellos numerales que él propone que sean superiores a los numerales correspondientes nuestros.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Muy brevemente para decir que desgraciadamente para el Ministro Espino, sí hay que quitarle varias cosas a este artículo y eso quizás lo desarticula y lo desorganizan. Yo no creo que sea necesario decir: elevar el nivel de vida de las poblaciones rurales, ni la integración económica, social y política de la vida nacional, sino la integración política de todas las comunidades a la vida nacional, la vemos consagradas en las Juntas Comunales, Distritos, Consejos Provinciales, etc., y la cuestión social también es materia de Comités de Salud, materia de educación; se está logrando la integración de estas comunidades en la vida nacional y que no estrictamente la integración rural, que no tiene que ver exactamente con el trabajo y los beneficios de la tierra. Así es que, por otra parte, hay una especie de dicotomía entre esto y la materia laboral, que a mí me dá la impresión de que lo que se dice en materia laboral para el trabajador no abarca la materia rural, y yo creo que algunas de las conquistas y los derechos de los principios en materia del trabajo son aplicables, perfectamente a la materia rural y que no es necesario venir a repetirlo acá. Así es que yo estoy más de acuerdo con el proyecto nuestro porque coordina más con la materia económica que se está tratando y con la materia de educación y de asamblea.

PRESIDENTA: Se le recuerda a los señores Comisionados que en relación al artículo 112, hay una proposición de los Comisionados Melo y Broce. Léase nuevamente, por favor.

SECRETARIO: Lee nuevamente la proposición de los Comisionados Melo y Broce.

PRESIDENTA: Se ha leído la recomendación de los Comisionados Melo y Broce. Los que están de acuerdo con ella, que levanten el brazo. En relación con el artículo 112, señores hay la siguiente situación: el original lo tienen ustedes. La que propone el Ministro Espino, que también se ha leído y sobre la cual se han hecho observaciones y la de los Comisionados Melo y Broce en la cual, si ustedes escuchan con atención, verán que ellos han tratado de tomar algunos elementos de lo que el Ministro Espino propone y de conservar algunos de los preceptos que ya estaban en nuestro artículo 112. Por lo tanto, yo las solicito que escuchen con atención.

SECRETARIO: Lee nuevamente la proposición de los Comisionados Melo y Broce.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la misma, levanten el brazo.

SECRETARIO: Procede a contar; 7 votos a favor.

PRESIDENTA: El original.

SECRETARIO: Lee el original del proyecto de los Comisionados.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo creo que lo de equitativo puede eliminarse.

PRESIDENTA: Léalo como queda ahora.

SECRETARIO: El Estado velará por una distribución racional del suelo de modo que se asegure su uso más productivo y el derecho de todo agricultor a una existencia decorosa. La ley regulará esta materia.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el mismo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Procede a contar, 11 votos a favor.

PRESIDENTA: La proposición del Ministro Espino. Los que están de acuerdo con ella, levanten el brazo. La proposición de la Comisión Ad-hoc. Los que están de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Ha sido negada.

PRESIDENTA: Se aprobó el original con la emmienda, entonces, consistente en que se quite equitativa.

SECRETARIO: Artículo 113. La Comisión Revisora dice: El Estado regulará la tenencia de la tierra, la expedición de títulos de propiedad o convenios de explotación, los cuales darán el derecho al uso productivo, temporal o permanente. El Estado propiciará la explotación racional de la tierra y erradicará las formas anacrónicas del uso de la misma.

PRESIDENTA: Comisionado Picard Ami.

COMISIONADO PICARD AMI: A mí me parece que este artículo pecaría de ciertas redundancias con otro que nosotros tenemos más adelante sobre la sub-utilización de la tierra porque dice que va a erradicar las formas anacrónicas del uso de las mismas y la explotación racional de la tierra si nosotros estamos señalando más adelante un artículo que dice que la tierra debe ser bien utilizada y que se prohíbe la sub-utilización y la degradación, sencillamente nosotros estamos oponiéndonos a estas cosas que están diciendo aquí. A mí me parece que el artículo posterior es mucho más completo, es mucho más técnico y mucho más consecuente con toda la línea que hemos seguido aquí. A mí me parece que este artículo no es muy feliz.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Sólo para decir que en este artículo 113, en su segundo párrafo otra vez se menciona la palabra "propiciará".

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez y luego el Comisionado Melo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: El artículo 113 que propone el Comisionado Espino, claro que está integrado dentro del articulado de él; pero no está integrado el proyecto nuestro, de manera que sería un injerto en el nuestro. Ese es un punto para no aceptarlo y el segundo punto es que el nuestro prohíbe en forma imperativa, de carácter coactivo,



la improductividad del suelo y establece la participación de la distribución en los beneficios y la participación de las comunidades en la vida económica, social y política del país; pero el artículo 113 nuestro contempla el problema del latifundismo, el problema de la falta de producción del suelo, el uso improductivo del suelo, el uso indebido del suelo y la integración campesina a la vida económica, social y política del país. Eso no lo contempla este artículo, de manera que sería un injerto. Yo creo que ese artículo es innecesario para el proyecto nuestro.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Francamente yo declino hacer uso de la palabra porque creo que lo que yo quería expresar ya ha sido expresado claramente por los que hicieron uso de la palabra con anterioridad.

PRESIDENTA: Entonces se va a votar primero lo que propone la Comisión Ad-hoc.

SECRETARIO: Artículo 113. Vuelve a leer el artículo este propuesto por la Comisión Ad-hoc.

TIEMPO No. 21.- ... el 12 de agosto de 1972.

COMISIONADO MELO: Francamente yo declino hacer uso de la palabra, ya que lo que yo quería expresar ha sido expresado claramente por los que hicieron uso de la palabra con anterioridad.

PRESIDENTA: Muy bien. Entonces se va a votar.

Vamos a votar por lo que propone la Comisión ad-hoc primero, a ver.

SECRETARIO:

ARTICULO 113: "El Estado regulará la tenencia de la tierra, la expedición de títulos de propiedad o convenios de explotación, los cuales darán el derecho al uso productivo temporal o permanente. El Estado propiciará la explotación racional de la tierra y erradicará las formas anacrónicas del uso de la misma".-

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo. Negada. 114.

SECRETARIO: ARTICULO 114.- La Comisión Revisora dice:

"El Estado organizará y desarrollará la economía campesina mediante las políticas de producción adecuadas, tales como: lo. dotar a los campesinos..."

COMISIONADO RODRIGUEZ: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo creo que la mayoría de nosotros, no sé si tendrán todos el proyecto, entonces con él vamos a discutir párrafo por párrafo. Por ejemplo, el primer párrafo difiere del nuestro ya.

SECRETARIO: ARTICULO 114: "El Estado organizará y desarrollará la economía campesina mediante las políticas de producción adecuadas, tales como: lo.- Dotar a los campesinos de la tierra de la-

bor necesarias y garantizar el uso del recurso de agua. 2o."

COMISIONADO MELO: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden, Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: El compañero Broce y yo tenemos una proposición a este respecto y que tiene varias partes, pero que vamos a pedir que se lea la parte pertinente.

PRESIDENTA: Bien. Léase.

SECRETARIO: En el numeral... Los Comisionados Broce y Melo proponen: "Que en el numeral 1o. del Artículo 114o. se quite la palabra gratuita..."

PRESIDENTA: Cuestión de orden, Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo creo que en el Artículo 114o. hay que pasar a discutir el encabezamiento, entre el Proyecto del Ministro Espino y el proyecto original, antes de pasar a los distintos incisos, ya que hay una diferencia.

PRESIDENTA: Sí, ciertamente. Léase el encabezamiento que está en el Proyecto del Ministro Espino.

SECRETARIO: "El Estado organizará y desarrollará la economía campesina mediante las políticas de producción adecuadas, tales como: el original dice: "para el cumplimiento de los fines de la política agraria, el Estado desarrollará las siguientes actividades:"

PRESIDENTA: La del Comisionado Melo tiene alguna introducción? Ustedes utilizarían la misma del original?

COMISIONADO MELO: La misma del original.

PRESIDENTA: Bien. En consideración.

El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Bueno, yo creo que el párrafo primero nuestro es superior, más amplio, porque cuando se habla de po-

lítica agraria, no se entiende solamente el problema económico; sino es todo el problema integral del área rural. Eso es lo fundamental y aquí simplemente lo están circunscribiendo al aspecto económico, cuando el problema es también de educación, el problema es de salud, el problema es que todo incide en el problema económico. Porque una población que no está sana, una población inculta, determina ciertas condiciones de la producción. De manera pues que yo considero que nuestro primer párrafo debe ser mantenido.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas, luego el Comisionado Broce.

COMISIONADO MURGAS: Para sustentar el artículo original que tenemos y que dejemos el del Ing. Espino, porque en realidad el término que usa ahí de "campesino y cosas"... me gustó mucho que el Lic. Rodríguez se refiriera a las comunidades rurales, a la acción rural, es lo correcto; porque ese término "campesino" es despectivo y no dice nada en esa forma, cuando se va a hablar de los habitantes del campo, de las comunidades éstas, debe usarse otro término y no ese de "campesinos" que no dice nada absolutamente, sino que no es más que una herencia de los tipos que miraban con desprecio al hombre que vive en el campo. Y yo pido que neguemos eso del Ing. Espino, porque ese encabezamiento no está bien.

PRESIDENTA: El Comisionado Broce tiene la palabra.

COMISIONADO BROCE: Miren, lo que yo no veo claramente aquí es que no se define cuál es la política agraria en el encabezamiento de este capítulo. Entonces, si estamos hablando del cumplimiento de los fines de la política agraria es porque debía haberse definido cuál era la política agraria antes de eso.

COMISIONADO AHUMADA: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Cuestión de orden, Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Votación, pido respetuosamente.

PRESIDENTA: Muy bien; como ninguno más ha pedido la palabra, vamos a votar.

COMISIONADO PICARD: Perdón, para aclararle algo aquí al Comisionado Broce. Cuando hablamos de la política agraria no se desconocía la distribución racional de la tierra, el aseguramiento de una productividad, no haber tierras incultas, todo es política agraria.

PRESIDENTA: Vamos a votar el encabezamiento entonces.

Los que están de acuerdo con el encabezamiento tal como lo propone el Ing. Espino, levanten el brazo.

Uno, ha sido negado. La Comisión adopta el original, pues.

(Receso).

PRESIDENTA: Pase lista, por favor. Se va a pasar lista para reanudar la sesión.

SECRETARIO: Se pasó lista-17 presentes. Hay Quorum.

PRESIDENTA: Se va a proseguir, léase el ordinal primero para proceder a votar.

Señores Comisionados, por última vez, se les llama la atención que ocupen sus asientos y procedamos con la reunión.

Comisionados Guiraud y Rodríguez.

SECRETARIO: La Comisión Revisora dice: 1o.- "Dotar a los campesinos de la tierra de labor necesaria y garantizar el uso del recurso agua".

PRESIDENTA: Bueno. El Comisionado Melo. Léase, así.

Se va a leer la de la proposición Melo-Broce.

SECRETARIO: Los Comisionados Broce y Melo proponen: "que en el numeral 1..."

COMISIONADO BROCE: Para una cuestión de orden.

PRESIDENTA: Sí.

COMISIONADO BROCE: Señora Presidenta, lo que pasa es que aquí cuando se está leyendo las proposiciones que uno hace, nadie pone atención, o muy pocos ponen atención. Y las cosas se aprueban aquí, a lo mejor sin el consentimiento más cabal de cada uno de los que estamos presente y sin la aprobación más adecuada para el bien de esta Constitución.

PRESIDENTA: La protesta del Comisionado Broce es completamente justa. Esta presidencia ha llamado repetidas veces la atención al respecto.

SECRETARIO: El numeral 1 del Proyecto original dice:

"Dotar gratuitamente a los campesinos de las tierras de labor necesarias. Se preferirán las tierras cercanas a los centros de población y a las vías principales de penetración. Cuando falten tierras baldías apropiadas para las actividades agropecuarias se expropiarán las tierras particulares incultas, improductivas u ociosas".-

Entonces el numeral lo. quedaría: "Dotar a los campesinos de las tierras de labor necesarias. Se preferirán las tierras cercanas a los centros de población y a las vías principales de penetración".-

PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Primeramente el Comisionado Broce y yo acogemos la sugestión del Ministro Espino con respecto a eliminar la palabra "gratuitamente", al hacerlo no creo que se está re-

nunciando al derecho de que se pueda conceder la tierra gratuitamente, porque dice: "dotar a los campesinos" y no se especifica si es "gratuitamente" o cómo se va a pagar la misma.

Así que en realidad quitar esa palabra allí lo que hace es ampliar el precepto. En cuanto a la porción aquella que "cuando falten tierras baldías para las actividades agropecuarias se expropiarán las tierras particulares incultas, improductivas u ociosas", nosotros proponemos que esta porción se elimine porque ya esos aspectos de expropiación están plenamente contemplados en el Artículo 43o. y también en cuanto al correcto uso de la tierra, en el Artículo 255o., en Economía Nacional, y esto es una repetición que en realidad es innecesaria. Es más; se han hecho numerosas expropiaciones de parte de la Reforma Agraria y han sido basadas precisamente en el Artículo 43o., y no en esta referencia; es decir, no el Artículo 43o., sino el equivalente de la Constitución del 46, por eso hacemos esa proposición y pedimos que se discutan por separado, puede que la Sala así quiera aprobar una y puede que no quiera aprobar la otra.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Reynolds, luego el Comisionado Picard y el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO REYNOLDS: Muchas gracias. A pesar de la explicación todavía me queda una duda y a manera de pregunta voy a solicitar al Comisionado Melo o al Comisionado Broce. El Ministro habla de garantizar el uso del "recurso agua" no lo mencionó en su intervención, me gustaría conocer algo sobre

eso.

COMISIONADO MELO: A ese respecto quisiera hacer una pregunta a otro Comisionado para que conteste su pregunta porque nosotros hemos considerado el "agua" aquí como uno de los bienes nacionales y el Comisionado Roquebert ha sido el que ha tenido, pues, más intervención en la definición de estos bienes nacionales en el título referente a "Hacienda Pública" y quisiera pedirle a él que absolviera su pregunta.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sí. Yo quisiera mencionar que en la ampliación de la Hacienda Pública, se incluyó definitivamente el agua subterránea uno de los recursos que se podría garantizar, que es lo que el Ministro Espino quiere. Yo creo que lo que el Artículo pertinente a esto sería el Artículo 236, cuando habla, "las condiciones para la explotación del suelo, del subsuelo, de los bosques y de la utilización del agua, de medios de comunicación y transporte, se integrarán en el bienestar social y el interés público". Yo considero que estos Artículos contemplan el uso del agua, lo que sí creo un poquito dudoso, es que el Estado pueda garantizar este recurso. Ya tenemos un problema en los Llanos de Coclé ahora y el Estado se encuentra bastante impotente para garantizar eso, a menos que quiera asumir costosísimas obras de infraestructura, porque si lo ordenamos por mandato constitucional puede abocar al Estado a una serie de programas descabellados en el ramo agrícola.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard, luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO REYNOLDS: No he terminado; después de haber escuchado la intervención del Ing. Roquebert, me parece interesan



te considerar el hecho de que actualmente el problema que existe es la sequía, el Estado tomó ciertas medidas que me parece que sí van a garantizar el uso del agua. Pero considero que la recomendación del Ministro Espino debe de alguna manera incluirse. Muchas gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: El Ministro Espino no hizo una explicación muy adecuada de qué quería él decir con "garantizar el uso del recurso agua"; sin embargo, me parece a mí que él, como Ministro de Agricultura y Ganadería, fue anteriormente Director de Reforma Agraria, debe tener suficiente experiencia en el sentido de que es costumbre de algunos hacendados, principalmente de los ganaderos, desviar los cursos de los ríos para favorecer exclusivamente a sus tierras en detrimento de unos, de los pequeños agricultores. Si nosotros ponemos aquí Constitucionalmente que garantizamos el "recurso agua", esa acción de aquellos ganaderos o hacendados que se aprovechan que los ríos pasan por sus tierras para desviarlos o para aprovechar al máximo los recursos aguas, sería inconstitucional y por lo tanto, podía ser sujeto a acción del Estado. Yo creo que sí debemos dejar aquí establecido de que se garantiza "el recurso agua" y me parece a mí que cuando el Ministro de Agricultura y Ganadería y anteriormente Director de Reforma Agraria, tuvo la sutileza de ponerlo es porque su experiencia le está indicando que la mar de veces, y en la mayoría de los casos, algunos pequeños agricultores no se pueden beneficiar con ese recurso porque precisamente, los ríos han sido desviados por otros.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez y luego el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Indudablemente que hay unas disposiciones en el capítulo de "Los Bienes del Estado", que establecen que pertenecen al Estado, son de uso público y no pueden ser objeto de la apropiación privada, las aguas lacustres y fluviales, las tierras y las agua destinadas o que el Estado destine a servicios públicos de irrigación, de producción hidroeléctrica, de desagües, de acueductos, que contemplan lo que Dr. Espino está planteando aquí. Garantizar el uso del agua es un problema cuando hay sequía. Ahora bien, lo que si me parece aceptable del Dr. Espino es lo referente a la concreción que hace del Artículo y Ordinal propuesto por nosotros. Al decir simplemente "dotar a los campesinos de las tierras de labor necesarias" sin supeditarlos a ningún tipo de tierra, o sea, que se amplía el margen del Estado para dotar de tierras, a los campesinos, de acuerdo con los lineamientos de la política agraria. Por eso pues, en cuanto se refiere a "dotar a los campesinos de la tierra de labor necesaria", creo que es más feliz el Artículo de él. El de nosotros seguía el patrón de la Constitución del 46, que establecía un programa de qué tipo de tierras se iban dando de acuerdo con la ubicación de ellas. Y previendo una distribución primaria de las tierras Estatal o baldía, y luego de la explotación de la tierra particular. El Artículo tal como lo concibe el Dr. Espino deja al Estado el margen abierto para de acuerdo con la política agraria, de acuerdo con las conveniencias socio-económicas, pueda actuar libremente en función de los programas de Reforma Agraria y

de otros programas de producción del Estado. Me parece que la proposición del Dr. Espino en cuanto a eso es más feliz que la nuestra, en cuanto a garantizar "el uso del recurso agua", me remito a lo que dice nuestro Ing. Roquebert sobre los costos que implicaría para el Estado la garantía ésta.

COMISIONADO ROYO: Para una pregunta.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Sí, lo que se pretende aquí, a mi juicio, es garantizar el "uso del recurso agua". Ahora yo comprendo la inquietud del Ing. Roquebert y le pregunto si no sería conveniente en este caso, en vez de consagrar la garantía que como él lo explicó aquí, es bastante difícil, establecer y regular "el uso del recurso agua".

PRESIDENTA: Tiene que proponer Comisionado. El Comisionado Roquebert ha pedido la palabra.

Participaron en la discusión del Proyecto de Reformas a la Constitución Política de la República, los siguientes Comisionados:

Sr. Julio César Acosta

Lic. Adolfo Ahumada

Dra. Reina Torres de Araúz

Dr. Moisés Espino

Dr. José Franco Herrera

Prof. Hugo H. Guiraud

Sr. Lorenzo Guerrero

Sr. Rodrigo González

Lic. Marcelino Jaén

Lic. Rafael Murgas

Lic. Miguel Angel Picard Ami

Ing. Humberto Reynolds

Lic. Ricardo Alonso Rodríguez

Dr. Aristides Royo S.

Dra. Aura Lescure de Russo

Col. Luis A. Segura M.

Lic. Roberto Puello A.

Prof. Ismael García

Sr. Augusto Samuel Boyd

Sr. Eduardo De la Guardia

Ing. Elpidio Broce

Ing. Arturo Melo

Lic. Joaquín Beleño

Ing. Jaime Roquebert

Ing. Ramón Sieiro

CARLOS CALZADILLA  
Secretario General de la  
Comisión de Reformas Revo-  
lucionarias a la Constitu-  
ción Política

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the problem and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methods used in the study. It includes a discussion of the experimental design, the data collection procedures, and the statistical methods used for data analysis.

3. The third part of the report is a presentation of the results of the study. It includes a discussion of the findings, a comparison of the results with previous research, and a discussion of the implications of the findings.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a discussion of the limitations of the study. It includes a summary of the main findings and a discussion of the strengths and weaknesses of the research.

5. The fifth part of the report is a list of references. It includes a list of all the sources cited in the report, including books, articles, and other documents.

6. The sixth part of the report is an appendix. It includes a list of all the tables and figures included in the report, along with a description of each table and figure.